



**Instituto**

**Mora**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**

---

---

“De provincia a estado: la formación y desempeño de la Hacienda  
Pública en Durango, 1810-1835”

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
DOCTOR EN HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA  
P R E S E N T A :

**EDGAR BUENO HURTADO**

Director: Dr. Ernest Sánchez Santiró

Ciudad de México

junio de 2022

*Esta Investigación fue realizada gracias al apoyo del  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*



Si ya no había un rey, que era como ser privilegiado, ¿por qué no aspirar a reinar o gobernar? Y desatóse enorme pugna entre aquellos que aspiraban a imponer sus ideas y mientras todos hablaban de libertad, que era deseo común, todos también tenían gran diferencia de opiniones sobre quiénes y cómo debían gobernar. Y las luchas volviéronse incesantes y uno tras otro presentábanse planes de gobierno y se defendían, con proclamas y con tropas, y no llegaba la opinión a unificarse y la sangre corría y el dinero faltaba...

Atanasio G. Saravia, Cuatro siglos de una hacienda



Ciudad de México, a 21 de julio de 2022

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN DE DIFUSIÓN**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA  
PRESENTE**

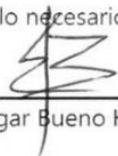
**Edgar Bueno Hurtado**, en mi calidad de alumno del programa del doctorado en Historia Moderna y Contemporánea del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto expresamente que soy el autor único y primigenio, así como legítimo titular exclusivo de todos los derechos morales y patrimoniales de la obra intitulada "**De Provincia a estado: la formación y desempeño de la Hacienda Pública en Durango, 1810-1835**" así como, de forma meramente enunciativa, más no limitativa, de toda clase de material, información, gráficas, mapas, dibujos, ilustraciones, esquemas, diseños, fotografías y/o imágenes, etc., contenidas y que forman parte de la misma en el formato publicado y entregado a Ustedes, la cual fue elaborada como trabajo de investigación en calidad de tesis para obtener el grado de **Doctor en historia moderna y contemporánea** con lo que se acredita haber concluido los estudios en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

En virtud de lo anterior, confirmo la plena autorización al Instituto Mora, sin limitación de vigencia alguna y restricción alguna, para que la obra, junto con todos y cada uno de los elementos que la conforman y complementan, tal y como es entregada permanezcan y se encuentren disponibles en y a través de la Biblioteca, para su conservación, preservación, difusión, préstamo público y/o puesta a disposición para consulta, tanto en formato físico o a través de los medios dispuestos por la Institución sin restricción alguna.

Queda claro que la presente autorización se otorga cuyo principal propósito es contribuir a la difusión del conocimiento sin fines de lucro alguno y bajo ninguna condición.

Desde ahora deslindo al Instituto de cualquier reclamación que pudiera surgir por cualquier tercero que viera afectados sus derechos de índole civil y/o específicamente de propiedad intelectual y, de ser necesario y/o a solicitud de Ustedes, me obligo a comparecer para ratificar el contenido del presente documento ante cualquier autoridad local o federal, administrativa o judicial, incluso fedatario público si así fuese necesario y/o solicitado por Ustedes para que surta plenos efectos, manifestando que para el otorgamiento del presente consentimiento no ha habido error, dolo, perjuicio, lesión, violencia o mala fe, siendo mi voluntad libre y espontánea y que deja sin efectos todo documento suscrito con anterioridad.

Protesto lo necesario,



Edgar Bueno Hurtado



## AGRADECIMIENTOS

La presente investigación no se hubiera podido llevar a cabo sin el apoyo de muchas personas que me acompañaron a lo largo de estos cuatro años. En primer lugar agradezco a mi director de tesis, el Dr. Ernest Sánchez Santiró por su tiempo, paciencia y sobre todo por estar siempre dispuesto a compartirme sus conocimientos. Del mismo modo, debo un agradecimiento al Dr. Luis Jáuregui Frías y al Dr. Javier Torres Medina, a quienes tuve la fortuna de tener como lectores.

Estoy muy agradecido de haber cursado el doctorado en el prestigioso Instituto Mora. Agradezco a mis compañeros de generación por estos años juntos en que nos formamos como historiadores. Agradezco a los profesores del instituto por sus enseñanzas y también al personal administrativo que tuvo siempre la mejor disposición para apoyarme.

El personal de los archivos consultados fue de gran importancia para que esta investigación se pudiera realizar. Aprecio la ayuda brindada por quienes laboran en el Archivo General de la Nación y en la Biblioteca Nacional de México, así como a las personas encargadas en el Archivo Histórico del estado de Durango y en el Archivo Histórico del Arzobispado de Durango.

Al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del estado de Durango debo también mi gratitud, en especial a la Dra. Cynthia Quiñones Martínez y a la Dra. Beatriz Valles Salas por su apoyo desde antes de integrarme al doctorado.

La familia es siempre lo más importante. Muchas gracias por acompañarme siempre y por su apoyo incondicional a mis padres y a mis hermanos. Y por último, y no por eso menos importante, agradezco la compañía y ayuda de María Fernanda.



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Introducción.....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>Capítulo 1. De Real a Pública: la administración y gobierno del erario en Durango, 1810-1835.....</b>                                | <b>17</b> |
| 1. El intendente de Durango ante la Comandancia de Provincias Internas y la Diputación Provincial, 1786-1824.....                       | 18        |
| 2. La Caja Real en la Intendencia de Durango.....   | 29        |
| 3. El reformismo borbónico y la administración de los diezmos eclesiásticos.....  | 35        |
| 3.1. La administración decimal: la junta de diezmos en el obispado y en el estado de Durango.....                                       | 38        |
| 4. Consolidación, estanco y desestanco: la factoría del tabaco en Durango 1768-1824.....  | 43        |
| 5. La administración de la Renta de Alcabalas.....  | 51        |
| 6. La Casa de Moneda de Durango.....  | 55        |
| 6.1. La Casa de Moneda como observatorio de los cambios institucionales.....  | 65        |
| 7. Administrar las rentas bajo una sola mano: la Dirección General de Rentas del estado de Durango, 1824-1835.....                      | 67        |
| 8. La administración de erario federal: la Comisaría del estado de Durango 1824-1837.....   | 78        |
| <br>  |           |
| <b>Capítulo 2. La administración de rentas en Durango durante la insurgencia y entre la regencia y el primer imperio 1810-1824.....</b> | <b>85</b> |
| 1. Algunas consideraciones previas sobre el desempeño económico y el hacendario.....  | 86        |
| 2. Gasto e ingreso en la Caja de Durango, 1810-1821.....  | 90        |
| 3. La Comandancia de Provincias Internas y la autonomía regional durante la guerra civil novohispana.....                               | 103       |
| 4. Los gastos de paz y guerra.....  | 109       |
| 5. Los ingresos de la Caja de Durango.....  | 119       |

|  |     |
|--|-----|
| 5.1. Ingresos por derechos de oro y plata.....   | 119 |
| 5.2. Ingresos por alcabalas.....   | 121 |
| 5.3. Ingreso del estanco del tabaco en la Caja de Durango.....   | 126 |
| 5.4. Ingresos por los novenos reales.....  | 129 |
| 6. La Caja de Durango y la amonedación.....  | 135 |
| 7. Administración y gobierno de la Hacienda Pública durante la regencia y Primer Imperio en Durango..... | 138 |
| 8. El estado del erario regional entre la regencia y primer imperio.....                                 | 148 |

**Capítulo 3. La soberanía estatal: La administración de rentas en el estado de Durango 1824-1835.....158**

|  |     |
|--|-----|
| 1. La clausura de la Caja de Durango y el nacimiento de las soberanías fiscales: la Hacienda federal y estatal en Durango..... | 158 |
| 2. El poder legislativo del estado libre y soberano de Durango y la administración de rentas.....                              | 166 |
| 3. La estructura de ingresos y egresos: un panorama general del erario estatal, 1824- 1833.....                                | 177 |
| 4. El egreso de la Hacienda Pública del estado de Durango.....   | 196 |
| 4.1. Contingente.....  | 200 |
| 4.2. Estanco del tabaco.....   | 200 |
| 4.3. Gastos de los tres poderes y administración de rentas.....  | 203 |
| 4.4. El gasto de guerra.....   | 208 |
| 5. Los recursos del estado: el ingreso de la Hacienda Pública.....   | 215 |
| 5.1. El monopolio del tabaco.....  | 216 |
| 5.2. Las alcabalas del estado.....   | 218 |
| 5.3. La decadencia no está en lo físico sino en lo moral: ingresos por derechos de oro y plata.....                            | 225 |
| 5.4. Ingreso por novenos decimales.....  | 233 |
| 6. El liberalismo nacional y el nuevo reglamento de Hacienda estatal 1833-1835.....  | 241 |
| 7. La administración hacendaria y el fin de la soberanía estatal, 1833-1835.....   | 250 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>Capítulo 4. La administración del erario federal: la Comisaría General del estado de Durango 1824-1835.....</b> | <b>257</b> |
| 1. El pacto fiscal federal y la Comisaría General del estado de Durango.....                                       | 257        |
| 2. La Hacienda federal en el estado: un balance general de la Comisaría del estado de Durango 1824-1833.....       | 261        |
| 3. El empleo de los recursos federales en la región: data y gasto de la comisaría.....                             | 275        |
| 3.1. Las partidas por concepto del estanco del tabaco.....   | 276        |
| 3.2. El gasto en la Comisaría de Durango.....  | 279        |
| 4. La recaudación federal en el estado: los ingresos de la comisaría.....  | 283        |
| 4.1. Contingente.....  | 284        |
| 4.2. Impuestos sobre el comercio interno: alcabalas y derecho de consumo.....                                      | 288        |
| 5. La reforma de las comisarías de 1833 y el fin del primer federalismo.....                                       | 290        |
| <b>Conclusiones generales.....</b>   | <b>295</b> |
| <b>Bibliografía.....</b>   | <b>301</b> |
| <b>Índice de cuadros, gráficas y mapas.....</b>  | <b>314</b> |



## INTRODUCCIÓN

El 8 de noviembre de 1813 estaban reunidos el comandante de Provincias Internas de Occidente, el intendente de Durango y los ministros de la caja principal. Alegando una extrema necesidad de recursos, dichos funcionarios diseñaron un reglamento que pretendía modificar algunas cuestiones relativas a la administración de la Renta del Tabaco en la región.<sup>1</sup> Dos años antes, en abril 1811, se había establecido la Casa de Moneda de Durango. Al respecto también el comandante de las Provincias Internas admitía: “la imperiosa necesidad hizo establecer esta casa de moneda provincial; su utilidad ha sido notoria y sin ella no hubiéramos podido sobrevivir.”<sup>2</sup> Tanto el reglamento referente a la administración del tabaco como la inauguración de la ceca provincial tenían en común que representaban modificaciones sin precedentes en la Hacienda de la región.

Como lo ha señalado la historiografía, las novedades mencionadas no eran una cuestión menor, por el contrario daban cuenta de que importantes cambios institucionales se estaban presentando a nivel virreinal y regional. La Renta del Tabaco, que se reguló bajo la ordenanza de 1768, fue diseñada como una organización distribuida por todo el virreinato en la cual las administraciones regionales debían remitir las ganancias netas a la dirección general, ubicada en la ciudad de México. El éxito de esta organización fue tal que puede afirmarse que la Real Renta del Tabaco se constituyó como uno de los ejemplos más exitosos de la centralización fiscal borbónica. Por esa razón, una modificación en la organización del estanco del tabaco propuesta por autoridades locales en aras del beneficio regional era algo que no tenía cabida apenas algunos años antes. El caso de la inauguración de la Casa de Moneda de Durango era un ejemplo aún más claro de los cambios institucionales, pues una ceca provincial implicó el rompimiento del monopolio de acuñación que la Casa de Moneda de México había detentado durante casi tres siglos.

---

<sup>1</sup> Disposiciones relacionadas con la venta de tabaco, en Archivo Histórico del estado de Durango (en adelante AHED), cajón 14, exp. 13, 1826, s/f.

<sup>2</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p.77.



La imperiosa necesidad respondía al contexto bélico, consecuencia del movimiento insurgente iniciado 1810. Las urgencias de la guerra aumentaron el requerimiento de recursos. Al mismo tiempo, la conflictiva situación dificultó la comunicación entre las provincias y las autoridades centrales del virreinato ubicadas en la ciudad de México. En el caso particular de Durango, todo esto favoreció a que los mandos en la región se tomaran algunas atribuciones hasta entonces vedadas o que simplemente no tenían cabida algunos años antes. Sin embargo, el empoderamiento regional no representaba una aversión hacia la autoridad virreinal. De hecho, apelar a la ley de la imperiosa necesidad tenía su fundamento en algunas máximas jurídicas presentes la legislación regia y consistía en un recurso que ante situaciones extraordinarias, en este caso la guerra, podía ser invocado para solventar cuestiones que requerían ser resueltas con urgencia.<sup>3</sup>

En Durango, los conflictos derivados de la insurgencia se tornaron menos intensos aproximadamente a mediados de la década de 1810. A pesar de esto el “mando central virreinal” quedó debilitado y el poder regional, fortalecido. Así, durante toda la década y aun en la regencia y primer imperio se presentó una situación en la cual la autoridad central se hallaba disminuida. En el fondo, lo que ocurría era que las instancias regionales sacaban provecho de la ausencia de una clara definición de una estructura nacional para hacer lo que se creía más conveniente para el gobierno local, pero, cabe recalcar, sin llegar a desconocer el mando “nacional”.

Así las cosas cuando se expidió la constitución de 1824. En esta se contempló la organización para la nueva nación mexicana, la cual adoptó para su gobierno la forma de república federal. El sistema de gobierno se basaba en la coexistencia del poder federal y los estatales. Ambas esferas contaban con poder ejecutivo, legislativo y judicial. Esto implicaba que, bajo ciertas limitantes, los estados podrían crear su propia normativa, lo cual incluía la facultad para regular el sistema hacendario regional. En el marco del arreglo del sistema federal, se había emitido el decreto de clasificación de rentas el 4 de agosto de 1824, que fue el sustento legal específico para la existencia de las Haciendas públicas estatales.

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, pp.70-72.

Acorde al sistema federalista en ese documento se asentó la organización de una Hacienda dividida en dos soberanías fiscales, relacionadas entre sí, la federal y la estatal.

Con el reconocimiento de la soberanía estatal cada entidad podría diseñar su propio sistema fiscal para solventar los gastos regionales y cumplir con las obligaciones con la federación. La existencia de un poder legislativo en las entidades era algo inédito y un cambio institucional profundo. Sin embargo, además de estar limitado a lo establecido por el pacto fiscal, el diseño y desarrollo de la estructura de la Hacienda en las entidades no estaba desligado de las continuidades provenientes del Antiguo Régimen, así como de las novedades surgidas durante 1810 y entre la regencia y primer imperio. Esto fue notorio en el caso particular del estado de Durango, donde, como se verá a lo largo de la investigación, los legisladores apostaron por un sistema hacendario que se alimentara de los ingresos derivados de las alcabalas y del estanco del tabaco, mismos “ramos” que habían sido de suma importancia durante las últimas décadas del dominio español.

En ese orden de ideas, el presente estudio aborda el proceso de formación y desempeño de la Hacienda Pública en el estado de Durango. Para ello el análisis se remonta a partir de 1810 cuando debido a las complicaciones ocasionadas por la insurgencia, el gobierno provincial en Durango comenzó a sobrepasar sus atribuciones y, hasta cierto punto, intentar modificar el cuadro tributario y la gestión de algunos ramos del erario provincial. El estudio se detiene en 1835, año en que se declaró que la constitución de 1824 quedaba sin efectos, por lo cual las legislaturas estatales fueron clausuradas y con ellas la soberanía estatal. Con esto se iniciaba un proceso de transición a un erario público, en teoría, controlado desde un gobierno central. Por tal motivo, la organización hacendaria de Durango se desarrolló a partir de entonces dentro de un marco institucional distinto que por sus problemáticas particulares no compete al presente estudio.

Es bien conocido que la situación fiscal se deterioró notablemente a partir del movimiento insurgente de 1810. De entrada, la destrucción de unidades productivas, el desplazamiento de la mano de obra y la ocupación insurgente de

importantes regiones provocaron una decadencia económica.<sup>4</sup> A estos problemas se le agregó el debilitamiento de los lazos administrativos entre las cajas foráneas y la matriz de la ciudad de México.<sup>5</sup> Gradualmente, todo esto provocó una Hacienda en constante déficit, lo cual obligó a la introducción de gravámenes extraordinarios y a la búsqueda de préstamos. Así, la consolidación de la independencia en 1821 llegó en un momento financiero muy complicado y los problemas no hicieron sino agravarse. La necesidad de los préstamos aumentó y con ello surgieron deudas impagables. Por tal motivo, los acreedores del Estado tuvieron una importante influencia en las decisiones del gobierno, que se hizo particularmente notoria desde 1821 y durante buena parte del siglo XIX.<sup>6</sup> A grandes rasgos, los estudios del tema coinciden con el adverso cuadro descrito y pocas dudas quedan respecto a que la situación por la que atravesó el erario nacional fue pésima. En cuanto a lo ocurrido en las regiones la situación no ha quedado tan clara.

Ernest Sánchez Santiró en la obra *La imperiosa necesidad: crisis y colapso del erario de Nueva España (1808-1821)*<sup>7</sup> afirma que la severa crisis económica provocada por la guerra iniciada en 1810 es innegable. Sin embargo, el declive estuvo pautado temporalmente (1810-1815), además de que varió en intensidad dentro de los diversos espacios del territorio virreinal. Si bien el factor económico no fue un fiel reflejo del hacendario,<sup>8</sup> la observación por parte del autor invita a tener en cuenta las particularidades de cada región a la hora de adentrarse en los estudios fiscales regionales.

Otra cuestión a destacar de la referida obra es lo referente a la transformación del erario a partir de las necesidades del gasto. Las urgencias bélicas provocaron que las autoridades virreinales enfocaran sus esfuerzos en la supervivencia del régimen. Por esa razón fue esencial que los recursos se destinaran al financiamiento del ejército novohispano y a mantener en pie a la propia Hacienda que se encargaba de recoger y distribuir los recursos. Con el financiamiento del

---

<sup>4</sup> Jáuregui, "Los orígenes de un malestar", 2006, p.79.

<sup>5</sup> Serrano, *Igualdad uniformidad*, 2007, p.27.

<sup>6</sup> Tenenbaum, *México en la época*, 1985, pp.11-16.

<sup>7</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016.

<sup>8</sup> En el capítulo dos de esta tesis se explica que el desempeño hacendario no necesariamente se corresponde con el económico.

ejército como una prioridad del erario, el virreinato dejó de cumplir con algunas funciones dentro del imperio español, como el envío de situados a otras entidades de dicho imperio. Con esto la Nueva España pasó de ser el territorio más importante dentro del imperio americano español<sup>9</sup> a una entidad fiscal de y para la Nueva España.<sup>10</sup>

Los historiadores también han estudiado los cambios que la estructura político administrativa virreinal, lo cual incluía la estructura de la Hacienda, ha tenido durante el periodo tardo-colonial. De esto ha dado constancia José Antonio Serrano Ortega. El autor sugiere que la estructura virreinal se vio afectada por las novedades que trajo consigo el liberalismo gaditano, a saber: la multiplicación del número de ayuntamientos constitucionales, la proclamación de la libertad de imprenta, las reformas en materia judicial, los procesos electorales para designar diputados, la transformación del virrey en jefe político, el funcionamiento de las diputaciones provinciales y la recaudación de las contribuciones directas.<sup>11</sup>

Luis Jáuregui en el estudio titulado *Del intendente al comisario: la herencia novohispana en la administración fiscal mexicana*<sup>12</sup> da cuenta de cómo la figura del intendente que, según la ordenanza para el establecimiento de intendentes de 1786, había sido la “máxima autoridad” a nivel regional al estar investidas de las cuatro causas (Justicia, Hacienda, Policía y Guerra) fue gradualmente perdiendo sus atribuciones, siendo esta situación particularmente notoria con el establecimiento de las diputaciones provinciales, momento en el cual las funciones del intendente quedaron prácticamente reducidas a la materia hacendaria. A la llegada del federalismo la figura del intendente aún seguía vigente y de hecho fue de ayuda para el proyecto federalista. Esta situación es analizada en la presente tesis, de momento lo que interesa destacar del estudio en mención es cómo a pesar de que durante el caótico periodo que fue de 1810 a 1824 se presentaron importantes coyunturas políticas (como la guerra y consolidación de la independencia, el establecimiento del imperio mexicano y el del régimen federal) que impactaron

<sup>9</sup> Marichal, *La bancarrota del virreinato*, 1999, pp. 33-34.

<sup>10</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p.415.

<sup>11</sup> Serrano, *Igualdad uniformidad*, 2007, pp.25-26.

<sup>12</sup> Jáuregui, “Del intendente al comisario”, 2001.

notablemente en la organización institucional se pueden distinguir también importantes continuidades en el ámbito administrativo fiscal.

Sin embargo, las grandes coyunturas políticas son también importantes. Así, por ejemplo, la etapa que va de la consolidación de la independencia en 1821 a la llegada del régimen federal ha sido objeto de estudios referentes al desempeño de la Hacienda Pública. Al respecto Leonor Ludlow ha descrito que en aquel corto periodo se aprobaron diferentes decisiones en las que tomaron parte los grupos dominantes que triunfaron al término de la lucha de independencia, tales como los gremios mercantiles de la ciudad de México y Veracruz, pero también los cuerpos militares, antiguos burócratas, además de “los pujantes intereses provinciales resguardados en los preceptos de autonomía fiscal y administrativa...”<sup>13</sup> Carlos Rodríguez Venegas presenta argumentos similares, pues destaca que en el diseño hacendario no sólo estaba presente el aspecto económico, sino que influían otros como el carácter ciudadano de la población y la organización territorial de las diversas provincias. En este escenario la autoridad central del país se enfrentó a los intereses de poderes periféricos, ya fuera agrupados en corporaciones o directamente mediante las diputaciones provinciales.<sup>14</sup>

Ante el panorama descrito para el periodo de 1821-1824, resulta ilustrativo un reciente estudio de Luis Jáuregui. En él se analizan precisamente las dificultades de establecer una representación nacional. Específicamente, Jáuregui describe un desorden en la administración financiera pública, el cual podría ser apreciado en la falta de uniformidad con la que operaba el financiamiento de obras de corte nacional. Este desorden se originaba en la escasez de recursos, pero también en que la tesorería de la ciudad de México estaba perdiendo su capacidad como una “caja matriz general” que en años anteriores la había caracterizado.<sup>15</sup>

La etapa federal también ha recibido atención. Al respecto, el trabajo pionero de Marcello Carmagnani ha sido de gran importancia.<sup>16</sup> De esta obra interesa resaltar la interpretación del autor sobre el sistema fiscal de la época. Según

<sup>13</sup> Ludlow, “Elites y Finanzas”, 1998, p. 80.

<sup>14</sup> Rodríguez, “Un acercamiento a las propuestas”, 1998, p. 292.

<sup>15</sup> Jáuregui, “La problemática administrativo-fiscal”, 2020.

<sup>16</sup> Carmagnani, “Finanzas y Estado”, 1998, pp. 131-177.

Carmagnani, el establecimiento de la república federal debía suponer una supremacía formal de la federación sobre los estados; sin embargo, esto no ocurrió debido a la debilidad de la esfera federal respecto a los poderes estatales. Por lo tanto, la coexistencia de ambas soberanías, establecida en la división de rentas en agosto de 1824, generó que en la práctica el ámbito fiscal de la nueva nación se rigiera bajo un régimen confederal, situación que ni los posteriores gobiernos centralistas ni el restablecimiento del federalismo en 1846 pudieron revertir. En resumen, Carmagnani observa que el régimen confederal fue el principal causante de la deplorable situación de las finanzas públicas, pues la federación fue pauperizada por los estados.<sup>17</sup>

Los estudiosos de la historia fiscal referente a la primera mitad del siglo XIX se han visto notoriamente influenciados por la propuesta de Carmagnani relativa a la organización confederal. Un ejemplo de esto puede verse en el trabajo de Antonio Ibarra,<sup>18</sup> quien estudia el caso particular del estado de Jalisco.<sup>19</sup> En esa obra se propone que el intento de reforma fiscal de Jalisco estuvo marcado por el insoluble conflicto entre la soberanía estatal y federal y que la división de soberanías fue un factor determinante para la inoperancia de cualquier innovación fiscal estatal. En este sentido, el autor concluye que el saldo negativo de la tensa relación del estado con la federación fue mayor para el gobierno de Jalisco. Pese a que el autor cuenta con elementos para poner en entredicho la existencia de un régimen confederal y de la idea de que la federación fue pauperizada por los estados, Ibarra no cuestiona el término confederal y de hecho en el mismo texto lo utiliza constantemente.

Jesús Hernández Jaimes,<sup>20</sup> presenta una interpretación distinta sobre el desarrollo del pacto fiscal federal de 1824. Al igual que en el citado trabajo de Antonio Ibarra, Hernández Jaimes muestra evidencia que indica que el binomio estados fuertes-federación débil no se cumple, pero en este caso se analizan en profundidad

---

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 140.

<sup>18</sup> Además del trabajo de Antonio Ibarra, aunque con enfoques diferentes y para explicar cuestiones distintas, el término "confederal" en el sentido expresado por Carmagnani ha sido utilizado en trabajos de otros autores. véase: Arroyo, "proporcionalidad en el contingente", 2006. Serrano, *Igualdad, uniformidad*, 2007.

<sup>19</sup> Ibarra, "Reforma y fiscalidad", 1998, pp. 133-174.

<sup>20</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013.

las implicaciones de este hecho. El autor afirma que si bien era cierto que fue una situación común que los estados no cumplieran sus obligaciones con la administración federal, esto no se debió a la falta de voluntad de las entidades sino a su incapacidad de hacerlo debido a su debilidad financiera. Además, la federación tenía otros medios de subsistencia más importantes que los provenientes de los estados, tales como los derivados de los derechos de aranceles marítimos y terrestres, además de las rentas pertenecientes al Distrito Federal.

La propuesta de Hernández Jaimes muestra que la libertad de las entidades federativas no desembocó en un régimen confederal, lo que se generó fue un sistema fiscal diverso en el sentido de que hizo a los estados participes en el diseño de las políticas nacionales, por lo que no faltaron los desacuerdos. Las entidades fueron actores en el diseño federal porque “casi todos los asuntos de la Hacienda Pública central estaban relacionados con los intereses de los gobiernos provinciales: el contingente, el estanco del tabaco, los proyectos de contribuciones directas, entre otros.”<sup>21</sup> Mediante estos planteamientos el autor concluye que el pacto federal trajo consigo una relación que incluyó encuentros y desencuentros entre la Hacienda Pública federal y las estatales, pero esta no se tradujo en una actitud de oposición generalizada y menos aún unida en un frente común por parte de los estados en contra de las políticas propuestas desde el centro. De ahí que no pueda afirmarse que la autoridad central fue “pauperizada” por los poderes estatales y que, aunque las tensiones centro-periferia representaron una dificultad en la consolidación de la Hacienda Pública, no debe verse en ésta la causa principal de la deplorable situación de las finanzas públicas.

Mientras que, de manera tácita o expresa, la gran mayoría de los estudiosos del tema se han decantado por la existencia de un régimen confederal, Jesús Hernández Jaimes argumentó lo contrario. Más allá de esta contradicción, lo que de momento interesa destacar es que los estudios sobre la Hacienda Pública han mostrado que la división de rentas entre la federación y los estados significó la presencia de numerosas realidades fiscales, el debate acerca del poder de estos

---

<sup>21</sup> *Ibid.*, p.13.

frente a la federación no hace más que comprobarlo y al mismo tiempo invita a analizar de cerca lo relativo a los poderes estatales.

Las Haciendas estatales ya han recibido atención. Dentro de estos estudios se destaca los de Manuel Miño Grijalva y Carlos Marichal,<sup>22</sup> quienes analizaron el caso del Estado de México. Los trabajos abarcan la mayor parte del siglo XIX por lo que sólo se proporciona un rápido repaso a lo acontecido durante el primer federalismo. En la obra se argumenta que para analizar el ámbito estatal deben tomarse en cuenta las implicaciones de pertenecer a una federación, pues esto significaba desarrollar un aparato burocrático de recaudación fiscal distinto al heredado de la etapa virreinal. Lo que indica su investigación para el caso del Estado de México, pero que brinda una idea de lo ocurrido en las demás entidades federativas, es que cada una de estas recogía sus propios procesos regionales de antigua gestación y a su vez se veían involucrados en un proceso político desconocido hasta ese entonces: “así los pueblos poco a poco pasaron a formar parte de la nueva fiscalidad como sujetos mucho más activos de lo que habían sido en tiempos anteriores. La propiedad y los viejos grupos privilegiados de una o de otra manera entraron en el esquema recaudatorio.”<sup>23</sup>

Por su parte, Carlos Marichal<sup>24</sup> se centra en el análisis de los ingresos y egresos del estado mexiquense. Al analizar las tendencias de los ingresos, las cuales recayeron en las alcabalas y el estanco del tabaco, el autor observa que en el Estado de México se mantuvieron casi todos los ramos del Antiguo Régimen. Marichal describe al sistema fiscal del Estado de México como una “amalgama” entre lo tradicional y lo moderno, pues a pesar de las mencionadas permanencias, el establecimiento de la república federal significó un parteaguas en la historia fiscal, ya que los estados tuvieron, dentro de la medida de sus posibilidades, la decisión sobre el diseño de su política recaudatoria, de gasto y deuda pública.

Desde una perspectiva distinta, José Antonio Serrano Ortega estudió el caso de Guanajuato.<sup>25</sup> El autor muestra que así como es importante estudiar las pugnas

---

<sup>22</sup> Miño, *et al.*, *El primer siglo*, Vol. 1, 1994.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p.12.

<sup>24</sup> Marichal, “La Hacienda pública”, Vol.1,1994.

<sup>25</sup> Serrano, *Jerarquía territorial*, 2001.



entre las elites regionales y el gobierno nacional para entender el desempeño político e institucional del México independiente, lo es también el análisis de las negociaciones al interior de cada una de las regiones. Sobre este punto se desarrolla la investigación. Las posturas tomadas por Guanajuato ante la autoridad federal fueron resultado de las pugnas o alianzas interiores, así, el autor parte de la hipótesis de que la formación del estado nacional estuvo fuertemente condicionada por el resultado de la negociación entre los distintos actores políticos dentro de las regiones.

Volviendo al desempeño de las Haciendas públicas estatales, Jesús Hernández Jaimes y Benito Navarro González<sup>26</sup> analizan el caso de Tamaulipas para el periodo de 1824-1835. Los autores observan que la Hacienda Pública tamaulipeca fue incapaz de afrontar sus gastos interiores, así como sus obligaciones con la federación. Al analizar estas tendencias concluyen que la Hacienda resultó en un fracaso financiero. Intentar explicar el porqué de este resultado es el objetivo de su estudio. Según los autores, la región que sería conocida como el estado de Tamaulipas fue un territorio de tardía colonización, por lo que no se generaron las condiciones para crear un centro fiscal sólido y bien definido. Al momento de la independencia no existía una capital provincial con la suficiente fuerza económica y política que pudiera imponerse como el centro hegemónico. Esto se tradujo en unas ciudades y villas con un alto grado de autonomía que se negaban a reunir impuestos para el erario estatal. Las razones del fracaso de la Hacienda de Tamaulipas estuvieron entonces en su falta de legitimidad, no existía en la mayoría de los habitantes una noción de contribuyentes hacia el estado. Esto es demostrado por los autores con el hecho de que fueron sólo algunos municipios los que contribuían a la Hacienda, pues al parecer el margen de maniobra fiscal recayó siempre sobre las mismas localidades.

La mayoría de los trabajos que han tratado el desempeño de las Haciendas estatales han sugerido que éstas operaban en constante déficit. Sin embargo, los estudiosos del tema han privilegiado el análisis de los ingresos, sin atender en profundidad al gasto. En este sentido, resulta excepcional el trabajo de Lorgio Cobá

---

<sup>26</sup> Hernández y Navarro, “vivir sin impuestos”, 2011.



Noh sobre la Hacienda Pública de Yucatán.<sup>27</sup> El estudio se centra en el análisis del funcionamiento del erario estatal sin dejar de lado su estrecha relación con el nacional. Cobá Noh parte del supuesto de que la región yucateca es un espacio privilegiado para estudiar la transición del Antiguo Régimen al independiente, pues la península formó parte de los puntos estratégicos para la defensa de la nación mexicana, por lo que los gastos militares fueron una variable importante en el diseño del erario.

Para el autor, el análisis en conjunto del gasto e ingreso es todavía más relevante cuando se toma en cuenta que la Hacienda pública yucateca operó en constante déficit, por tal motivo el trabajo privilegia el análisis de los egresos, aunque sin dejar de lado lo relativo a los ingresos. Con ello, Cobá Noh muestra que el erario yucateco se enfrentó a una imposibilidad de ensanchar la recaudación ante el crecimiento sostenido de gastos. La reflexión sobre las estrategias de financiamiento para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios es el eje central del estudio. Precisamente este enfoque es el que representa una clara novedad en el panorama historiográfico referido al periodo.

Otra investigación referente a las entidades federativas que interesa resaltar es la de Jorge Silva Riquer, quien trata la construcción de la Hacienda Pública de Michoacán.<sup>28</sup> El objetivo en esa investigación es conocer cómo se organizó la Hacienda ante las decisiones del Estado nacional. Michoacán fue uno más de los estados que definieron su fiscalidad a consecuencia del decreto de la división de rentas, es decir que fue definida por omisión, lo que ocasionó una imprecisión regulatoria sobre los alcances y limitaciones del fisco estatal. Tomando en cuenta esta característica, Silva Riquer presenta un análisis sobre las discusiones, propuestas y resultados existentes en las diversas leyes, decretos e informes del poder ejecutivo; mediante el estudio del marco regulatorio, el análisis da cuenta de las discusiones sobre las necesidades e intentos de modificación, la formación propia de la Hacienda Pública y la realidad a la que se enfrentaron los gobiernos para poder hacer frente a la consolidación del Estado. Así, las conclusiones del

---

<sup>27</sup> Cobá, "La Hacienda Pública", 2014.

<sup>28</sup> Silva, "La Construcción de la Hacienda", 2015.

autor refuerzan la idea del papel de las elites regionales en el diseño de las Haciendas públicas estatales durante el primer federalismo.

Del estudio de Silva Riquer interesa también destacar el tratamiento que da a lo relativo a los diezmos eclesiásticos. Básicamente, esta problemática ha recibido atención sólo en los casos en los cuales las entradas por los novenos decimales fueron de relativa importancia respecto a la cantidad total ingresada a las tesorerías estatales. Aunque el autor no profundiza mucho en la cuestión, muestra evidencia de que a pesar de que el estado de Michoacán echó a andar una legislación que ordenaba una supervisión sobre la repartición de diezmos, las autoridades estatales tuvieron muchos problemas para que la clase clerical entregara a las arcas estatales la parte correspondiente de la masa decimal. Este hallazgo es relevante porque cuestiona si las medidas llevadas a cabo en algunos estados como la clausura de las Hacedurías de las catedrales fueron en realidad efectivas para los gobiernos estatales.<sup>29</sup>

Desde un enfoque novedoso, Luis Jáuregui estudia la Comisaría de Nuevo León.<sup>30</sup> Más allá de centrarse en lo acontecido en aquella entidad, el autor muestra la relevancia de incluir a las comisarías en los estudios de las Haciendas públicas estatales. Estas administraciones surgieron en 1824, su objetivo fue el de hacerse cargo de las rentas pertenecientes a la federación ubicadas en los estados. Mediante el análisis de estas oficinas se puede apreciar la operatividad administrativa, financiera y de pagos de los estados a la federación. Así, las tesorerías federales en los estados son imprescindibles para indagar sobre la asignación de recursos federales para hacer frente a las necesidades del gobierno, particularmente en lo relativo a los gastos militares. Por ejemplo, Jáuregui muestra que en estas oficinas se dio una práctica similar a lo que en la colonia se conoció como “situar”,<sup>31</sup> en la cual las tesorerías con superávit apoyaron en tareas específicas a las deficitarias, esta práctica permitió al gobierno de la federación

---

<sup>29</sup> Además de Durango, los estados de Guanajuato, Jalisco y Nuevo León ordenaron en sus respectivas legislaciones abolir las Hacedurías y establecer unas juntas, en las que la autoridad estatal tuviera también presencia en la repartición decimal. Staples, *La Iglesia en la primera*, 1976, pp. 106-110.

<sup>30</sup> Jáuregui, “Una Nueva perspectiva”, 2018.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p.523

hacer frente a la inestabilidad interna dotando de recursos a las regiones que lo necesitaban con mayor urgencia, lo que a su vez posiblemente provocó la colaboración forzosa de algunos estados.

Dentro del panorama de los estudios acerca de los erarios estatales durante el primer federalismo, no existe uno que trate específicamente el caso de Durango. Sin embargo, la obra de Cesar Navarro Gallegos es de gran utilidad en la presente investigación, ya que analiza las primeras décadas de vida independiente del estado desde la perspectiva de la historia política y social.<sup>32</sup> Precisamente, el estudio surge en respuesta a la escasez historiográfica. Aunque Navarro aporta algunos datos relativos a la situación financiera estatal, lo más relevante de la investigación es el contexto político de la entidad para el complicado periodo federalista, sobre todo lo relativo a las vicisitudes del poder legislativo estatal, que fue el artífice del sistema recaudatorio en la entidad.

El septentrión novohispano se había caracterizado por ser una región no conquistada del todo, aislada y con una baja densidad poblacional. Durango compartía muchas de esas características, pero también contaba con sus propias peculiaridades. Por ejemplo, a diferencia de Tamaulipas, Durango fue una provincia de pronta colonización, en la cual se fue consolidando un nodo central regional en la ciudad de Durango, donde se estableció una Caja Real desde 1575 y la cabecera del obispado desde 1620. Además, durante las reformas borbónicas la ciudad de Durango fue la “capital” de la intendencia y la sede de administraciones fiscales paralelas a la caja, como fue el caso de la factoría del tabaco. Si Durango presentaba diferencias importantes con regiones del propio septentrión, entonces con territorios más lejanos como, por ejemplo, Yucatán podrían esperarse aún más contrastes. Sólo por ejemplificar uno de ellos, se destaca lo referente al tributo. Históricamente este gravamen había sido de suma importancia en la península yucateca. Por esa razón la supresión del tributo, en el marco de la legislación liberal desplegada durante la década de 1810, representó graves problemas que las autoridades yucatecas debieron enfrentar.<sup>33</sup> En el caso de Durango, la abolición del

<sup>32</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001.

<sup>33</sup> Cobá, “La Hacienda Pública”, 2014, pp.31-95.

pago de dicha exacción no tuvo impacto, ya que en esta región nunca se habían cobrado los tributos, como se aclara en la presente investigación.

Evidentemente, las particularidades de cada región tenían gran peso en la manera en que se organizaría la Hacienda regional a principios del siglo XIX, de ahí que se observaran erarios públicos tan diversos. Por esa razón y a pesar de que algunas entidades ya han sido objeto de estudios, aún es difícil plantear un panorama general sobre las Haciendas estatales. Precisamente, el presente estudio pretende arrojar una mayor comprensión al respecto. En ese sentido, en esta investigación se analiza el proceso de formación de la Hacienda Pública del estado de Durango, los cambios y continuidades de la Hacienda provincial con la estatal, la organización del erario, el destino de los recursos estatales, las fuentes de sus ingresos, la relación con la esfera fiscal federal, como aspectos fundamentales.

La tesis se conforma de cuatro capítulos. En el primero se presenta un recorrido por las instancias recaudatorias y administrativas desde 1810 hasta la organización estatal. Aunque la ordenanza de intendentes de 1786 determinó que la Caja de Durango sería la principal tesorería de la intendencia, existían también otras instancias como las aduanas o la factoría del tabaco que también funcionaban como instancias recaudatorias. También se toma en cuenta la organización que permitía que parte del diezmo eclesiástico se entregara a la Caja de Durango. Esa era la administración vigente cuando en 1824 se inauguró el estado de Durango, el poder legislativo concluyó que para que se pudiera conseguir un erario más eficiente era necesario terminar con las múltiples oficinas a cargo de los diversos cobros. Por esa razón se diseñó un sistema hacendario estructurado bajo una sola administración, que se ubicaría en la ciudad de Durango. Esta instancia se haría cargo de todos los “ramos” y mediante administraciones subordinadas en los partidos tendría presencia dentro de todo el estado. Con la llegada del estado de Durango tuvo también entrada la Comisaría General de Durango, instancia fundamental para entender la presencia fiscal federal en el estado.

Ya con el panorama institucional descrito, en el segundo capítulo se estudia el desempeño de la Hacienda provincial para el periodo de 1810 y hasta 1824. En ese y en todos los capítulos en los que se tratan las cifras de los ingresos y egresos

se sigue el mismo patrón expositivo. En primera instancia se presenta un panorama general sobre los ingresos y egresos. A partir de las tendencias generales se plantean y resuelven cuestiones que requieren ser resueltas de manera específica, como por ejemplo darle un seguimiento con mayor detenimiento a los principales gastos. Debido a la importancia de las fuentes cuantitativas, en la presente investigación el espacio dedicado a presentar el panorama general es también de utilidad para explicar las características, alcances y limitaciones de las fuentes utilizadas.

En el segundo capítulo también se observa cómo la guerra de 1810 acarrió importantes conflictos entre las autoridades regionales como el comandante de provincias y el intendente, pero también entre estas y los mandos virreinales. Todo esto tuvo un impacto en el empleo de los recursos del erario provincial. La importancia del liberalismo gaditano es también abordada. La Diputación Provincial de Provincias Internas prácticamente estuvo en funciones sólo hasta 1820 en el marco de la restitución de la constitución de 1812. A pesar de este tardío establecimiento, la diputación fue un órgano de suma importancia no sólo a fines del virreinato sino durante la regencia y primer imperio, pues este órgano se mantuvo vigente durante esos años. La diputación fue el espacio idóneo para que las autoridades regionales tomaran partido y cuestionaran las medidas provenientes del mando nacional. Por ejemplo, entre ambas instancias se presentaron discusiones sobre el empleo que debía dársele a los caudales derivados del estanco del tabaco.

El tercer capítulo inicia explicando el nacimiento de las dos soberanías fiscales. Ambas instancias fueron herederas de la Caja de Durango, incluso de esta tesorería surgieron los funcionarios que se harían cargo de la administración de rentas del estado de Durango y de la administración federal en el estado. Aclarado esto, el capítulo se centra en la Hacienda del estado. Los legisladores de Durango fueron insistentes en que el estado se sostuviera de los “ramos” que habían sido fundamentales en la etapa virreinal y casi nada se dijo de establecer nuevas exacciones de “corte liberal”.

El cuarto y último capítulo se centra en la Comisaría General de Durango. Mediante el análisis de esta tesorería se puede apreciar con mayor detalle cómo la esfera fiscal estatal y federal no fungían de manera independiente. Sin embargo, la comisaría al estar proyectada a nivel federal presentó mayores complicaciones y esto era notorio en los cambios que la federación deseaba imponer en las entidades.



## CAPÍTULO 1. DE REAL A PÚBLICA: LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL ERARIO EN DURANGO, 1810-1835

La creación de la Hacienda Pública en el estado de Durango no se dio de forma espontánea. Si para 1824 ya podía hablarse de una Hacienda estatal era porque, entre otras cosas, los distintos intereses económicos regionales tuvieron cabida en las decisiones de la clase política nacional.<sup>1</sup> En este contexto se emitió el decreto de clasificación de rentas en agosto de 1824, que fue el sustento legal para la existencia de las Haciendas públicas estatales. Tomando en cuenta el parecer de las regiones, la clase política nacional propuso en el documento de 1824 la organización de una Hacienda dividida en dos soberanías fiscales: la federal y la estatal.

Esta nueva organización se formó a partir de la redistribución de los antiguos rubros fiscales de la época virreinal y de las novedades surgidas de la constitución gaditana y durante el primer imperio.<sup>2</sup> Las Haciendas en las entidades en 1824 se erigieron, pues, a partir de la cristalización de toda esa experiencia institucional. En este sentido, para adentrarse al estudio de la formación de la Hacienda Pública en el estado de Durango es necesario realizar un recorrido por el sistema de gobierno y administración de los impuestos y rentas desde 1810 hasta finalizada la etapa federalista en 1835. Este es el objetivo del presente capítulo.

---

<sup>1</sup> Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, p.85.

<sup>2</sup> *Ibidem*.



## 1. EL INTENDENTE DE DURANGO ANTE LA COMANDANCIA DE PROVINCIAS INTERNAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, 1786-1824

En la ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de la Nueva España de 1786 se estipuló que el intendente debía ser la autoridad a la cabeza en las intendencias, para esto le fueron delegadas las causas de Hacienda, Guerra, Justicia y Policía. En Durango, esta administración estuvo en funciones desde 1786 y hasta 1824. Por lo tanto, estudiar el papel del intendente no sólo es relevante por la importancia que tuvo en el ámbito hacendario durante la etapa virreinal, sino también por el legado que dejó para el primer imperio y durante la etapa federalista.

En el mencionado documento de 1786 se determinaron las facultades con las que contaría el funcionario al mando de la intendencia. Sin embargo, durante los casi 30 años que el intendente de Durango estuvo en funciones sus alcances y limitaciones se vieron afectados por las coyunturas políticas por las que atravesó el virreinato, imperio y república. El objetivo de este apartado es precisamente ver cómo se desempeñó el mencionado funcionario ante los cambios políticos que tuvieron un impacto en la administración de la Real Hacienda-Hacienda pública.<sup>3</sup>

Según la ordenanza de 1786, la Intendencia de Durango se ubicaría aproximadamente en el territorio que años después sería ocupado por los estados de Durango y Chihuahua, mientras que la “capital” se localizaría en la ciudad de Durango. Como ya se mencionó, el intendente fue considerado como la mayor autoridad regional en el ramo de Hacienda, pero la administración de los impuestos y rentas demandaba de diversos funcionarios y sobre todo de múltiples tesorerías. ¿Qué implicaba y cuáles eran los alcances del intendente dentro del contexto de una multiplicidad de funcionarios y oficinas? Los artículos 76, 116 y 232 de la

---

<sup>3</sup> El término real o nacional tenía que ver con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812. Con la carta gaditana vigente, la denominación de los principales funcionarios a cargo de la administración de la caja de Durango cambió. Hasta 1812 estos eran referidos como “ministros de la real Hacienda de la caja principal de Durango” justo en ese año comenzaron a ser referidos como ministros de la Hacienda Pública. Así entre 1812 y 1814 fueron nombrados como funcionarios de la Hacienda pública con la vuelta al absolutismo (1814-1820) volvieron a ser referidos como ministros de Real Hacienda y con el restablecimiento de la constitución de Cádiz en 1820 nuevamente fueron referidos como ministros de Hacienda Pública. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp. 19-21.

ordenanza de 1786 lo explican, de estos se desprendía que el intendente estaría a cargo del “conocimiento e inspección” del real erario.<sup>4</sup> Este conocimiento e inspección incluía celar cuidadosamente la exactitud de las cobranzas y procurar el mayor aumento de estas.<sup>5</sup> Para conseguirlo, el intendente estaba obligado a reunirse semanalmente con los ministros de Real Hacienda y con los administradores, contadores y tesoreros particulares de las rentas. En estas juntas los funcionarios debían entregar “razón de los caudales y efectos existentes de los ramos a su cargo, y del estado que tuvieren las cobranzas o descubiertos que hubiese en cada uno”.<sup>6</sup> El intendente también podía, si algún funcionario lo solicitaba, por sí mismo o mediante los subdelegados, brindar auxilio para contener y castigar a los empleados.<sup>7</sup>

La “máxima autoridad hacendaria” en la región tenía la función de vigilar y procurar una Hacienda regia más efectiva. Para esto, el intendente de Durango seguía muy de cerca la labor de los funcionarios. Este presenciaba y debía dar el visto bueno de los “cortes generales” de la Caja de Durango que los ministros de Real Hacienda realizaban,<sup>8</sup> lo mismo hacía con los estados mensuales elaborados por el contador de la Real Aduana para el ramo de alcabalas.<sup>9</sup> De igual modo ocurría para el caso de la Renta del Tabaco, incluso el subdelegado se convirtió en un supervisor en los partidos agregados a la factoría del estanco.<sup>10</sup>

Además de la estrecha relación con los ministros y administradores; el intendente, como la mayor autoridad regional del ramo de Hacienda, también actuaba de manera muy cercana con el comandante de las Provincias Internas, pero en este caso lo hacía por razones distintas a la supervisión. Para comprender esta situación, antes de continuar con la cuestión específicamente hacendaria, es

---

<sup>4</sup> Art. 76, Real ordenanza de intendentes, en Jones (estudio introductorio), *Real ordenanza*, 1984 *Ibid*, p.86.

<sup>5</sup> Art. 136, Real ordenanza de intendentes, en *Ibid.*, p. 138.

<sup>6</sup> Art. 232, Real ordenanza de intendentes, en *Ibid.*, pp. 318.

<sup>7</sup> Art. 136, Real ordenanza de intendentes, en *Ibid.*, p. 139.

<sup>8</sup> Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167.

<sup>9</sup> Estados de corte de caja de cada mes que se remiten a la dirección general, Durango, 1813, en AHED, cajón 5, exp. 99.

<sup>10</sup> Como se verá en el apartado correspondiente al monopolio del tabaco, la factoría de Durango se organizó bajo una administración regional que tenía su cargo partidos agregados, además de rendirle cuentas al factor de Durango, los encargados en los partidos eran vigilados por los subdelegados de la intendencia.

necesario señalar brevemente cómo surgió y cuáles fueron las facultades del comandante de Provincias Internas. Con esto se también se pretende entender mejor el contexto en el que se desarrolló el intendente.

El septentrión novohispano, con escasa población, alejado y frecuentemente en peligro, tanto por los constantes ataques de los llamados indios bárbaros<sup>11</sup> como por amenazas externas<sup>12</sup> no podía ser gobernado al igual que el resto del virreinato. José de Gálvez, visitador de la Nueva España desde 1765, puso gran atención en el septentrión a tal punto que a partir de ese entonces las provincias internas recibieron un interés sin precedentes.<sup>13</sup> Fue hasta 1776 con el mismo Gálvez como secretario de Indias cuando se creó la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo objetivo principal fue fomentar un mayor control y defensa del territorio.

La real cédula e instrucción que nombró a Teodoro de Croix como primer comandante de las Provincias Internas se emitió en 1776, la comandancia estuvo vigente desde ese año y se extinguió hasta los tiempos del primer imperio mexicano. La cédula ordenaba que la comandancia debía abarcar los siguientes territorios: Sonora-Sinaloa, Baja y Alta California, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas; la sede de la comandancia se ubicaría en Arizpe. Sin embargo, ordenamientos posteriores modificaron tanto el territorio de la comandancia<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Hasta bien entrado el siglo XIX los ataques de los llamados indios bárbaros, tales como apaches, seris, ópatas, sumas y yaquis fueron comunes en el septentrión. Sin embargo, hubo etapas en las que la violencia disminuía. El periodo va de 1791 a 1820 se caracterizó por una relativa paz con los "indios bárbaros". Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.267.

<sup>12</sup> Gran Bretaña, Francia, Rusia y Estados Unidos habían mostrado interés por el septentrión novohispano. Si bien desde años antes había un temor por las intenciones expansionistas, no fue sino hasta mediados del siglo XVIII cuando el gobierno virreinal se sintió seriamente amenazado. Tal amenaza contribuyó a que se formara la Comandancia de Provincias Internas en 1776. Domínguez, *Estado, frontera, Ibid.*, p.12.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p.105.

<sup>14</sup> Los cambios de jurisdicción se dieron de manera relativamente constante:

1. 1776-1785, la jurisdicción se compuso de Californias, Sonora-Sinaloa, Baja y Alta California, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Coahuila y Texas.
2. 1785-1787, independientes entre sí la jurisdicción se dividió en tres comandancias: Sonora-Sinaloa, Baja y Alta California; Nueva Vizcaya y Nuevo México y Texas y Santander.
3. 1787-1792, independientes entre sí pero con dependencia del virrey se dividieron en Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente; la primera abarcó Coahuila, Texas, Nuevo Reino de León y Nuevo Santander; mientras que las de occidente se conformaron por Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California.
4. 1792-1813, se devuelve la autonomía a la Comandancia y se organiza dentro del territorio del periodo de 1776-1785.

como su sede. En lo relativo al territorio, la más notable de las modificaciones fue la división en dos provincias (independientes entre sí): la comandancia de Provincias Internas de Oriente y la respectiva de Occidente, en esta última se incluyó a la Nueva Vizcaya. Respecto a la ubicación de la sede, se estipuló que fuera móvil y que se localizara según las circunstancias lo requirieran,<sup>15</sup> por lo tanto Arizpe no fue la sede de la comandancia por mucho tiempo. Hacia los últimos años del dominio español, la Comandancia de Provincias Internas de Occidente abrazaba el territorio de Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California. La sede se ubicó en Chihuahua durante la mayor parte del periodo que la comandancia estuvo en funciones, pero durante los últimos años del virreinato el comandante residió en Durango.

En principio se intentó hacer de la comandancia una especie de virreinato, por lo que la ya mencionada cédula de 1776 otorgó al comandante de Provincias Internas facultades amplias en los ramos de Hacienda y Guerra, similares a las del mismo virrey.<sup>16</sup> Incluso se contempló la creación de una superintendencia de Real Hacienda en Arizpe, semejante a la que funcionaba en la capital del virreinato.<sup>17</sup> También se ordenó que el comandante debía rendir cuentas directamente al rey y no al virrey de la Nueva España. Aunque el proyecto finalmente no logró concretarse, el comandante conservó las facultades en el ramo de Guerra y la comandancia pasó por etapas de autonomía y sujeción al virrey,<sup>18</sup> desde 1813 se declaró la sujeción de la comandancia para nunca más recuperar la autonomía.<sup>19</sup>

---

5. 1813-1823, misma división que el periodo de 1787-1792. Domínguez, "Autonomía, insurgencia", 2017, p. 1030.

<sup>15</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.170.

<sup>16</sup> Sánchez, "El septentrión novohispano", 2015, p. 241.

<sup>17</sup> La cédula de 1776 determinó que la comandancia contaría con su propia superintendencia. Al año siguiente, una real orden ratificó tal determinación, pero jamás se dispuso lo necesario para montar las oficinas correspondientes a la comprobación y la glosa de las cuentas ni a la dirección de los ramos o rentas. Así, la superintendencia quedó sólo en el papel. Navarro, *Don José de Gálvez y la Comandancia*, 1965, pp.323-324.

<sup>18</sup> La conflictiva relación entre el comandante y virrey fue una constante durante la vida de la comandancia de provincias internas. Mientras que la mayoría de los virreyes pugnaron para hacer depender de nuevo las Provincias internas a su mando, los comandantes generales lucharon por mantener la autonomía. Domínguez, "Autonomía, insurgencia y oligarquía", 2017, pp. 1025-1045.

<sup>19</sup> Desde el punto de vista de la normativa así fue, *Ibid.*, p. 1030. Sin embargo, en la práctica el comandante lucharía por mantener la autonomía respecto del virreinato, lo que llevó a que desde 1818 a nivel virreinal se iniciará una cruzada por mantener la dependencia del comandante hacia el virrey, esto se verá con detalle en próximos capítulos.

Al intendente le fueron delegadas facultades amplias en 1786, muchas de estas habían quedado reservadas para el comandante en el documento de 1776. Sin embargo, la ordenanza para el establecimiento de intendentes reguló la coexistencia de la intendencia con la comandancia. El artículo 299 de este ordenamiento, de manera tácita, ordenaba que el comandante perdería todas sus facultades y sólo conservaría la autoridad como “jefe superior” en todo lo perteneciente a guerra. En el mismo artículo también se señaló la relación que debían tener el intendente y el comandante, se estableció que en todo lo perteneciente al ramo de guerra el intendente debía mostrar la debida subordinación al comandante, jefe superior de la provincia a su mando. La condición del comandante como jefe superior no despojó al intendente del ramo de guerra, pues este era quien debía comunicar al comandante todas las órdenes que se les dirigieren en general o particular de la policía o economía en todo lo referente a guerra.<sup>20</sup> Es decir, el intendente al estar a cargo de los asuntos económicos de la intendencia no podía quedar desligado del ramo de Guerra.

Más allá de lo estipulado en el artículo 299, la ordenanza no dio muchos más detalles sobre la relación que el intendente y el comandante debían observar. Pero quedaba claro que ambos debían apoyarse mutuamente para cumplir con sus respectivas obligaciones. Durante el tiempo que coexistieron no faltaron los problemas, pero más allá de los desencuentros<sup>21</sup> tanto el intendente como el comandante parecían cumplir con lo que la ordenanza les había encomendado.

Después de 1810, para hacer frente a la insurgencia fue necesaria la intervención no sólo del comandante, pues la movilización militar requería de recursos y por tanto de las autoridades a cargo de la recaudación y los gastos en la región. Precisamente con la respuesta que las autoridades dieron al movimiento insurgente puede entenderse más claramente lo que la ordenanza de 1786 buscaba cuando mandó una mutua subordinación y apoyo entre el intendente y el comandante.

---

<sup>20</sup> Art. 299 de la Real ordenanza de intendentes, en Jones, *Real ordenanza*, 1984, p.399.

<sup>21</sup> Establecer la sede de la comandancia en Durango o en Chihuahua fue uno de los conflictos más grandes, Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.309.

Ante la extraordinaria situación de guerra, el mismo comandante llegó a imponer gravámenes dentro del territorio a su cargo. Para poder destinar mayores recursos a la manutención de sus tropas este funcionario emitió algunos bandos como el de 1815, en el cual ordenó el cobro de cierto porcentaje sobre el valor de algunos efectos introducidos en los suelos alcabalatorios. Para hacer efectivo este bando fue necesario que el intendente emitiera la orden a los funcionarios de la Real Aduana.<sup>22</sup> Posteriormente los funcionarios de las receptorías registraban en un “cuaderno de los impuestos por el señor comandante general de estas provincias de occidente” el porcentaje que correspondía a la contribución de guerra.<sup>23</sup>

Hacia fines del Antiguo Régimen la figura del comandante comenzó a perder importancia. Para su autoridad, el problema se agudizó al inaugurarse la segunda etapa constitucionalista (1820), durante ese periodo este funcionario dejó de ser reconocido como la autoridad a cargo del ramo de Guerra. Las atribuciones que originalmente pertenecían al comandante pasaron a formar parte de las facultades del jefe político (autoridad emanada de la Constitución gaditana) y a las del mismo intendente. Así, de manera gradual el comandante de Provincias Internas fue perdiendo sus amplias atribuciones. Cabe aclarar que a pesar de esta situación, la autoridad virreinal jamás decretó la extinción de la comisaría, esta decisión se tomaría hasta después de consolidada la independencia, como se verá en capítulos posteriores.

Para entender el contexto no sólo en el que la comandancia perdió importancia, sino también el proceso de transición de provincia a estado federal y la coexistencia del intendente con otras máximas autoridades hace falta analizar el impacto del liberalismo gaditano en la administración de la Hacienda (ya pública) en la región.

Como consecuencia de lo establecido por la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 se instauraron las diputaciones provinciales. En este nuevo contexto, con la nación española como titular de la soberanía, el objetivo de

---

<sup>22</sup> Cuaderno para la contribución impuesta para la manutención de tropas Durango según el bando del señor comandante general de estas provincias, 1817, AHED, cajón 17, exp. 190.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

las diputaciones, como parte de la potestad ejecutiva, fue promover la prosperidad de la región a su cargo.<sup>24</sup> Dentro de las numerosas facultades de estos órganos se incluyó intervenir y aprobar la distribución de las contribuciones, velar por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas.<sup>25</sup>

La aplicación del liberalismo gaditano se dio de manera desigual dentro del virreinato. Muestra de esto es que la diputación de las Provincias Internas de Occidente (donde se ubicó Durango) se inauguró más de un año después que la de Yucatán, primera diputación provincial que se estableció en la Nueva España.<sup>26</sup> Además, para Durango la primera experiencia constitucional (1812-1814) fue mínima, ya que en septiembre de 1814, a tan sólo algunas semanas de haberse inaugurado la Diputación de Provincias internas, se anunció la abolición de la constitución en la región.<sup>27</sup>

Durango se situó dentro de la diputación de las Provincias Internas de Occidente. Fue hasta noviembre de 1820, como consecuencia del restablecimiento de la constitución, cuando realmente estuvo en funciones este órgano administrativo.<sup>28</sup> Como puede verse en el cuadro 1.1, la jurisdicción de la diputación sufrió importantes modificaciones a pesar de su corta duración (1820-1824). De 1820 a 1822 mantuvo la representación sobre el territorio que en ese entonces abarcaba la comandancia de Provincias Internas de Occidente: Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California. Posteriormente, algunas de esas provincias consiguieron establecer sus propias diputaciones, por lo que para 1822 y hasta 1823 la diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente abarcó solamente la Nueva Vizcaya (Chihuahua y Durango). Por último, Chihuahua logró hacerse de su propia diputación y a partir de septiembre de 1823 y hasta mediados de 1824 estuvo vigente la diputación provincial de Durango.

---

<sup>24</sup> Art. 325, Constitución Política de la Monarquía Española, en González Oropeza, *Constitución Política*, 2012, p.170.

<sup>25</sup> Art. 335, en *Ibid.*p.173.

<sup>26</sup> Benson, *La diputación provincial*, 1955, p. 43.

<sup>27</sup> Domínguez, *Estado y Ciudadanía*, 2017, P.360.

<sup>28</sup> Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 15.

Cuadro 1.1 Diputación de las Provincias Internas de Occidente

| Periodo                                      | Territorio   |
|--|--|
| 1820-1822                                    | Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa, Sonora, Baja y Alta California |
| 1822-1823                                    | Nueva Vizcaya (Durango y Chihuahua)                                  |
| 1823-1824 (Diputación Provincial de Durango) | Durango  |

Fuente: Elaboración propia a partir de Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, pp. 11-44.

El artículo 325 de la constitución de la monarquía española estableció que cada diputación debería estar presidida por un jefe superior, también llamado jefe político. El máximo ordenamiento gaditano dictó además que las diputaciones se conformarían por el ya mencionado jefe político, el intendente y siete individuos que serían designados mediante elecciones.<sup>29</sup> El intendente sería el suplente en ausencia del jefe superior.<sup>30</sup> A diferencia del intendente, el jefe político no tenía atribuciones específicamente hacendarias; sin embargo a consecuencia de las facultades otorgadas a la diputación, desde esta corporación se tomaban decisiones importantes para la región y el jefe político, como autoridad a cargo, tenía peso en estas.

El cuadro 1.2 pretende trazar la nómina del jefe político en la diputación de Provincias Internas y en la Diputación provincial de Durango. La información fue obtenida de las actas de sesiones, es necesario mencionar que no se cuenta con las actas relativas al periodo que va de noviembre de 1820 a septiembre de 1821. Aun así, mediante actas posteriores puede saberse que Diego García Conde, intendente de Durango fue también jefe superior hasta 1821. Por la tendencia que se había manifestado en otras diputaciones de unir el cargo de intendente con el de jefe político<sup>31</sup> es probable que García Conde haya asumido ambas funciones

<sup>29</sup> Art. 325, Constitución Política de la Monarquía Española, en González Oropeza *et al*, *Constitución Política*, 2012, *Ibid.*, p. 171.

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> Jáuregui, "Del intendente al comisario", 2001, p. 241.



desde 1820. El siguiente jefe fue nombrado durante el primer imperio.<sup>32</sup> Mariano de Urrea ocupó su puesto solamente como jefe político, es decir no ejerció dos cargos como su antecesor. Ignacio Corral estuvo dentro del mismo caso, pues sólo se desempeñó como jefe superior. Por otro lado, el sucesor de Corral, el intendente Juan Navarro fungió al mismo tiempo como intendente y como jefe político. Por su parte, el último jefe, Mariano Herrera asumió el cargo de manera exclusiva. Respecto a este funcionario, no se cuenta con alguna fuente que indique el momento en que dejó el cargo o si fue sucedido por algún otro jefe, pues no se han localizado las actas de las sesiones que van de octubre de 1823 hasta mediados de 1824, cuando se extingue la diputación.

Cuadro 1.2. El jefe político en la diputación provincial

| Fecha                              | Nombre             | Cargo                                 |
|------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| ¿?- septiembre de 1821             | Diego García Conde | Intendente y jefe político            |
| Septiembre de 1821- agosto de 1822 | Mariano de Urrea   | Sólo jefe político                    |
| Agosto de 1822- marzo de 1823      | Ignacio Corral     | Sólo jefe político                    |
| Marzo de 1823- julio de 1823       | Juan Navarro       | Intendente y jefe político (interino) |
| Agosto de 1823- ¿?                 | Mariano Herrera    | Sólo jefe político                    |

Fuente: Elaboración propia a partir de *Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente*, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006.

El intendente Diego García Conde fue probablemente el primer y único jefe superior de la diputación durante la etapa virreinal. Posteriormente, las autoridades mexicanas vieron en la figura del jefe político la oportunidad de verse representadas en la región. El supremo gobierno logró que este funcionario ejerciera su cargo de manera independiente del intendente. El caso de Juan

<sup>32</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 21 de septiembre de 1821, en *Ibid*, p.51.

Navarro fue la excepción, pero su faceta como jefe superior fue asumida de manera interina. El largo interinato de Navarro como jefe se debió más bien a las circunstancias políticas<sup>33</sup> que a la falta de voluntad de la autoridad suprema, pues a la primera oportunidad volvieron colocar a un funcionario independiente como fue el caso de Mariano Herrera, posiblemente último jefe político de la diputación.

Lo que se muestra con la nómina del jefe político en la diputación provincial de Provincias Internas de Occidente-Durango, trazada en el cuadro 1.2, es que en la práctica la nación española consideró que la figura del intendente era suficiente para presidir las diputaciones provinciales. Por otro lado, las autoridades mexicanas se mostraron insistentes en colocar a un jefe político en la región. Probablemente esto ocurrió debido a que la nueva autoridad suprema necesitaba ejercer una mayor vigilancia en las regiones. Cualquiera que haya sido el motivo, lo cierto es que la figura del jefe político fue más relevante para las autoridades mexicanas que para sus antecesoras.

La diputación provincial de Durango cesó hasta mediados de 1824.<sup>34</sup> El jefe político, dejó de existir una vez que se extinguió la diputación provincial. Caso distinto al del intendente de Durango, quien todavía en 1824 fue considerado en la legislación del recién creado estado de Durango. Uno de los primeros decretos emitidos por el congreso constituyente del estado de Durango expresaba que el empleo de gobernador no sólo no era incompatible con el del Intendente de Hacienda Pública, “sino necesario en las circunstancias.”<sup>35</sup> El mismo Juan Navarro, quien era el intendente en ese momento fue el primer gobernador (aunque interino) de Durango.<sup>36</sup>

La relevancia que se le dio al intendente parecía indicar que los legisladores de Durango considerarían a este como un funcionario esencial dentro del

---

<sup>33</sup> Estuvo relacionado con que el jefe político, Ignacio del Corral, se negó a aceptar el Plan de Casa Mata, razón por la que fue expulsado de la región. Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 6 de marzo de 1823, en Navarro (estudio introductorio), *La Diputación Provincial*, 2006, p. 343.

<sup>34</sup> Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p.40.

<sup>35</sup> Declarando no ser incompatible el empleo del gobernador del estado con el intendente de Hacienda Pública, 18 de agosto de 1824, en Navarro (estudio introductorio), *Los congresos federalistas*, 2006, p.111

<sup>36</sup> Admitiendo a don Juan Navarro la Renuncia del empleo de gobernador del estado y nombrando para que lo suceda Rafael Bracho, 2 de octubre de 1824, en *Ibid.*, p.106.

panorama hacendario estatal, pero la situación no sería de ese modo. De hecho, desde la llegada del liberalismo gaditano, con el establecimiento y desarrollo de las diputaciones provinciales, el intendente fue perdiendo muchas de las facultades que la habían sido delgadas desde 1786, a tal punto que llegó el momento en que las cuatro causas otorgadas al intendente no tenían ya cabida en el contexto liberal.<sup>37</sup> La causa de justicia fue entregada a los jueces de distrito y las funciones de policía a los ayuntamientos.<sup>38</sup> La causa de guerra fue cedida a los jefes políticos (en este caso el comandante de Provincias Internas también se vio afectado). Así, una consecuencia del liberalismo gaditano fue reducir las facultades del intendente a las cuestiones hacendarias. En Durango, hacia 1823, el intendente era referido por algunos funcionarios como “intendente de Hacienda Pública”.<sup>39</sup> Además ni si quiera en el ámbito de la Hacienda Pública el intendente tendría la última palabra, pues desde las diputaciones provinciales se tomaban decisiones de índole económica y hacendaria, y de este órgano también formaba parte el jefe político que, como se vio, las autoridades, ya mexicanas, procuraron separar del cargo del intendente.

La debilitada autoridad del intendente explica la breve presencia de este funcionario en la Hacienda del estado de Durango. El intendente, Juan Navarro dejó su cargo en octubre de 1824. Con la salida de Navarro la figura del intendente desapareció, pues el sucesor, Rafael Bracho fue nombrado solamente como gobernador.<sup>40</sup> Un ejemplo más de la corta estancia del intendente en el panorama estatal es que el término “intendente de Hacienda Pública”, apareció por primera y única ocasión en el citado decreto de 1824 relativo a que no eran incompatibles los cargos de intendente y gobernador. El intendente fue visto como un funcionario que ayudaría a la transición hacia la Hacienda Pública del estado, pues a fin de cuentas era este quien tenía la memoria de lo que había sucedido en años previos.<sup>41</sup>

---

<sup>37</sup> Jáuregui, “La problemática administrativo-fiscal”, 2020, p.55.

<sup>38</sup> Jáuregui, “Del intendente al comisario”, 2001, p. 239.

<sup>39</sup> Estado mensual de la aduana de Durango, 1823, en AHED, casillero 12 exp. 65, s/f.

<sup>40</sup> Colección de los decretos y órdenes del Honorable Congreso del estado libre de Durango, sesión del 2 de octubre de 1824, en Navarro, *Los congresos federalistas*, p.111.

<sup>41</sup> Jáuregui, “La problemática administrativo-fiscal”, 2020, p.57.

Por ahora basta concluir: la figura del intendente de Durango quedó a cargo de la causa de Hacienda desde 1786. La “mayor autoridad hacendaria” en la intendencia se desarrolló dentro de un marco institucional que le imponía sus alcances y limitaciones. El intendente, el comandante y el jefe político, cada una de estas autoridades contó con su propia demarcación, pero tuvieron en común que el territorio que sería conocido, a partir de 1824, como estado de Durango formó parte de sus respectivas jurisdicciones. El marco institucional legado al estado de Durango provino de la articulación de toda esta normativa e interacción de funcionarios.

## 2. LA CAJA REAL EN LA INTENDENCIA DE DURANGO

Las cajas reales se conformaron como las principales tesorerías en la administración de la Real Hacienda en la Nueva España. Esto se hizo patente desde tiempos de la conquista, pues la Caja Real de México se abrió en 1521.<sup>42</sup> Posteriormente, conforme el territorio virreinal se expandía, fue necesario establecer más de estas tesorerías. La elección del lugar de instalación de una real caja se hacía a partir de un criterio económico, pues se promovía una caja dentro del principal centro económico de toda región que poseyera riquezas que pudieran ser sometidas a las deducciones fiscales de la corona.<sup>43</sup> Bajo esta lógica, a lo largo de todo el territorio novohispano se fueron estableciendo las cajas de Veracruz (1533), Zacatecas (1570), Durango (1575,) Guadalajara (1578), Acapulco (1597), San Luis Potosí (1628), Pachuca (1667), Guanajuato (1675), Sombrerete (1681). Isla del Carmen (1716), Zimapán (1721), Chihuahua (1768), Álamos (1769), Perote (1760) y Arizpe (1780).<sup>44</sup>

Aunque las cajas reales continuaron estableciéndose hasta el siglo XVIII, el núcleo básico de la fiscalidad novohispana se había conformado hacia el último tercio del siglo XVI. Para ese entonces ya se tenían establecidos los impuestos sobre la actividad minera, los que gravaban al comercio interno y externo, la

<sup>42</sup> Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 126.

<sup>43</sup> Bertrand, *Grandeza y miseria*, 2011, p. 72.

<sup>44</sup> Pietschmann, *Las reformas borbónicas*, 1996, p. 102.

capitación sobre la población indígena y castas, las transferencias de rentas eclesiásticas, los ingresos derivados de la justicia, así como diversos monopolios, donativos y limosnas.<sup>45</sup>

Las cajas del virreinato se encontraban relacionadas entre sí, no sólo porque tenían como matriz a la Caja de México, sino también porque estas tesorerías funcionaban como el depósito de los caudales derivados de todo el núcleo fiscal descrito y al mismo tiempo desde estas se hacía uso de los recursos. Así, por ejemplo, de las cajas septentrionales no sólo se remitían caudales a la ciudad de México, también se daba el caso de que esta los remitiera a las provincias y de que se enviaran recursos entre cajas provinciales.

Ya fuera porque los ingresos entraran directamente (diezmos de plata y señoreajes, por ejemplo) o porque los caudales fueran recibidos desde otras administraciones (la de alcabalas, por ejemplo), con sólo algunas excepciones, todos los recursos pasaban por las cajas reales. Estas tesorerías contaban con una estructura administrativa similar, con un contador y un tesorero como los funcionarios principales; sin embargo, existían algunas variaciones. Era el caso de las tesorerías localizadas en regiones con reales mineros, en las cuales también laboraba un ensayador, quien se encargaba de valorar el metal producido en el distrito y depositar en la caja correspondiente todos los derechos de oro y plata pertenecientes a la Real Hacienda, así como el metal destinado a ser quintado.<sup>46</sup>

La particularidad mencionada la compartían las cajas ubicadas en centros mineros, pero había también distinciones de otro tipo. Un ejemplo de esto puede verse en la tributación de los indios en la Nueva Vizcaya. A diferencia de lo que ocurría en la mayor parte del virreinato, en esta provincia no se levantaron matriculas de tributarios, pues el cobro no se recogía en géneros, sino en trabajo.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 127.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 130.

<sup>47</sup> Véase Cramaussel, “la tributación de los indios”, 2013, p. 19. Para la segunda mitad del siglo XVIII los servicios personales y el uso de los mandamientos para minas y haciendas habían sido abolidos en otras regiones del Septentrión, como Texas, Coahuila, Nuevo México, Sonora, Sinaloa y las Californias, pero siguieron operando en Nueva Vizcaya. De hecho, a pesar de que la corona había establecido diversas penalidades a quienes hicieran uso de ese tipo de servicios, en Nueva Vizcaya las leyes que intentaban regular el servicio personal de los indios nunca habían sido respetadas. Ortelli, “Los indios de pueblos”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea],

Por tal motivo, en las cajas de ese territorio no se generaban entradas por ese concepto.<sup>48</sup> Aunque esta distinción no afectaba la estructura administrativa de la caja se muestra que aun dentro de las cajas ligadas a la actividad minera podría haber otras diferencias. A pesar de las respectivas particularidades de las cajas reales, a la de Durango se le puede clasificar como una tesorería minera en la que su lógica de funcionamiento remite a las actividades económicas de un espacio articulado a partir de la extracción y procesamiento de metales preciosos.<sup>49</sup>

Hacia fines del periodo virreinal las cajas reales se administraban según lo estipulado por la ordenanza de 1786. Como ya se mencionó en el apartado anterior, el territorio que la ordenanza delimitó para la Intendencia de Durango incluyó a la región que actualmente abraza el estado homónimo y el de Chihuahua. Cuando se inauguró la Intendencia de Durango se encontraban funcionando en la región la Caja de Durango, la de Chihuahua y una caja marca en Parral. La ordenanza de intendentes contempló que en el supuesto de que dentro de las intendencias quedara más de una caja, la ubicada en la capital fungiría como caja principal mientras que el resto debían subordinarse a la primera.<sup>50</sup> Para el caso de Durango, esto se traduciría a que la caja ubicada en la villa de Chihuahua (y la caja marca de Parral) debía estar supeditada a la caja principal de la ciudad de Durango, esta última funcionaría como una especie de caja matriz regional.

Para explicar el funcionamiento de la de Durango en cuanto a “caja matriz regional” resulta particularmente ilustrativo dar seguimiento a un ingreso que se recolectaba directamente por las cajas de la intendencia: el diezmo de plata, también llamado quinto de plata.<sup>51</sup> Aunque en las cajas regionales también se

---

Debates, 2011, <http://journals.openedition.org/nuevomundo/60764>, [consulta: 26 de diciembre 2020].

<sup>48</sup> En 1811, los funcionarios de la Caja de Durango expresamente afirmaban “sin haber en esta provincia almojarifazgo, Armada de Barlovento, salinas ni tributos reales”. Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 96, 1811, s/f.

<sup>49</sup> Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 127.

<sup>50</sup> *Real ordenanza*, artículo 96 en Jones, *Real ordenanza*, 1984, pp.113-114.

<sup>51</sup> La Monarquía hispánica impuso esta carga en América desde el mismo momento de la conquista de las Antillas. Desde 1504 los reyes católicos ordenaron que los vasallos en Indias contribuyeran con la quinta parte del metal que extrajeran de las minas. Para el siglo XVIII el monarca concedió

quintaba oro, en cuanto a cantidad de mineral y recaudación la plata fue mucho más relevante. Los causantes que desearan quintar este mineral contaban con la posibilidad de acudir a las tres cajas mencionadas, incluso la de Parral, como caja marca, se dedicaba exclusivamente al cobro de la exacción minera.

Las cantidades recaudadas tanto en la Caja de Parral como en la de Chihuahua debían ser remitidas a la de Durango, por lo que en teoría las ganancias netas derivadas del cobro del impuesto minero en toda la intendencia terminaban en esta tesorería. Hacia fines del periodo virreinal desde la Caja de Parral se distinguen constantes envíos de caudales hacia Durango.<sup>52</sup> En cuanto a las remisiones efectuadas por la Caja de Chihuahua se daba un fenómeno distinto, pues el envío en metálico hacia la caja matriz era prácticamente inexistente.<sup>53</sup> Lo que ocurría con la más septentrional de las cajas de la intendencia era que al estar en una zona más cercana a la frontera del virreinato los gastos militares eran mayores, por lo que desde esa misma tesorería se efectuaban pagos a militares y gastos de tropa en general. Así, a Durango no llegaba metálico, sino los recibos correspondientes a los gastos afrontados desde la Caja de Chihuahua.

En el mapa 1.1 se puede observar más claramente lo relativo a la recolección del quinto, dicho mapa fue confeccionado con base en los datos desprendidos de los dos libros manuales<sup>54</sup> de la Caja de Durango. El mapa sirve para ejemplificar de manera más clara el funcionamiento de la caja real. No se señalaron propiamente los reales mineros, sino que se indicaron solamente los pueblos o villas donde estos se localizaban. Por ejemplo, en Guarisamey había varios minerales de importancia. También había vetas mineras ubicadas en Parral y en Chihuahua.

Las fuentes utilizadas cuentan con una limitación. Aunque la Caja de Durango fue la caja matriz regional, a esta no llegaba el total de la información, por

---

que, en el caso de la plata, los declarantes debían pagar sólo un diez por ciento del mineral que llegaran a extraer. Sánchez, *Corte de caja*, 2013, pp. 192-193.

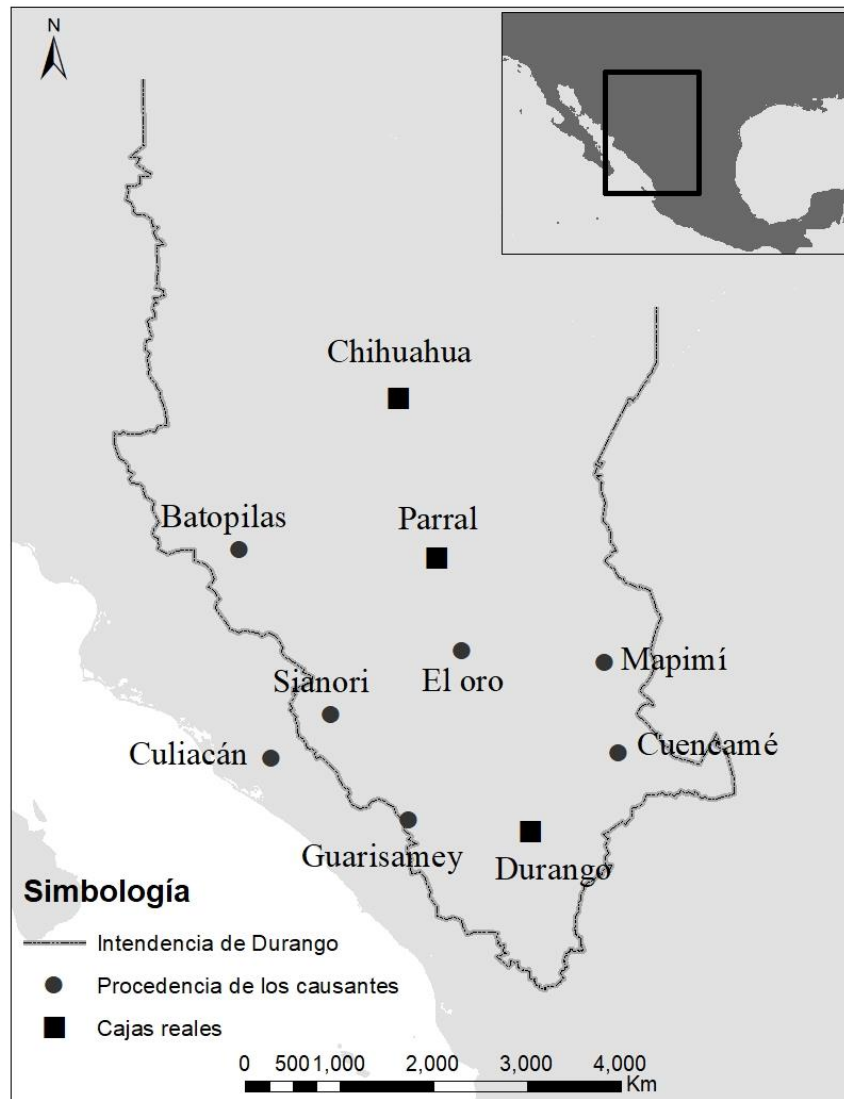
<sup>52</sup> Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167.

<sup>53</sup> Al menos así puede notarse en los dos libros manuales disponibles para fines de la etapa virreinal. El de 1817, en *Ibid.* Para el de 1818, Libro manual de la caja principal de Durango, 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17.

<sup>54</sup> En los libros manuales se asentaba de manera cronológica las diversas entradas y salidas que tenían lugar en las cajas reales. Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 19.

ejemplo en algunas remisiones de Parral sólo se mencionaba que el metal se había quintado en aquella caja marca. Así, en la mayoría de los registros del cobro del quinto minero no se indicaba la procedencia del causante y sólo se asentaba la cantidad que se “cargó” en la caja. Aun así, tampoco era una práctica extraordinaria dar registro a la procedencia del mineral que se quintaba.

Mapa 1.1. Procedencia del diezmo minero a las cajas de la Intendencia de Durango



Fuente: elaboración cartográfica propia a partir de: Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167; y Libro manual de la caja principal de Durango, 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17



Desde los reales mineros ubicados en las poblaciones señaladas los mineros acudían a quintar la plata en las cajas de la intendencia. Llama la atención que los causantes que extraían el mineral en los reales cercanos a Culiacán, ubicado en la intendencia de Arizpe, acudieran a la Caja de Durango a quintar el metal. Esto no era ninguna novedad de la época, sino que el fenómeno venía de décadas atrás, específicamente desde 1769 cuando se crea la Caja de Álamos en la gobernación de Sonora y Sinaloa.

Una vez establecida la Caja de Álamos, José de Gálvez ordenó que los causantes ubicados en las provincias de Culiacán, Ostimuri y Sonora acudieran a esa caja para quintar el mineral extraído. Esta medida no resultaba conveniente a los mineros, ubicados al sur de la gobernación, pues por razones de cercanía o intercambio de mercancías les era más práctico acudir a las cajas de Durango, Guadalajara e incluso hasta la de México.<sup>55</sup> Fueron los mismos mineros quienes propusieron que en el Rosario se estableciera una caja marca. Así se hizo y en 1783 estaba ya en funcionamiento dicha caja. Como puede constatarse en el mapa 1.1, la medida nunca logró evitar del todo que estos mineros siguieran acudiendo a la Caja de Durango a pagar los derechos del mineral.

Hacia la década de 1810 la administración de las cajas reales se guiaba por lo establecido en la ordenanza para el establecimiento de intendentes. No obstante, los cambios en la denominación de los funcionarios a cargo de la administración de la principal tesorería de la intendencia (derivados del cambio de soberanía del rey por nación la de la nación española) mostraban que Durango no era ajeno a una discontinuidad de la autoridad regia. En ese contexto de discontinuidad y de un ir y venir de la soberanía regia se produjo la independencia de México.

---

<sup>55</sup> Del Río, *La aplicación regional*, 2012, pp.180-193.

### 3. EL REFORMISMO BORBÓNICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DIEZMOS ECLESIASTICOS

En la Monarquía católica se concebía al príncipe como vicario de dios en la tierra, investido de asuntos divinos y humanos debía mantener a sus súbditos en la fe, velar por la Iglesia y sus bienes.<sup>56</sup> Así, el rey contaba con una doble potestad: la secular y la espiritual. Este modelo político-religioso implicaba una sumisión de la Iglesia hacia el monarca, en el cual el soberano contaba con amplias facultadas para intervenir en las actividades esenciales del clero, tales como la misión evangélica, fundación de doctrinas, iglesias y catedrales. Como parte de la subordinación eclesiástica y para que el rey pudiera cumplir con su obligación católica, la Iglesia debía cederle parte de la recaudación decimal.

La relación de la monarquía católica con el clero explica, pues, por qué las autoridades regias tomaban parte en la más importante de las rentas eclesiásticas. La forma en que la Iglesia tenía que dar parte de los diezmos al rey fue determinada en 1541.<sup>57</sup> Se estableció en ese entonces el sistema de partición de diezmos que perduró durante casi toda la etapa virreinal y que posteriormente se adecuó a la llegada del México independiente. El sistema de partición indicaba que la mitad del valor decimal se dividiría en la cuarta episcopal y cuarta capitular, es decir una cuarta parte sería para el obispo y la otra para el cabildo. La mitad restante se fraccionó en nueve partes: dos para el rey, tres para la fábrica de la catedral y para el hospital real; los cuatro novenos restantes se reservaron para el sostenimiento de los clérigos.

En los obispados del virreinato existieron dos procedimientos para cobrar el diezmo: de forma directa o bajo arrendamiento. En el primero, como lo indica su nombre, el cabildo se encargaba de administrar los diezmos. Por otro lado, la administración bajo arrendamiento consistía en que, mediante almoneda, el cabildo otorgaba a un particular la facultad para cobrar los diezmos, el cabildo recibía a cambio una cantidad fija por determinado tiempo.<sup>58</sup>

<sup>56</sup> Tedesco, "Diezmo indiano", 2015, p. 86.

<sup>57</sup> Porras Muñoz, *Iglesia y estado*, 1980, p.308.

<sup>58</sup> Ortega, *El Ocaso de un impuesto*, 2015, p. 39.

Durante la mayor parte de la etapa virreinal, la Iglesia contó con autonomía sobre la administración decimal, solamente estaba obligada a respetar el sistema de partición. En el virreinato de la Nueva España se había intentado llevar a cabo medidas encaminadas a aumentar la potestad regia en detrimento de la eclesiástica desde el siglo XVI,<sup>59</sup> pero fue hasta el siglo XVIII, específicamente en la década de 1760 y sobre todo en la de 1770, cuando la autonomía de la Iglesia en materia decimal se vio seriamente amenazada.

En 1764, Carlos III ordenó que dos funcionarios de Real Hacienda deberían acudir a los remates de diezmos. Para 1776 se estableció que debían ser los funcionarios reales quienes presidieran los remates.<sup>60</sup> Así, la autoridad real logró controlar el proceso de arrendamiento de las jurisdicciones decimales que tradicionalmente le había pertenecido a la Iglesia. La intervención real se acrecentó también con la intromisión de los contadores reales. Los contadores de diezmos eran funcionarios esenciales para llevar a cabo la repartición decimal, pues estos calculaban la porción que les correspondía a los partícipes. Los cabildos catedrales tenían la atribución de nombrar a estos funcionarios, pero en 1774 el Rey les quitó esa facultad y la reservó para sí.<sup>61</sup>

Con los funcionarios reales al mando de los remates de diezmos y con los contadores reales encargados de la repartición del diezmo, la corona consiguió imponer verdaderos interventores con las facultades necesarias para conocer y vigilar los niveles de recaudación. Con esto se intentaba evitar que el clero ocultara información sobre lo que producían las rentas decimales. Las autoridades regias buscaban, pues, que la proporción que les correspondía se hiciera realmente efectiva.

Sin embargo, la Monarquía intentó ir más allá de la sola vigilancia. En 1777 se emitió una cédula real que ordenaba instaurar una junta de diezmos en cada sede eclesiástica. Para 1786, cuando se emitió la ordenanza de intendentes, aún no se había logrado establecer la mencionada junta, por lo que en la ordenanza se mandó poner en práctica lo que se había determinado desde 1777. El

---

<sup>59</sup> Tedesco, "Diezmo indiano", 2015, p.4.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 218.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 219.

funcionamiento y organización de las juntas quedaron estipulados en 24 artículos (168-192). En la juntas se pretendía unir la jurisdicción eclesiástica con la real, el órgano debía integrarse por el intendente, los ministros reales y los jueces hacedores de las catedrales. Cada junta debía encargarse de calificar las condiciones de los arriendos, decidir la seguridad de las finanzas, auxiliar en la recolección de diezmos e intervenir en los repartimientos;<sup>62</sup> contarían también con la facultad de apremiar a deudores morosos. Incluso se dictó que los remates debían efectuarse en un lugar fuera de la iglesia que sería decidido en conjunto por el intendente y los preladados.

Con las juntas ya no sólo se pretendía vigilar al clero, sino que se intentaba que las autoridades reales tuvieran gran injerencia en la forma en que debían gobernarse y administrarse los diezmos. En estas, los funcionarios reales tendrían el mismo peso que los eclesiásticos en todas las decisiones en torno a la recolección, administración y distribución decimal, incluso en algunas cuestiones los jueces hacedores solo tendrían voto minoritario en la junta.<sup>63</sup> De haberse establecido las juntas tal y como se proponía en la ordenanza de intendentes, la autonomía eclesiástica no sólo se habría visto disminuida, sino totalmente quebrantada. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido con la introducción de los funcionarios en los remates y con la intromisión del contador, el clero logró resistir a esta pretensión real.

La jerarquía católica novohispana, bajo la autoridad del arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro se unió para rechazar estas medidas. En este contexto el arzobispo dio instrucciones a los jueces hacedores de no colaborar con los intendentes en lo relativo al establecimiento de las juntas.<sup>64</sup> La resistencia eclesiástica fue tal que el Consejo nunca pudo emitir una resolución definitiva que pusiera en funcionamiento a las juntas, al menos no con las amplias atribuciones que se indicaron en la ordenanza de intendentes.

La administración de la renta decimal en los obispados de la Nueva España obedecía a normas generales, esto hacía que las prácticas llevadas a cabo en los

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, p. 236.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p. 236.

<sup>64</sup> Brading, "Diezmos y capellanías", 2015, p. 227.

cabildos tuvieran similitudes. Al mismo tiempo los obispados actuaban bajo prácticas locales aceptadas por la costumbre, por lo que podrían esperarse también algunas distinciones en la práctica recaudatoria. Por lo tanto, el reformismo introducido o intentado introducir a mediados del siglo XVIII, aunque con muchas semejanzas, afectó de forma distinta a las prácticas llevadas a cabo en los obispados del virreinato.

### 3.1. LA ADMINISTRACIÓN DECIMAL: LA JUNTA DE DIEZMOS EN EL OBISPADO Y EN EL ESTADO DE DURANGO

La provincia de la Nueva Vizcaya formaba parte de la Monarquía católica, por ende de un sistema político-religioso. La erección del Obispado de Durango (1620) fue muestra de ello. El Obispado de Durango nació al fraccionarse el de Guadalajara, las autoridades eclesiásticas y seculares tomaron parte en esta decisión. El gobierno de la provincia de la Nueva Galicia y el de la Nueva Vizcaya discutieron por décadas si sería conveniente erigir una nueva diócesis. El punto medular en la discusión versó en si era o no posible que un obispado en la provincia de la Nueva Vizcaya pudiera financiarse sin tocar el real erario. Esto muestra que incluso desde antes que siquiera se inaugurara el Obispado de Durango,<sup>65</sup> el destino de los diezmos era ya un asunto de peso en las decisiones tomadas por las autoridades tanto eclesiásticas como seculares.<sup>66</sup>

Cuando se fragmentó el Obispado de Guadalajara, este por su mayor antigüedad tuvo la preferencia en la delimitación territorial.<sup>67</sup> Tal situación dejó en

---

<sup>65</sup> Sólo hasta después de poco más de medio siglo de la fundación de la Nueva Vizcaya (1562) tuvo lugar la erección de un obispado propio de la provincia (1620). Porras Muñoz, *Iglesia y Estado*, 1980, pp. 10-45.

<sup>66</sup> Las voces a favor de un nuevo obispado, que generalmente provenían de la Nueva Vizcaya, comenzaron a escucharse desde 1591. Mientras que quienes se manifestaron en contra fueron las autoridades de la Nueva Galicia. El gobierno de la Nueva Vizcaya argumentaba que las autoridades eclesiásticas en Guadalajara no podían cumplir adecuadamente con sus fines debido a la gran distancia a la que se encontraba la sede del obispado. Aunque desde la Nueva Galicia se admitían las grandes dificultades para acudir hasta la Nueva Vizcaya, las autoridades no apoyaban la erección de un obispado propio en la Nueva Vizcaya, pues no se recolectaba lo suficiente para mantener un nuevo cabildo, *Ibid.*

<sup>67</sup> En 1620 el Papa Paulo emitió la bula en la que se concedió la erección del obispado con sede en Durango; el pontífice delegó la facultad al rey para delimitar la nueva diócesis. Al año siguiente

desventaja al obispado de Durango, ya que bajo su mando quedaron los dezmatorios más complicados de administrar. A pesar de la fragmentación, el espacio abarcado por la nueva diócesis seguiría siendo inmenso, por lo que gran parte de los dezmatorios se situaron a considerable distancia de las máximas autoridades eclesiásticas que se encontraban en la Iglesia catedral de la ciudad de Durango, situación que dificultaba la vigilancia. A esta problemática se le sumaba la baja densidad de población, los ataques y robos perpetrados por los indios apaches, seris, sumas o yaquis. Todo esto generaba que, a comparación de los obispados del centro y sur del virreinato, en la diócesis de Durango se lograra una pobre recaudación, aunque con un aumento paulatino especialmente durante las últimas décadas del dominio español.<sup>68</sup>

Desde la creación del obispado, la recaudación decimal fue un asunto complicado. Todavía a principios del siglo XVIII, debido a los bajos rendimientos decimales, era difícil encontrar quien arrendara o siquiera pujara en los remates. Ante este problema tuvo que permitirse que los presbíteros fueran arrendatarios de los dezmatorios, a pesar de que las leyes de Indias prohibían tal situación. Para 1730 sólo un dezmatorio de todo el obispado no estaba arrendado por algún eclesiástico.<sup>69</sup>

Algunas décadas después, cuando el reformismo borbónico comenzaba su etapa más enérgica, José de Gálvez se quejaba de la práctica de los arrendamientos decimales que tenían lugar en el virreinato. El visitador argumentaba que “arrendados los novenos por largo tiempo...nunca subieron sus productos a proporción del aumento considerable que tuvo la gruesa de los diezmos, porque jamás hubo postores que se atrevieran a hacer pujas ni mejoras en las almonedas temerosos del gran poder de los preladados y cabildos.”<sup>70</sup> Al menos

---

desde la metrópoli llegó a la Nueva España una cedula real, la cual daba preferencia a la gobernación de la Nueva Galicia para establecer los límites del obispado. *Ibid.*, p.26.

<sup>68</sup> Guillermo Porras Muñoz basa su estimación en los informes anuales sobre las gruesas decimales. Sin embargo, el mismo autor menciona las limitaciones de las mencionadas fuentes. La gruesa decimal podría tener notables variaciones a lo que realmente entraba en las arcas clericales, esto debido a que se contabilizaban los saldos pendientes de otros años, en los que se incluían, por ejemplo, deudas no pagadas o remisiones que no pudieron ser enviadas a tiempo desde lejanos dezmatorios. *Ibid.* p.289.

<sup>69</sup> *Ibid.*, pp. 292-293.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p.317.

para el caso del Obispado de Durango existe evidencia de que la falta de arrendadores y mejoras en las almonedas tenía más que ver con el poco interés por parte de los particulares que por el poder de los prelados y cabildos.<sup>71</sup> Infundadas o no, las acusaciones de Gálvez formaban parte de la política intervencionista imperante en el virreinato, las cuales afectarían la manera en que se administrarían los diezmos en el Obispado de Durango.

Los funcionarios reales introducidos durante el reformismo borbónico en la administración del Obispado de Durango permanecieron después de consolidada la independencia y durante el federalismo. Mejor dicho, la intromisión real en la esfera eclesiástica fue tomada y adecuada por las nuevas autoridades, ya fueran del primer imperio o estatales. Incluso la administración decimal se reguló en gran medida bajo los lineamientos de la ordenanza de intendentes durante la mayor parte del primer federalismo. De ahí la importancia de conocer la labor de los funcionarios reales en la administración de la renta decimal durante la última década del dominio español.

Para 1810 el Obispado de Durango se ubicó en el territorio que algunos años después sería abarcado por los estados de Durango y Chihuahua, el territorio de Nuevo México y algunas localidades del estado de Coahuila y Zacatecas. Dentro de ese gran espacio la diócesis era responsable de la administración de 18 dezmatorios.<sup>72</sup>

En lo referente a la participación de los funcionarios reales en la administración decimal se destaca el contador. Referido en el Obispado de Durango como contador real de diezmos y cuadrantes, este funcionario se encargaba de repartir el producto del diezmo entre los interesados (cuarta episcopal, cuarta capitular y los novenos). La repartición no era realizada exclusivamente por el contador, pues para que el “repartimiento principal de frutos decimales” pudiera ser autorizado era necesaria también la participación de los dos jueces hacedores de la catedral de Durango.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup> *Ibidem.*

<sup>72</sup> Corte de arcas de la diócesis de Durango, 1819, en Archivo Histórico de Arzobispado de Durango, en adelante (AHAD), sección: diezmos, legajo 86.

<sup>73</sup> *Ibidem.*

Es probable que los jueces hacedores hayan limitado mucho la labor del contador. Pero más allá de la lucha entre el poder real con el eclesiástico, debe tenerse en cuenta que lo que la corona buscaba con la introducción del contador era tener mayor certeza y control sobre la recaudación de los diezmos. Por tanto, aunque el contador representó un gran avance real en la administración decimal, este fungió más como interventor que como un funcionario con facultades omnímodas que tuviera el control total del repartimiento.

Aunque durante el reformismo borbónico se intentó quebrantar la autonomía del clero, el embate real lo más que consiguió fue colocar funcionarios en calidad de vigilantes. Muestra de esto fue la Real Junta de Diezmos de Durango. Como ya se explicó anteriormente, con el establecimiento de las juntas se pretendía que tanto la esfera real como la eclesiástica tuvieran el mismo peso en todas las decisiones en torno a la administración y gestión decimal. También se hizo notar que, debido a la resistencia del clero, el Consejo de Indias no logró dar una resolución definitiva que consolidara a dichas juntas con las facultades pretendidas. En Durango, se estableció una junta real de diezmos y sus miembros fueron los que la ordenanza de intendentes indicaba, es decir se conformó por el intendente, los dos jueces hacedores y el ministro de Real Hacienda. En la práctica, la junta estaba lejos de ser el órgano a cargo de la administración de los diezmos. Al menos desde la década de 1810, la real junta de diezmos terminó consolidándose como la máxima autoridad, pero solamente en lo relativo a los remates de diezmos. La junta organizaba el proceso de principio a fin: convocaba a los participantes, escuchaba las posturas y entregaba o renovaba el arrendamiento del dezmatorio. Más allá de lo relativo a los arrendamientos, la junta no ejerció ninguna otra función de relevancia en la administración de la renta decimal.

La junta ejerció estas funciones hasta que ya en el periodo federalista los legisladores del estado de Durango se propusieron vulnerar aún más la autonomía eclesiástica en materia de diezmos. Por decreto del congreso del estado en 1826 se ordenó dismantelar el Juzgado de Haceduría, con esto el conocimiento de todos los asuntos contenciosos sobre diezmos debía pasar a manos de los jueces



de primera instancia, residentes en la ciudad de Durango.<sup>74</sup> En julio de 1827, el gobierno de Durango decretó que la junta de diezmos debía contar con las atribuciones dictadas en la ordenanza de intendentes de 1786.<sup>75</sup> Hasta ese entonces, la junta cumplía con las mismas actividades que venía realizando desde fines de la época virreinal, pero las autoridades estatales intentaron poner en práctica lo que en su momento no lograron las reales. Según la legislación estatal, la Junta de Diezmos del estado de Durango se debía conformar por el vicegobernador, los dos hacedores, el administrador general de rentas del estado, el ministro fiscal del supremo tribunal de justicia y por el contador de diezmos. La legislación del estado pretendía unir la esfera eclesiástica con la estatal en la junta de diezmos, el órgano se convertiría en la máxima autoridad en esa materia, pues además de encargarse de la recolección, administración y distribución decimal podría tomar decisiones en torno a la manera que estas actividades podrían realizarse, es decir que esta instancia se haría cargo del gobierno y administración de los diezmos.

Está de más aclarar que la junta estatal no sustituyó al Obispado de Durango, ya que independientemente del surgimiento de las entidades federativas la diócesis mantuvo su misma delimitación. La Junta de Diezmos del estado de Durango debe ser entendida, pues, como una administración paralela a la del obispado, cuyo objetivo principal fue que la autoridad de la entidad tuviera representación en las decisiones relativas al gobierno, administración y por su puesto en el repartimiento del diezmo, pero, evidentemente, sólo dentro de los límites estatales. Los mismos funcionarios de la junta explicaron esta situación. En 1827 se realizó la primera reunión de la junta, en esta el ministro fiscal preguntó si sería necesario remitir oficios sobre lo tratado en las reuniones a los gobernadores de otros estados “que tienen parte en los diezmos de esta obispado”. El vicegobernador respondió “que el conocimiento de esta junta solamente tocaba a los diezmos del estado y que con respeto a los demás estados ellos determinarían

---

<sup>74</sup> Declarado extinguido el tribunal de Haceruría de esta santa iglesia catedral, 6 de septiembre de 1826, en Navarro, *Colección de las leyes*, 2006, p.237.

<sup>75</sup> Sobre que la junta de diezmos use que las atribuciones que le concede la cédula del 4 de diciembre de 1786, 9 de julio de 1827, en *Ibid.* p. 206.

lo conducente a la parte que tenían con esta Haceduría”,<sup>76</sup> por lo que no era competencia de las otras entidades lo que ocurriera en la junta de Durango. Esto no significaba que los estados que tocaban la delimitación del Obispado de Durango estuvieran imposibilitados para reclamar lo que creían conveniente para sus respectivos erarios. Toda esta problemática se verá en el capítulo que trata la Hacienda Pública en el estado de Durango.

#### 4. CONSOLIDACIÓN, ESTANCO Y DESESTANCO: LA FACTORÍA DEL TABACO EN DURANGO 1768-1824

El estanco del tabaco consistió en un monopolio a favor de la corona sobre la siembra, manufactura y venta de los diversos productos elaborados con tabaco. En Nueva España, el monopolio se rigió bajo lo establecido en la ordenanza de la Real Renta del Tabaco expedida en 1768, que tenía como objetivo principal “dar reglas generales que sirvan para el régimen de la propia renta en todo el reino, y por ella se instruyan todos y cada uno de los dependientes de las obligaciones respectivas a sus destinos.”<sup>77</sup>

Bajo la dirección de la renta se delimitaron las zonas en las cuales sería permitida la siembra del tabaco, se establecieron los estanquillos (los únicos puntos donde se tenía aprobada su venta) y se crearon las fábricas en las que se podrían manufacturar los diversos productos. La autoridad de la renta debía ser ejercida dentro de toda la Nueva España, por lo que se determinó establecer las “factorías”, distritos administrativos supeditados a una administración central ubicada en la ciudad de México.

La Renta del Tabaco fue una gran organización burocrática distribuida a lo largo del territorio novohispano a través de administraciones regionales conocidas como factorías, con su centro en la ciudad de México, dirigido por un cuerpo de oficiales reales con una dirección general a la cabeza. El monopolio fue ideado como un ramo remisible, es decir que su finalidad fue remitir sus ganancias netas

---

<sup>76</sup> Libro de acuerdos de la junta de diezmos de la catedral de Durango desde el 15 de junio de 1827 en que se instaló, 1827, en AHAD, legajo 98, 1826.

<sup>77</sup> Fonseca y Urrutia, *Historia general*, t.2, 1845, p.439.

íntegramente a España. Esto no se cumplió cabalmente, pues el estanco contó con obligaciones más amplias como el envío de situados, por ejemplo.<sup>78</sup> Aun así, todo el andamiaje administrativo estipulado en la ordenanza de la Real Renta del Tabaco estaba estructurado para que las factorías o administraciones regionales remitieran sus ganancias a la administración central de la ciudad de México.

La ordenanza se emitió desde 1768. Pero la renta no lograría su forma definitiva hasta que pudiera controlar los tres elementos esenciales del monopolio del tabaco: siembra, manufactura y venta. Fue aproximadamente en 1778 cuando esto sucedió y el monopolio pudo consolidarse.<sup>79</sup> Para esta fecha ya se había determinado la división territorial de las administraciones regionales, se había logrado ejercer el control sobre la siembra, se encontraban en funcionamiento las seis fábricas que abastecerían todo el virreinato y se habían abolido las cigarrerías privadas para dar entrada a los estanquillos. A partir de entonces la reglamentación de 1768 cobró sentido y la dirección general en México se convirtió en el centro del negocio tabacalero en la Nueva España.

La dirección general de México era la autoridad máxima, seguida por las factorías. Se distinguió como funcionarios de las factorías a un factor administrador general, un contador de factoría general, al fiel administrador de los partidos agregados y al fiel de almacenes. Las administraciones generales en las factorías consistieron en una especie de administración central-regional que tenían bajo su mando a los partidos agregados, estos últimos contaban con la subordinación de los pueblos o localidades dentro de su jurisdicción.

Para impedir que los particulares comerciaran con el tabaco, cada factoría contaba con su propio cuerpo de vigilancia, una especie de policía que se conoció con el nombre de “el resguardo”. Los visitantes (quienes también fungían como inspectores y tenían que vigilar que los funcionarios cumplieran con los lineamientos establecidos en la ordenanza), guardas, cabos y guardas patricios eran responsables de perseguir a los contraventores, levantar un proceso sumario y, en su caso, aplicar el castigo correspondiente.<sup>80</sup>

<sup>78</sup> Al respecto Véase Nater Laura, “Integración imperial”, 2000.

<sup>79</sup> *Ibid.*, 74.

<sup>80</sup> Moreno, “Alcaldes mayores”, 2012, p.210.

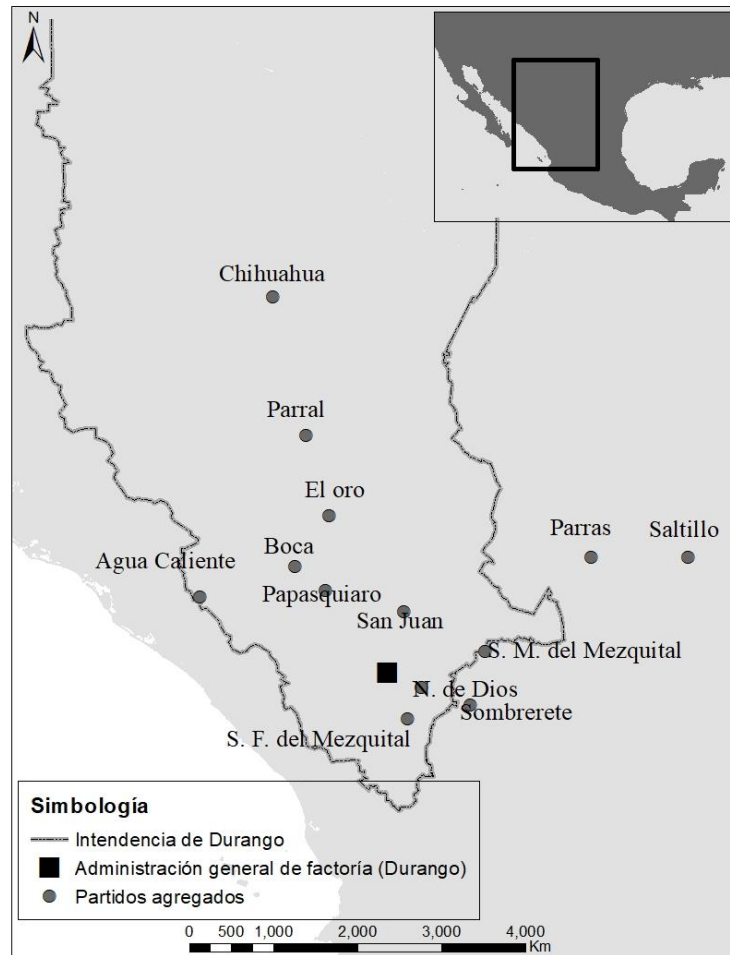
La renta operaba mediante una cadena de funcionarios, mediante esta se pretendía que las ganancias ocurridas en los más lejanos estanquillos del virreinato llegaran a la administración de la ciudad de México, para esto eran necesarias las administraciones regionales. A lo largo del virreinato se establecieron diez factorías, en Durango se instauró una de estas. La factoría de Durango se organizó con una administración general ubicada en la ciudad de Durango, a su cargo quedaron trece partidos agregados (mapa 1.2). Cada administrador de partido estaba obligado a vigilar que los estanquillos y almacenes de los pueblos y haciendas dentro de su jurisdicción cumplieran con sus obligaciones, tales como evitar pérdidas del producto y remitir los caudales. En términos de recaudación puede decirse que el estanco del tabaco fue un ramo exitoso. De todas las administraciones regionales del virreinato, la factoría de Durango fue la cuarta administración que más caudales envió a la Ciudad de México.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> Deans-Smith, *Burócratas, Cosecheros*, 2014, p. 139.



Mapa 1.2. La factoría de tabaco de Durango, 1768-1812



Fuente: Elaboración cartográfica propia a partir de AGN, Archivo Histórico de Hacienda, volumen 8. Exp.6, 1793.

Como ya se mencionó, tuvieron que pasar algunos años para que la renta pudiera consolidarse. Aunque la factoría de Durango llegó a remitir caudales a la administración central desde finales de la década de 1760, fue hasta 1778 cuando la factoría de Durango se consolidó como tal. Sólo hasta ese entonces los envíos a la ciudad de México se dieron de forma regular y la totalidad de los partidos agregados a la factoría cumplían con lo que la ordenanza de 1768 dispuso. Antes de 1778, los funcionarios de la factoría se encontraban con la tarea de abolir las cigarrerías privadas para dar entrada a los estanquillos.<sup>82</sup> Durante los primeros

<sup>82</sup> Establecimientos y planificación de estanquillos, en Archivo General de la Nación, en adelante (AGN), indiferente virreinal, renta del Tabaco, caja 0127, Exp. 031, 1773, s/f.

años se permitió que los particulares vendieran los productos libremente a cambio de que el tabaco con el que comerciaban se adquiriera en los almacenes administrados desde ese entonces por las autoridades.<sup>83</sup> Para vigilar que los vendedores entregaran el tabaco sólo a los almacenes de la renta, los funcionarios se apoyaron en el resguardo. En la factoría de Durango, el resguardo estuvo en funciones desde la década de 1760 y al menos hasta finalizada el época virreinal.<sup>84</sup>

Con lo hasta aquí expuesto, se distingue que el estanco del tabaco en Durango atravesó por dos etapas. La primera (1764<sup>85</sup> a 1778) de consolidación. La segunda (1778-1813) se caracterizó por un funcionamiento muy apegado a lo que la ordenanza de 1768 determinó, en ese periodo se lograron remitir grandes sumas a la ciudad de México. Además de los dos momentos descritos, también puede encasillarse como una tercera etapa al periodo que va de 1813 a 1821, pues aunque durante ese lapso se dio la suspensión y el posterior restablecimiento del estanco, a nivel regional, no se observaron cambios profundos en la regulación del monopolio.

Como consecuencia del movimiento insurgente iniciado en 1810, el estanco pasó por una complicada situación, con la dislocación de los circuitos mercantiles, la presencia de partidas de insurgentes y de gavillas de bandidos, así como el deterioro constante de los caminos que obstaculizaba el arribo de tabaco a las fábricas.<sup>86</sup> Se experimentaba una situación desabasto de tabaco, un elevado contrabando y una baja recaudación. A todo esto se le sumaba la necesidad de fondos que el gobierno virreinal necesitaba para costear los elevados gastos de guerra. En ese contexto, la administración de Durango dejó de remitir caudales a la ciudad de México aproximadamente en 1812 y el 11 de diciembre de 1813 el

---

<sup>83</sup> Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros*, 2014, p.76.

<sup>84</sup> Véase Bueno, "Contrabando de tabaco", 2019, pp.11-29.

<sup>85</sup> Desde 1764, se comenzaron a realizar las primeras gestiones para establecer el estanco del tabaco. En ese año se estableció la "junta del tabaco", su tarea fue establecer el estanco lo más pronto posible. Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros*, 2014, p.76. En 1766, como parte de esas gestiones, se delimitó el territorio que debía abarcar la factoría de Durango. Así, desde antes que se emitiera la ordenanza de 1768 ya se había inaugurado la factoría de Durango. Gestiones para establecer la factoría del tabaco, AHED, cajón 3, exp.2, 1766, s/f.

<sup>86</sup> Hernández, "Entre el liberalismo", 2011, p.69.

entonces virrey, Félix María calleja, emitió un bando que ordenó suspender el monopolio en Durango.

El estanco fue suprimido en todas las Provincias Internas de Occidente y Oriente y en las intendencias de Guadalajara y San Luis Potosí.<sup>87</sup> Después de haber intentado en vano disminuir el elevado comercio clandestino y de incluso tomar medidas contradictorias como elevar el precio del tabaco, el virrey en el mismo bando de diciembre de 1813 ordenó poner en venta tabacos labrados por valor de 1 000 000, con la condición de que los compradores entregaran 600 000 en un plazo de dos meses. Para hacer la oferta más atractiva a los compradores, se suspendió el monopolio en los lugares mencionados y el virrey autorizó que el tabaco se vendiera en aquellas provincias “donde les acomode y a los precios que les convenga” Como pudo verse el desestanco consistió en una medida desesperada por parte del gobierno virreinal, a consecuencia de la difícil situación por la que atravesaba la Nueva España.

La decisión tomada a nivel virreinal no coincidía con las necesidades de la región y así se lo hizo saber inmediatamente el comandante de Provincias Internas de Occidente, Bernardo Bonavía al virrey. La Junta Provincial de Real Hacienda de esas provincias propuso que los comerciantes particulares no vendieran el tabaco libremente, sino que lo entregaran a los funcionarios regionales y así estos se encargarían de revenderlo dentro del territorio. Esta propuesta fue rechazada por las autoridades en la ciudad de México. Todavía en marzo de 1815, Bonavía se quejaba ante Calleja de la injusta situación que represaba el hecho de que el tabaco no se encontrara estancado como lo estaba en el resto del virreinato.<sup>88</sup> Ese mismo año el intendente de Durango, Alejo García Conde señalaba que la Renta del Tabaco se había convertido en un ramo de especulación y no había en la región fondos suficientes para costear los excesivos precios, por lo que imperaba un inevitable contrabando.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp. 231-236.

<sup>88</sup> *Ibid.*, p. 236.

<sup>89</sup> Competencia declarada por el señor Alejo García Conde como intendente Durango al señor comandante general por la formación de causa sobre introducción de 80 cajones de cigarros, AGN, instituciones coloniales, Provincias Internas, volumen 205, 1815.

Fue hasta 1818, ya con Juan Ruiz de Apodaca como virrey, cuando se cancelaron todas las contratas otorgadas en 1813 y se restableció el monopolio en los lugares que había sido suprimido. ¿Qué ocurrió con la factoría de Durango durante el periodo de desestanco? La situación era incierta y algo confusa, la máxima autoridad de la Renta del Tabaco en la región así parecía describirla. Casimiro Hernández, factor interino de Durango, relató en 1814 una “falta absoluta de quien ayude a los trabajos de esta oficina”, además el mismo funcionario no tenía plena certeza de si aún contaba con la facultad para nombrar funcionarios.<sup>90</sup> Aunque el comercio del tabaco se hallaba “libre”, este contaba con algunas limitaciones. Por ejemplo, en 1815 algunos compradores fueron acusados de contrabando por haber adquirido 80 cajones de cigarros en Zacatecas.<sup>91</sup> Para procurar que las restricciones relativas al comercio del tabaco fueran respetadas era necesaria la intervención de la renta, de ahí que algunos empleados se mantuvieran en funciones a pesar del desestanco. La procuración de la distribución del tabaco era la única labor que la renta parecía realizar. El resguardo continuaba con su labor de perseguir a los contrabandistas y los estanquillos seguían siendo reconocidos como los únicos establecimientos autorizados para la venta.<sup>92</sup> Después de 1813, la renta del tabaco se limitó sólo a procurar que el comercio de tabaco se efectuara bajo las nuevas restricciones.

Si durante el periodo en que el monopolio se hallaba desestancado (1813-1818) la renta atravesó por una situación similar a la vista durante la etapa de consolidación (1764-1778), posteriormente a 1818, cuando este se restablece, la lógica bajo la cual funcionó tuvo aún más semejanzas. A fin de cuentas en ambos momentos lo que se intentó fue consolidar el monopolio del tabaco. Sin embargo, después de 1818 la renta no volvió a funcionar como lo había hecho hasta ese entonces, al menos en su consideración de ramo remisible.

---

<sup>90</sup> La factoría de Durango avisa que se nombró a don Juan de Oyarzabal con el sueldo de 500 pesos como oficial tercero, AGN, instituciones coloniales, archivo histórico de Hacienda, caja 6011, volumen 632, exp.15, 1814.

<sup>91</sup> Competencia declarada por el señor Alejo García Conde como intendente Durango al señor comandante general por la formación de causa sobre introducción de 80 cajones de cigarros, AGN, instituciones coloniales, Provincias Internas, volumen 205, 1815.

<sup>92</sup> Venta de tabacos que se ha verificado en el estanquillo en el mes de abril, AHED, cajón 17, exp. 63, 1816.



Como se mencionó a principios de este apartado, la finalidad principal del estanco fue remitir sus ganancias netas a la metropolí, dentro de esta misma lógica las factorías debían hacer envíos a la administración de la ciudad de México. Desde 1813, cuando se suprime el monopolio, las remisiones fueron prácticamente inexistentes. Después de ese año, sólo se ha encontrado registro de que en 1819 se dio un envío de Durango a México. Las ganancias remitidas en 1819 además de que fueron insignificantes solamente provenían de tres de los trece partidos agregados a la factoría.<sup>93</sup> En este sentido, se puede considerar que no hubo cambios tan profundos después de 1812 y que desde el punto de vista del estanco como ramo remisible de poco o nada sirvió la orden de 1818.

A la llegada del imperio y aún durante la etapa federalista las autoridades regionales se encontraban en la búsqueda de renovar el monopolio del tabaco para atender a la nueva problemática financiera, por lo que todavía continuaban laborando algunos funcionarios de la renta. Aunque disminuido, después de consolidada la independencia el estanco seguía generando fondos para la Hacienda Pública. Así, puede verse a principios de 1822 que los representantes de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente giraban un oficio al factor de Durango para que autorizara que de los “fondos del tabaco pague los libramientos que gire la diputación a favor de los diputados.”<sup>94</sup> Más allá de la desarticulación del estanco y de que este monopolio no atravesaba por su mejor momento, las autoridades mexicanas no ignoraban que el negocio tabacalero había dejado grandes sumas a la Real Hacienda y que en el caso particular de Durango se había contado con la experiencia de administrar un monopolio exitoso

---

<sup>93</sup> Estados de las existencias de tabaco en los partidos de Durango, AHED, casillero 16, exp. 62, 1819, s/f.

<sup>94</sup> Sesión del 6 de febrero de 1822, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p.120.

## 5. LA ADMINISTRACIÓN DE LA RENTA DE ALCABALAS

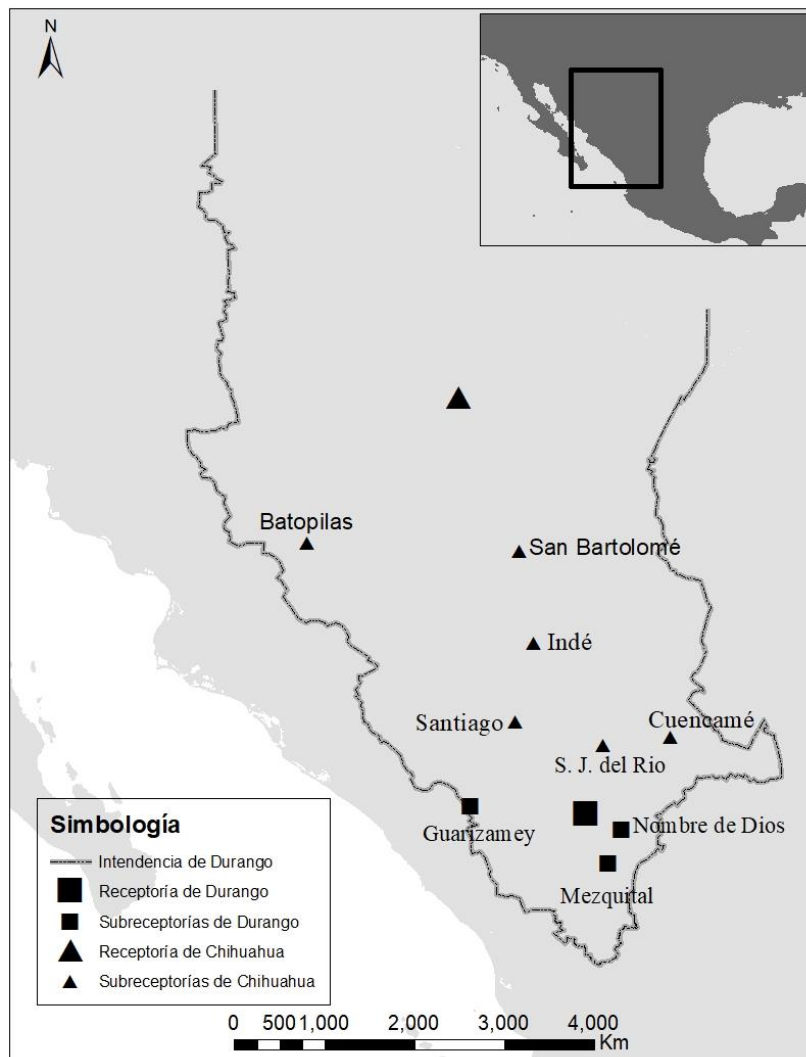
En el virreinato de la Nueva España en 1776 se estipuló que los arrendamientos de alcabalas debían concluir. En su lugar se instauraría un sistema de recaudación directo por parte de la Real Hacienda.<sup>95</sup> Al igual que lo ocurrido con la organización del estanco del tabaco, se creó una dirección general de la renta y administraciones regionales a lo largo de la Nueva España. Sin embargo, a diferencia del estanco del tabaco, la Renta de Alcabalas no se conformó como parte del ramo remisible, sino que fue parte de la masa común.

La división de las administraciones regionales coincidió en gran medida con el territorio que algunos años después sería abarcado por las intendencias. Este fue el caso de la administración de Durango. La administración regional contó con dos receptorías o administraciones generales, la homónima y la de Chihuahua. A su vez, cada receptoría contaba con la subordinación de las subreceptorías. Esta organización se muestra en el mapa 1.3.

---

<sup>95</sup> Garavaglia, *“De Veracruz a Durango”*, 1987, p. 10.

Mapa 1.3. Receptorías y subreceptorías de la administración de alcabalas de Durango



Fuente: Garavaglia, "De Veracruz a Durango", 1987, p. 51.

La administración de alcabalas fue establecida por las autoridades regias en 1777<sup>96</sup> y continuó en funciones después de consolidada la independencia. Durante ese periodo su organización sufrió algunos cambios. Por ejemplo, todavía en 1790 la subreceptoría de Guarizamey no funcionaba como tal, pues por orden

<sup>96</sup> Relación individual que manifiesta el estado en que se halla actualmente el ramo de alcabalas de esta administración. AHED 1788, cajón 4 exp 39.

real “gozaba de libertad absoluta de alcabala”.<sup>97</sup> No queda claro hasta cuando dejó de contar con ese privilegio, pero hacia la década de 1810 ya se efectuaban los cobros de alcabalas en esa subreceptoría.

Es probable que durante el periodo que la Renta de Alcabalas estuvo en funciones hayan existido variaciones. Gracias a los estados que la subreceptorías enviaban a la administración de Durango pueden conocerse las generalidades bajo las cuales se regía la aduana a partir de la década de 1810. De gran utilidad fue también una “relación que manifiesta el estado de alcabalas en la administración de Durango”<sup>98</sup> que las autoridades de la entidad enviaron a la dirección general de alcabalas en la ciudad de México. Aunque esta relación fue elaborada en 1790 el informe permite una mejor interpretación de la documentación relativa a la última década del virreinato.

Todos los géneros y efectos de comercio tanto nacionales como extranjeros, que se introducían para su expendio, debían pagar entonces un 8% sobre el valor total del bien, el cual se calculaba mediante un debido aforo. Un porcentaje del 6% se debía pagar cuando ocurría alguna venta de un bien inmueble, pero se pagaría solamente 3% cuando dicho bien sería utilizado como casa habitación.

Era una práctica común que a los comerciantes se les diera un plazo “prudente” para que pudieran efectuar sus pagos correspondientes. Los mercantes pagaban la alcabala con plata numeraria o cuando esta escaseaba (lo cual era muy frecuente) se solventaba mediante el uso de libranzas que eran giradas contra vecinos de México.<sup>99</sup> Debe destacarse que la administración de alcabalas también acostumbraba el cobro mediante “iguales”.<sup>100</sup> En la subreceptoría de Nombre de

---

<sup>97</sup> Esto se debió probablemente a que dentro de ese territorio se encontraban importantes centros mineros por lo que la corona deseaba incentivar esa actividad. Relación individual que manifiesta el estado en que se halla actualmente el ramo de alcabalas de esta administración AHED 1788, cajón 4 exp 39.

<sup>98</sup> Relación individual que manifiesta el estado en que se halla actualmente el ramo de alcabalas de esta administración AHED 1788, cajón 4 exp 39.

<sup>99</sup> *Ibid.*

<sup>100</sup> En palabras del director general de Alcabalas, Juan Navarro, “las iguales son aquellas que se celebran con las partes para asegurar lo que se pueda de lo que no se sabe ni se puede asegurar”. Ante la incapacidad de fiscalizar la totalidad del movimiento mercantil, en algunas receptorías se realizaban acuerdos con los hacendados, comerciantes o rancheros en la región para que pagaran

Dios puede verse un ejemplo de este tipo de cobros, ya que la gran mayoría de los ingresos ahí ocurridos provenían de los acuerdos de igualas celebrados con los dueños de las haciendas locales, fuera de esas percepciones los ingresos en Nombre de Dios eran “cortos y absolutamente inciertos”.<sup>101</sup>

La receptoría de Durango contaba con un administrador, un contador, un oficial escribiente, un guardia mayor, tres guardias de ronda y tres guardias de garita. Por su parte, cada subreceptoría contaba con un receptor y un guardia de ronda. Según la orden de la dirección general de alcabalas de la ciudad de México, la receptoría debía entregar sus enteros a la caja real de manera mensual mientras que las subreceptorías debían hacerlo “por tercios de año”.<sup>102</sup> La administración general de la receptoría de Durango tenía un papel fundamental en la “entrega de enteros”, el administrador debía recoger de los receptores de las subreceptorías los caudales generados en sus respectivas administraciones. A su vez el mismo funcionario debía hacer entrega a los ministros de la caja real y estos entregar los debidos comprobantes.

En el mapa 1.3 se distingue que la administración de alcabalas de Durango se conformaba por dos receptorías, la de Durango y la de Chihuahua. Como ya se había mencionado, durante el periodo que la administración de alcabalas de Durango estuvo en funciones se dieron algunos cambios. Al menos para la década de 1810 los ingresos de la receptoría de Chihuahua no se dirigían a la caja real de Durango, sino a la de Chihuahua, la cual fue creada en 1785.

Destaca el hecho de que la gran mayoría de las subreceptorías tanto de Durango como de Chihuahua se encontraron en el territorio que años después sería el estado de Durango. Solamente las subreceptorías de San Bartolomé, Chihuahua y Batopilas pertenecerían a Chihuahua en la etapa federalista.

Las alcabalas durante la etapa virreinal fueron importantes desde el punto de vista de la recaudación. El monto de los ingresos generados por concepto de

---

una cantidad determinada en lugar de que la alcabala se cobrara conforme las mercancías entraban en el suelo alcabalatorio. Sánchez, “Igualas, producción”, 2001, pp. 13-16.

<sup>101</sup> Relación individual que manifiesta el estado en que se halla actualmente el ramo de alcabalas de esta administración AHED 1788, cajón 4, exp. 39, s/f.

alcabalas se veía beneficiado por los bienes que se importaban para llevar a cabo las labores del negocio minero, pero de gran importancia fueron también los requerimientos de los grandes centros de abastecimiento que rodeaban las minas como las haciendas, ranchos o estancias de ganado.<sup>103</sup>

## 6. LA CASA DE MONEDA DE DURANGO

La fabricación de moneda era de gran importancia para el comercio en la Nueva España. Al mismo tiempo la amonedación funcionó como un instrumento fiscal, pues el monarca tenía el derecho de recibir contribuciones para el mantenimiento del cuerpo político sin que hubiese una contraprestación directa relacionada con el pago del gravamen.<sup>104</sup> Solamente la autoridad real podía emitir moneda. Con el fin de regular la amonedación en la Nueva España se instauró una Casa de Moneda en la ciudad de México en 1535. Dicho establecimiento fue el único en su tipo hasta 1810. Así, durante casi todo el periodo virreinal se mantuvo un monopolio sobre la acuñación de metales como oro y plata, por lo que el mineral extraído en todo el territorio novohispano debía llegar a ese centro de amonedación si se deseaba convertirlo en moneda.<sup>105</sup>

En la Nueva España se produjo una cantidad enorme de monedas de oro y sobre todo de plata. A pesar de esto, dentro del virreinato se sufrió una escasez de circulante.<sup>106</sup> Y es que también enorme fue la cantidad de metal y moneda que salió de ese territorio. La Nueva España, como parte de la Monarquía Hispánica, se encontraba inserta en una estructura económica y política transcontinental, lo cual implicaba una salida constante de metales preciosos, tanto por la propia

---

<sup>103</sup> Garavaglia, "De Veracruz a Durango", 1987, p. 31.

<sup>104</sup> Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 129.

<sup>105</sup> Soria, *La Casa, de Moneda*, 1994, p. 245.

<sup>106</sup> Existe evidencia que muestra que en prácticamente todas las regiones del virreinato se experimentó la escasez de moneda. Ruggiero, *Moneda, seudomonedas*, 1998, pp. 102-114. Sin embargo, la insuficiencia monetaria debe matizarse, pues hubo etapas y regiones en las que esta problemática se dio de distintas formas. Véase Pérez, *Plata y libranzas*, 1988, pp.159-277.

naturaleza del sistema fiscal imperial como por el comercio exterior.<sup>107</sup> A esto se agregaba también las grandes salidas de metal de contrabando.<sup>108</sup>

Para la segunda mitad del siglo XVIII, la Nueva España se había consolidado como el territorio americano más importante para la monarquía hispánica, su relevancia dentro de la dinámica de la Real Hacienda imperial incluyó el traslado de fondos en metálico, denominados situados, hacia Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo, Luisiana, Trinidad y otros puntos del Gran Caribe.<sup>109</sup> Precisamente durante buena parte del siglo XVIII la escasez de circulante fue aún más grave en la Nueva España.<sup>110</sup>

Tal situación trajo consecuencias para el virreinato. En el caso del septentrión los efectos negativos fueron particularmente notorios en la principal actividad económica de esta región: la minería. Este giro estaba muy ligado al norte de la Nueva España, incluso las exploraciones llevadas a cabo en ese territorio durante el siglo XVI se debieron en gran parte a la búsqueda de vetas de minerales. A pesar de esto, la mayoría de los mineros no lograba obtener grandes beneficios<sup>111</sup> y en muchos de los casos este negocio apenas les daba para la propia subsistencia.<sup>112</sup> En buena medida esta situación se debió a la escasez de numerario en la región.

Para explotar las vetas minerales se requería de insumos que no se producían en el septentrión novohispano, por lo que gran parte de estos eran proporcionados por comerciantes foráneos, principalmente por los almaceneros de la ciudad de México. Por tal motivo, cualquiera que quisiera explotar el mineral norteño dependería de aquellos comerciantes.

---

<sup>107</sup> Hausberger, "El rescate de la plata", 2014, p.88.

<sup>108</sup> Ruggiero, *Moneda, seudomonedas*, 1998, pp. 35-54.

<sup>109</sup> Carlos Marichal argumentó que para ese entonces, dentro del sistema imperial, la Nueva España tenía un funcionamiento de submetrópoli, lo que significó que además de una relación colonia-metrópoli también se dio una relación a nivel colonia-colonia, pues mediante el envío de los situados se sostuvo el gobierno civil y militar de una vasta zona geográfica en el caribe. *La bancarrota del virreinato*, 1999, pp.33-34.

<sup>110</sup> Pérez, *Plata y libranzas*, 1988, pp.183-186.

<sup>111</sup> El que la mayoría de los mineros no lograra obtener grandes ganancias no excluía el hecho de que también existieron personajes que se hicieron de grandes fortunas gracias a la minería. Para el caso particular de Durango durante el siglo XVIII véase, por ejemplo, el caso de Juan José Zambrano. Jones, "Juan José Zambrano of Durango", 1998, pp. 1-24.

<sup>112</sup> Del Río, *La aplicación regional*, 2012, p. 167.

El monopolio de amonedación ejercido por la ceca de la ciudad de México permitía a los almaceneros de esa ciudad acaparar el producto amonedado. Esto generaba que los comerciantes capitalinos pudieran obtener altos márgenes de ganancias en detrimento de los mineros (y consumidores en general) del norte novohispano. Ignacio del Rio en un estudio relativo al noroeste novohispano explica cómo se daba esta situación: “aunque el peso valía corrientemente ocho reales, el comerciante exigía que por cada peso de mercancía se le entregaran nueve reales en plata pasta o en oro; los metales recibidos los tasaba, en cambio, por debajo de su valor corriente en el mercado, pues, aun cuando el marco de plata valía ocho pesos y medio, el comerciante lo pagaba a siete pesos cinco reales si era plata de azogue y a siete pesos dos reales si era plata de fuego”.<sup>113</sup> Desde 1750, el entonces visitador de la Nueva España Rodríguez Gallardo ya había hecho notar este problema: “¿De qué les sirve a las provincias que produzcan plata si esta sólo corre al mercader y tal vez al labrador; si la plata sale sin correr y a prisa y sólo queda en la provincia consumibles y trapos?”<sup>114</sup>

En la década de 1760, en el marco de las reformas borbónicas y con José de Gálvez como visitador de la Nueva España, se emitieron algunos bandos con el objetivo de revertir la desventajosa situación. Pero nada funcionó del todo y el escenario no fue muy distinto al ya descrito por Rodríguez Gallardo, pues la escasez monetaria continuó.

El mismo plan para la creación de la comandancia de Provincias Internas, elaborado por José de Gálvez, planteaba una solución. En ese documento de 1768 se propuso crear una Casa de Moneda dentro del territorio que abarcaría la comandancia.<sup>115</sup> Esta proposición fue motivo de controversia, ya que mientras el virrey marqués de Croix estaba a favor de establecer una ceca provincial, el fiscal de la Real Audiencia en la ciudad de México y el superintendente de la Casa de Moneda de la misma ciudad se negaban a hacerlo. A estos últimos fue a quienes se les dio la razón, pues el primer centro de amonedación que se estableció en el septentrión llegaría casi cuarenta años después. El fallido intento de inaugurar una

---

<sup>113</sup> *Ibidem.*

<sup>114</sup> *Ibidem.*

<sup>115</sup> *Ibid.*, P.171.



ceca provincial junto con la comandancia se explica, según Gálvez, por la presión ejercida por el consulado de comerciantes a los funcionarios reales.<sup>116</sup>

Una Casa de Moneda provincial podría haber creado un polo de circulación monetaria y comercial alternativo a la ciudad de México.<sup>117</sup> Esto sería un alivio no sólo para los mineros, sino para las provincias en general. Sin embargo, un circuito comercial alterno habría eliminado o al menos disminuido las ventajas de los comerciantes capitalinos. De ahí que, como el visitador lo mencionó, el poderoso Consulado de México se opusiera a la amonedación regional.

Ya en 1786, en la ordenanza de intendentes pudo verse una opción distinta a la amonedación provincial. El artículo 152 del mencionado ordenamiento mandó establecer los bancos de rescate. Estos bancos serían los encargados de pagar a los mineros por el oro y plata que llevaran a vender. Para esto, todas las tesorerías principales, foráneas y menores que tuvieran dentro de su territorio minas en corriente labor debían contar con el suficiente numerario para efectuar los pagos.<sup>118</sup>

Como la mayoría de las disposiciones de la ordenanza de intendentes, los bancos de rescate tenían un fin recaudatorio. El ya referido artículo 152 explicaba que era una “contravención de las leyes” vender el metal sin que este pasara antes por alguna Caja Real para ser quintado. El problema en el septentrión novohispano era que no existían centros de amonedación y había muy poco circulante. Por lo tanto, si el minero no mandaba la plata, o acudía personalmente, a la ciudad de México no había forma de que pudiera amonedar el metal extraído, al mismo tiempo le resultaba complicado intercambiarlo por numerario. Todo esto provocaba que la plata fuera utilizada como medio de pago y no pasara por las cajas reales. Por ejemplo, era muy común que el minero adquiriera los insumos necesarios para la explotación argentífera por medio de deudas a favor de algunos almaceneros de la ciudad de México. Cuando el minero no era acaudalado tenía pocas opciones para hacer frente a la deuda, por tal motivo “en contravención de

---

<sup>116</sup> *Ibidem.*

<sup>117</sup> *Ibid.*, P.173.

<sup>118</sup> Art. 152, Real ordenanza de intendentes, en Jones (estudio introductorio), *Real ordenanza*, 1984  
*Ibid*, pp.183-184.

las leyes” efectuaba su pago con la plata sin quintar, dejando a la caja real sin recibir el impuesto correspondiente. Esta era la situación que la ordenanza de 1786 quería evitar.<sup>119</sup>

Según el artículo 152 de la ordenanza de intendentes, el objetivo de los bancos de rescate era “prevenir la ocultación y fraudulentas extracciones del oro y plata en pasta que los mineros necesitados venden a los mercaderes y rescatadores de estos metales en contravención de las leyes que prohíben la adquisición y comercio de ellos antes de estar quintados.” A pesar de que la finalidad primordial de los bancos de rescate era hacerse de los ingresos que hasta ese entonces se dejaban ir “por la ocultación y fraudulentas extracciones,” los bancos serían de ayuda ante la baja circulación monetaria.

Aunque, contrario a lo que estableció en la ordenanza de 1786, el establecimiento de bancos de rescate no se hizo extensivo a todos los reales mineros. Para la década de 1790 se fundaron varios de estos en diversas regiones. Probablemente el primer banco de rescate de la Nueva España se estableció en San Luis Potosí alrededor de 1790. A este le siguieron varios más: Pachuca (1791), Rosario (1792), Durango y Chihuahua (1793), Guanajuato (1795) y Zimapán (1799). Ya en el siglo XIX, específicamente en 1808 se estableció otro más en Cosalá.<sup>120</sup>

Los mineros radicados en las distintas regiones tuvieron un papel fundamental en la creación de los respectivos bancos de rescate. Un ejemplo de esto puede verse en San Luis Potosí. Fueron los mineros del Real de Catorce quienes abogaron para que se aplicara el artículo 152 de la ordenanza de intendentes. El fiscal de Real Hacienda estuvo de acuerdo con la petición y el virrey autorizó que desde la tesorería general de México podría enviarse circulante para

---

<sup>119</sup> Lo mencionado es sólo un ejemplo de como la plata sin quintar era utilizada como medio de pago. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que desde antes de 1786 ya se había creado al menos una institución que procuró reducir esta práctica: la pagaduría de Arizpe. Esta se estableció en 1780, desde esa oficina se admitió que los comerciantes del rumbo que tenían correspondencias con los almaceneros capitalinos depositaran caudales monetarios, no se depositaba circulante como tal, sino que en la pagaduría se expedían libranzas pagaderas en la caja matriz de la Ciudad de México. Del Rio, *La aplicación regional*, 2012, p. 218. De hecho, para la década de 1790 algo similar a lo que ocurría en la pagaduría de Arizpe se acostumbró en el banco de rescate de Durango, tal como se verá más adelante.

<sup>120</sup> Suárez, “Los bancos de rescate”, 1999, pp. 97-103.

que los oficiales reales de San Luis compraran el oro y la plata que se les llevara.<sup>121</sup> El establecimiento de los bancos de rescate en otros puntos del virreinato se dio en un contexto similar, es decir fueron los mineros los que, por diversos medios, se hicieron escuchar por las autoridades mayores del virreinato.

Los bancos de rescate tuvieron un funcionamiento un tanto distinto a lo que dictó la ordenanza de 1786, pues en cada una de las regiones los bancos se administraban bajo sus propias particularidades. Por ejemplo, mientras que en los de Chihuahua y Durango más que el envío de metálico se acostumbró el uso de libranzas que podían ser cobradas en la Casa de Moneda de la ciudad de México. En Zacatecas, los oficiales reales tenían desconfianza por este tipo de documentos, por lo que prefirieron el uso de reales.<sup>122</sup>

En general, son escasos los estudios sobre los bancos de rescate más aun para el caso particular de Durango. No hay un estudio que muestre el periodo en el que estuvo en funciones, mucho menos se conoce sobre su efectividad. Para esto haría falta una detallada búsqueda de fuentes primarias. Sin embargo, no es objeto del presente apartado analizar el banco de rescate de Durango, basta sólo brindar algunas generalidades para entender mejor el contexto dentro del que se establece la Casa de la Moneda en esa región.

Clara Elena Suárez brinda un panorama general sobre los bancos de rescate en la Nueva España, en el cual incluye algunos datos sobre el de Durango. La autora muestra que los bancos de rescate funcionaron hasta el siglo XIX, aunque con bastante irregularidad. La insuficiencia de fondos para que pudieran cumplir con su cometido fue el principal inconveniente para que contaran con permanencia y estabilidad. En Durango no se dio ninguna excepción, incluso la falta de fondos influyó en que se optara por el uso de libranzas.

Respecto a la efectividad de los bancos, Suárez argumenta que la medida establecida en la ordenanza de intendentes no permitió un desahogo de las economías regionales, pues los bancos de rescate funcionaron de forma interrumpida. Aun así, en los momentos en que los bancos contaron con el

---

<sup>121</sup> *Ibid.*, p. 97.

<sup>122</sup> *Ibid.*, p. 121.

suficiente fondo para cubrir las necesidades del rescate pudo percibirse un gran alivio para los mineros de la región. La autora concluye que los bancos en ocasiones mostraron ser funcionales, al menos para los mineros, quienes tuvieron en los bancos de rescate una verdadera alternativa a la falta de circulante.

El movimiento insurgente de 1810 trajo consigo un escenario distinto, por lo que los proyectos que hasta ese momento se llevaban a cabo cambiaron de rumbo. Por ejemplo, la incertidumbre de saber si las libranzas podrían ser pagaderas cuando se llegara a cobrarlas a la ciudad de México seguramente impidió el funcionamiento del banco de rescate. Lo que con esto interesa destacar es que el movimiento de independencia significó un parteaguas para la administración del virreinato y que ante este escenario algunas pretensiones regionales que hasta ese momento se habían negado pudieron realizarse. Como se verá más adelante la Casa de Moneda de Durango pudo establecerse sólo ante la extraordinaria situación de guerra.

Hasta antes de la llegada del federalismo las casas de moneda atravesaron por tres etapas. La primera de desorden (1810-1815), la segunda (1815-1821) se caracterizó por los esfuerzos para consolidarlas. En la etapa tercera (1821-1824) las cecas fueron oficializadas y perdieron su carácter de provisional.<sup>123</sup> Durante la primera etapa las autoridades en la ciudad de México tuvieron poco control y conocimiento sobre lo que ocurría con las cecas provisionales.<sup>124</sup> Fue a partir de 1815, momento que Fernando VII tenía algún tiempo de haber vuelto al trono y cuando la etapa más violenta de la independencia ya había pasado, cuando las casas de moneda comenzaron a recibir más atención.<sup>125</sup> Como había ocurrido en los años anteriores a la guerra, las cecas regionales no fueron bien vistas por algunas autoridades hacendarias en México y se propuso su clausura. Sin embargo, instancias como el Tribunal de Minería y la Junta Menor de arbitrios apoyaron a las regiones. Entre argumentos a favor y en contra, centros de amonedación se clausuraron y reestablecieron, y fue hasta 1821 cuando algunas se establecieron de forma oficial. Las gestiones realizadas desde las diputaciones

<sup>123</sup> Fernández, Ricardo, "Los enigmas en la formación", 2019, pp.159-160.

<sup>124</sup> Velasco, "Política, ingresos", 2016, p.36

<sup>125</sup> *Ibíd.*, p.37

provinciales fueron parte muy importante para que las casas regionales tuvieran el reconocimiento.<sup>126</sup> Finalmente, la Casa de Moneda de Durango se estableció en la ciudad homónima en 1811 y se mantuvo ininterrumpidamente en funciones hasta 1821. Ese mismo año la Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente inició un proyecto para reorganizar dicha ceca.

Debido a las pocas fuentes primarias disponibles, es escasa la información respecto al periodo anterior a la reorganización de 1821. No hay constancia de bajo qué reglamento se regía ni de cómo se organizó su planta administrativa. Sin embargo, pueden saberse algunas generalidades sobre la relevancia que la ceca tuvo en la región. Se tiene constancia de que desde 1811 se amonedó plata procedente de Sombrerete y que se mandó numerario a la Caja de Cosalá en Sinaloa.<sup>127</sup> Hay también evidencia de que para 1817 se seguía amonedando plata, también se distingue que en la región circulaba una considerable cantidad de moneda de cobre.<sup>128</sup> Efectivamente desde 1811 se acuñaba moneda, pero durante ese periodo la situación de la ceca duranguense no fue la mejor. En octubre de 1821, desde la diputación de las Provincias Internas de Occidente se explica ese escenario “el arreglo que se trata de establecer en la casa de la moneda, cuya utilidad y necesidad es notoria, así como la de un diestro director que sepa ordenarla con tino y evitar los quebrantos que hasta hoy se han sufrido.”<sup>129</sup> No hay más información que indique con detalle a que se referían los diputados con esos “quebrantos”, probablemente tenían que ver con la mala calidad de moneda o con casos de corrupción, como el notable descubierto que se dio ya en el periodo federalista.<sup>130</sup>

En la citada declaración de 1821 también se hace notar la importancia que tenía la reorganización de la Casa de Moneda de Durango para la región. El proyecto de renovación fue prioritario para la diputación. Desde 1821 se mandó

---

<sup>126</sup> Fernández, “Los enigmas en la formación”, 2019, pp.159-160.

<sup>127</sup> Lista de 69 barras de plata pasta quintada para que se acuñen en la casa de moneda provisional, 1811, en AHED, cajón 1, exp. 1.

<sup>128</sup> Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, casillero 6, exp. 17.

<sup>129</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 19 de octubre de 1821, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 67.

<sup>130</sup> Acusación hecha contra el gobierno del estado por Pedro Carrasco, en AHED, 1827, casillero 7, exp. 45.

traer de Guadalajara personal calificado para construir la maquinas necesarias para una adecuada amonedación.<sup>131</sup> Para costear este y otros gastos, el Juzgado de Obras Pías del obispado otorgó un crédito de diez mil pesos, incluso se utilizaron 1 000 pesos que ya habían sido designados para la construcción de una cárcel en la ciudad de Durango.<sup>132</sup> Después de más de un año de haber contratado el personal para la fabricación de la maquinaria, la Casa de Moneda se encontraba acuñando con las nuevas mejoras los metales de las minas de la región para fines de 1822.

La renovada ceca se rigió bajo la “ordenanza para la Casa de Moneda de Durango”. El documento no contiene la fecha de su publicación, pero, como se explicará adelante, se infiere que el documento se emitió cuando la diputación provincial se encontraba en sesiones, es decir entre 1821 y 1824. La disposición estaba basada en la que “rige las cecas de México y Sevilla”.<sup>133</sup>

En el cuadro 1.3 se enlistan a los funcionarios que la ordenanza para la Casa de Moneda consideró para su administración. El director era el funcionario más importante, él era la máxima autoridad en todo lo “gubernativo y económico”, podría elegir a todos los demás funcionarios que quedarían bajo su mando y debía dar el visto bueno en las actividades esenciales de la casa. El contador era también un funcionario de relevancia en la administración, debía ver todo lo relativo a los ingresos y egresos de la Casa de Moneda. Era él quien tendría bajo su resguardo los libros necesarios para las actividades del centro de amonedación. Además del director y el contador, el tesorero tendría la tercera llave para el acceso al arca de la casa. El tesorero quedó a cargo de la vigilancia y resguardo de todo el metal que entrara y saliera de la casa de Durango. Respecto al resto de los funcionarios, como el nombre de estos los indica cada uno de estos estaba a cargo de las actividades necesarias para la amonedación: ensayo, fundición y grabado.

---

<sup>131</sup> Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 25.

<sup>132</sup> *Ibid.*, p.177.

<sup>133</sup> Ordenanzas para la casa de moneda, 1828, AHED, casillero 7, exp. 80.

Cuadro 1.3. Funcionarios de la Casa de Moneda

|                           |
|---------------------------|
| Director                  |
| Contador                  |
| Tesorero                  |
| Ensayador                 |
| Ayudante de ensayador     |
| Juez de balanza           |
| Fundidor                  |
| Fiel de moneda            |
| Primer grabador           |
| Guarda de cuños           |
| Escribiente de contaduría |
| Cerrajero                 |

Fuente: Ordenanzas para la casa de moneda, 1828, en AHED, casillero 7, exp. 80, s/f.

Ya se mencionó que no se conoce la fecha exacta en que la ordenanza para la Casa de Moneda de Durango se emitió; sin embargo, por la composición del documento puede inferirse que se redactó tomando en cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, es decir que dicho ordenamiento tuvo lugar después de marzo de 1823.<sup>134</sup> Aunque la Casa de Moneda de Durango contaba con el reconocimiento de las autoridades con sede en la ciudad de México, en la ordenanza puede verse todavía una indefinición sobre cómo sería la relación con la superior autoridad. Así, se dejaron como momentáneas algunas cuestiones en espera de que el

<sup>134</sup> Nomenclatura de los individuos que han de componer el ejecutivo, 31 de marzo de 1823, en Dublán y Lozano, *Legislación*, Vol. 1, 1876, p. 633.

“Supremo Gobierno” les resolviera.<sup>135</sup> El ejemplo más notorio de esta situación se aprecia cuando se trata lo relativo al finiquito de las cuentas, al respecto se mencionaba que estas se debían presentar al tribunal que corresponda revisar las cuentas, el cual sería decidido posteriormente. En 1824 ya en el estado de Durango la ordenanza continuó vigente, aunque con las modificaciones respectivas. Para ese entonces ya se había definido que la ceca debía ser administrada por la autoridad estatal, por lo que la tesorería de Durango, como se verá en el siguiente apartado quedó a cargo de la glosa de cuentas.

La Casa de Moneda se mantuvo en funciones con la planta de administración definida por la ordenanza hasta finales de 1829. En ese año fue arrendada a dos particulares: el empresario francés Manuel Bras de Fer y al minero y empresario duranguense José Antonio Pescador. El motivo del arrendamiento no es muy claro, al parecer tuvo más que ver el escenario político por el que atravesaba el estado que con el propio el desempeño de la ceca.<sup>136</sup>

## 6.1. LA CASA DE MONEDA COMO OBSERVATORIO DE LOS CAMBIOS INSTITUCIONALES

De todas las instituciones hasta ahora estudiadas, la Casa de Moneda representa el ejemplo más fehaciente de los cambios ocurridos en el gobierno y administración del erario regional a partir de 1810. El propio surgimiento en 1811 dentro del contexto de guerra, el enérgico proyecto llevado a cabo por la diputación provincial y la adecuación en el estado de Durango, cada uno de estos momentos dan muestra de cómo se organizaba la administración regional ante la coyuntura política virreinal y nacional.

La sola creación de la Casa de Moneda regional habla de un notable cambio en el virreinato. A pesar que desde el septentrión novohispano hubo continuas demandas de numerario y de que el mismo visitador general de la Nueva España

<sup>135</sup> Ordenanzas para la casa de moneda, 1828, AHED, casillero 7, exp. 80, s/f.

<sup>136</sup> Justo en el año que la Casa de la Moneda de Durango se dio en arrendamiento la pugna estatal entre la logia yorkina y escocesa se encontraba en un punto álgido. Tres meses después de que la ceca había sido arrendada a José Antonio Pescador, él mismo, con apoyo de la logia escocesa, asumió el cargo de gobernador del estado. Navarro, *Durango las primeras décadas*, 2001, p. 120.



y el comandante de Provincias Internas respaldaron esa petición, nunca pudo establecerse una ceca regional. Sólo en el contexto de guerra pudo lograrse lo que por muchos años se había negado.

La guerra de independencia dificultó la comunicación de las provincias con la ciudad de México. Esto entorpeció el circuito mercantil, por lo que algunas regiones quedaron en relativo aislamiento. Como consecuencia de esta situación fue de “imperiosa necesidad” establecer casas de moneda provinciales, pues con las cecas se podría dar salida a la plata local, que a pesar de la insurgencia se seguía extrayendo,<sup>137</sup> así el comercio no se vería mermado y sobre todo habría circulante para afrontar los gastos de guerra. Sólo en ese momento pudo romperse el monopolio de amonedación ejercido desde la ciudad de México por casi tres siglos.

La imperiosa necesidad tenía cabida dentro del repertorio de la legislación regia. En esta sobrevivían algunas máximas del derecho romano Justiniano, los aforismos jurídicos *necessitas caret regem* (la necesidad no está sujeta a ley) o *necessitas legem non habet* (la necesidad no tiene ley) podían ser invocados para sobrellevar situaciones extraordinarias, por ejemplo una guerra. Y así se hizo en la Nueva España durante la guerra de independencia iniciada en 1810.<sup>138</sup> Sólo el monarca tenía la atribución de modificar el cuadro tributario, pero bajo la “imperiosa ley de la necesidad” las autoridades locales, regionales y virreinales pudieron alterar los antiguos impuestos y crear nuevos gravámenes.<sup>139</sup> El establecimiento de la Casa de Moneda de Durango fue una clara muestra de ello. En 1815, el entonces comandante de las Provincias Internas de Occidente relató: “la imperiosa necesidad hizo establecer esta casa de moneda provincial; su utilidad ha sido notoria y sin ella no hubiéramos podido sobrevivir.”<sup>140</sup>

La situación descrita trajo consigo un empoderamiento regional que se vería reflejado en los años venideros. Cuando Iturbide llegó al poder se encontró con poderes regionales fortalecidos, los cuales además contaban con la diputación

<sup>137</sup> Ortiz, “Las casas de moneda”, 1998, p. 132.

<sup>138</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp.70-72.

<sup>139</sup> *Ibid*, p.72.

<sup>140</sup> *Ibid*, p.77.

provincial, heredadas de la Constitución gaditana. De hecho durante el imperio los grupos regionales, cobijados bajo este órgano de representación, continuaron pugnando por aumentar e institucionalizar la autonomía obtenida. De todo esto resultó la idea de que la riqueza no podía ser explotada y administrada por un gobierno central, pues sólo los gobiernos regionales poseían la información práctica de sus territorios para crear los proyectos y las leyes destinadas al fomento de la economía, sólo ellos podrían establecer casas de moneda en sus territorios, por ejemplo.<sup>141</sup> Así se vio en la Diputación de Provincias Internas de Occidente/Durango, ya que la Casa de Moneda fue un proyecto prioritario en la región. Las ideas mencionadas fueron el cimiento que permitió el establecimiento del federalismo.

## 7. ADMINISTRAR LAS RENTAS BAJO UNA SOLA MANO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE DURANGO, 1824-1835

En enero de 1824 se expidió el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, en esta se ordenaba la creación del estado Interno del Norte, que se conformaría por Durango, Chihuahua y Nuevo México, la capital se ubicaría en la ciudad de Chihuahua. La articulación político territorial del nuevo estado, decretada por el gobierno nacional, fue objeto de desencuentros entre los principales ayuntamientos de la región: Durango y Chihuahua. La resolución de este conflicto terminó con la creación del estado de Durango en mayo de 1824.

Ni Durango ni Chihuahua abogaban por una secesión, sino que el conflicto se dio debido a que ambas ciudades deseaban ser nombradas como la capital del estado. Las élites de los dos ayuntamientos bien sabían las ventajas que traía consigo ser nombrada capital, pues desde el Antiguo Régimen habían tenido acaloradas discusiones, primero por mantener la “capital” de la comandancia de Provincias Internas<sup>142</sup> y posteriormente por ser la sede de las diputación provincial.

---

<sup>141</sup> Hernández, *La Formación de la Hacienda*, 2013, p. 136.

<sup>142</sup> En 1813 Bernardo Bonavía había dejado el cargo de intendente para tomar el de comandante de Provincias Internas. La sede de la intendencia se encontraba en la ciudad de Durango y hasta ese entonces la de la comandancia, en Chihuahua; sin embargo, Bonavía se negó a trasladarse a

Este último conflicto se resolvió, por cierto, al separar a Chihuahua de la diputación de Provincias Internas y otorgarle una propia.<sup>143</sup>

Como ya se había mencionado en otro apartado, la diputación de Durango se extinguió a mediados de 1824, por lo que cuando sale a la luz la ya referida Acta Constitutiva todavía estaba en funcionamiento este órgano administrativo. Desde que se expidió el acta, los diputados de Durango cuestionaron la integración de esta entidad como parte del Estado Interno del Norte. Las protestas, que fueron llevadas hacia el gobierno nacional y que dieron por resultado que para mayo de 1824 el congreso constituyente otorgara la separación de Durango, provinieron precisamente de la diputación provincial.<sup>144</sup>

La corta vida del estado Interno del Norte dificulta conocer la manera en que se organizó, así como los proyectos emprendidos por esta entidad. Pero es probable que Durango haya participado sólo de forma marginal, ya que durante el periodo que existió (enero a mayo de 1824) también continuaba en funciones la Diputación Provincial de Durango y era mediante este órgano como las autoridades de Durango se sintieron mejor representadas, pues veían con recelo a las radicadas en Chihuahua, capital del estado Interno del Norte.

Fue a partir de la creación del estado de Durango cuando realmente en esta región se ejercieron facultades legislativas, pues así lo permitía el régimen federal. En cuanto a la fiscalidad y el gasto público, la soberanía estatal estuvo regulada por pacto fiscal federal de agosto de 1824. Bajo esta limitante, se crearon y regularon instituciones para que el estado de Durango pudiera recaudar y hacer frente a sus gastos.

El constituyente de Durango, establecido en junio de 1824, y los cuatro congresos que le sucedieron marcaron la pauta de la organización institucional del estado durante el periodo federalista. El marco jurídico de la Hacienda pública fue diseñado por este órgano legislativo. El congreso de Durango se conformó de

---

Chihuahua y desde Durango ejerció su nuevo cargo. El ayuntamiento de Chihuahua fue un enérgico impulsor en devolver la sede de la comandancia a esta ciudad, situación que no pudo conseguir ante la negativa de Bonavía a cambiar de residencia. Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.170.

<sup>143</sup> Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 15.

<sup>144</sup> *Ibid.*, p.40.

manera bicameral, es decir por una cámara de diputados y una de senadores. Cualquier ley o decreto de la materia que fuera debía ser discutido y aprobado por ambas cámaras, pero sólo los diputados podían formular iniciativas en materia hacendaria.<sup>145</sup>

Además de expedir y derogar leyes y decretos, el congreso tenía también facultades específicas en materia hacendaria: fijar anualmente los gastos públicos, determinar las contribuciones, arreglar el ingreso y el egreso del estado, como también su manejo, y aprobar las cuentas de todos los caudales públicos del estado.<sup>146</sup> Las mencionadas atribuciones muestran la relevancia que tuvo el congreso en el devenir de la Hacienda estatal, pues no sólo se encargó de diseñar el marco jurídico sino que también cumplía con la tarea de organizar y dar seguimiento a todo lo relativo a los ingresos y egresos.

El poder ejecutivo, que recaía en el gobernador, tuvo también una importante participación en el diseño y desarrollo de la Hacienda. Según la constitución del estado, este funcionario debía “atender a la recaudación de rentas de todos los fondos públicos y municipales, a su conservación e inversión, sujetándose a las leyes vigentes”.<sup>147</sup> Para esto, el gobernador podía proponer leyes, estaba facultado para remover funcionarios y era quien autorizaba los ordenamientos que discutía el congreso, por lo que podía aceptar las propuestas o enviarlas nuevamente a revisión.<sup>148</sup>

El congreso constituyente estableció un plan de Hacienda en 1824. En este se estipuló de manera general cómo se organizaría la hacienda estatal y desde el 26 de octubre del año mencionado se nombró a la planta a cargo de la administración de rentas del estado.<sup>149</sup> Fue hasta el 24 de octubre de 1825 cuando

---

<sup>145</sup> Ambas cámaras podrían mandar iniciativas sobre cualquier materia; sin embargo, las relativas a impuestos y contribuciones fueron la única excepción, pues solo la cámara de diputados podría realizar propuestas al respecto. Art. 138, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1825 en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p. 138.

<sup>146</sup> Capítulo II de las facultades del congreso, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1825 en *Ibid.*, pp. 134-135.

<sup>147</sup> Art. 79 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1825 en *Ibid.*, p.141.

<sup>148</sup> Art.54, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en *Ibid.*, p. 138.

<sup>149</sup> Decreto XIV, nombramiento de empleados en la administración y tesorería general del estado, 26 de octubre de 1824, en *Ibid.*, p. 113.

las generalidades establecidas en 1824 quedaron asentadas con más detalle en el reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda.<sup>150</sup> El plan de Hacienda describió lo que los legisladores de Durango querían lograr con la Hacienda estatal, según este el sistema de rentas se debía caracterizar por “la reunión de todas en una sola administración, sin las separaciones de jefes y oficinas que en la actualidad se hallan establecidas, proporciona que las rentas giren bajo un mismo impulso, como dirigidas por una sola mano; y este sistema que no ofrece inconvenientes en su ejecución, por los reducidos límites del estado, presenta las ventajas de disminuir gastos y evitar dilapidaciones difíciles de calcular”.<sup>151</sup> Según los legisladores, una “sola oficina bien planteada” era suficiente para “llenar el desempeño de la administración estatal”.<sup>152</sup> Este principio también se vio reflejado en el reglamento de Hacienda.

Los artífices del plan de Hacienda conocían las dificultades derivadas de administrar un inmenso territorio (por ejemplo la factoría del tabaco y administración de alcabalas) a las que los funcionarios de la Real Hacienda se habían enfrentado desde los tiempos del virreinato. Por tal motivo tenían altas expectativas en conseguir una mejor gestión y administración de las rentas e impuestos en el nuevo y “reducido” territorio del estado de Durango. Los legisladores consideraban que hasta el momento en que promulgan el plan y el reglamento de Hacienda el sistema era ineficiente, pues se caracterizaba por sus “elevados gastos y dilapidaciones difíciles de calcular”. Con el plan y reglamento, que estipulaba dirigir las rentas “bajo una sola mano”, se pretendía romper con el característico sistema hacendario virreinal que implicaba la existencia de numerosas oficinas y funcionarios. Así, en contraposición a la multiplicidad de oficinas, se creó una Dirección General de Rentas, situada en la ciudad de Durango, que tendría la función de administrar todos los ramos en todo el territorio estatal.

---

<sup>150</sup> Reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda del estado, 24 de octubre de 1825 en *Ibid.*, p.162.

<sup>151</sup> Decreto XIV, nombramiento de empleados en la administración y tesorería general del estado, 26 de octubre de 1824, en *Ibid.*, p. 114.

<sup>152</sup> *Ibidem.*

A la “oficina” encargada de administrar las rentas del estado se le denominó administración general de rentas. A la cabeza de esta se encontraría un administrador general, el cual era propuesto por el gobernador y ratificado por el congreso; el gobernador podía también destituirlo bajo causa justificada. El administrador general fue quien asumió el gobierno económico y directivo de todas las rentas. Este funcionario era auxiliado por un tesorero general que estaba al mando de la tesorería general y era al mismo tiempo el “sustituto natural” del administrador, ya que podría remplazarlo en caso de enfermedad, ausencia u ocupación sin necesidad de habilitación.<sup>153</sup> El administrador debía supervisar a todos sus empleados y también tenía la facultad para suspenderlos en caso de que incurrieran en irregularidades, esto con la autorización del ejecutivo.

En la figura 1 se muestra a los funcionarios que quedaron a cargo de la administración de las rentas en el estado. Además del administrador y el tesorero general, la planta de Hacienda se conformaría por un oficial primero, un oficial segundo, un oficial tercero, un portero escribiente, un fiel de almacenes y tercena, un guarda mayor y cuatro guardias de garita.<sup>154</sup> A estos funcionarios se irían agregando paulatinamente los administradores particulares en los partidos, también llamados municipios en la legislación. La administración tenía la denominación de “general” por estar a cargo de todas las rentas y en todo el estado,<sup>155</sup> es decir que también quedó a cargo administrar los impuestos y rentas en los municipios.

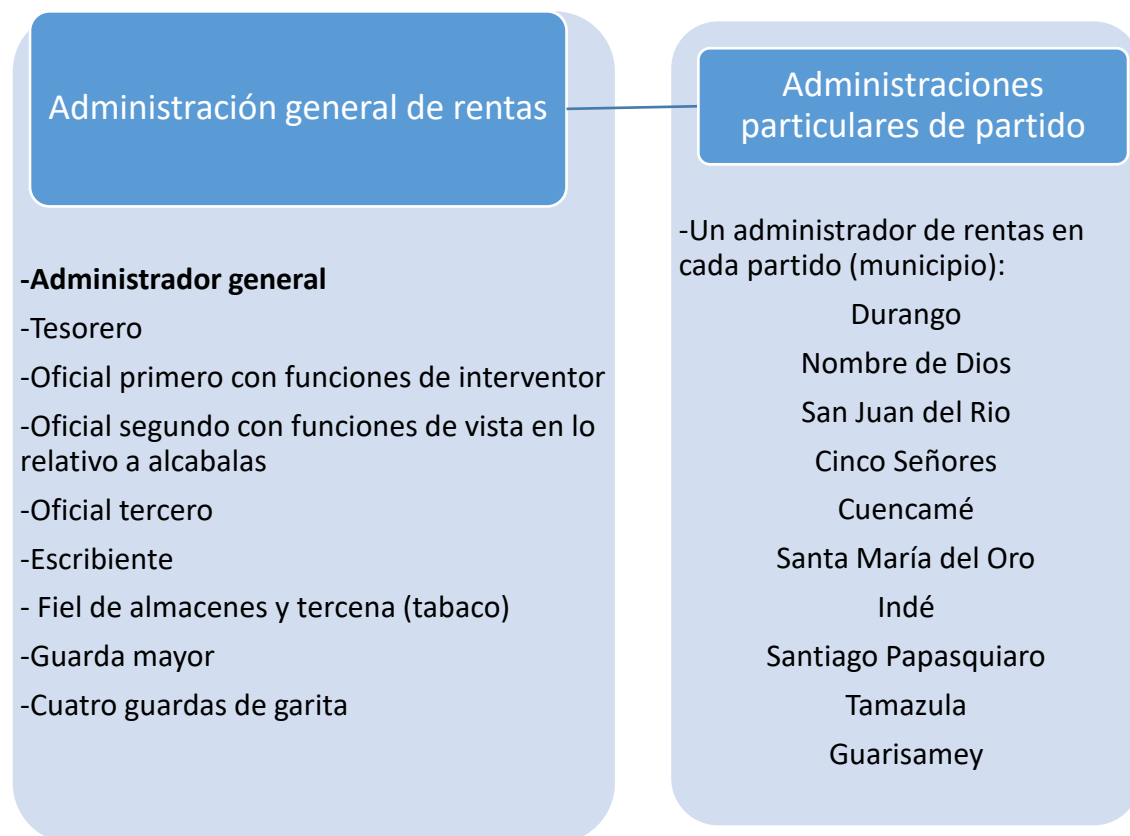
---

<sup>153</sup>Art. 36, reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda del estado, 24 de octubre de 1825 en *Ibid.*, pp. 166.

<sup>154</sup> Decreto XIV, nombramiento de empleados en la administración y tesorería general del estado, 26 de octubre de 1824, en *Ibid.*, p 115.

<sup>155</sup> Art. 17, reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda del estado, 24 de octubre de 1825 en *Ibid.*, p. 163.

Figura 1. Funcionarios a cargo de la administración general de rentas del estado de Durango



Fuente: elaboración propia a partir del decreto XIV, nombramiento de empleados de la administración y tesorería general del estado, 26 de octubre de 1824, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p. 115 y reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda del estado, 24 de octubre de 1825 en *Ibid.*, pp. 162-168.

Para que la administración general, ubicada en la ciudad de Durango, pudiera tener presencia en los partidos del estado se colocaría en cada uno de estos a un administrador que estaría al frente de una oficina foránea de Hacienda,<sup>156</sup> la cual quedaría subordinada a la administración general, como se ve

<sup>156</sup> El artículo cuarto de la Constitución señaló que el estado se conformaría de diez partidos: Durango, Nombre de Dios, San Juan del Rio, Villa de Cinco Señores, Cuencamé, Santa María del Oro, Indé, Santiago Papasquiario, Tamazula y Guarisamey. La organización territorial de los municipios del estado trajo dificultades para poder establecer una administración foránea en cada partido. Por ejemplo, en el territorio abarcado por el municipio de Tamazula jamás había existido una receptoría de alcabalas, de ahí el problema para colocar una administración de la Hacienda Pública. Este tipo de situaciones provocó que las administraciones de los partidos se fueran agregando de forma paulatina. En 1825 se mandaron a establecer las de los municipios de Nombre de Dios, San Juan del Rio, Villa de Cinco Señores, Santa María del Oro, Santiago Papasquiario y

en el mapa 1.4. Para que el sistema de rentas pudiera estar centralizado en una administración general de rentas era necesario que los fondos municipales fueran administrados desde la oficina ubicada en la ciudad de Durango. Por tal motivo, desde poco antes de publicada la constitución del estado se expidió un decreto “para que los ayuntamientos cesen en la administración de sus fondos municipales y queden a cargo de la administración general”<sup>157</sup> En este se normó que la recaudación de los fondos municipales estaría a cargo de la administración general y foráneas “en los mismos términos que se hace de las rentas del estado, sujetándose a al plan de derechos municipales establecidos, o que en adelante se estableciere”. Según el mismo decreto, los ayuntamientos podrían disponer hasta 120 pesos anuales para gastos menores sin necesidad de previo curso, pero el resto de los fondos debían ser entregados a las respectivas administraciones de rentas en los partidos.

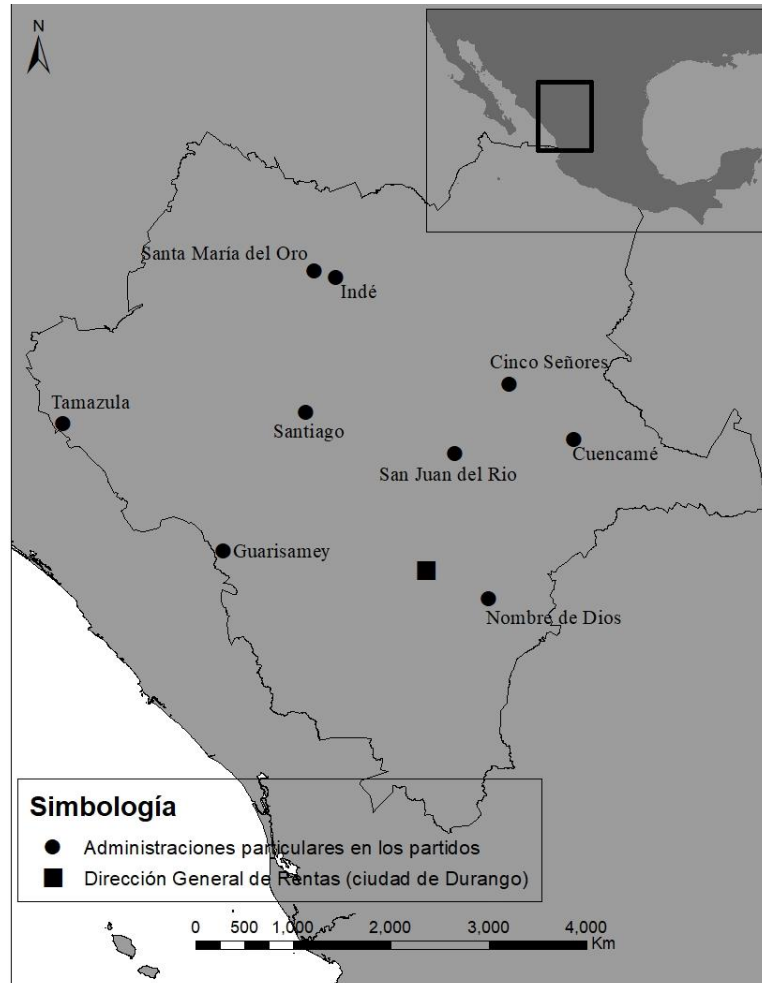
---

Guarisamey. Fue hasta 1833 cuando existió un administrador particular en cada uno de los mencionados partidos. Actas de sesiones consejo de gobierno, en AHED, fondo reservado, 1830.

<sup>157</sup> Decreto para que los ayuntamientos cesen en la administración de sus fondos municipales y queden a cargo de la administración general, 13 de agosto de 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p.124.



Mapa 1.4. Administración General de rentas del estado de Durango 1825-1835



Fuente: Elaboración cartográfica propia con base en Decreto para que los ayuntamientos cesen en la administración de sus fondos municipales y queden a cargo de la administración general, 13 de agosto de 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p.124.

La administración de rentas ni siquiera estaba obligada a remitir los estados de los fondos municipales a los ayuntamientos. Así lo hizo ver el de Durango en la propuesta del plan de derechos municipales que envió al senado para su aprobación. A fines del 1827 el Ayuntamiento de Durango propuso, no sólo que el administrador particular de partido debía remitirle mensualmente los estados de ingresos, egresos y existencias de los fondos municipales, sino que también solicitó que el ayuntamiento contara con la facultad de revisar las cuentas de los fondos municipales. El senado argumentó que, a pesar de que no era necesario,

los administradores de rentas en los partidos acostumbraban remitir a los ayuntamientos los estados de los fondos municipales y que no había problema en continuar con esa práctica. Respecto a la facultad solicitada esta fue rechazada debido a que tal propuesta contrariaba la potestad de aprobar las cuentas de todos los caudales públicos del estado que la constitución había reservado para el congreso. Los senadores resumieron muy bien la situación de los fondos en los partidos: “estos fondos aunque se llaman municipales por razón de su destino dirigido al bien público de esa ciudad, siempre resultaba que eran fondos del estado”.<sup>158</sup> Ese era precisamente el motivo por el cual, la cuenta sólo se debía remitir a quien tenía facultades de aprobar o reprobar las partidas y el ayuntamiento no contaba con tal atribución.

El estrecho control del congreso sobre los fondos municipales por parte del congreso estatal estaba relacionado con el destino que debía dársele a dichos recursos. Según la constitución del estado de 1825, algunos de los deberes de los ayuntamientos fueron cuidar de la salubridad y comodidad, velar sobre las escuelas, cuidar la construcción de caminos y elegir sus ayuntamientos.<sup>159</sup> En los partidos, los recursos debían ser empleados para cumplir con estas obligaciones. El congreso estaba obligado a cerciorarse de que el gasto público se ejerciera conforme a lo que dictó la constitución, por ese motivo estaba facultado para fijar el gasto en todo el estado. La misma Carta Magna estableció que los ayuntamientos debían formar sus respectivos presupuestos y propusieran arbitrios para cubrirlos, pero requerían la aprobación del congreso para ejercer el gasto.

Como se explicará en el siguiente apartado, la división de rentas entre la federación y los estados, decretada del 4 de agosto de 1824, indicó sólo de manera tácita los impuestos y rentas que los estados podían administrar. Bajo las limitantes de esta división de rentas, en 1825 salió a la luz el reglamento de Hacienda del estado de Durango. Según este la Hacienda Pública de Durango podría hacerse de los fondos derivados de las alcabalas, el estanco del tabaco

---

<sup>158</sup> Actas de sesiones de la honorable cámara de senadores, 29 de diciembre de 1827, en AHED, fondo reservado.s/f.

<sup>159</sup> Art. 129, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p.149.

(manufactura), el papel sellado, las tierras, aguas y baldíos que no estuvieran poseídos con legítimo título, la media anata, los aprovechamientos que resultaren de la amonedación de oro, plata y cobre, los novenos que correspondieron a gobiernos anteriores y todos los demás ramos que usufructuaban a gobiernos anteriores (Por ejemplo, licencias de fierros, bienes mostrencos, pensión de billares y asiento de gallos).<sup>160</sup> El citado reglamento de Hacienda no hizo referencia expresa a los fondos de los partidos; sin embargo, la estructura y funcionamiento de la administración general de rentas (referida en el mismo reglamento), así como las facultades concedidas a los ayuntamientos y las discusiones llevadas a cabo en la cámara de senadores evidenciaban que los fondos municipales “resultaban fondos del estado”.

Los caudales pertenecientes a todo el estado se recibían y custodiaban en la tesorería de la administración general, “entrándose en ella los productos líquidos de las rentas, las contribuciones, los depósitos y cualesquiera otros, sea de la naturaleza y denominación que fuere”.<sup>161</sup> El oficial mayor intervenía también en el manejo de la tesorería, sin su consentimiento no podría verificarse la entrada ni salida de caudales. La cuenta de la tesorería se seguía en dos libros, el común y el manual. En el primero, se asentaban las partidas de cargo y data con división de ramos, mientras que en el libro manual se asentaba el cargo y data en el “acto que ocurran”, sin atender a una división por ramos.<sup>162</sup>

Todos los productos de las contribuciones ocurridas en el estado entraban en la tesorería de la administración general, pero de ahí no podría salir cantidad alguna sin autorización del congreso. Esto estaba relacionado con la facultad de fijar el gasto público que este órgano tenía. El congreso no sólo quedó a cargo del gasto público, sino que incluso tenía, como ya se había mencionado, la atribución de aprobar las cuentas de todos los caudales públicos del estado.

Durante el Antiguo Régimen, la oficina a cargo de dictaminar, glosar y finiquitar las cuentas de la mayoría de los ramos del erario novohispano fue el

---

<sup>160</sup> Reglamento para el manejo y administración de ramo de Hacienda, 24 de octubre de 1825, en *Ibid.*, p. 162.

<sup>161</sup> *Ibid.*, p.165.

<sup>162</sup> *Ibid.*, p.166.

Tribunal de Cuentas. Dicha oficina estaba presidida por el virrey (por su función como superintendente).<sup>163</sup> Además de esta función, el Tribunal de Cuentas también evaluaba el trabajo de los ministros a cargo de la administración del erario. Con la llegada de la soberanía fiscal de los estados en 1824 no tenía sentido que la autoridad ubicada en la ciudad de México revisara las cuentas de las entidades, por lo que la legislación estatal debía prever el proceso para toma, glosa y finiquito de sus propias cuentas.

Aunque una de las facultades del congreso del estado era aprobar las cuentas de todos los caudales públicos del estado, en la práctica la participación del congreso era más bien secundaria y casi protocolaria. Específicamente el órgano a cargo de la revisión de las cuentas estatales fue el consejo de gobierno, que se conformó por el vicegobernador<sup>164</sup> y los cuatro senadores más antiguos.<sup>165</sup> El gobernador presentaba las cuentas al consejo de gobierno y este procedía a su examen y anotación de los reparos, para que una vez satisfechos por la administración general dictaminara sobre su “fenecimiento”. Sólo hasta después de ese proceso las cuentas eran enviadas al congreso para que fueran aprobadas, hecho esto mandaba se publicara y circularan en los ayuntamientos.<sup>166</sup>

Además de las facultades ya mencionadas, el consejo de gobierno debía: atender a las consultas del gobernador, nombrar individuos que deben ejercer provisionalmente el poder ejecutivo, cuidar la observancia de la constitución y las leyes;<sup>167</sup> también, en caso de una situación extraordinaria como una invasión, el poder ejecutivo debía reunir al consejo para consultar su parecer.<sup>168</sup> Como puede

---

<sup>163</sup>Jáuregui, *La Real Hacienda*, 1999, p. 95.

<sup>164</sup> La Constitución del estado de Durango estipuló que el vicegobernador era quien debía suplir al gobernador en caso de que este faltara. Además de fungir como sustituto temporal del poder ejecutivo, el vicegobernador también tenía otras funciones como la de formar parte del consejo de gobierno. Art. 66, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p.139.

<sup>165</sup>Art. 82, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en *Ibid.*, p.143.

<sup>166</sup> Art. 123, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en *Ibid.*, p.148.

<sup>167</sup> Art. 66, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en *Ibid.*, p. 143.

<sup>168</sup> Art. 79, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en *Ibid.*, p. 142.

notarse, la otra faceta del consejo de gobierno fue más allá de lo puramente hacendario, pues el consejo de gobierno funcionó como un órgano de apoyo al poder ejecutivo. En este sentido, puede concluirse que del Tribunal de Cuentas, el órgano estatal solamente heredó la facultad relativa a la glosa de cuentas, pues aunque realizó otras funciones estas no estaban relacionadas con la supervisión de los empleados a cargo de la administración del erario.

## 8. LA ADMINISTRACIÓN DE ERARIO FEDERAL: LA COMISARÍA DEL ESTADO DE DURANGO 1824-1837

En el decreto del 4 de agosto de 1824 expresamente se estipularon los impuestos y rentas que pertenecerían a la federación, para esta quedaron reservados los derechos de importación y exportación, el derecho de internación en los puertos, la renta del tabaco (fase agrícola), pólvora, alcabala del tabaco en los “países de cosecha”, la renta de correos, lotería, las salinas y los impuestos y rentas de los territorios federales.<sup>169</sup> Respecto a los estados sólo se determinó que las rentas que no habían quedado a cargo de la federación podrían ser administradas para sustentar a los erarios en las entidades. Dicho de otra manera, no hubo una definición expresa que determinara cuales serían las rentas e impuestos en los estados. Así, los alcances y limitaciones de la fiscalidad estatal sólo fueron determinados de una manera tácita, lo cual creó una zona de indefinición que acabó generando graves conflictos entre los diversos niveles de soberanía fiscal.<sup>170</sup>

Para que la soberanía territorial y económica de los estados no derivara en una desintegración nacional, los legisladores federalistas idearon el pago del “contingente”,<sup>171</sup> una cantidad proporcional al ingreso fiscal de las entidades que estas debían entregar a la federación. Esta medida consolidó el pacto fiscal federal, pues los estados recibieron una soberanía fiscal a cambio de pagar a la federación una cantidad determinada. El contingente fue un elemento muy

<sup>169</sup> Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 2 p. 710.

<sup>170</sup> Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, 2009, p.85.

<sup>171</sup> Castañeda, “El contingente fiscal”, 2001, p. 136.

presente en la negociación política entre los estados y la federación, pues cada entidad federativa tuvo distintas dificultades para dar cumplimiento a los pagos establecidos.

Aunque el mismo decreto del 4 de agosto estableció algunas excepciones respecto al reparto de impuestos y rentas,<sup>172</sup> de manera general, las entidades, para hacer frente a sus gastos, se reservaron los reales novenos, los derechos sobre la producción minera y su circulación, los derechos de las casas de moneda, los derechos sobre el pulque, el mezcal y el aguardiente, la capitación, las ventas del tabaco labrado y las alcabalas.<sup>173</sup> Ya se explicó en el apartado anterior cómo se organizó el sistema hacendario en el estado de Durango. En esta sección se tarará de ver cómo la autoridad fiscal federal mantuvo presencia en esta entidad acorde al pacto fiscal.

De manera implícita, la repartición de rentas generó en los estados la coexistencia de la soberanía fiscal federal con la estatal. Es decir, dentro de los territorios estatales existían algunos impuestos y rentas a cargo de la federación y otros a cargo de los estados. Por tal motivo, la repartición implicaba que la autoridad nacional contara con la prerrogativa de intervenir en las entidades para reclamar los gravámenes que a esta le correspondía ejercer según el pacto fiscal acordado con los estados. Para esto se crearon las comisarías, que se encargarían no sólo de recaudar, sino también de administrar los caudales pertenecientes a la federación.

Como se mencionó en el apartado anterior, las autoridades estatales, además de procurar una adecuada recaudación, debían fijar la manera en que ejercerían el gasto público. El comisario debía hacer lo propio, pero en este caso con lo relativo a los ingresos y egresos pertenecientes a la federación. Las reglas para la administración pública de la federación en los estados, en las cuales se regulaba por primera vez las atribuciones de los comisarios, quedaron plasmadas en un decreto de septiembre de 1824.<sup>174</sup> Según estas reglas, los comisarios serían

---

<sup>172</sup> Fue el caso de la península de Yucatán, pues los derechos de exportación generados en esta entidad no pertenecerían a la federación, véase Cobá, "La Hacienda Pública", pp.182-192.

<sup>173</sup> Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, 2009, p.85.

<sup>174</sup> Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 2 p. 716.

los jefes superiores de los ramos de Hacienda correspondientes a la federación en el estado a su cargo. Sus principales obligaciones fueron cobrar y distribuir los productos de las rentas federales y el contingente de los estados.<sup>175</sup> Al comisario también se le otorgaron facultades relativas al suministro de las tropas. Según esta regulación, el funcionario de la federación debía pasar revista a las tropas, suministrarles sueldos e insumos, proporcionarles alojamiento, pasar revista y vigilar los almacenes militares y las fábricas de armas. El decreto de septiembre de 1824 hacía notar que el manejo de los egresos federales estaba ligado al ramo de guerra. Con estas atribuciones, se comprende por qué se había estipulado que los comisarios generales lo serían de los ramos de Hacienda, crédito público y guerra.<sup>176</sup>

En noviembre de 1824, el Congreso de la Unión estableció que “el secretario de estado y del despacho de hacienda dirigirá por sí mismo todas las rentas pertenecientes a la federación”. A consecuencia de esta determinación, todo lo relacionado a las rentas federales quedó centralizado en la figura del secretario de Hacienda.<sup>177</sup> Con esto, el Ministerio de Hacienda quedó a cargo de la oficina de rezagos, la administración de correos, la supervisión de la Casa de Moneda de México, de la Comisaría General de Guerra y Marina<sup>178</sup> y de las comisarías en los estados.

Para que, al interior de las entidades, las comisarías pudieran cumplir con sus funciones se contempló, además de establecer una comisaría general en cada estado y territorio, formar dentro de las entidades una red de subcomisarías, las cuales quedarían subordinadas a su respectiva comisaría general. Cabe aclarar que no se crearía el puesto de subcomisario, sino que los encargados de esta

---

<sup>175</sup> *Ibidem*.

<sup>176</sup> Jáuregui, “Una nueva perspectiva”, 2017, p.517.

<sup>177</sup> Jáuregui, “La primera organización”, 1998, p.234.

<sup>178</sup> La Comisaría General de Guerra y Marina se unió al Ministerio de Hacienda en 1825. El Departamento de Guerra, como también se le denominaba a la comisaría general, tenía a su cargo tareas de suma importancia como la revisión de los cuerpos militares de la ciudad de México y de otros puntos del país, realizar el pago de los sueldos de generales, jefes, oficiales y tropas, así como adquirir los abastos necesarios para el ejército. El hecho de que el Departamento de Guerra se haya reunido con el Ministerio de Hacienda no es de sorprender cuando se toma en cuenta que el principal egreso federal se relacionaba con cuestiones militares. Jáuregui, “La primera organización”, 1998, p.235.

tarea serían los administradores subalternos de correos,<sup>179</sup> es decir además de que los administradores de correos continuaran con la labor que venían realizando se les agregaba la tarea de cumplir con las obligaciones de subcomisario. Las subcomisarías quedarían distribuidas dentro del territorio de cada estado y territorio, el número de estas sería variable en cada entidad y deberían cumplir las mismas tareas que la comisaría general.

En 1824, la instrucción de comisarios ordenó que se establecieran las comisarías en todos los estados y territorios de la república, con excepción de Tlaxcala que dependería de la comisaria de Puebla y la de Colima que dependería de la comisaría general de Michoacán.<sup>180</sup> La mencionada instrucción no pudo cumplirse cabalmente, un ejemplo de esto se dio en el estado de Nuevo León que según la instrucción debía contar con una comisaría general, pero funcionó algún tiempo como una subcomisaría dependiente de la Comisaría general de San Luis Potosí. Esta excepción probablemente se debió a la falta de personal adecuado en algunos estados.<sup>181</sup>

Con la llegada del comisario cesaron los intendentes, los ministros de cajas generales y foráneas y todos los empleados de las rentas que se reservó la federación.<sup>182</sup> Según el ya citado decreto de septiembre de 1824, de estos cesantes se nombrarían a los funcionarios de la comisaría. En el caso del estado de Durango fue precisamente el intendente quien ocupó el cargo de comisario. Ya fuera como escribientes, guardas o visitadores; funcionarios que en su momento pertenecieron a la caja de Durango, la factoría de tabaco, la administración de alcabalas y la comandancia de Provincias Internas pasaron a formar parte de la comisaría de Durango.<sup>183</sup> De estos cesantes se destaca Pedro Martínez Araujo, quien de ser el tesorero de la caja de Durango durante el periodo virreinal pasó a formar parte de la administración de la comisaria. Hubo también cesantes que

---

<sup>179</sup> Jáuregui, "Los Comisarios Generales", 2014, p.26.

<sup>180</sup> *Ibidem*.

<sup>181</sup> *Ibid.*, p.28.

<sup>182</sup> Reglas para la administración de la hacienda pública de la federación en los estados, 21 de septiembre de 1824, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 2 p. 716.

<sup>183</sup> Libro común de la cuenta de los meses de noviembre y diciembre de la comisaría general de Durango, 1824, en AGN, Hacienda Pública, comisarías, caja 36, exp. 10.



prestaron sus servicios a la administración estatal, tal fue el caso Francisco Javier Trujillo que de ejercer como oficial de la caja real de Durango tomó el puesto del administrador general de rentas del estado en 1824, cargo que, como se vio en el apartado anterior, fue el más importante en la administración hacendaria estatal.

Precisamente en el destino que los ministros de la caja de Durango tuvieron una vez creado el estado de Durango puede constatarse que ni en la administración federal ni en la estatal quedó el legado de la principal tesorería de lo que fue la Intendencia de Durango. Es decir que, de manera general, la administración provincial de Antiguo Régimen quedó dispersa entre ambas soberanías fiscales. Esto se explicará con más detalle en el tercer capítulo.

Las comisarías comenzaron a ejercer sus funciones a inicios de octubre de 1824.<sup>184</sup> Para ese entonces ya se había decretado el estado de Durango, por lo que se instaló la correspondiente comisaría general en la entidad. Desde ese entonces, los administradores subalternos de correos hicieron también la función de subcomisarios. Así, hasta 1833, la Comisaría general se ubicó en la ciudad de Durango y a su mando quedaron las subcomisarías de Nombre de Dios, Guarisamey, Gavilanes, San Dimas, el Oro, Papasquiario, Refugio, San Juan del Rio, Mapimí, Cuencamé, Nazas y San Miguel.<sup>185</sup>

Las comisarías se inauguraron en 1824 y fueron suprimidas en 1837.<sup>186</sup> Durante ese periodo hubo cambios administrativos importantes. La circunstancia por la que atravesaba el erario en la nación provocó que se intentaran reducir los gastos de administración. En octubre de 1833, se emitió la reforma de las comisarías generales; <sup>187</sup> en esta se argumentó que las comisarías estaban dotadas con mayor número de empleados del que necesitaban para el desempeño de sus funciones, que los fondos que recaudaban apenas alcanzaban para el pago de estos funcionarios y que sus atribuciones habían quedado casi reducidas al ramo militar. Bajo estos argumentos se ordenó reducir el número de comisarías.

---

<sup>184</sup> Jáuregui, "los Comisarios Generales", 2014, p. 29.

<sup>185</sup> Lista de los administradores subalternos que tiene esta administración general de correos de Durango, en AHED, 1824, casillero 12, exp. 67.

<sup>186</sup> Jáuregui, "los Comisarios Generales", 2014, p.30.

<sup>187</sup> Reforma de las comisarías generales, 26 de octubre de 1833, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, V. 2, P. 566.

De este modo se dismanteló la Comisaría de Durango, la cual fue reorganizada como una subcomisaría que debía rendir cuentas a la Comisaría General de Zacatecas.<sup>188</sup>

## CONCLUSIONES

Bajo la reglamentación estipulada en la ordenanza de intendentes de 1786, la Monarquía Hispánica había conseguido su cometido de afianzar una mejor administración fiscal dentro del virreinato de la Nueva España. Más allá de la relevancia en cuanto las recaudaciones logradas, lo que se constató en este capítulo fue que la autoridad regia logró consolidar una estructura recaudatoria en la región. Y más aún se hizo de la ciudad de Durango el eje central administrativo de toda la intendencia. Hecho relevante si se toma en cuenta que, por ejemplo, en la vecina intendencia de Arizpe no pudo establecerse del todo un nodo central.

A pesar del relativo éxito de las intendencias, desde el punto de vista fiscal el establecimiento de la de Durango fue muy complejo. Aunque la figura del intendente sería la “máxima” autoridad regional, existieron también otros mandos en la región. Uno de estos era la comandancia de Provincias Internas, que se había establecido diez años antes de que siquiera se hubiera emitido la ordenanza de intendentes. Precisamente el documento de 1786 estipuló que a partir de entonces la comisaría debía limitarse a la causa militar, así el comisario de las Provincias Internas sería la mayor autoridad regional en materia militar. Después de 1810, cuando la guerra civil irrumpió en el escenario nacional y local, la situación se volvió todavía más complicada, pues la correlación de la causa de guerra con la de Hacienda provocó que la relación de mutua subordinación del comandante y el intendente se hiciera más presente.

El reformismo gaditano trajo consigo cambios para el intendente. En el marco del restablecimiento de la Constitución de 1812, en 1820, tuvo lugar la

---

<sup>188</sup> El mismo decreto estipuló suprimir (o mejor dicho transformar en subcomisarías) las comisarías generales de Chiapas, Tabasco, Guanajuato, Puebla, Querétaro, Michoacán, San Luis Potosí y Nuevo León; las cuales, como subcomisarías, pasaron a formar parte de otras comisarías generales.

creación de la Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente y con ello la entrada del jefe político. Después de consolidada la independencia las autoridades nacionales vieron en el jefe político una oportunidad de mantener presencia en las regiones.

Durante la caótica década de 1810 y hasta 1824, los cambios institucionales derivados de los estragos de la guerra civil y del reformismo gaditano alteraron el ejercicio del poder del intendente. Por tal motivo, aunque la máxima autoridad hacendaria regional fue precisamente este funcionario, todas esas alteraciones y la interacción de las diversas instancias dotaron a la región de ciertas particularidades que necesariamente impactaron en el desarrollo institucional.

Hacia la década de 1810, la principal tesorería en la Intendencia de Durango era la Caja de Durango, al mismo tiempo se encontraban en funcionamiento una multiplicidad de oficinas y funcionarios a cargo de administrar el erario regio, tales como la renta de alcabalas y la factoría del tabaco; además de la junta de diezmos que había conseguido una mejor supervisión de lo que al rey correspondía por concepto de dicha exacción.

A la llegada del federalismo y con la inauguración de las soberanías estatales, el poder legislativo de Durango determinó que para que la Hacienda estatal funcionara de manera efectiva era necesario terminar con aquella multiplicidad de oficinas que habían caracterizado a la administración y gobierno de las rentas durante el antiguo régimen. Para ello se propuso la administración bajo una “sola mano”. La manera en que se dio forma a la administración de rentas dejaba entrever las altas expectativas el legislativo tenía con el sistema federal y con la nueva y “reducida” delimitación estatal.



## CAPÍTULO 2. LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS EN DURANGO DURANTE LA INSURGENCIA Y ENTRE LA REGENCIA Y EL PRIMER IMPERIO 1810-1824

La historiografía ha mostrado que una de las consecuencias del movimiento insurgente iniciado en 1810 fue el entorpecimiento de la comunicación entre las provincias y la ciudad de México. Esto se tradujo en un relativo aislamiento provincial que a su vez generó un empoderamiento regional. En este capítulo se analiza el caso de las Provincias Internas de Occidente, donde se ubicó la Intendencia de Durango. Específicamente se estudia cómo se manifestó el debilitamiento de la autoridad central en la región y las consecuencias que esto trajo para la lucha contra la insurgencia.

Una parte importante del capítulo se le dedica precisamente a indagar en el impacto de guerra civil<sup>1</sup> en la región. Esto mediante el análisis de la principal tesorería de la intendencia: la Caja de Durango. Las medidas fiscales para aumentar los recursos, los momentos en los que el erario se hallaba más exigido, así como el destino del gasto, son sólo algunos ejemplos de cómo las tendencias de ingreso y gasto, así como su composición, brindan un buen panorama de la situación bélica.

Lo relativo a la etapa de la regencia y primer imperio es también tomado en cuenta en la parte final del capítulo. Este efímero y complejo periodo en el cual la estructura nacional se hallaba en construcción es de suma importancia para conocer el antecedente más inmediato sobre el que se construiría la Hacienda federal y estatal, lo cual será abordado en el capítulo siguiente.

---

<sup>1</sup> El conflicto iniciado en 1810 ha sido referido como una “guerra civil” por algunos historiadores y por los mismos protagonistas de la época como el intendente gobernador de la provincia de Mérida de Yucatán, miembros del Tribunal de Minería y del Consulado de Comerciantes. Al respecto véase Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp. 21-22. El comandante general de Provincias Internas de Occidente, Bernardo Bonavía, también calificó a la insurrección como una guerra civil. Olveda, “La insurgencia en las Provincias”, 2010, p. 164.

## 1. ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y EL HACENDARIO

En este capítulo se analiza la estructura de gasto e ingreso de la Caja Real-Nacional de Durango.<sup>2</sup> Sin embargo, antes de indagar lo relativo a la mencionada tesorería es necesario detenerse a explicar brevemente una importante cuestión sobre los alcances y limitaciones del análisis propuesto. Esta tiene que ver con el desempeño económico y su relación con el fisco.

Como se verá más adelante, la movilización de la fuerza castrense fue un asunto que causó conflictos entre la autoridad virreinal y la regional. En no pocas ocasiones el virrey Félix María Calleja insinuó que en las Provincias Internas de Occidente existía abundancia y riqueza y que si no se le ayudaba en la estrategia contrainsurgente era por falta de voluntad. El virrey fundamentaba su dicho en que el territorio de la comandancia abrazaba a la provincia de la Nueva Vizcaya, la cual, según él, era la más poblada y económicamente más solvente del septentrión novohispano.<sup>3</sup> ¿Era cierto que había riqueza y abundancia y que la región era económicamente solvente? Los alcances de la presente investigación imposibilitan dar respuesta a tal pregunta. Pero la cuestión es pertinente para exponer algunas consideraciones acerca de la relación entre la cuestión económica y la hacendaria.

Primeramente, cabe aclarar que el presente estudio, enfocado en el desempeño fiscal de una región en particular para el periodo de 1810 a 1835, no puede por sí solo determinar el desempeño económico de la provincia/estado. Al respecto, algunos historiadores han mostrado las limitaciones de los estudios fiscales. Las finanzas públicas son consideradas como el eslabón fundamental entre la política y la economía. Para el caso de las primeras décadas del siglo XIX puede incluso decirse que la historia fiscal siguió más la trayectoria de la historia política que de la historia económica.<sup>4</sup> Esto quiere decir que el desempeño de la economía pública no fue un reflejo fiel del desempeño de la privada, pues la

---

<sup>2</sup> La principal tesorería de Durango fue denominada como “Caja Real” o “Caja Nacional” durante la década de 1810, pues el termino Real Hacienda y Hacienda Pública se alternó a razón de la vigencia o no de la Constitución de Cádiz, Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 19.

<sup>3</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, pp.297-300.

<sup>4</sup> Serrano y Jáuregui, *Hacienda y Política*, 1998, p. 11.

fiscalidad estaba distorsionada por factores exógenos, especialmente en épocas de guerra, pues el conflicto bélico creaba su propia lógica y sus propias demandas.<sup>5</sup> Es decir, es muy probable que las tendencias de ingresos, egresos y deuda fueran consecuencia de factores políticos y militares más que del ámbito económico.

Mónica Gómez muestra para el caso de la Nueva España del siglo XVIII, pero que bien podría aplicar también para el caso decimonónico, dos puntos fundamentales que cuestionan que el flujo de los ingresos fiscales reflejara el estado general de la economía: 1) los cambios en los ingresos fiscales no sólo expresan los cambios en la actividad económica, sino también los cambios en la eficiencia del sistema de administración de impuestos, y 2) el aumento de la recaudación puede ser resultado de la presión fiscal y no necesariamente de la actividad económica.<sup>6</sup> Sin embargo, como lo mencionan Carlos Marichal y Luis Jáuregui: “la economía pública no opera en ninguna época en un vacío sino que es parte de la economía general y es condicionada tanto por la evolución y las luchas políticas como por el marco institucional”.<sup>7</sup> Como puede notarse, a pesar de la importancia de los actores políticos y del marco institucional, el aspecto económico no puede ignorarse.

No es objetivo del presente estudio analizar la relación entre la economía pública y privada. Pero debe tenerse en cuenta que el ámbito económico tenía un impacto en el diseño y desarrollo de la Hacienda. Cuando se habla del desempeño económico del México independiente, se parte del punto de un desarrollo desigual, pues existieron regiones económicamente muy fuertes como los mercados de los valles centrales del territorio o regiones con acceso a grandes cantidades de plata, lo cual fue de suma importancia cuando con el paso del virreinato a nación se dio el cambio de un entorno “cerrado” a uno abierto a las producciones del mundo en incipiente industrialización y ávido de colocarlas en donde fuera.<sup>8</sup> De ahí que para poder analizar la Hacienda del estado de Durango deba tenerse en cuenta que

---

<sup>5</sup> Marichal y Jáuregui, “Paradojas fiscales”, 2009, p.116.

<sup>6</sup> Gómez, “El debate sobre el ingreso”, 2001, pp.115-131

<sup>7</sup> Marichal y Jáuregui, “Paradojas fiscales”, 2009, p.116

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 113.

esta entidad se encontró dentro de una dinámica económica particular, en el contexto del septentrión mexicano.

Araceli Ibarra destaca el dinamismo económico que la independencia trajo para el país. Ibarra explica la relevancia que la apertura de nuevos puertos, especialmente el de Mazatlán, trajo para el norte del país y particularmente para Durango. Este puerto contó con una ubicación privilegiada, situado a la entrada del golfo de California y en el centro de la costa del Pacífico, con un acceso a la Sierra Madre y el interior. Estas características hicieron que, en su momento, Mazatlán fungiera como el más importante centro de distribución de mercancías<sup>9</sup> que llegaban de China, Europa y el occidente de Estados Unidos y que eran llevados hasta Colima, Sinaloa, Sonora, parte de Chihuahua, Durango y Jalisco.

Por otro lado, Ignacio del Rio indica que para el norte mexicano el comercio entre México y Estados Unidos, específicamente el de la ruta Missouri-Santa Fe, fue también de gran relevancia. Del Rio realiza un balance historiográfico en el que expone que el comercio transfronterizo efectuado en el periodo de 1821 a 1848 fue más importante en cuanto al volumen y valor de las mercancías intercambiadas de lo que las cifras de los estudiosos del tema han sugerido.<sup>10</sup> Muestra que el comercio santafesino ha sido generalmente minimizado por los historiadores y que se ha partido del supuesto que la mencionada ruta Missouri-Santa Fe fue una ruta en donde dichas localidades fungieron de puntos terminales en el circuito comercial y no como lugares de paso de mercancías. En el caso mexicano, estas iban a parar a otras regiones del norte principalmente a Chihuahua, Durango, Sonora y Zacatecas. El interés por parte de los comerciantes estadounidenses fue el de adquirir plata de las ricas minas norteñas de México. Así, mientras aquellos colocaban distintas manufacturas y efectos en territorio mexicano, estas eran pagadas casi exclusivamente con plata.

Ambos estudios brindan un escenario económico en el que se desarrolló la Hacienda Pública de Durango. Como puede verse, este escenario fue más allá

---

<sup>9</sup> Aunque es hasta aproximadamente 1840 cuando el puerto alcanza tal relevancia, desde 1828 el gobierno federal, ante el crecido comercio, estableció una aduana. Ibarra, *El comercio y el poder*, 1998, p.388.

<sup>10</sup> Rio, *Mercados en asedio*, 2010, P.12.

de una delimitación estatal, por lo que puede decirse que Durango se insertó en una dinámica económica del norte mexicano.

Ahora bien, con lo hasta aquí expuesto vale la pena retomar las acusaciones que el virrey Calleja hizo referente a que en las Provincias Internas existía abundancia y riqueza. No existe ningún estudio que se haya enfocado específicamente en el desempeño económico regional para el periodo de 1810-1835. No obstante, de manera tangencial algunos historiadores han brindado algunos indicios al respecto. Atanasio G. Saravia, en sus estudios sobre la Nueva Vizcaya, advertía que durante el siglo XVIII la ciudad de Durango experimentó una etapa de bastante progreso y un aumento de población.<sup>11</sup> Alonso Domínguez Rascón sugiere que el crecimiento demográfico y la relativa paz con los indios son muestra de un periodo de prosperidad y crecimiento económico, esto en lo referente a la provincia y para la etapa de 1791 a 1820.<sup>12</sup> Por su parte, Anne Staples cita una queja de la diputación minera de Guanajuato, en la cual se solicitaba ayuda y exenciones fiscales en 1820, pues las minas en Guanajuato se encontraban en “estado de extrema decadencia”. Los miembros de la diputación amenazaban que sólo con esa ayuda resurgiría el negocio minero y se evitaría la emigración a otros reales más activos como los de Durango o Sonora.<sup>13</sup> Respecto a la década de 1830, Ernest Sánchez Santiró en un estudio acerca de la economía azucarera del distrito de Cuernavaca, ubicado en ese entonces en el Estado de México, muestra evidencia de que grandes cantidades de azúcar llegaban al estado de Durango. No sólo eso sino que en muchas ocasiones ese comercio tenía como destino final los centros mineros de Guarisamey y Real del Oro.<sup>14</sup> Esto sugiere que dichos minerales pasaban por buen momento.

---

<sup>11</sup> Saravia, *Apuntes para la historia*, 1978, t.1, p.345.

<sup>12</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.267.

<sup>13</sup> Aunque la misma autora hace notar que en la diputación minera se exageraba, pues la situación de Guanajuato no era tan desesperada y en realidad no se estaba dando una emigración hacia el septentrión, no deja de llamar la atención que los contemporáneos señalaran que en Durango se encontrarán “activos centros mineros”. Staples, “Mineros, militares”, 2001, pp.245-246.

<sup>14</sup> Esto es especialmente relevante si se toma en cuentas las grandes cantidades de azúcar que se vendían en la región aun con los elevados costes de transporte. Sánchez, “La población y la economía”, 2018, p.247.



Mediante las referencias citadas no puede conocerse el estado de la economía regional, pues esto sólo puede ser apreciado mediante un estudio específico. Pero al menos se cuenta con elementos para cuestionar que en Durango, durante todo el periodo de 1810 a 1835, se haya padecido una crisis económica general y persistente. Respecto al presente apartado, la aclaración es pertinente para no sobredimensionar el impacto de la guerra civil y no partir del supuesto de que de 1810 en adelante la Hacienda se desarrolló dentro de una continua miseria económica.

## 2. GASTO E INGRESO EN LA CAJA DE DURANGO, 1810-1821

Para cumplir con los objetivos del presente capítulo se procedió al análisis de la Caja Real/Nacional de Durango. Esta se constituyó como la principal tesorería de la región, pues, como se explicó en el capítulo anterior, la Caja de Durango funcionaba como una “caja matriz regional” que tenía subordinadas a la de Chihuahua y a la de Parral. Además, la información arrojada por dicha tesorería es la que mejor permite observar el panorama hacendario provincial, ya que la mayor parte de los recursos entraban y salían por esta; sin embargo, debe tenerse en cuenta que existieron otras tesorerías más. Estaba por ejemplo la factoría de la Renta del Tabaco, administración independiente que tenía por objetivo remitir las ganancias netas a la administración central, por lo que sólo una parte de estas quedaban en la Caja de Durango. Existía también la administración de alcabalas que, aunque debía remitir las ganancias netas a la caja, contaba con una administración propia. En consecuencia, aunque la Caja de Durango fue la principal tesorería regional, ni la totalidad de los ingresos eran captados por esta ni el total del gasto era ejercido directamente desde ella.

Hechas estas advertencias puede comprenderse mejor el contexto de las tendencias mostradas en la Caja de Durango. Como se constatará enseguida, las fuentes primarias localizadas no permitieron atender a todos los años del periodo que va de 1810 a 1821. Aun así, con la información disponible se pudo contabilizar la totalidad del egreso e ingreso de algunos años (1810, 1811, 1813, 1816, 1817

y 1818). Con esto, a pesar de los faltantes, es posible brindar de manera general un panorama sobre lo ocurrido durante la década referida.

Los cuadros presentados en este apartado<sup>15</sup> presentan los cargos y datas de la Caja Real/Nacional de Durango, lo cual significa que no todas las cantidades presentadas en ellos representan ingresos o egresos. Los ejemplos más notorios de esta situación pueden ser vistos en los casos de las existencias y fondos de rescate de moneda. Las existencias consistían en los valores que permanecían en la caja al momento de realizar el corte. Así, las “existencias a principio de año” eran las cantidades remanentes del año inmediato anterior, mientras que las “existencias en fin de año” se conformaban por las del año en que se hacía el corte. En cuanto al rescate de moneda, los oficiales reales de la caja asentaban en la data como “plata de rescate” al valor de la plata que se mandó a amonedar a la Casa de Moneda de México, mientras que el cargo encasillado como “fondo de rescate de moneda” se refería a la cantidad de moneda que se recibió por parte de la mencionada ceca.<sup>16</sup> Aunque las abultadas cantidades no representarían

---

<sup>15</sup> Como puede notarse al calce de cada uno de los cuadros, las fuentes se componen de diversos tipos de documentos. La documentación con la que se construyeron los cuadros 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 (libro manual, relaciones juradas y estados mensuales) arrojan un sumario para cada ramo de cargo o data. Mientras que los cuadros 2.5 y 2.6 se elaboraron con base en la información desplegada en los libros manuales de la Caja de Durango. La actividad de la Caja de Durango quedaba registrada en los libros comunes y los libros manuales. Como se vio en el capítulo anterior, en los libros comunes se organizaban los ingresos y egresos por ramos, mientras que en los manuales se asentaban de manera cronológica. En estos últimos los oficiales reales asentaban de manera cronológica los cargos y las datas en el acto en que ocurrían. Aunque este tipo de documento es el que mayor detalle arroja en cuanto a la actividad de la caja, los libros manuales presentan la desventaja de que no estaban organizados por ramos. Por tal motivo para la elaboración de los cuadros 2.5 y 2.6 se contabilizaron los asientos organizados de forma cronológica y se concentraron los datos en los ramos correspondientes. Tal tarea presenta dificultades porque en muchas ocasiones con la información vertida por los oficiales reales en el libro manual no queda claro a tal o cuál ramo pertenecían los asientos, ante ese problema se optó por organizar sólo los ramos en los cuales la transposición de una organización cronológica a una por ramos presentaba menos dudas. Por esa razón no fue posible contabilizar los mismos ramos que en los cuadros de los años anteriores, lo que trajo como consecuencia que el apartado de “otros” tenga una organización distinta. Mientras que para los años 1810, 1811 1813 y 1816 se encasilló, tanto en el cargo como en la data, como “otros” la totalidad de ramos de menor valía, para 1817 y 1818 se organizó como “otros” al total de ramos que no pudieron ser encasillados, de ahí su mayor cuantía.

<sup>16</sup> Con la creación de la Casa de Moneda, de Durango la terminología cambió, pero la lógica era la misma: el cargo “Reintegro del valor de platas” se refería a la cantidad de moneda que se recibió por parte de Casa de Moneda de Durango y la data “Valor de las platas entregadas para amonedarse” se refería al valor de la plata que se mandó a amonedar a la mencionada casa. Esta situación será vista con detalle más adelante.

egresos o ingresos, el análisis de ambos asientos resulta de gran ayuda para comprender el estado financiero de la tesorería entre otras cuestiones más.

En el cuadro 2.1 se conjuntan los cargos y datas de la Caja Real de Durango en 1810. Lo relevante de ese año es que aún no se apreciaba un gran impacto de la guerra civil novohispana. La insurrección novohispana comenzó a fines de 1810, por lo que la movilización militar contrainsurgente regional estuvo activa durante poco tiempo. En este sentido, puede decirse que, en cuanto a las cantidades ingresadas y el gasto ejercido, el cuadro 2.1 muestra la situación hacendaria previa a los estragos generados por la contienda civil. Así se aprecia al observar que los gastos clasificados como “tropa reglada” y “otras tesorerías” (que estaban relacionados con el egreso de paz y guerra)<sup>17</sup> no eran todavía muy abultados.

---

<sup>17</sup> Ambos asientos se relacionaban con el gasto de paz y guerra, como se explicará más adelante.

Cuadro 2.1. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1810

| <b>Ramos de ingresos y existencias</b> | <b>Cargo</b>     | <b>%</b>   |
|--|------------------|------------|
| Derechos de oro y plata                | 223 196          | 22         |
| Fondo de rescate en moneda             | 222 665          | 21         |
| Tabaco                                 | 136 177          | 13         |
| Otras tesorerías                       | 118 602          | 11         |
| Azogues                                | 60 802           | 6          |
| Nuevo noveno                           | 19 050           | 1          |
| Alcabala                               | 17 899           | 1          |
| Novenos reales                         | 16 822           | 1          |
| Otros                                  | 128 895          | 12         |
| Existencias al inicio del año          | 71 548           | 7          |
| <b>Total</b>                           | <b>1 015 656</b> | <b>100</b> |
|  |                  |            |
| <b>Gastos y existencias</b>            | <b>Data</b>      | <b>%</b>   |
| Platas de rescate                      | 303 826          | 29         |
| Remitido a México                      | 178 403          | 17         |
| Tropa reglada                          | 41 931           | 4          |
| Extraordinarios                        | 30 360           | 3          |
| Otras tesorerías                       | 29 469           | 2          |
| Hospital Real                          | 17 806           | 1          |
| Sueldo de los oficiales de Hacienda    | 7 963            | 0          |
| Gastos comunes hacienda                | 6 590            | 0          |
| Otros                                  | 24 826           | 2          |
| Existencias en fin de año              | 374 182          | 36         |
| <b>Total</b>                           | <b>1 015 656</b> | <b>100</b> |

Fuente: Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Libro real común de la caja principal de la Real Hacienda de Durango, Caja matriz, volumen 2000, 1810.

En cuanto al volumen ingresado, los impuestos que gravaban la extracción de minerales fueron los más importantes para la caja.<sup>18</sup> A los distintos cobros derivados de los derechos de oro y plata le seguía el “fondo de rescate de moneda”. En conjunto, ambos asientos representaron más del 40% sobre el cargo total. Esto revela la gran importancia que tenía el negocio minero para la Hacienda. En 1810 no sólo se generaron grandes entradas por concepto de impuestos sobre la extracción y procesamiento de minerales, también se logró adquirir gran cantidad de moneda, muestra de que la autoridad provincial contaba con los suficientes fondos (en plata) como puede también constatarse cuando se observa que la data más voluminosa de 1810 corresponde al apartado platas de rescate.

Atendiendo a las cifras desplegadas en el cuadro 2.1 se concluye que la caja atravesaba por una buena situación financiera. Esto se debía en parte a su característica de tesorería minera y a que aún no se apreciaba un elevado gasto de guerra. Sin embargo, a pesar de que en 1810 se remitieron a la ciudad de México 178 403 pesos, desde ese año ya se visualizaban dificultades para que la más importante de las tesorerías en la región realizara los debidos envíos a la Caja de México. En el cuadro 2.1 se indica que las existencias al inicio de año (es decir la cantidades remanentes de 1809) ascendieron a 71 548 pesos, mientras que para fin de 1810 la cantidad fue de 374 182. Al desglosar las cantidades remanentes a fin de año se demuestra que más de la mitad de las abultadas existencias consistieron en cantidades que debían haberse remitido a la ciudad de México.<sup>19</sup>

Para 1811 no se presentó una notable variación en el volumen de cargo y data anual respecto a 1810, pero el impacto de la guerra civil era ya considerable

---

<sup>18</sup> El “ramo” de ingreso encasillado en todos los cuadros expuestos en el presente apartado como “derechos de oro y plata” en realidad procede de la suma de los diversos cobros practicados por el fisco regional sobre la extracción y procedimiento de minerales preciosos, dichos cobros se constituían del 1% y diezmo por el valor de la plata, plata con oro incorporado y plata vajilla; respecto al oro y oro con plata incorporada el cobro fue de un tres por ciento.

<sup>19</sup> De los 374 182 pesos existentes a fin de año 91 522 correspondían a envíos destinados hacia otras tesorerías. La dificultad para enviar caudales a la ciudad de México es más evidente cuando se toma en cuenta que 164 353 pesos que quedaron existentes pertenecían al estanco del tabaco (ramo remisible). México. AGN, Libro real común de la caja principal de la Real Hacienda de Durango, Caja matriz, volumen 2000, 1810.

en la Hacienda duranguense. Mientras que en 1810 más de la mitad de la data se conformó por las remisiones a México y en la plata enviada para amonedar, para 1811 el destino del gasto cambió drásticamente. En el cuadro 2.2 se aprecia la necesidad de la autoridad regional por solventar la contrainsurgencia. La situación era evidente con el gasto de “tropa reglada” y “otras tesorerías”, los cuales abarcaron cerca del 50% del total del egreso.

Cuadro 2.2. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1811

| <b>Ramos de ingreso y existencias</b> | <b>Cargo</b>     | <b>%</b>   |
|---------------------------------------|------------------|------------|
| Tabaco                                | 262 436          | 23         |
| Derechos de oro y plata               | 133 531          | 11         |
| Otras tesorerías                      | 75 890           | 6          |
| Alcabala                              | 30 893           | 2          |
| Azogue                                | 30 541           | 2          |
| Nuevo noveno                          | 19 343           | 1          |
| Novenos reales                        | 17 083           | 1          |
| Fondo de rescate de moneda            | 0                | 0          |
| Otros                                 | 180 613          | 16         |
| Existencias al inicio del año         | 374 182          | 33         |
| <b>Total</b>                          | <b>1 124 512</b> | <b>100</b> |
|                                       |                  |            |
| <b>Gastos y existencias</b>           | <b>Data</b>      | <b>%</b>   |
| Tropa reglada                         | 364 134          | 32         |
| Otras tesorerías                      | 186 350          | 16         |
| Extraordinario                        | 175 734          | 15         |
| Hospital Real                         | 21 914           | 1          |
| Sueldo de los oficiales de Hacienda   | 14 550           | 1          |
| Fletes de azogue                      | 1 468            | 0          |
| Gastos comunes de Hacienda            | 1 223            | 0          |
| Remitido a México                     | 0                | 0          |

|                           |                  |            |
|---------------------------|------------------|------------|
| Platas de rescate         | 0                | 0          |
| Otros                     | 11 058           | 1          |
| Existencias en fin de año | 347 931          | 30         |
| <b>Total</b>              | <b>1 124 512</b> | <b>100</b> |

Fuente: Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 96, 1811.

En 1811 continuaron las dificultades para la remisión de caudales a la Caja de México. En ese año se suspendieron los envíos hacia aquella ciudad y la remisión de plata para amonedar. Pero no sólo eso, sino que la insurgencia afectó la distribución de egresos e ingresos regionales. Por ejemplo, llama la atención que aunque ese año se recaudó una gran cantidad por concepto de tabaco, no se registraron remisiones a la ciudad de México. Esta situación indicaba el entorpecimiento de la comunicación entre la provincia y la ciudad de México, por lo que la función principal para la cual el estanco había sido creado no se estaba cumpliendo.

En el cuadro 2.3 se aprecia que en 1813 hubo un aumento considerable en el cargo y data respecto a 1811. En 1813 el 40% del gasto de la caja fue empleado para afrontar el egreso de tropa reglada, mientras que el encasillado como otras tesorerías ascendió al 14%. Esto se traduce a que en 1813 casi la mitad del egreso se empleó en gastos de paz y guerra. De los años para los cuales se localizó información 1813 es por mucho el que mayor cantidad de egreso registró.

A pesar del momento bélico, con excepción del ramo del tabaco que prácticamente no generó entradas, ningún ramo de ingreso presentó una caída notable, incluso los ingresos pertenecientes al ramo alcabalas y las entradas por nuevo noveno real se incrementaron. Sin embargo, esto fue insuficiente para solventar el gasto de guerra, por lo que fue necesario echar mano de recursos extraordinarios, tales como préstamos y donativos. De ahí que 1813 no sólo fuera el año en que más gasto se registró, sino también en el que más ingresos se generaron.

Cuadro 2.3. Cargo y data de la Caja Nacional de Durango en 1813

| <b>Ramos de ingreso y existencias</b> | <b>Cargo</b>     | <b>%</b>   |
|---------------------------------------|------------------|------------|
| Otras tesorerías                      | 351 588          | 23         |
| Préstamo forzoso                      | 167 834          | 11         |
| Derechos de oro y plata               | 167 045          | 11         |
| Donativo para la guerra               | 51 901           | 3          |
| Alcabala                              | 51 354           | 3          |
| Préstamo voluntario                   | 31 419           | 2          |
| Azogue                                | 23 979           | 1          |
| Nuevo noveno                          | 22 960           | 1          |
| Novenos reales                        | 10 298           | 0          |
| Donativo para soldados españoles      | 7 854            | 0          |
| Tabaco                                | 125              | 0          |
| Otros                                 | 239 125          | 15         |
| Existencias al inicio del año         | 388 038          | 25         |
| <b>Total</b>                          | <b>1 513 520</b> | <b>100</b> |
|                                       |                  |            |
| <b>Gastos y existencias</b>           | <b>Data</b>      | <b>%</b>   |
| Tropa reglada                         | 643 163          | 42         |
| Otras tesorerías                      | 211 972          | 14         |
| Remitido a México                     | 128 650          | 8          |
| Extraordinario                        | 39 908           | 2          |
| Hospital real                         | 25 700           | 1          |
| Sueldo de los oficiales de Hacienda   | 19 087           | 1          |
| Fletes de azogue                      | 17 025           | 1          |
| Gastos comunes de Hacienda            | 9 019            | 0          |
| Otros                                 | 208 657          | 13         |
| Existencias en fin de año             | 209 521          | 13         |
| <b>Total</b>                          | <b>1 513 520</b> | <b>100</b> |

Fuente: Relación jurada que los ministros de Hacienda Pública de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores al Tribunal de Audiencia de Cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101.



No se cuenta con la información relativa a los años de 1814 y 1815, pero para 1816 pudieron localizarse los estados mensuales de cargo y data de enero hasta noviembre.<sup>20</sup> Para ese periodo se distingue una considerable baja tanto en el cargo como en la data respecto de los años analizados líneas arriba. En el cuadro 2.4 se observa una permanencia de la recaudación extraordinaria (contribución extraordinaria, convoy y contribución para manutención de tropas), aunque a comparación de lo experimentado en 1813 no se presentó una notable dependencia de ese tipo de entradas, pues además de la reducción del gasto de guerra se observa una recuperación en el ingreso derivado de los distintas exacciones que recaían sobre el negocio minero.

Cuadro 2.4. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1816

| Ramos de ingreso y existencias                   | Cargo   | %  |
|--|---------|----|
| Reintegro del valor de platas                    | 264 700 | 36 |
| Derechos de oro y plata                          | 183 823 | 25 |
| Otras tesorerías                                 | 128 788 | 17 |
| Alcabala   | 55 591  | 7  |
| Azogue   | 23 661  | 3  |
| Contribución extraordinaria y temporal de guerra | 10 852  | 1  |
| Convoy   | 8 631   | 1  |
| Contribución para manutención de tropas          | 7 836   | 1  |
| Novenos reales                                   | 0       | 0  |
| Nuevo noveno                                     | 0       | 0  |
| Tabaco   | 0       | 0  |
| Existencias al inicio del año                    | 10 243  | 1  |
| Otros  | 41 299  | 5  |

<sup>20</sup>Aunque el cargo o la data asentada en un solo mes podría incluir elevadas cantidades en el cargo o data anual, se optó por incluir el “año” de 1816. Esto debido a que las tendencias y el volumen del el cargo y data resultaron relativamente similares a las vistas los siguientes años (1817 y 1818). Así, los datos de 1816 pueden ser tomados al menos como un indicativo de lo ocurrido en ese periodo.

|  |                |            |
|--|----------------|------------|
| <b>Total</b>                                   | <b>735 424</b> | <b>100</b> |
|  |                |            |
| <b>Gastos y existencias</b>                    | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Valor de las platas entregadas para amonedarse | 262<br>327     | 36         |
| Tropa Reglada                                  | 188 367        | 26         |
| Otras tesorerías                               | 184 978        | 25         |
| Hospital real                                  | 16 457         | 2          |
| Sueldo hacienda                                | 14 742         | 2          |
| Extraordinario                                 | 14 343         | 2          |
| Gastos comunes                                 | 283            | 0          |
| Remitido a México                              | 0              | 0          |
| Existencias en fin de año                      | 14 265         | 2          |
| Otros  | 25 669         | 3          |
| <b>Total</b>                                   | <b>721 431</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales de la Real Caja principal de Durango por todos los ramos de su conocimiento, en AHED, cajón 5, exp. 109.

Para 1817 y 1818, (cuadros 2.5 y 2.6) el comportamiento hacendario mantiene algunas similitudes con lo visto para 1816, el total del cargo y data es muy semejante para los tres años, se observa una buena situación en la recaudación de impuestos mineros y una permanencia de contribuciones extraordinarias. No obstante, para el caso del bienio de 1817 y 1818 existe un aumento moderado de este tipo de entradas. En cuanto al egreso, el gasto de guerra seguía siendo el más importante para los años referidos.

Cuadro 2.5. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1817

| <b>Ramos de ingreso y existencias</b>          | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--|----------------|------------|
| Derechos de oro y plata                        | 200 883        | 27         |
| Reintegro del valor de platas                  | 127 250        | 17         |
| Alcabala común y eventual                      | 104 418        | 14         |
| Otras tesorerías                               | 75 295         | 10         |
| Contribución para manutención de tropas        | 3 376          | 0          |
| Convoy   | 2 348          | 0          |
| Novenos reales                                 | 0              | 0          |
| Nuevo noveno                                   | 0              | 0          |
| Tabaco   | 0              | 0          |
| Existencia a principio de año                  | 14 865         | 2          |
| Otros  | 192 663        | 26         |
| <b>Total</b>                                   | <b>721 098</b> | <b>100</b> |
|  |                |            |
| <b>Gastos y existencias</b>                    | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Tropa reglada                                  | 184 647        | 25         |
| Otras tesorerías                               | 133 724        | 18         |
| Valor de las platas entregadas para amonedarse | 117 389        | 16         |
| Hospital real                                  | 14 687         | 2          |
| Sueldo hacienda                                | 12 355         | 1          |
| Sueldo militar                                 | 8 354          | 1          |
| Gastos comunes                                 | 612            | 0          |
| Remitido a México                              | 0              | 0          |
| Existencias a fin de año                       | 14 393         | 2          |
| Otros  | 235 627        | 32         |
| <b>Total</b>                                   | <b>721 788</b> | <b>100</b> |

Fuente: Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167.

Cuadro 2.6. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1818

| <b>Ramos de ingreso y existencias</b>          | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--|----------------|------------|
| Reintegro del valor de platas                  | 250 330        | 36         |
| Derechos de oro y plata                        | 224 409        | 32         |
| Otras tesorerías                               | 76 795         | 11         |
| Alcabala común y eventual                      | 58 577         | 8          |
| Otras tesorerías                               | 30 882         | 4          |
| Contribución para manutención de tropas        | 6 164          | 0          |
| Convoy   | 2 770          | 0          |
| Novenos reales                                 | 0              | 0          |
| Nuevo noveno                                   | 0              | 0          |
| Tabaco   | 0              | 0          |
| Existencias a principio de año                 | 14 393         | 2          |
| otros  | 24 921         | 3          |
| <b>Total</b>                                   | <b>689 241</b> | <b>100</b> |
|  |                |            |
| <b>Gastos y existencias</b>                    | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Valor de las platas entregadas para amonedarse | 255 528        | 35         |
| Tropa reglada                                  | 168 351        | 23         |
| Otras tesorerías                               | 153 566        | 21         |
| Hospital real                                  | 15 699         | 2          |
| Sueldo hacienda                                | 14 785         | 2          |
| sueldo militar                                 | 10 000         | 1          |
| Gastos comunes                                 | 600            | 0          |
| Remitido a México                              | 0              | 0          |
| Otros  | 93 215         | 13         |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>711 744</b> | <b>100</b> |
|  |                |            |

Fuente: Libro manual de la caja principal de Durango, 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17.

Con lo expuesto en este apartado puede conocerse de manera general la situación hacendaria regional durante la década de 1810. Antes de que los estragos de la guerra civil se hicieran notar en la provincia, la Caja de Durango lograba hacerse de un considerable volumen de ingresos, principalmente los derivados de los distintos impuestos mineros, se atendía el gasto con facilidad, por lo que financieramente se podía cumplir con las obligaciones de remisión a la Caja de México. Sin embargo, la situación bélica propició un aislamiento de la provincia respecto de la ciudad de México y desde 1810, a pesar de que se contaba con los recursos, el envío de caudales comenzó a disminuir. Para 1811 y 1813 se observan los mayores apremios relacionados con el contexto bélico. Desde 1811 los gastos de guerra se incrementaron notablemente y para 1813 eran ya incomparablemente mayores respecto a los de 1810. Ante la necesidad de solventarlos, en 1813 la autoridad regional comenzó a echar mano de ingresos extraordinarios.

A partir de 1816, se observa una notable baja en el egreso relacionado con la subvención contrainsurgente.<sup>21</sup> Se distingue también una recuperación en los ramos relacionados con las exacciones mineras. Esto sugiere que la intensidad del conflicto bélico había disminuido. Sin embargo, las remisiones a la ciudad de México parecían haber cesado y la fiscalidad extraordinaria continuaba. Es decir, a pesar de que la insurgencia parecía perder fuerza las características fiscales de un estado de guerra, que habían surgido en la provincia a partir de 1810, permanecían.

Para analizar tal situación es necesario, en primer lugar, atender detenidamente lo relativo al impacto regional de la guerra civil novohispana: ¿cómo afectó la insurgencia a una región ya de por sí en constante guerra?, ¿cómo fue la relación con la autoridad virreinal respecto al combate a la insurgencia y cómo se organizó la Hacienda provincial para solventar la contrainsurgencia?, ¿cuáles fueron los momentos más álgidos de la contienda y por lo tanto de mayor necesidad de recursos? Por otro lado, los cuadros expuestos en el presente

---

<sup>21</sup> Específicamente este gasto quedaba asentado en las datas llamadas “tropa reglada” y “otras tesorerías”, como se explicará más adelante.

apartado dejan también otras preguntas que deben ser resueltas para entender la evolución de la Hacienda provincial. ¿Por qué si a partir de 1816 hubo una recuperación en los ingresos derivados de impuestos mineros, no se registraban entradas por el estanco del tabaco ni por concepto de los novenos reales?, ¿qué importancia tuvo la Casa de Moneda de Durango para la caja? En el resto del presente capítulo se intentará responder a todas estas preguntas.

### 3. LA COMANDANCIA DE PROVINCIAS INTERNAS Y LA AUTONOMÍA REGIONAL DURANTE LA GUERRA CIVIL NOVOHISPANA

El principal problema al que se enfrentó la Hacienda provincial fue solventar el gasto militar. El elevado gasto bélico afectó no sólo el monto de los egresos e ingresos, si no la composición de estos. Ante la importancia del impacto de la guerra civil novohispana, antes de pasar al análisis las tendencias del egreso e ingreso es necesario comprender las particularidades de la contrainsurgencia experimentada en la región, así como las de la Comandancia de las Provincias Internas, instancia que según los ordenamientos vigentes debía fungir como la máxima autoridad regional en materia de guerra.

Es bien conocido que desde que los primeros colonos comenzaron a establecerse en el norte de la Nueva España, durante el siglo XVI, se enfrentaron a las consecuencias de habitar una región no conquistada del todo, aislada y con una baja densidad poblacional. Es bien conocido también que el estrato de población española y sus subalternos (indios, mestizos y castas) logró coexistir con los naturales, que se negaban a integrarse a la Monarquía Hispánica, a través de una organización basada en un entramado de centros misionales, presidios y compañías volantes; organización que funcionó gracias a los acuerdos y tratados de paz con las “naciones amigas” pero también al uso de las armas.<sup>22</sup> Ya en el siglo XVIII a estas dificultades internas se le agregó la preocupación de la amenaza expansionista de otras potencias de la época.

---

<sup>22</sup> Para ver con detalle algunas cuestiones relativas a la expansión colonial del septentrión véase Cramaussel, *Poblar la frontera*, 2006, pp. 25-28.

Con estos problemas a cuestas, las autoridades del norte del virreinato tuvieron que enfrentarse a la insurgencia, iniciada en 1810. Al respecto, la historiografía ha mostrado lo impreciso que resulta hablar de un solo septentrión novohispano, el cual es referido de ese modo “más por comodidad que por precisión”.<sup>23</sup> Esta frase significa que a pesar de que las características referidas en el párrafo anterior describen la situación del inmenso territorio, el denominado septentrión se conformó por una serie de regiones más bien desarticuladas, que frecuentemente escapan a supuestos e interpretaciones generales. Basta sólo recordar que debido a las inmensas distancias que mediaban entre las provincias norteñas, algunas poblaciones se encontraban más alejadas entre sí que de la propia ciudad de México. La existencia de “regiones más bien desarticuladas” no fue privativa de la década 1810; sin embargo, como ya se adelantó en el capítulo anterior y como se profundizará enseguida, el conflicto bélico iniciado ese año trajo como consecuencia un grado de autonomía regional sin precedentes. En este sentido, es necesario comprender que la insurgencia afectó de manera distinta al septentrión, por tanto es preciso ceñirse a un análisis regional particular. En este caso, se analizará lo relativo a las Provincias Internas de Occidente, donde se ubicó la Intendencia de Durango.

La guerra civil novohispana se vivió con mayor intensidad en el centro y sur del virreinato, pero esto no significó que no haya ocurrido nada relevante en las Provincias Internas de Occidente, mucho menos que haya pasado desapercibida. Por el contrario, en esta región tuvieron lugar sucesos tan importantes en el devenir de la guerra como el juicio y ejecución del mismo Miguel Hidalgo en 1812<sup>24</sup> o la derrota en Durango de José de la Cruz, jefe político y comandante general de la Nueva Galicia, en uno de los últimos enfrentamientos previos a la consumación de la independencia.<sup>25</sup> Precisamente estos dos acontecimientos son una muestra de que la región se caracterizó más como bastión del realismo que como semillero de insurgentes.

---

<sup>23</sup> Moreno, “La consumación de la independencia”, 2010, p.385.

<sup>24</sup> Pacheco, *El movimiento de independencia*, 2016, pp. 151-165.

<sup>25</sup> *Ibid.*, 247-256.

No pasó mucho tiempo para que la noticia de la insurrección de 1810, que tuvo lugar en la Intendencia de Guanajuato, llegara a oídos de las autoridades de la comandancia y de la Intendencia de Durango. A partir de ese entonces, quedó claro en la región que sería necesario aumentar el poderío y organización militar, por lo que se formaron compañías de voluntarios, se reforzaron las tropas existentes y se endurecieron las medidas coercitivas.<sup>26</sup> El intendente de Durango, Bernardo Bonavía, fue autorizado por el comandante de Provincias Internas, Nemesio Salcedo, para llevar a cabo la organización de los fernandinos en la parte meridional de la Nueva Vizcaya. Bonavía tomó el mando de la tropa (aunque poco tiempo después fue sucedido por el teniente coronel José López) y formó una línea defensiva en Sombrerete para evitar una posible entrada de los rebeldes por Zacatecas.<sup>27</sup>

En noviembre de 1810, el coronel insurgente Rafael Iriarte movilizó a sus tropas a Zacatecas, poco tiempo después comenzó con algunos preparativos para adentrarse en las Provincias Internas y tomar la ciudad de Durango. Iriarte finalmente desistió de tal cometido. Lo relevante de esta situación fue que las autoridades tanto de la comandancia como de la intendencia jamás movilizaron a la tropa fuera de la provincia para defender territorios vecinos, esto a pesar de que el entonces comandante del ejército del centro Félix María Calleja así se los había solicitado.

Después de 1811, las Provincias Internas de Occidente no fueron escenario de fuertes convulsiones relacionadas con la guerra civil.<sup>28</sup> Pero la región ya no se mantuvo a salvo del brote insurgente durante toda esa década. Así, por ejemplo, en la villa de Chihuahua se organizó una conspiración criolla en 1814.<sup>29</sup> También existe evidencia que sugiere la presencia de grupos insurrectos al menos hasta 1819.<sup>30</sup>

---

<sup>26</sup> Pacheco, "independencia y autonomía", 2010, p. 115.

<sup>27</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, P.277.

<sup>28</sup> Olveda, "La insurgencia en las Provincias", 2010, p. 163 y Medina, "La Intendencia de Arizpe", 2010, p. 235.

<sup>29</sup> Pacheco, "independencia y autonomía", 2010, p. 135.

<sup>30</sup> Olveda, "La insurgencia en las Provincias", 2010, p. 174.



Lo que se mostró desde las primeras movilizaciones de la milicia provincial fue la desobediencia a las autoridades centrales del virreinato y una estrategia enfocada a servir como una línea protectora de su propio territorio, dando poca importancia al apoyo a regiones vecinas. Esta situación fue el común denominador de la lucha contrainsurgente a nivel provincial durante toda la década de 1810. En parte, esto tenía que ver con la relación de autonomía o sujeción que históricamente había tenido el comandante respecto del virrey.

La cédula que declaró inaugurada la comandancia pretendía hacer de esta una especie de virreinato que dependiera directamente del rey y no del virrey.<sup>31</sup> Este proyecto no pudo consolidarse, pero la comandancia pasó por confusas etapas de autonomía y sujeción al virreinato. En 1811, una real orden determinó que la comandancia debía estar subordinada al virrey. Sin embargo, los comandantes de las Provincias Internas se negaban a obedecer aquella disposición.<sup>32</sup>

En 1814, con Bernardo Bonavía en la comandancia y con Calleja en el virreinato, tuvo lugar un desencuentro que mostraba la tensa relación entre el ámbito virreinal y el provincial. En marzo de 1814, el intendente Alejo García Conde se encontraba incapacitado, por lo que el ministro de la caja Juan Espejo se encontraba a cargo de la intendencia de manera interina. Ese mes el escribano de la intendencia informó al funcionario provisional que desde 1813, cuando el mismo Bonavía era todavía el intendente de Durango, habían quedado pendientes de cumplir siete oficios que el entonces intendente se había negado a dar curso. Espejo se dirigió entonces a Bonavía (ya en el cargo de comandante) para que le instruyera sobre cómo proceder con dichos pendientes, este le respondió: “advierto a usted que no disponga el cumplimiento de ninguna de las ordenes que reciba del excelentísimo señor virrey de este reino sin exhibir antes la prevención al efecto de este comandante general”.<sup>33</sup> Dos meses después, Espejo informó a Calleja sobre la situación, también hizo notar que hasta ese entonces no se le había comunicado la real orden de 1811 que dictaba que la comandancia debía

<sup>31</sup> Véase el primer capítulo de esta tesis.

<sup>32</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, P.298.

<sup>33</sup> *Ibid.*, P.298.

estar subordinada al virrey, por lo que él entendía que se hallaba dotada de autonomía.<sup>34</sup>

De este conflicto interesa destacar la autonomía con la que se actuaba en la región (al menos en lo relativo a cuestiones de guerra). La relación histórica comandante-*virrey* se había caracterizado por el conflicto en torno a disminuir o aumentar la autonomía de la comandancia,<sup>35</sup> por lo que no era nada nuevo este tipo de desplantes por parte del comandante. Esta tendencia explica en parte que las Provincias Internas hayan llevado a cabo su propio plan de defensa, el cual no siempre coincidía con la estrategia dirigida desde la instancia *virreinal*. Sin embargo, había otra razón quizá de mayor peso que revela el porqué de la constante desobediencia a las órdenes *virreinales*.

Los añejos problemas como las incursiones de los llamados “indios bárbaros” o el anhelo expansionista de los rivales de la Monarquía Hispánica no iban simplemente a desaparecer porque el *virreinato* se encontraba en apuros a causa de la guerra civil, por el contrario el ambiente beligerante agravó una de estas dificultades. Durante la década de la guerra civil, las “incursiones bárbaras” no fueron un problema tan grave como en otros años. Por otro lado, el temor hacia el expansionismo estadounidense era cada vez mayor. Por ejemplo, el gobernador de Nuevo México reportaba en 1813 que en su territorio los comanches se habían manifestado de forma insultante y amenazadora, portando banderas de Estados Unidos y de los insurgentes.<sup>36</sup>

Bernardo Bonavía, que recién tomaba el cargo de comandante precisamente en 1813, consideraba que la comandancia se encontraba con más complicaciones de lo habitual y veía muy necesario reforzar el territorio de Nuevo México, pero se quejaba de que no tenía tropas suficientes, pues estaban ocupadas en otros territorios.<sup>37</sup> El comandante se dirigió al *virrey* para explicarle la

---

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> Al respecto Domínguez Rascón dice “Si algo puede definir en mejor forma la relación histórica de las Provincias internas, por medio de su Comandancia general con el *virreinato* de la Nueva España, es el conflicto. Los *virreyes*, no todos, con frecuencia se embarcaron en una cruzada para hacer depender de nuevo las Provincias internas a su mando, y los comandantes generales por mantener la autonomía”. Domínguez, “Autonomía, insurgencia”, 2015, P.1029.

<sup>36</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, P.294.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p.294.

situación y solicitarle ayuda, la respuesta de Calleja fue: “careciendo yo de los precisos para sostener esta gran maquinaria que recibí en desplome, es preciso que cada jefe haga los esfuerzos posibles para sostenerse en sus provincias y sacar de ella cuantos recursos ofrezca”.<sup>38</sup>

Lo que el virrey muestra en la contestación citada contrastaba con la ayuda militar que él mismo pedía del comandante. No era el caso que la comandancia no deseara ayudar a otras regiones en lucha contrainsurgente, de hecho en varias ocasiones se enviaron militares a combatir a otras provincias. Como en 1814, cuando el virrey ordenó a Bonavía que ayudara a las Provincias Internas de Oriente. Bonavía así lo hizo y envió cuatrocientos soldados para perseguir a unos insurgentes que habían entrado a Monterrey. El comandante de Provincias Internas de Occidente se quejaba ante el virrey de que para dicha movilización había tenido que echar mano de los soldados de los presidios y de las compañías volantes, por lo que la provincia había quedado desguarnecida en un difícil momento, pues también había mandado parte de su tropas a Nuevo México para contener a un grupo de estadounidenses aliados con apaches. Por tal motivo, Bonavía solicitó recursos económicos a Calleja, este respondió que de las cajas de Zacatecas y San Luis Potosí ya se habían enviado recursos a las Provincias Internas de Oriente por estar más necesitadas.<sup>39</sup>

Con lo hasta aquí expuesto puede intuirse que si las autoridades de las comandancia se habían mostrado reticentes para enviar a las tropas fuera de la provincia era más por la imposibilidad de hacerlo que por un deseo de ir en contra de los mandatos del virreinato. Respecto a esta cuestión, fue hasta tiempos de Juan Ruiz de Apodaca (1816) cuando el virreinato se propuso seriamente acabar con la conflictiva relación. El mencionado virrey, que estaba al tanto de la problemática relación de su antecesor con el comandante, creía que la insubordinación provincial tenía su origen en las facultades con las que contaba la Comandancia de las Provincias Internas, por esa razón solicitó a la corte derogar dichas atribuciones. El mismo Apodaca pugnó por dejar bien claro que la

---

<sup>38</sup> *Ibidem.*

<sup>39</sup> *Ibid.*, p.297.

comandancia debía estar subordinada a las órdenes del virrey. Todas estas gestiones terminaron con la creación de una real cédula que en agosto de 1818 ordenaba: “que los comandantes generales de Provincias Internas de Oriente y Occidente de este reino reconozcan en todo y por todo la dependencia del virreinato, limitándose sus facultades y consideraciones a las mismas que disfrutaban los comandantes generales y gobernadores en las restantes provincias del virreinato”.<sup>40</sup>

En conclusión: el brote insurgente interno no causó tantos conflictos bélicos como en otras regiones, por lo que las milicias provinciales se vieron más exigidas por frenar a insurrectos provenientes del exterior que por las revueltas originadas dentro de las mismas Provincias Internas. Pero la comandancia tenía sus propios y añejos problemas que, aunados a la conflictiva relación de autonomía o sujeción con el virreinato, impedían en ocasiones ir en concordancia con los proyectos defensivos ordenados a nivel virreinal. Por supuesto, toda la situación descrita tenía que ver también con el estado de la organización militar a nivel virreinal. Esto será analizado en el siguiente apartado.

#### 4. LOS GASTOS DE PAZ Y GUERRA

Cuando la insurgencia irrumpió en la Nueva España, la corona no llevaba mucho tiempo organizando seriamente unas fuerzas armadas dentro de este territorio.<sup>41</sup> A principios del siglo XVIII, dentro del marco del reformismo borbónico, se comenzó a buscar una mejor organización defensiva, pero fue hasta 1762, a consecuencia de la toma de la Habana y Manila por parte de los ingleses, cuando las alarmas de la monarquía hispánica se encendieron y les hizo replantear el sistema defensivo novohispano. Bajo este apremio, se crearon o reglamentaron distintas clases de fuerzas armadas, tanto del ejército permanente o de dotación (fijos

---

<sup>40</sup> *Ibid.*, p.307.

<sup>41</sup> La organización de la fuerza militar iba cambiando acorde a las necesidades del imperio, por tal motivo a partir del reformismo borbónico se dio una reorganización castrense. Al respecto véase Ortiz, *Los pueblos y la independencia*, 2015, pp. 78-87.

americanos compuestos por infantería, caballería y dragones) como la milicia provincial, urbana o local.<sup>42</sup>

No era nada fácil organizar la defensa de la Nueva España y llegada la década de 1810 no existía un ejército virreinal centralizado y eficaz, tan necesario en la lucha contrainsurgente.<sup>43</sup> Hasta antes de 1810, la organización militar estaba mayormente enfocada en contener posibles ataques provenientes del exterior y poco se reparaba en la preservación del orden interior.<sup>44</sup> Como consecuencia de la guerra civil, el plan defensivo tuvo que enfocarse en mantener el orden interno. Para esto, se construyó o reforzó el ejército permanente, las milicias provinciales y las de patriotas (fernandinos).<sup>45</sup>

El norte novohispano no era ajeno a la situación generalizada en la Nueva España y así puede verse en las coyunturas que generaron la reorganización militar. Por ejemplo, la erección de las Provincias Internas se dio como consecuencia del temor que la monarquía experimentó con la toma de la Habana en 1762.<sup>46</sup> Posteriormente, cuando la guerra civil obligó a la Comandancia de Provincias Internas y a la Intendencia de Durango a movilizar hombres y recursos, la ausencia de una fuerza militar virreinal centralizada fue uno de los factores que contribuyeron a la autonomía regional.

A pesar de que la reorganización defensiva emprendida a nivel virreinal trajo consecuencias para la región, la organización militar provincial contaba con algunas particularidades. Como ya se mencionó, las agrupaciones militares fueron un elemento esencial dentro de una zona fronteriza y sobre todo no pacificada del todo. Los presidios y compañías volantes fueron fundamentales para el establecimiento y defensa del norte novohispano, ambas organizaciones tenían la encomienda de enfrentar a los indios enemigos, por lo que tenían funciones similares. La única diferencia era que los presidios se ubicaban en un verdadero fuerte, donde los soldados radicaban todo el año, mientras que las compañías

---

<sup>42</sup> Moreno, *La trigarancia, fuerzas armadas*, 2016, p 23.

<sup>43</sup> *Ibid.*, p 31.

<sup>44</sup> Ortiz, *Los pueblos y la independencia*, 2015, p. 87.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 88.

<sup>46</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.126.

volantes, como su nombre lo indica, eran móviles, se trasladaban a donde se les requería y comúnmente daban escolta a mercaderes y viajeros.<sup>47</sup> Tanto las compañías volantes como los presidios dependían del gobernador, era él quien designaba a los capitanes de ambas agrupaciones. La corona autorizaba el sustento de las compañías y presidios con cargo al real erario. Sin embargo, mantener en funcionamiento a las milicias implicaba enormes erogaciones, además de que los pagos a los soldados o envíos para compra de insumos y armas se atrasaban constantemente, por lo que las tropas eran también financiadas (mediante préstamos, donativos o suplementos) por encomenderos, mineros comerciantes o vecinos en general,<sup>48</sup> estos últimos tuvieron un papel muy importante en la organización defensiva septentrional.

Además de los soldados presidiales y de compañías volantes, en la Nueva Vizcaya del siglo XVII podían verse vecinos armados provenientes de las haciendas y los pueblos. Esto tenía que ver con la tradición peninsular que dictaba que todo vasallo estaba obligado a defender al soberano, por lo tanto cualquier habitante capaz de llevar un arma era miliciano. Pero más allá de esto, la figura del vecino o pueblo miliciano era necesaria en la vida septentrional, pues las poblaciones norteñas se enfrentaban constantemente a coaliciones multiétnicas.<sup>49</sup>

Ya en el siglo XVIII, durante el reinado de Carlos III en el marco del reformismo efectuado en el virreinato, se intentó reglamentar e impulsar la tradicional figura del vecino miliciano. Este reformismo se inició durante la estancia del visitador José de Gálvez en la región, pero fue Teodoro de Croix, primer comandante de las Provincias Internas (1776-1783), quien dio un gran impulso a la reorganización militar. Por ejemplo, este funcionario emitió un bando en 1778 que mandaba que, para recibir solares y suertes de tierra, los colonos debían mantener arma y caballo listos para la defensiva y ofensiva.<sup>50</sup>

Teodoro de Croix estuvo a cargo también de organizar la tropa reglada en las Provincias Internas. De las tropas regladas surgieron los dragones provinciales

---

<sup>47</sup> Cramaussel, "La compañía volante, 2016, pp. 179-181.

<sup>48</sup> *Ibid.*, P185

<sup>49</sup> Domínguez, *Estado, frontera*, 2017, p.128.

<sup>50</sup> *Ibidem.*

(infantería y caballería) que tenían como función principal escoltar las recuas, conductas y correos. Así, a la tradicional fuerza defensiva provincial conformada por los guardias de presidios, las compañías volantes y el vecino armado se agregó la milicia reglada. A diferencia del vecino armado, la tropa reglada estaba adiestrada y recibía un salario. En ocasiones, el vecino armado recibía pagos, pero esto era generalmente cuando se les requería fuera de la localidad donde residían, por otro lado, la tropa reglada mantenía un servicio permanente de ahí que su pago también la fuera.<sup>51</sup>

A grandes rasgos, así era la organización castrense en la Comandancia de Provincias Interna de Occidente a la llegada de la insurgencia. Desde la Caja Real/Nacional de Durango puede darse cuenta de la manera en que se financió la defensa de la provincia durante la década de 1810. Precisamente al observar los egresos de la principal tesorería de la región se constata que no hubo una distinción entre los gastos derivados del combate a la insurgencia y los relativos al combate contra “los bárbaros” que se llevaba a cabo desde mucho antes de 1810. El trasfondo de todo esto radicaba simplemente en que el egreso por motivo de la guerra civil era indisociable del derivado del de la guerra contra los llamados indios.<sup>52</sup>

El 30 de octubre de 1810, el comandante de Provincias Internas de Occidente Nemesio Salcedo envió una carta al intendente de Durango. El comandante le pedía al intendente detalles sobre la pretensión que desde ese entonces se tenía en el Real de Sombrerete de acuñar moneda. Más adelante se tratará lo relativo a las Casa de Moneda, lo que ahora interesa exponer del documento mencionado es que el comandante mostraba su preocupación por la calidad de la moneda y las medidas que se tomarían para evitar su falsificación,

---

<sup>51</sup> Para ver con detalle lo relativo al surgimiento de la tropa reglada véase, Moreno, *La trigarancia, fuerzas armadas*, 2016, pp. 21-74.

<sup>52</sup> La misma insurgencia fue confusa en ese sentido. Los reportes militares confirman que la mayoría de los integrantes de grupos rebeldes eran, en su mayoría, indios; muy pocos criollos o mestizos se comprometieron con la causa insurgente. Por esta razón era difícil saber si un levantamiento estaba relacionado con la causa insurgente o se debían a otros motivos como reclamos, protestas o venganzas. Las mismas autoridades provinciales catalogaron, en no pocas ocasiones, de insurgentes a cuadrillas rebeldes que no tenían objetivos independentistas. Olveda, “La insurgencia en las Provincias”, 2010, p. 161.

pues este circulante era muy necesario en las provincias a su mando. Salcedo argumentó que la caja tenía muchas obligaciones por cubrir: “No sólo al pago del considerable monto de situado de tropas de esta provincia y las de Nuevo México, gastos de paz y guerra, sueldos de oficiales retirados, pensiones de monte pio militar y prest de invalido [...] también debe remitir caudales a la tesorería de Arizpe donde no hay arbitrio alguno”.<sup>53</sup>

Nemesio Salcedo se refería específicamente a los gastos ejercidos en la Caja de Chihuahua, pero no deja de ser ilustrativo respecto al destino que se le daba al egreso en toda la región. Del dicho del comandante llama la atención lo referente a los “gastos de paz y guerra”. Hasta principios del siglo XVIII, como una partida más o menos regular, puede verse en las cartas cuentas pertenecientes a la Caja Real de Durango un egreso denominado “paz y guerra”.<sup>54</sup> Este fondo financiaba situaciones derivadas directamente del conflicto bélico como provisiones para las tropas<sup>55</sup> y sostenimiento de prisiones de indios rebeldes, pero también se empleaba para el pago a indios como parte de tratados de paz o para sufragar el sostenimiento de indios reducidos,<sup>56</sup> de ahí la denominación.

Hacia el primer tercio del siglo XVIII dejó de existir como tal un egreso clasificado como paz y guerra en la Caja de Durango, pero como se ve en la correspondencia arriba citada, aunque los oficiales reales de la caja matriz regional no desglosaban expresamente como paz y guerra, los egresos sí se empleaban para tales fines. Lo que ocurría era que para principios del siglo XIX estas salidas estaban catalogadas en diversos apartados o simplemente formaban parte de los constantes envíos que se hacían hacia las regiones más deficitarias como Nuevo México o Arizpe. Esta situación es evidente cuando se analiza lo que los oficiales reales catalogaban como una data de “otras tesorerías”, es decir un gasto que no se ejercía directamente por lo Caja de Durango, sino mediante la tesorería de la localidad donde se empleaba el recurso. En este apartado se conjuntaban gastos variados que iban desde pagos a militares, envíos de insumos a la tropa activa o

---

<sup>53</sup> Nemesio Salcedo a Bernardo Bonavía, 1810, en AHED, sin clasificación, s/f.

<sup>54</sup> Tepaske y Klein, *Ingresos y egresos*, 1986.

<sup>55</sup> Cramaussel, “La compañía volante”, 2016, p. 185.

<sup>56</sup> Mirafuentes, *Movimientos de resistencia*, vol.2, 1993, p.48.



hacia los presidios hasta envíos de bastimentos o pagos sínodos. En este sentido y debido a la ya mencionada indivisibilidad del gasto contrainsurgente y el derivado de la guerra permanente contra el “indio insumiso” resulta más preciso el término gastos de paz y guerra.

Dicho esto, en el presente estudio se entiende por gasto de paz y guerra no sólo al derivado del combate a la insurgencia, sino también al gasto que tradicionalmente había solventado la guerra (y paz) contra los “bárbaros”. Así, el gasto durante la década de 1810 a nivel provincial no incluye solamente la movilización, equipamiento, manutención de la fuerza castrense y socorros a familias de tropas, ya que había otros egresos que históricamente habían contribuido a la paz con las naciones indias, como los gastos para mantener los centros misionales o lo envíos de regalos a las naciones indias para mantener pactos de paz. Específicamente, en la Caja de Durango este tipo de gasto quedaba registrado en los apartados denominados como “tropa reglada” y “otras tesorerías”.<sup>57</sup>

Cabe aclarar que aunque la “caja matriz regional” lo era de la Intendencia de Durango, en cuanto al gasto las obligaciones de esa tesorería abarcaron más allá de las fronteras de dicha intendencia. Esto se debía a que desde la tesorería de Durango se absorbía parte del gasto de la comandancia. Como ya se ha expuesto antes, desde 1813 la Comandancia de Provincias Internas de Occidente

---

<sup>57</sup> Como ya se adelantó a principios de este capítulo, analizar el gasto regional desde la Caja de Durango presenta algunas limitantes, pues la totalidad del gasto no era ejercido directamente desde esta tesorería. En lo relativo al egreso de paz y guerra debe advertirse que no era el caso que el total del gasto quedara registrados solamente en los apartados de tropa reglada y otras tesorerías. Por ejemplo, en las entradas por concepto de alcabalas que los oficiales reales a cargo de la caja de Durango asentaban en los libros manuales se puede constatar que gran parte de estas eran en realidad comprobantes de gastos realizados en aquellas administraciones. Por tomar sólo uno de múltiples ejemplos, en abril de 1817 puede leerse: “es cargo de seiscientos treinta pesos [...] que de los productos de alcabalas de la receptoría de Cuencamé, dependiente de la administración de Chihuahua ha invertido el capitán don José María de la Pedriza en socorros de las familias de los soldados de milicias de aquel partido [...]” Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167. Así, el ingreso fue utilizado directamente desde la receptoría de Cuencamé, pero quedó registrado como un ingreso del ramo de alcabalas. Sólo los libros manuales, es decir los que contenían los asientos de manera cronológica, pueden dar cuenta de este tipo de situaciones, pues el resto de los documentos contables tales como los libros comunes, relaciones juradas o estados mensuales se conformaban por datos agregados. Ante la escasez de libros manuales de la Caja de Durango para la década de 1810 no es posible desglosar con más detalle los gastos de guerra y paz para todo el periodo de estudio.

incluía el territorio de Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sinaloa y Sonora. Aunque, según la ordenanza de intendentes de 1786, las provincias de Sonora y Sinaloa quedaron bajo la administración de la Intendencia de Arizpe y en esta demarcación se encontraban las cajas reales de Arizpe y Rosario, desde la tesorería de Durango se financiaba parte de los gastos de las tropas de asentadas en dichas provincias.

Para dejar en claro la composición de los gastos de paz y guerra se presenta el cuadro 2.7. Dicho cuadro fue elaborado con base en un “presupuesto de caudales que deben enterarse en todo el año de 1816 y de los que necesita para cubrir sus atenciones”. Como el título del documento lo indica, las cantidades ahí despegadas se conforman por una estimación de lo que se esperaba percibir en un año en particular. La información desplegada en el cuadro 2.7 resulta útil para desglosar de manera específica en qué consistía el egreso de paz y guerra, pues era una prospección que los propios oficiales de la caja realizaban.

Cuadro 2.7. Composición de los gastos de paz y guerra (tropa reglada y otras tesorerías)

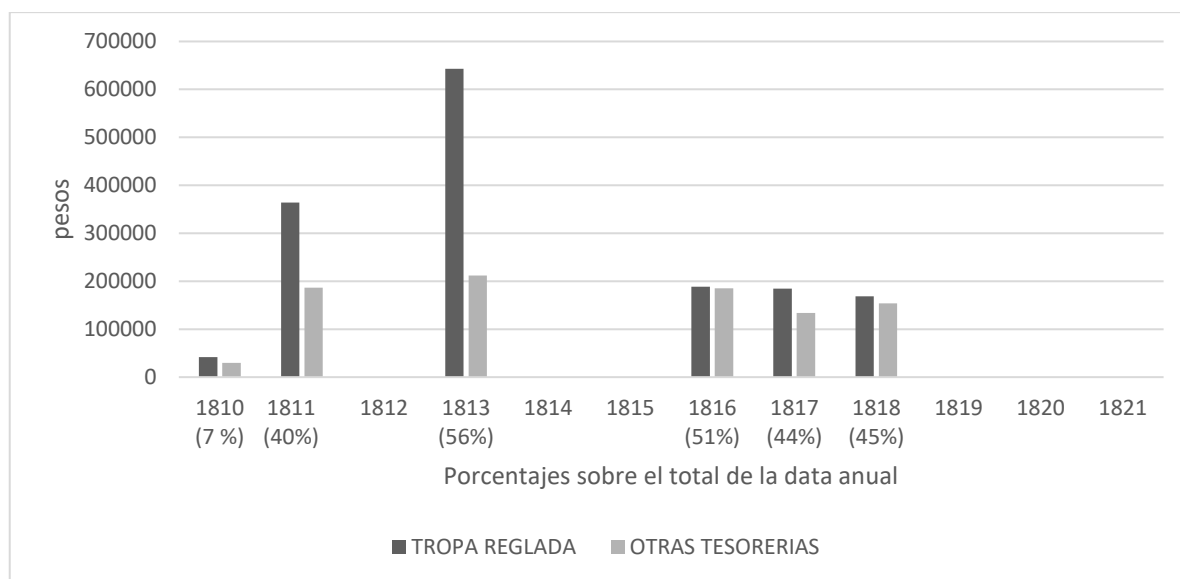
| Concepto  | Valor  |
|---|--------|
| Compañía de artillería  | 20 400 |
| Primera compañía de infantería  | 14 635 |
| Segunda compañía de infantería  | 12 322 |
| Tercera compañía de infantería  | 14 284 |
| Primera compañía de voluntarios   | 9 467  |
| Segunda compañía de voluntarios   | 8 518  |
| Primera compañía auxiliar de Indé   | 9 516  |
| Socorros a familias de tropas   | 9 000  |
| Tropas de otros puntos  | 68 093 |
| Otras tesorerías (Pagadas por medio de las cajas de Chihuahua, Cosalá y Arizpe) | 74 239 |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales de la Real Caja principal de Durango por todos los ramos de su conocimiento, en AHED, cajón 5, exp. 109, 1816.

A nivel virreinal, el peor momento de la revuelta se dio de 1810 a 1815.<sup>58</sup> La gráfica 2.1 sugiere que esta situación se replicó en el ámbito regional. Esto confirma lo que ya se ha explicado en el apartado anterior: a pesar de que después de 1811 las Provincias Internas de Occidente no fueron escenario de fuertes convulsiones relacionadas con la guerra civil, la región no permaneció ajena a la situación bélica, ya que la milicia tuvo que movilizarse para evitar la entrada de insurgentes, así como brindar apoyo a regiones donde el movimiento rebelde se encontraba más activo. No es, pues, ninguna sorpresa que se haya presentado una disminución del gasto a mediados de la década.

<sup>58</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 132.

Gráfica 2.1. Gastos de guerra y paz, 1810-1821



Fuente: Para 1810, Libro real común de la caja principal de la Real Hacienda de Durango, Caja matriz, volumen 2000, 1810 en AGN.; para 1811, Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 96, 1811; para 1813, Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813; para 1816, Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales de la Real Caja principal de Durango por todos los ramos de su conocimiento, cajón 5, exp. 109, 1816; para 1817, Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167; Para 1818, Libro manual de la caja principal de Durango, 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17.

Aunque la falta de datos desagregados para todos los años estudiados dificulta comprender la evolución del gasto de paz y guerra durante la década de 1810, es evidente que aproximadamente a partir de 1815 la lógica del gasto cambió. Tal situación es notoria cuando se analiza detenidamente el asiento de “tropa reglada”. Aunque, como se mencionó líneas arriba, la subvención contrainsurgente se encontraba en los asientos de datas encasillados como “tropa reglada” y “otras tesorerías”, el primero de estos estaba más relacionado con el combate a la insurgencia.<sup>59</sup> Así lo describían los oficiales reales. Por ejemplo, para 1811 en el gasto de tropa reglada quedo asentado: “es data de 364 133 [...] que

<sup>59</sup> Esto puede intuirse cuando se toma en cuenta que mientras el gasto de tropa reglada tuvo un aumento sin precedentes durante la década de 1810 (este comienza a registrarse en la caja a partir de la década de 1780) el gasto de otras tesorerías ya había alcanzado niveles similares antes de que iniciara la contienda civil. Tepaske y Klein, *Ingresos y egresos*, 1986.

hemos suministrado para pagar en las tropas de este departamento en la actual guerra contra los insurgentes del reino”.<sup>60</sup> A pesar de que la tropa reglada surgió casi treinta años antes de que iniciara la contienda civil, lo expuesto por los funcionarios de la caja sugiere que después de 1810 el asiento de tropa reglada adquirió una connotación que básicamente se refería a los recursos utilizados para hacer frente a la insurgencia. Para 1813, sobre la tropa reglada, en la relación jurada de ese periodo describe: “en virtud de superiores órdenes se han pagado por esta tesorería 643 163 pesos a los oficiales y soldados de las tropas veteranas y auxiliares empleadas en el servicio nacional en la frontera de esta provincia con las del virreinato a causa de las insurrección del reino”<sup>61</sup> Con esto puede notarse no sólo la estrecha relación de este egreso con la insurgencia, sino también cómo la Caja de Durango fue de utilidad para el proyecto defensivo contrainsurgente proyectado a nivel virreinal, pues a fin de cuentas las cajas provinciales tenían la tarea de dar entrada y salida a los caudales en el virreinato y a pesar de la autonomía regional, potenciada por la guerra civil, la tesorería de Durango aún seguía cumpliendo tal función.

La estrecha relación del gasto contrainsurgente con los asientos de tropa reglada explica que la disminución del gasto de paz y guerra se haya dado de manera disímil. Es decir, mientras que a partir de 1816 se observó una pronunciada baja en el asiento de tropa reglada, la disminución en “otras tesorerías” fue mínima. Llama también la atención que a pesar de la evidente disminución del gasto de paz y guerra, el porcentaje de este egreso sobre el total de la data continuó siendo de alrededor del 50%, para entender este fenómeno es necesario analizar el desempeño de los ingresos.

---

<sup>60</sup>Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 96, 181.

<sup>61</sup> Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813.

## 5. LOS INGRESOS DE LA CAJA DE DURANGO

Una vez analizadas las particularidades de la insurgencia se concluyó que a nivel virreinal los levantamientos armados seguían causando estragos hasta mediados de la década. Por tal motivo la principal tesorería de la intendencia tenía que dirigir recursos para solventar principalmente la actividad de la tropa reglada. Aunque dentro del territorio de la intendencia el movimiento insurgente no era un gran problema, la actividad económica dependía en buena medida de otras regiones. Por ejemplo, el negocio minero requería de insumos que no se producían en el septentrión novohispano, por lo que gran parte de estos eran proporcionados por comerciantes foráneos. Algo similar ocurría con el estanco del tabaco, que dependía de los productos manufacturados en la gran fábrica de México. En ese sentido, las diversas entradas a la Caja de Durango son también un importante indicador sobre el impacto de la guerra civil en la región.

### 5.1. INGRESOS POR DERECHOS DE ORO Y PLATA

El derecho común otorgó al monarca la pertenencia de las minas, pero para que pudieran ser explotadas era necesario embarcarse en una complicada tarea que no siempre rendía frutos. Por tal motivo, la corona detentó el dominio directo sobre las minas y entregó a los mineros el dominio útil.<sup>62</sup> Así, quien deseara extraer la riqueza mineral debía dar parte a la Real Hacienda.

En los balances de la Caja de Durango quedaban asentados los distintos derechos que gravaban la extracción de plata y oro. En cuanto a las exacciones relativas a la plata, los mineros debían pagar el 1% más el diezmo del valor del mineral referido, ya fuera en beneficio de fuego o azogue, estuviera incorporado con oro e incluso si se trataba de plata labrada. Respecto al oro, el cobro era del 3% ya fuera en beneficio de fuego o azogue o si estuviera incorporado con plata. Cabe aclarar que no hubo cambio alguno ni en el monto de estas exacciones ni en el modo de cobrarse durante toda la década de 1810. A pesar de la complicada situación experimentada en la región los derechos de oro y plata se siguieron

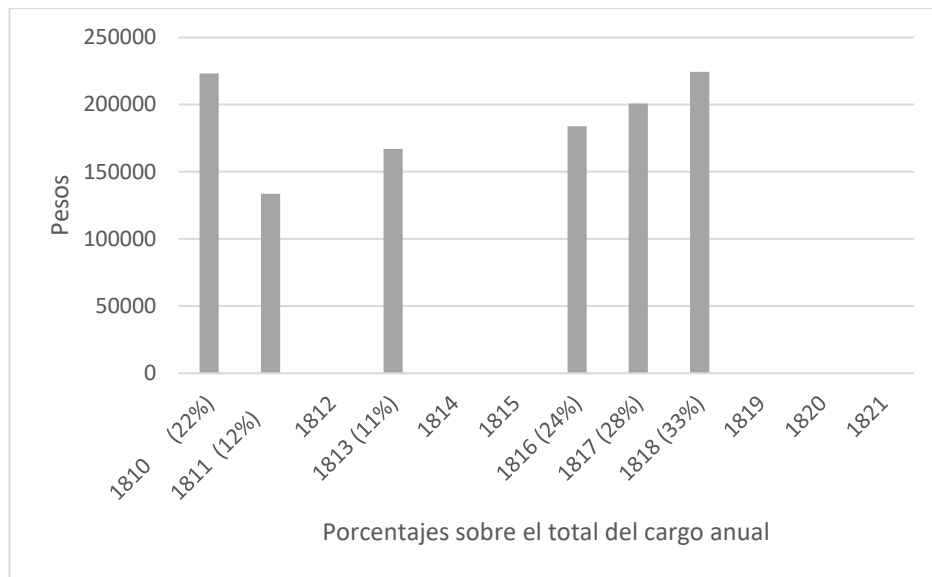
<sup>62</sup> Sánchez, *Corte de caja*, 2013, p. 190.

cobrando exactamente bajo los términos acostumbrados desde las últimas décadas del siglo XVIII.

La minería fue sin duda alguna la actividad económica más importante en el septentrión novohispano. Si bien no puede hablarse de una transposición directa del desempeño económico con el hacendario, el ingreso minero es al menos un indicador de lo que podría ocurrir con los ingresos de otros ramos, ya que la explotación de los minerales traía implícito un factor de arrastre hacia otras actividades, pues a mayor extracción y procesamiento de minerales se requerían más insumos, trabajadores y un mayor consumo de bienes en general. La importancia estratégica del negocio minero fue probablemente el principal motivo por el que no se le aumentó la carga fiscal. La relevancia de esta actividad se vio reflejada en las entradas de la Caja de Durango. Aunque Durango no era particularmente rico en oro, la plata fue de suma importancia para la región. Mientras que las entradas derivadas del cobro por el 3% del valor de oro no eran muy abultadas, el 1% y el diezmo de plata consistieron en importantes entradas para la principal tesorería en la región.

En la gráfica 2.2 se agrupan los ingresos captados por la Caja de Durango por concepto de los distintos derechos de oro y plata. En 1810, cuando la movilización contrainsurgente apenas se percibía, se generaron grandes ingresos derivados de las exacciones mineras. Para el año siguiente hubo una notoria baja, pero la recuperación fue rápida. A partir de 1813 se experimentó un aumento exponencial del ingreso y para 1818 la cantidad incluso superó, aunque por muy poco, al ingreso de 1810.

Gráfica 2.2. Ingresos por derechos de oro y plata



Fuente: véase gráfica 2.1.

La tendencia mostrada en el gráfico referido se relaciona con lo observado en el gasto de paz y guerra. Es decir, el aumento en el gasto de guerra supondría una mayor actividad bélica y por ende mayores problemas para hacerse de ingresos por concepto de derechos de oro y plata, pues para la explotación mineral se requería del abastecimiento de insumos que no se producían en la provincia y que tendrían que recorrer grandes distancias por caminos llenos de insurgentes para llegar a la región. Así, al comparar el gasto bélico (gráfica 2.1) y el ingreso por concepto de derechos de oro y plata (gráfica 2.2) se muestra que un mayor gasto de paz y guerra traía consigo un menor ingreso por derechos de oro y plata.

## 5.2. INGRESOS POR ALCABALAS

La alcabala, impuesto que gravaba la venta, permuta y circulación de mercancías, fue una exacción de gran relevancia dentro del proyecto recaudatorio llevado a cabo en el virreinato a partir de 1810. Ernest Sánchez Santiró analiza esta situación. El autor muestra que entre 1801 y 1810 las aduanas interiores del virreinato de la Nueva España aportaron un promedio de 3 289 545 pesos anuales por conceptos de alcabalas y rentas complementarias, mientras que para el



periodo que va de 1811 a 1820 el aporte fue de 4 771 512.<sup>63</sup> Es decir que a pesar de la insurgencia la contribución fue mayor durante la década de 1810. Este fenómeno se debió en primer lugar a que la estructura de la renta de alcabalas pudo permanecer a pesar del conflicto. Gracias a la subsistencia de la referida estructura fue posible implantar una reforma fiscal que aumentó la presión recaudatoria, además de que se buscó disminuir el privilegio de algunos causantes.

De ninguna otra estructura recaudatoria sacó mejor provecho el fisco novohispano que de toda esa red básica de aduanas internas y administraciones diseminadas por todo el virreinato. Así puede verse incluso desde antes que iniciara el movimiento desencadenado a partir del Grito de Dolores. En enero de 1810, la Suprema Junta General y Gubernativa de España e Indias solicitó a los habitantes de la Nueva España un préstamo patriótico de veinte millones de pesos para apoyar la guerra contra el ejército napoleónico. Como parte de las garantías otorgadas por el erario novohispano a los consulados de comercio, que fungían como intermediadores financieros, se aprobó un incremento de la tasa alcabalatoria de 6 a 8%. Esto sería sólo el comienzo de una serie de incrementos de porcentaje e implantación de nuevas exacciones que se sucedieron durante prácticamente toda la década.

El 11 de julio de 1811 entró en vigor el “derecho de convoy”, que consistió en un aumento de 2% que pagarían todas las mercancías sujetas al pago de alcabalas. En agosto de 1812, ante la insuficiencia de recursos se estableció la contribución temporal extraordinaria de guerra. En esta última se suspendían privilegios fiscales, pues debían pagarla todos los habitantes de la Nueva España sin distinción de clases, personas ni cuerpos. No sólo eso, también fueron gravados bienes de consumo que hasta ese entonces habían estado exentos de cobro como fue el caso del maíz.<sup>64</sup> Para enero de 1817 quedaron vigentes más cambios, en este caso ya no se trató solamente de un recargo de los impuestos indirectos existentes, sino de una reforma que derivó en que se cobrara solamente

---

<sup>63</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 316.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pp. 320-321.

la alcabala permanente y eventual, y no la permanente, derecho de convoy, extraordinaria de guerra y escuadrón como se hacía hasta ese entonces.<sup>65</sup> Esta reforma permitió que en la aduana de la ciudad de México se obtuviera el ingreso más elevado hasta ese entonces.

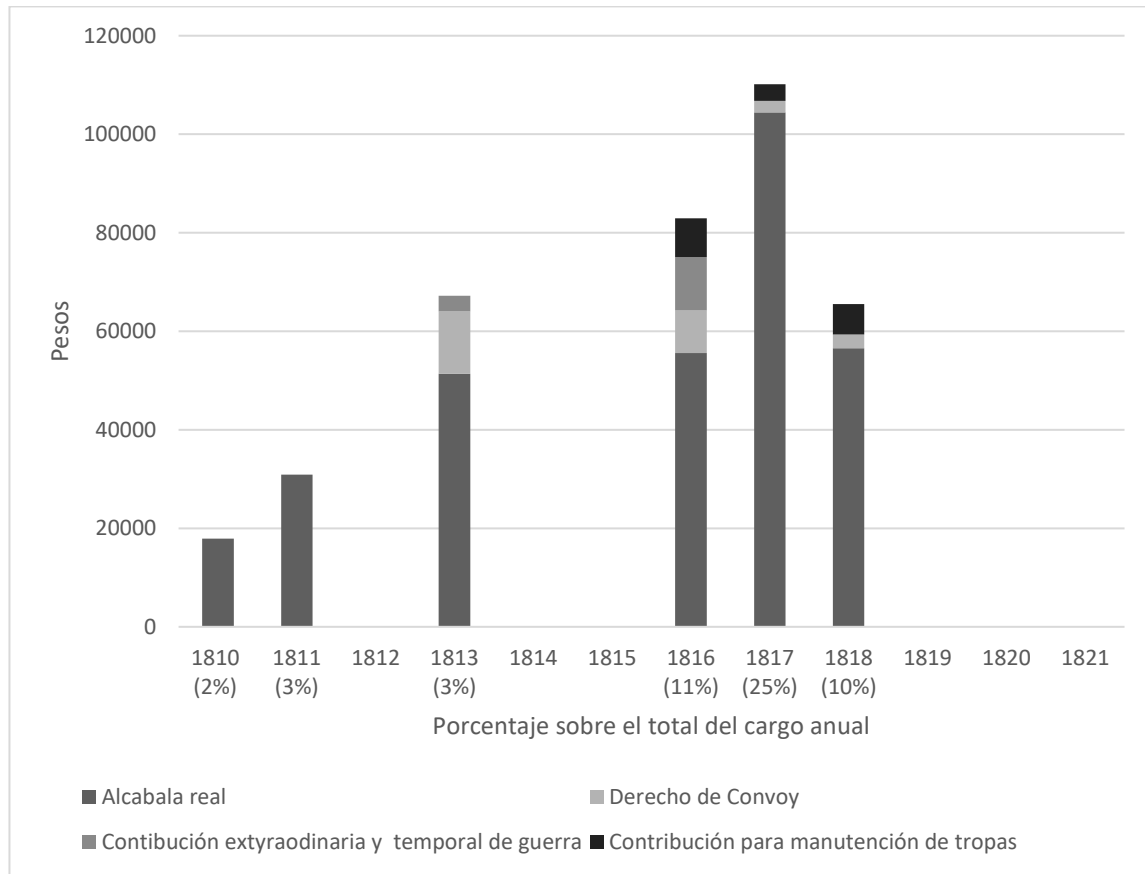
¿Qué ocurrió en la administración de alcabalas de Durango durante ese periodo? Como se vio en el primer capítulo, la administración de Durango contó con dos receptorías o administraciones generales, la homónima y la de Chihuahua. En la gráfica 2.3 se muestran las entradas que de la administración de alcabalas de Durango<sup>66</sup> (que incluía sus dos receptorías) se remitían a la Caja de Durango. La tendencia al alza no sorprende cuando se toma en consideración que desde inicios de la década se implementaron las reformas que implicaban una mayor presión fiscal en las exacciones alcabalatorias, además, como ya se ha visto, el ingreso por derechos de oro y plata también aumentó paulatinamente después de 1811, por lo que el factor de arrastre de la actividad minera probablemente también tuvo impacto en el crecimiento de los ingresos por concepto de alcabalas.

---

<sup>65</sup> Las autoridades elaboraron un “nuevo instrumento de control, una tarifa de efectos del viento conformada a partir de precios actualizados, a lo cual hicieron su propuesta de tasas y agrupación de rentas: que los bienes del viento pagasen una alcabala permanente del seis por ciento y una eventual de guerra de seis por ciento, en sustitución de los derechos de convoy, contribución temporal de guerra y derecho de escuadrón, mientras que los bienes de aforo, los más valiosos y entre los cuales estaban los productos importados, pagarían ocho por ciento de alcabala permanente y ocho por ciento adicional de eventual. De un genérico derecho de seis por ciento de alcabalas se pasó a doce o dieciséis por ciento, según la modalidad de cálculo y producto, con el añadido de que los precios que servían de referencia para determinar la base imponible fueron actualizados”, *Ibid.*, p. 324.

<sup>66</sup> Aunque en Durango ya se efectuaba el cobro de la alcabala permanente y eventual desde 1817, en los asientos de los libros manuales de 1817 y 1818 que indicaban las remisiones que la Caja de Durango recibía de la administración de alcabalas se constata que no siempre se establecía tal diferenciación, es decir sólo se informaba la cantidad total que se recaudó. Por tal motivo no pudo incluirse la distinción entre alcabala permanente y eventual en los dos años referidos en la gráfica.

Gráfica 2.3. Ingresos por alcabalas y rentas complementarias



Fuente: véase gráfica 2.1.

Debe recordarse que el cobro de las alcabalas no se hacía directamente desde la Caja de Durango, pues existía una administración que se encargaba de esa tarea. Esta particularidad trajo como consecuencia que durante gran parte de la década de 1810 los ingresos generados por el cobro de alcabalas llegaran con mucho retraso a la principal de las tesorerías regionales. En las entradas por este concepto se distingue, en los libros manuales, que se asentaban como cargo en el ramo de alcabalas cantidades que las receptorías habían recaudado en años muy anteriores. Por ejemplo, en febrero de 1817 quedó asentado: “es cargo de doce mil seiscientos cinco pesos [...] que del caudal que tenía depositado en esta tesorería el administrador de la aduana de esta ciudad y en recibos de suministraciones de tropas visados por la intendencia ha enterado hoy con

aplicación a productos de dicha aduana respectivos al año de 1812 [...].”<sup>67</sup> Lo que esto significa es que en su momento tal cantidad quedó clasificada como ramo de depósitos y fue hasta ese año cuando se “cargó” al ramo de alcabalas. Así, los oficiales reales de la Caja de Durango sumaron ese monto en el apartado de alcabalas junto a las remisiones recientes.

Este tipo de registros tenían un impacto notable en lo que los oficiales reales asentaban como un cargo anual. Al menos así se constata en los años 1817 y 1818. De los 107 454 pesos que registraron como el cargo alcabalatorio de 1817, alrededor del 60% procedía de años anteriores. Respecto a 1818, de los 70 563 pesos asentados como el cargo de ese año 12 861 correspondían a ingresos generado en años anteriores.

Es probable que el retraso en los envíos de la administración de alcabalas a la Caja de Durango haya sido un problema característico de la década 1810, pues prácticamente todas las remisiones que llegaron con tardanza en 1817 y 1818 estaban relacionados con la suministración de tropas, como puede notarse en el ejemplo del asiento de 1817 citado líneas arriba. Además, para 1817 y 1818 las remisiones más rezagadas registradas correspondían a 1812, mientras que en 1810 las autoridades de la aduana enviaron a la caja sólo ganancias netas recientes, es decir no se registraban retrasos.<sup>68</sup>

A principios de este apartado se mencionó que en 1817 tuvo lugar una reforma en el cobro de alcabalas que derivó en que se recogiera solamente la alcabala permanente y eventual, y no la permanente, derecho de convoy, extraordinaria de guerra y escuadrón como se hacía hasta antes de 1817. Sin embargo, en la administración de alcabalas de Durango no se cumplió cabalmente con esta reforma, pues el derecho de convoy se seguía cobrando al menos hasta 1818. Esto a pesar de que la administración de Durango declaró en junio de 1817 que el mencionado cobro debía cesar.<sup>69</sup> Los motivos por los cuales no eran

---

<sup>67</sup> Libro manual de la caja principal de Durango del año 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167, 1817, f.24.

<sup>68</sup> Libro manual de la caja principal de Durango del año 1810, en AHED, casillero 27, exp. 80, 1810.

<sup>69</sup> Derecho de guerra del año 1817, en AHED, cajón 31, exp. 8, 1817, s/f.

obedecidas las disposiciones no son claros, pero era evidente que la reforma se estaba cumpliendo de manera parcial.

Durante la década de 1810 el ramo de las alcabalas estuvo sujeto a una serie de reformas que buscaban una mayor presión fiscal. En ese periodo se observaron algunas particularidades regionales como el retraso en la remisión de la administración de alcabalas a la Caja de Durango. Pero más importante aún, hacia el segundo lustro de 1810 se aprecia que las disposiciones mandadas en el ámbito virreinal no se cumplían a cabalidad en la región, como fue el caso de la permanencia del cobro de derecho de convoy. Esto es indicativo de que se le estaba dando prioridad a las necesidades regionales sobre las virreinales.

### 5.3. INGRESO DEL ESTANCO DEL TABACO EN LA CAJA DE DURANGO

El estanco del tabaco se constituyó como el mayor éxito fiscal de la corona en la medida en que cumplió su objetivo como ramo remisible.<sup>70</sup> A fines del siglo XVIII, el monopolio mantenía su importancia y no sólo por las grandes cantidades que lograban enviarse a la dirección general de la ciudad de México, sino también porque parte de las ganancias quedaban en arcas provinciales. Esta situación se daba por la necesidad de recursos en las regiones. Así, por ejemplo, en el caso de Durango, en el quinquenio que va de 1796 a 1800 se enviaron a la dirección general de la ciudad de México 497 012 pesos,<sup>71</sup> mientras que durante ese mismo periodo en la Caja de Durango se cargaron 234 938 por concepto de estanco del tabaco.<sup>72</sup>

Existe relativamente poca información sobre la factoría de Durango para la década 1810. La escasez de fuentes no sorprende si se toma en cuenta que durante la mitad de ese periodo no existió un monopolio del tabaco. En el capítulo anterior se expuso que, a consecuencia de la guerra civil, la factoría de Durango dejó de remitir caudales a la ciudad de México aproximadamente en 1812. Para

---

<sup>70</sup> Sánchez, "Una modernización conservadora", 2010, p. 320.

<sup>71</sup> Deans-Smith, *Burócratas, cosecheros*, 2014, p.139.

<sup>72</sup> Estimación con base en la cartas cuentas de la Caja de Durango, véase Tepaske y Klein, *Ingresos y egresos*, 1986.

1813 el virrey Félix María Calleja emitió un bando que ordenó suspender el estanco del tabaco en Durango y fue hasta mayo 1818 cuando el virrey Apodaca ordenó el restablecimiento del monopolio en la región.<sup>73</sup>

El periodo de desestanco (1813-1818) inició cuando la guerra civil se encontraba en su punto más álgido y para el año del restablecimiento los mayores apremios ya habían terminado. Para inicios de la década no se localizó ninguna información que indique la cantidad remitida a la ciudad de México, pero sí existe evidencia de las cantidades que entraron en la Caja de Durango. En una relación jurada de 1811 se constata que a esa tesorería “entraron 262 436 pesos por valores de la renta del tabaco”.<sup>74</sup> En ningún otro año había ingresado a la Caja de Durango una cantidad tan elevada.<sup>75</sup> Esto tenía que ver con el hecho de que la insurgencia había entorpecido las comunicaciones entre la provincia y la ciudad de México, es decir se notaban problemas para que el estanco del tabaco cumpliera con su función de ramo remisible. A pesar de que a inicios de 1818 se ordenó reestablecer el estanco del tabaco, en ese año no entró cantidad alguna por valores de la renta del tabaco.<sup>76</sup> Esto podría deberse a que se tuvieron que solventar importantes gastos para el restablecimiento del monopolio como compra de puros o cigarros o el aumento de funcionarios de la factoría.

Un documento de 1819 muestra que durante ese año se remitió una pequeña cantidad a la dirección general en México<sup>77</sup>. Lo interesante en ese caso es que las cantidades provenían únicamente de los mismos estanquillos ubicados en Durango y de dos administraciones agregadas a la factoría: San Juan de Rio y Chihuahua. Es decir, sólo tres de los trece partidos agregados que al menos hasta antes de 1813 remitían caudales a Durango lo hicieron en 1819.

Ante la escasez de documentos, el caso de Chihuahua como partido agregado a la factoría de Durango arroja luz sobre el periodo posterior al

---

<sup>73</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 241.

<sup>74</sup> Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813, s/f.

<sup>75</sup> Estimación con base en la cartas cuentas de la Caja de Durango, véase Tepaske y Klein, *Ingresos y egresos*, 1986.

<sup>76</sup> Libro manual de la caja principal de Durango del año 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17, 1818.

<sup>77</sup> Estados de las existencias en los partidos de Durango, en AHED, casillero 16, exp. 62, 1819, s/f.

restablecimiento de 1818 y anterior a la independencia de México. En el primer semestre de 1809 las ganancias netas del estanco del tabaco en ese partido ascendieron a 18 659 pesos,<sup>78</sup> mientras que para el primer semestre correspondiente a 1819 fueron de 17 378.<sup>79</sup> La cantidad remitida a la ciudad de México en 1819 muestra una baja recaudación, pues la gran mayoría de los partidos agregados a la factoría no estaban enviando sus respectivas ganancias. Difícil saber el porqué de tal situación, probablemente se relacionaba con las dificultades para reestablecer el monopolio.<sup>80</sup> Sin embargo, una de las pocas administraciones sí remitió sus ganancias, esta fue la del partido agregado de Chihuahua. En ese caso particular se constata que la ganancia neta conseguida en 1819 fue muy similar a la habida en 1809. Aunque la muestra es sólo de un partido, no deja de llamar la atención este signo de recuperación en la Renta del Tabaco.

A pesar de las dificultades que el estanco y desestanco representan para comprender el desempeño del ramo y de la escasez de documentos posteriores al restablecimiento del monopolio del tabaco, en esta sección se constató que la poca evidencia localizada sugiere un recuperación del ramo.

---

<sup>78</sup> Relación jurada de cargo y data de tabaco y valores que yo don Antonio Cabrera doy a la factoría de la misma renta en Durango de mi cargo, los consumidos, honorarios y valor líquido que ha tenido esta administración, en AHED, casillero 4, exp.50, 1809, s/f.

<sup>79</sup> Rentas unidas de Chihuahua, estado seis mensual de la caja, en AHED, casillero 12, exp. 39, 1819, s/f.

<sup>80</sup> Debe recordarse que, como se vio en el capítulo I, pasaron casi veinte años desde que se inauguró la factoría en la década de 1760 hasta que esta logró funcionar como una real administración subordinada la dirección general de México. Es probable que la vuelta al monopolio haya tenido también sus contratiempos, pues las autoridades debieron haber encontrado algunos problemas para monopolizar el negocio tabacalero después de cinco años de comercio "libre".

#### 5.4. INGRESOS POR LOS NOVENOS REALES

Una de las potestades de la monarquía católica fue tomar parte en la masa decimal. Por ese motivo las cajas reales debían recibir los dos novenos reales. Para 1804 se modificó la tradicional repartición de diezmos que había quedado establecida desde 1541 y se agregó el nuevo noveno real.<sup>81</sup> Así, para la década de 1810 en la Caja de Durango se ingresaban los dos novenos reales, que consistían en dos novenas partes de la mitad de la gruesa decimal, y el nuevo noveno decimal, es decir una novena parte calculada sobre el total de la masa decimal.

Si bien, en cuanto a la cantidad ingresada, las entradas por concepto de los referidos novenos fueron menos importantes que otras recaudaciones como el cobro de los derechos por la explotación minera o las alcabalas, el ingreso derivado de la masa decimal tampoco era insignificante. Pero más que la importancia financiera en sí misma, el análisis del desempeño del cargo derivado tanto de los dos novenos reales como del nuevo noveno decimal durante la década de 1810 es relevante también por otros motivos. En primer lugar, porque la clase clerical tomaría, a partir de la década siguiente, un papel importante dentro de los principales órganos desde los cuales se tomarían las principales decisiones a nivel regional: la Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente y el Congreso del estado de Durango. Así, los acuerdos o desavenencias entre la autoridad civil con la eclesiástica por el repartimiento decimal brindan un panorama sobre el poder de negociación con el que contaba el clero a la entrada de 1820. Por otro lado, el desempeño de los novenos es también de gran ayuda como un indicador más del rendimiento hacendario. Las tendencias mostradas en las entradas derivadas de la masa decimal pueden ser comparadas con el desempeño de otros ingresos y llegar a una conclusión general mejor fundamentada.

Para entender la evolución del ingreso decimal en la Caja de Durango deben tenerse en cuenta dos particularidades. Primeramente, se destaca que durante el periodo estudiado, gran parte de los dezmatorios no estaban

---

<sup>81</sup> Jaramillo, "Fiscalidad en Nueva España", 2012. pp. 73-79.



administrados directamente por el clero, sino que eran arrendados a particulares. La segunda de las particularidades se refiere a que la ejecución de la repartición decimal se realizaba en promedio con dos o tres años de retraso.<sup>82</sup> Por ejemplo, en el repartimiento decimal de 1817 puede leerse: “repartimiento principal de los frutos decimales del año de 1817 ejecutado en diciembre de 1819”.<sup>83</sup> Esto significaba que las cantidades procedían de lo recaudado en 1817, pero fue hasta 1819 cuando se “ejecutó” la repartición, por lo que los novenos reales de dicha masa decimal se ingresaron en la Caja de Durango hasta ese año. En este sentido, siguiendo los términos empleados por los jueces hacedores de la Catedral de Durango, para efectos del presente estudio se entiende como “año de repartimiento” al año en el que se recaudó el diezmo, mientras que el “año de ejecución” se refiere a la año en que los novenos entraron a la Caja de Durango. Cabe aclarar que no todas las fuentes permiten conocer el “año de repartimiento”, pues algunos estados de la Caja de Durango sólo indicaban la cantidad que entraba por concepto de los novenos y no registraban más detalle. En otras palabras, algunas fuentes con datos muy agregados sólo indican el año de ejecución.

Se cuenta con evidencia que indica que la cantidad ingresada en la Caja de Durango para 1810 procedía de la recaudación de 1807.<sup>84</sup> Se desconocen los años de repartimiento correspondientes a las ejecuciones de 1811 y 1813, pero evidentemente proviene de años anteriores. Por el retraso observado en la entrada de 1810 es probable que los cargos de 1811 y 1813 se hayan realizado hasta con tres años de demora. Así, puede intuirse que al menos gran parte del ingreso anterior a 1813 expuesto en la gráfica 2.4 muestra la situación previa a la contienda

---

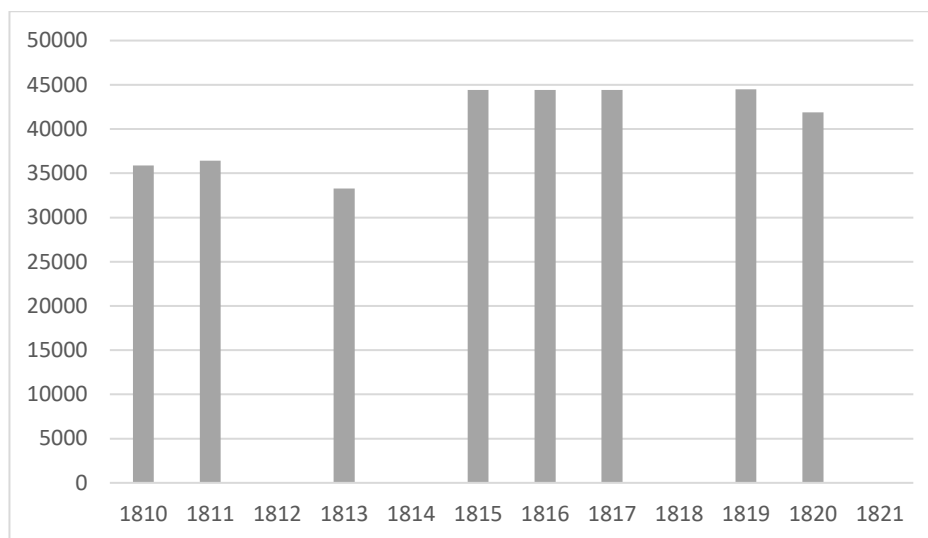
<sup>82</sup> Esta práctica no era privativa de Durango sino que la mayoría de los obispados del virreinato también presentaban en promedio dos años de retraso. Juvenal Jaramillo explica el porqué de esta costumbre: “Había que esperar, por lo menos, dos años, como había sido la costumbre y práctica desde los primeros tiempos, pues sólo después de ese periodo y luego de haber colectado los productos en todos y cada uno de los diezmatorios, haber vendido lo que había que vender, haber cotejado lo recaudado en el año actual con el anterior, etc., se podía contar con la masa general del diezmo”. *Ibid.*, pp. 74-48.

<sup>83</sup> Repartimiento general de los frutos decimales del año 1817 ejecutado en diciembre de 1818, en AHAD, sección diezmos, legajo 87, 1817.

<sup>84</sup> Libro manual de la caja principal de Durango del año 1810, en AHED, casillero 27, exp. 80, 1810.

civil, pues el cobro de los diezmos se efectuó probablemente desde 1810, año en el cual, como ya se ha mencionado, el impacto de la insurgencia fue mínimo.

Gráfica 2.4. Ingresos por novenos en la Caja de Durango



Fuente: Para 1810, Libro real común de la caja principal de la Real Hacienda de Durango, en AGN Caja matriz, volumen 2000, 1810; para 1811, Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 96, 1811; para 1813, Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813; para 1815, Detalle y distribución del repartimiento del año 1815 hecho en la Santa Iglesia Catedral de Durango, en AHAD, sección diezmos, legajo 89, 1818; Para 1816, Estado de la repartición de diezmos del año 1816 hecho en la contaduría principal de esta Santa Iglesia Catedral, en AHAD, sección diezmos, legajo 89, 1819; Repartimiento general de los frutos decimales del año 1817 ejecutado en diciembre de 1818, en AHAD, sección diezmos, legajo 87, 1819; Para 1819 estado de la distribución de diezmos del año 1819 formado en la contaduría principal de la Catedral de Durango; en AHAD, sección diezmos, legajo 89, 1821; Para 1820, Certifico que en distribución principal de diezmos del año pasado de 1820 han tocado al fondo de la nación mexicana por todos los ramos que se aplicaron al rey de España las cantidades que se expresan, en AHAD sección diezmo legajo 89, 1822.

El argumento de que el cargo por los novenos reales y el nuevo noveno ingresado a la caja hasta 1813 corresponde, en su mayoría, con el estado previo a las complicaciones derivadas de la contienda de 1810 cobra más sentido cuando se constata que justo después de 1813 la autoridad eclesiástica presentó complicaciones para dar la debida parte de la masa decimal a la Caja de Durango, razón por la cual la Haceduría quedó endeudada con dicha tesorería. No es posible conocer muchos detalles sobre este adeudo, pero era evidente que la situación

bélica tuvo mucho que ver en esto, pues hasta 1813 la Haceduría de Diezmos de la Catedral de Durango no presentaba adeudo alguno con la Caja de Durango<sup>85</sup> pero para 1816 le debía ya 105 979 pesos<sup>86</sup> y para 1818 la deuda ascendía a 115 204 pesos.<sup>87</sup>

No se cuenta con mucha información sobre la repartición decimal durante la primera mitad de la década de 1810 y sólo hay constancia de que en 1813 sí se entregó la debida parte de la masa decimal a la Caja de Durango. En 1816 la Haceduría tenía ya un gran adeudo con dicha tesorería y al menos hasta 1818 la caja todavía no tenía ingresos por concepto de novenos. Esto a pesar de que precisamente en 1818 se ejecutó la repartición de la masa decimal de 1815. A este respecto, en 1818 los oficiales reales asentaron en el libro manual

es cargo [...] sobre cincuenta y dos mil pesos en valor de cuatro libranzas que a cargo de este individuo giraron los jueces hacedores como única cantidad que de ellos se nos ha realizado, nos formamos este cargo en depósitos para la debida integridad, entre tanto queden liquidadas las cuentas pendientes con los propios jueces hacedores por los diversos ramos de la masa decimal que pertenecen a la Real Hacienda puedan darse la legitima acción que corresponde.<sup>88</sup>

Dicho cargo permaneció al menos durante ese año en el ramo de depósitos. Era evidente que esta situación tenía que ver con la deuda que la Haceduría de la Catedral de Durango tenía con la caja, pero en el fondo era consecuencia de algunas variaciones en la repartición decimal surgidas a raíz de las complicaciones de la guerra civil novohispana de 1810.

Desde 1814, se acostumbró que la deuda que la Haceduría tenía con la Caja de Durango por la falta de repartición de los novenos pudiera ser pagada mediante suministros que los arrendatarios de algunos dezmatorios entregaban a las tropas provinciales. Por citar uno de múltiples ejemplos, en 1816 el comandante de Provincias Internas ordenaba

---

<sup>85</sup> Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813, s/f.

<sup>86</sup> Estado que manifiesta el ingreso, salida y existencia de caudales de la Real Caja principal de Durango por todos los ramos de su conocimiento, en AHED, cajón 5, exp. 109, 1816, s/f.

<sup>87</sup> Se establece una fábrica de armas en Durango, en AGN, Provincias Internas, volumen 261, exp. 2, 1818, s/f.

<sup>88</sup> Libro manual de la caja principal de Durango 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17, 1818, f. 109.

[...] Manuel Simón de Escudero arrendatario de diezmos de Chihuahua con oficio del 12 del corriente me ha dirigido siete documentos que acreditan haber franqueado con destino al entretenimiento de la compañía presidencial de San Buenaventura mil setecientos noventa y siete pesos, solicitando se abone dicha cantidad a la cuenta que sigue con esa clavería; y habiendo dispuesto con orden de hoy que los ministros de la tesorería de esta ciudad lo acrediten a la deuda que esa misma clavería tiene con la Real Hacienda.<sup>89</sup>

La Haceduría de la Catedral de Durango no presentaba oposición a este tipo de prácticas. Por ejemplo, en 1815 el comandante solicitó que algunos arrendatarios o “diezmeros” entregaran caballos para las tropas a cuenta del adeudo que estos tenían con la Haceduría, al respecto los eclesiásticos afirmaron: “[...] no tenemos inconveniente en que los diezmeros de los partidos de la Villa del Nombre de Dios, Rio Grande, Real del Oro, Cuencamé, Valle del San Bartolomé, Durango y Chihuahua se les abonen las cantidades en que ajusten los caballos que puedan entregar ya sean en pagos de plazos vencidos o a buena cuenta en consecuencia puede V.E. oficiar a los arrendatarios o administradores de dichos diezmeros”.<sup>90</sup>

Sin embargo, la situación no siempre fue tan cordial como aparentaba. Para 1819 los arrendatarios de los diezmos debían a la Haceduría 240 000 pesos. Algunos diezmeros pretendían todavía en ese año que parte del adeudo que tenían con la Haceduría se les descontara a razón de suministros de tropas que los arrendatarios habían facilitado a la Caja de Durango. Al respecto los hacendados alegaban: “[...] en la pretensión de que se exceptúe del apremio con que tratamos de ejecutar a varios deudores [...] sin otro mérito que el de que por sus bastas negociaciones se haya ingerido por su propia utilidad en suministros a la Real Hacienda queriendo obligar a esta clavería a que se les pase en data de sus arrendamientos y las traspase a la cuenta particular del haber del real erario”.<sup>91</sup> Los hacendados argumentaban que no tenían inconveniente en

<sup>89</sup> Contestación en 26 de noviembre de 1816, en AHAD, sección diezmos, legajo 75, 1816, s/f.

<sup>90</sup> Oficios del Señor comandante sobre enteros en reales cajas de lo perteneciente a su majestad en el ramo de diezmo y suministros a las tropas proporcionadas de los artículos de su subsistencia, en AHAD, sección diezmos, legajo 86, 1817, s/f.

<sup>91</sup> Expediente ejecutivo instruido contra Francisco Roldán, como fiador de Carlos Arriaga arrendatario de los diezmos del Valle de San Bartolomé, en AHAD, sección diezmos, legajo 88, 1819, s/f.

apoyar a la autoridad real siempre y cuando se hiciera con procedimientos más proporcionados. Finalmente, se le dio la razón a la Haceduría y se estipuló que los deudores debían cubrir al menos en abonos parciales al crecido adeudo. Así, los eclesiásticos pusieron fin a la costumbre surgida durante el primer lustro de la década 1810.

Las cantidades relativas a 1810, 1811 y 1813, mostradas en la gráfica 2.4, al proceder solamente de la información derivada de los sumarios de la Caja de Durango corresponden al año de ejecución. Mientras que de 1815 en adelante se presentan por año de repartimiento. Esta diferencia se debe a la disponibilidad de las fuentes. Sin embargo, la gráfica 2.4 no presenta problemas en mostrar la evolución del ingreso por concepto de los novenos y de hecho se distingue, de manera general, un desempeño similar a lo analizado respecto a los ingresos estudiados anteriormente y es precisamente esto lo que interesa destacar del presente apartado.

En los ingresos estudiados en apartados precedentes se observó un cargo menor durante la primera mitad de la década de 1810 y un aumento durante la segunda, lo cual es un indicador de que la contienda civil de 1810 tuvo un impacto negativo en la recaudación provincial, pero aproximadamente a partir de 1815 se consiguió una recuperación. La misma tendencia puede apreciarse para el caso de los ingresos derivados de los dos novenos reales y del nuevo noveno decimal. Sin embargo, ante el desfase entre el año de repartimiento y el año de ejecución, el caso del ingreso procedente de la repartición de la masa decimal debe ser analizado tomando en cuenta esta particularidad.

En conclusión: el impacto de la contienda civil en el ingreso de los novenos puede verse aproximadamente a partir de 1813, pues la parte correspondiente de la repartición del diezmo ingresada en ese año procedía de lo recaudado en 1810. Más que en la tendencia mostrada en la gráfica 2.4, las complicaciones derivadas de la guerra son vistas en los apuros que presentó la Haceduría para dar la debida parte a la Caja de Durango después de 1813. Todavía en 1818, la Haceduría no lograba regularizar la situación con la tesorería de Durango, pero para 1819 la clase clerical impidió que la autoridad real se inmiscuyera en la manera en que la

Haceduría daba la parte correspondiente a la Caja de Durango. Es decir que los eclesiásticos lograron revertir la costumbre, surgida por las complicaciones de la guerra, de tomar el adeudo de los diezmeros a cuenta de suministros que estos entregaban a la autoridad real, lo cual mostraba no sólo una situación más estable, sino también el poder con el que contaba el clero.

## 6. LA CAJA DE DURANGO Y LA AMONEDACIÓN

La moneda fabricada en la casa provincial atendió a la necesidad de numerario de la Caja de Durango. Cabe destacar que no sólo se acuñó plata, sino que la moneda de cobre fue de suma importancia para auxiliar el pago de tropas y empleados de las tesorerías. En un bando expedido en 1813 por el entonces virrey Félix María Calleja se distingue el objetivo que perseguía la autoridad virreinal al poner en circulación moneda de cobre: "...Promoví la pronta fabricación de la moneda de cobre, de cuyo establecimiento se ha tratado tantas veces sin efecto, por la diversidad de opiniones que lo han entorpecido, siendo de la mayor importancia evitar el usurario y ruinoso giro de los signos arbitrarios llamados comúnmente tlacos..."<sup>92</sup> El argumento expuesto por el virrey resume la justificación primordial de quienes desde años antes habían pugnado a favor de la fabricación de la moneda de cobre.

En Durango, se emitió moneda de cobre incluso antes de que siquiera se inaugurara la Casa de Moneda.<sup>93</sup> Con ese antecedente no es para sorprender que la moneda de cobre haya circulado de manera notoria. No sólo circulaba en la Intendencia de Durango si no que hay constancia de que se enviaba a Mazatlán y Rosario para auxiliar en el pago a las milicias y a los funcionarios reales. La Casa de Moneda comenzó a emitir circulante de cobre desde 1812 y en diciembre de 1818 se ordenó suspender su elaboración. Durante ese periodo se emitieron monedas de octavo de real por valor de 53 993 pesos.<sup>94</sup> También hay evidencia

<sup>92</sup> Soria, *La Casa de Moneda*, 1994, p. 225.

<sup>93</sup> Se trataba de un intento a nivel municipal de oficialización de lo tlacos, Covarrubias. "La moneda de cobre", 1998, p. 100.

<sup>94</sup> Inventario general de caudales de la extinguida Casa Nacional de la Moneda, en AHED, casillero 8, exp. 20, 1832, s/f.

de que se labraron monedas de un cuarto de real por un valor de 56 371 pesos.<sup>95</sup> Dichos valores sugieren que se acuñaron piezas por millones, lo cual indica la gran importancia de la moneda de cobre para la región.

El objetivo de la Casa de la Moneda de Durango fue, pues, paliar la urgencia de numerario en la región. Pero no es esta problemática en sí misma lo que en este espacio interesa destacar, sino lo que las tendencias de amonedación indican para el estado financiero de la Caja de Durango.

En la data y el cargo anual de la Caja de Durango destacaban por su volumen las grandes cantidades relativas a la amonedación. Hasta 1810, esto podría ser visto en la data como “plata de rescate” y en el cargo como “plata de rescate en moneda”. Posteriormente, después de establecida la Casa de Moneda de Durango, los términos cambiaron y en la data se asentaba “valor de las platas entregadas para amonedarse”, mientras que al cargo se le denominaba “reintegro de valor de platas”. Con estos nuevos términos quedaba más claro el significado de dichos asientos: lo encasillado en la data se refería a la cantidad de plata que se había mandado a amonedar, mientras que el cargo se refería a la moneda acuñada que se recibió. Todo esto era un claro ejemplo de cómo el cargo y la data no siempre eran sinónimo de ingreso o egreso. A pesar de no serlo, la amonedación es una cuestión de suma importancia en el análisis del desempeño hacendario.

La Casa de Moneda de Durango es en sí misma un depurado ejemplo de la autonomía regional experimentada a principios del siglo XIX. Desde el siglo XVIII, la autoridad provincial había hecho notar la necesidad de establecer una ceca en la región, pero esta les había sido negada. Durante la década de 1810 la región quedó en relativo aislamiento respecto a la ciudad de México, lo que generó que la autoridad virreinal sobre la provincia se debilitara y el problema de la escasez de numerario se agudizara. Esto permitió que, desde 1811, se comenzara a acuñar moneda en Durango. Así, la Casa de Moneda produjo circulante tan necesario en el contexto de guerra y aislamiento.

---

<sup>95</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 60.

El cargo y data referente a la amonedación estaba muy relacionado con la producción minera, por lo que es también un indicador de la evolución del ingreso derivado de las exacciones que gravaban dicha actividad. Por último, las tendencias en la amonedación son también un indicador del estado financiero de la caja, pues muestra la liquidez con la que se contaba para adquirir moneda.

Hasta 1810, el numerario que llegaba a la provincia procedía de la ceca de la ciudad de México. Esto cambió al año siguiente, pues la Casa de Moneda regional se estableció en la ciudad de Durango el 18 de abril de 1811.<sup>96</sup> Prácticamente no se cuenta con información sobre la plata que la Caja de Durango mandó a amonedar a la ceca durante la primera mitad de la década de 1810. Sin embargo, hay constancia de que hasta 1813 todavía no se ingresaba moneda de la ceca duranguense. Justamente en la relación jurada de ese año puede leerse: “es data de 209 591 pesos [...] que en fin del citado año de 1813 han quedado existentes en esta caja en piezas de plata pasta quintada, moneda acuñada, plata entregada a la Casa de Moneda provincial de esta ciudad...”<sup>97</sup> No queda claro por qué si la ceca ya fabricaba moneda desde abril de 1811 y, al menos en 1813, la caja sí envió plata para que fuera acuñada no se había recibido hasta ese entonces numerario y ni siquiera existía un asiento relativo a la amonedación. Lo único evidente era que la casa provincial no tenía aún relevancia para la caja.

Para el segundo lustro de la década de 1810 todo fue distinto. La gráfica 2.5 muestra la plata enviada para amonedar y la moneda que se recibió de la Casa de Moneda de México hasta 1813 y de la casa de Durango de 1816 en adelante. Como se ve en la gráfica 2.5, en algunos años el nivel de amonedación fue incluso superior a lo que se recibía en tiempo de que la ceca de México tenía el monopolio de la amonedación. Esta tendencia no es ninguna sorpresa cuando, como se ha visto a lo largo en este apartado, se observa una clara recuperación hacendaria durante la etapa referida.

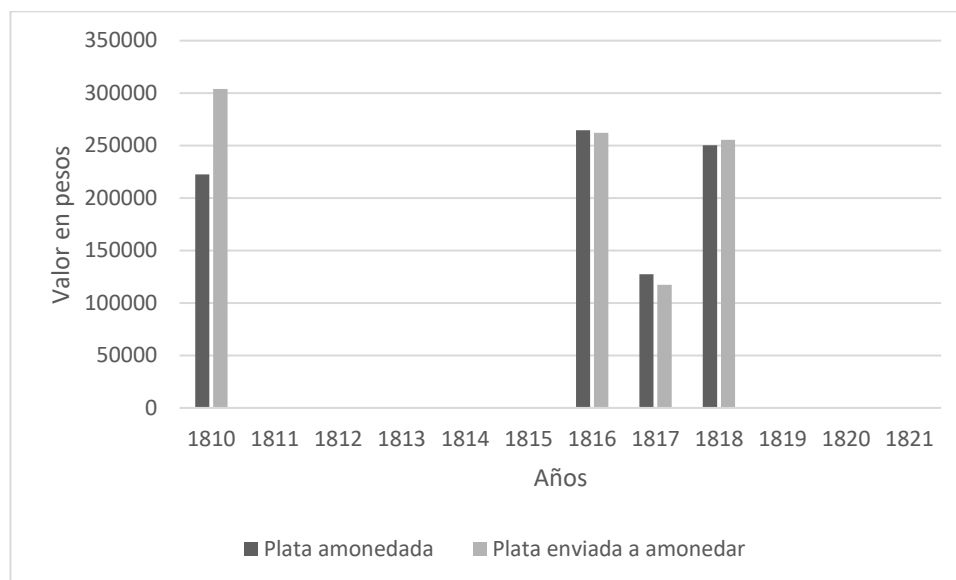
---

<sup>96</sup> Inventario general de caudales de la extinguida Casa Nacional de la Moneda, en AHED, casillero 8, exp. 20, 1831, s/f.

<sup>97</sup> Relación jurada que los ministros de Real Hacienda de la tesorería principal de Durango y su provincia damos a los señores contadores mayores del Real Tribunal de Audiencia y cuentas de Nueva España, en AHED, cajón 5, exp. 101, 1813, s/f.



Gráfica 2.5. Plata enviada para amonedar y moneda recibida en la Caja de Durango



Fuente: véase gráfica 2.1.

## 7. ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA HACIENDA PÚBLICA DURANTE LA REGENCIA Y PRIMER IMPERIO EN DURANGO

Durante la lucha insurgente la provincia se caracterizó por su apoyo a la causa realista. La fidelidad a la monarquía se mantuvo hasta los últimos momentos de existencia del virreinato, pues sólo mediante amenaza militar Durango se convirtió en una de las últimas ciudades en jurar a favor de la independencia. Una vez ocurrida la capitulación de Valladolid en mayo de 1821, el brigadier Pedro Celestino Negrete, jefe de la división del ejército de la Nueva Galicia, ante el avance inminente de los insurgentes, proclamó la independencia en Guadalajara el 13 de junio. Sin embargo, el general José de la Cruz, jefe político y comandante general de la Nueva Galicia se negó a unirse al movimiento trigarante. Ante esta situación, José de la Cruz salió de la provincia, llevando consigo a la guarnición de Zacatecas y cien mil pesos que sustrajo de las cajas reales. De la Cruz se dirigió a la ciudad de Durango, donde fue bien recibido. Negrete escribió a Iturbide: “Si no arrojamus a la mar a Cruz y yo me alejo de esta provincia, se vuelve a perder

todo lo adelantado, lo que será una lástima, por que los pueblos se van entusiasmando y la venganza del cobarde Cruz, será terrible”.<sup>98</sup> Por ese motivo Negrete llegó a Durango el 24 julio de 1821.

José de la Cruz no llegó a Durango por casualidad. La Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente había manifestado mantener a toda costa la fidelidad al rey, en ese entonces las autoridades consideraban que la insurgencia se encontraba muy lejos de penetrar en la provincia. Bajo esas circunstancias, el obispo de Durango marqués de Castañiza, notable realista, ofreció asilo a de la Cruz y sus soldados.

Negrete llegó a Durango y asentó a su tropa a las afueras de la ciudad. A su llegada advirtió a las autoridades que debían proclamar la independencia, de lo contrario serían obligados mediante las armas. Las autoridades locales se reunieron para acordar la respuesta que debían dar. Con pocas voces a favor de abrazar la causa independentista se impuso una intransigencia realista, rechazando así la propuesta de Negrete. No obstante, al brigadier se le unieron miembros de la diputación provincial y del ayuntamiento. Incluso, desde Chihuahua, el comandante de Provincias Internas Alejo Gracia Conde prestó juramento por la independencia el 4 de agosto.<sup>99</sup> Aun así, el 6 de agosto comenzaron las acciones militares, en las cuales hubo varias bajas para el bando insurgente. Conforme avanzaban los combates, el bando independentista fue ganando más adeptos locales, hasta que el 30 de agosto logaron la rendición de Durango. El 3 de septiembre se firmó la capitulación en la cual se exigió la inmediata salida de José de la Cruz. Para el 9 de septiembre de 1821 la diputación provincial de Provincias Internas de Occidente realizó la ceremonia de jura por la independencia.<sup>100</sup>

Como es sabido, la consolidación de la independencia no terminó con la inestabilidad interna. De hecho, a nivel “nacional” el periodo que va desde la promulgación del Plan de Iguala de 1821 hasta 1824, cuando el triunfo de la

---

<sup>98</sup> Pacheco, “independencia y autonomía”, 2010, p. 143.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pp. 144-145.

<sup>100</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 21 de septiembre de 1821, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 48.

facción federalista se cristalizó con el establecimiento de la constitución promulgada ese mismo año, se caracterizó por lo caótico y complejo. Nada extraño si se toma en cuenta que durante ese lapso se dio el tránsito de virreinato a nación. Una Junta Provisional Gubernativa, una regencia, un Primer Congreso Constituyente, un Imperio Mexicano, una Junta Instituyente, un Supremo Poder Ejecutivo y un Segundo Congreso Constituyente; todas estas instancias ejecutivas y legislativas fueron fundamentales en los proyectos que intentaban forjar un nuevo gobierno “nacional”. En un contexto en el que las fuerzas políticas no lograban congeniar sobre el rumbo que debía dársele al “Estado mexicano”, muchas aspiraciones se veían interrumpidas o de plano truncadas tan rápidamente que en ocasiones no quedaba claro en donde recaía la soberanía nacional o siquiera lo que se entendía como tal.<sup>101</sup>

El éxito o fracaso de los distintos proyectos políticos estuvo determinado en buena medida por el apoyo o repudio proveniente de las regiones. Un claro ejemplo de tal situación se dio con la adhesión al Plan de Casa Mata. Lo que llama la atención es que el acta de Casa Mata en realidad no repudiaba el mando de Iturbide, pero por diversos motivos en las regiones se vio en este acuerdo la oportunidad de favorecer la causa republicana. Así, en algunas provincias ocurrió que al mismo tiempo que aceptaban el citado plan manifestaban el deseo de convertirse en un estado soberano. Lo que interesa destacar con este ejemplo es el activo papel de las regiones en el caótico periodo de 1821 a 1824.<sup>102</sup>

Si bien desde aproximadamente 1810 las provincias gozaron de una autonomía sin precedentes, para fines de la década fue más notoria. En 1819 el tesorero general de Real Hacienda de la Nueva España advertía a Apodaca:

el estado de la real hacienda del reino, tanto en sus ingresos, como sus erogaciones y monto total de su deuda, no puede saberlo esta tesorería, aunque es la general, porque todas las foráneas de provincia y sufragáneas gobiernan con independencia, cada una tiene privativo conocimiento de los que maneja, sin trasmitirlo a esta de nuestro cargo, aun cuando reciba los remanentes de todas, antes de la insurrección...<sup>103</sup>

---

<sup>101</sup> Por ejemplo, el decreto que erigió al primer Congreso Constituyente era confuso en ese sentido. Soberanes, “El primer Congreso”, 2012, p.330.

<sup>102</sup> Al respecto véase Ávila, *Para la libertad*, 2004, pp.213-276.

<sup>103</sup> Jáuregui, “La problemática administrativo-fiscal”, 2020, p. 39.

De hecho, la falta de información sobre lo que ocurría en las regiones representó un importante contratiempo en los proyectos planeados por la Hacienda nacional.<sup>104</sup> Por ejemplo, durante el primer imperio, el Tribunal de Cuentas reportaba que las cajas de Guadalajara, Durango y Oaxaca no habían remitido la contabilidad desde hacía varios años.<sup>105</sup> Antonio de Medina, quien ocupó la cartera de Hacienda en 1822 sugirió que las provincias se encargaran de su propio régimen de recaudación para que pudieran contribuir de acuerdo a sus posibilidades con el gobierno nacional. Con esto, la máxima instancia hacendaria a nivel nacional a cargo de Medina, quien además tenía amplio conocimiento sobre la Hacienda, pues en la etapa virreinal había fungido como contador de la Caja de Rosario y había laborado en la Caja de Guadalajara,<sup>106</sup> reconocía de manera tácita la autonomía provincial y sobre todo que el empoderamiento regional no podía ser anulado.

A pesar de que durante la segunda mitad de la década de 1810 se apreciaban signos de una recomposición hacendaria, entre 1820 y 1821 se produjo el colapso del erario novohispano.<sup>107</sup> Un factor importante en este debacle puede verse en la restitución de la constitución de Cádiz en 1820, pues la vuelta del liberalismo gaditano acentuó el poder regional, lo que facilitó a las autoridades regionales sobrepasar sus facultades o desconocer a instancias superiores.<sup>108</sup> Precisamente la consolidación de la independencia llegó en el momento en que las diputaciones provinciales se encontraban activas.

Meses después de lograda la independencia la situación no era nada buena para la Hacienda Pública del Imperio Mexicano. En ese entonces se carecía de una definición sobre la futura recaudación hacendaria, las tesorerías se hallaban comprometidas a erogar importantes cantidades para sostener al ejército de las

---

<sup>104</sup> Rodríguez, "Las políticas ministeriales", 2002, p.33.

<sup>105</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016 p. 113.

<sup>106</sup> Rodríguez, "Las políticas ministeriales", 2002, p.41.

<sup>107</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, p. 389.

<sup>108</sup> Las principales razones del colapso de la Hacienda Pública novohispana se encuentran en el restablecimiento de la constitución de 1812 y en la escisión del ejército de la Nueva España. Al respecto véase Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp. 389-418.

tres garantías, a los funcionarios activos y pensionados y por si fuera poco se encontraban pendientes los pagos de préstamos que el gobierno había adquirido desde la década anterior, como el llamado préstamo patriótico que fue otorgado en 1810 por el Consulado de México.<sup>109</sup> Todos estos problemas se enmarcaban en un escenario en el que hacía más de diez años que se había puesto en marcha un aumento de la presión fiscal, justificada por la necesidad de cubrir los gastos bélicos, por lo que algunos sectores de la población esperaban del nuevo gobierno al menos una disminución de la carga tributaria. Por tal motivo, durante el imperio de Iturbide se propugnó por la reducción de la carga impositiva, lo que se tradujo precisamente en un desmantelamiento de gran parte de la fiscalidad extraordinaria surgida a raíz de la situación de guerra.<sup>110</sup> Esta política impactó en dos de las principales entradas del fisco regional: las alcabalas y el cobro de los derechos por la extracción y procesamiento de oro y plata.

La diferencia entre la Hacienda pública de fines del virreinato y la del periodo de 1821 a 1824 iba más allá de la presión fiscal. Aunque a nivel regional es poca la información disponible sobre el periodo, es posible distinguir algunos cambios en la administración del erario. Para entender el porqué de estos es necesario describir las características de la “autonomía” hacendaria con la que se actuó durante el periodo referido.

El nuevo régimen optó por mantener parte de la estructura recaudatoria y en general de gobierno imperante en los últimos años del virreinato. La decisión del imperio por mantener vigente la Constitución de 1812 implicó que las diputaciones quedaran activas. Aunque dichas corporaciones no se conformaron propiamente como instancias legislativas,<sup>111</sup> las diputaciones provinciales fueron los órganos más importantes a nivel regional durante el tránsito de virreinato a nación. En ese sentido, el devenir hacendario, y el del gobierno en general, no puede entenderse sin la participación de estos cuerpos. Para el caso de Durango, en las actas de sesiones de la Diputación Provincial de Provincias Internas de

---

<sup>109</sup> Ludlow, “Elites y Finanzas”, 1998, pp. 86-87.

<sup>110</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp.36-45.

<sup>111</sup> Se trató más bien de un órgano administrativo de carácter consultivo. Piña Gutiérrez, *Antecedentes y evolución*, 2011. p.61,

Occidente (conformada sólo como diputación de Durango hacia finales de 1823) quedaron registradas decisiones de gran trascendencia para la región como la adhesión al Plan de Iguala o los primeros proyectos para crear una entidad federativa. Precisamente, mediante esta documentación puede darse cuenta de parte de la problemática hacendaria: los apuros de la región para solventar el gasto público, los proyectos para hacerles frente así como una tensión con la autoridad “nacional” y las mismas instancias regionales por el destino que debía dársele al egreso.

Desde 1820 y hasta la creación del estado de Durango en 1824 estuvo vigente Diputación Provincial de Provincias Internas de Occidente/Diputación de Durango. La falta de fondos fue una constante durante ese periodo, el principal apuro fue solventar los gastos derivados del sostenimiento de la propia diputación. Estos se financiaron de recursos extraordinarios, como los donativos procedentes de ayuntamientos, y de fondos provenientes del estanco del tabaco.

Los ayuntamientos fueron de suma importancia dentro del proyecto del liberalismo gaditano, pues fungieron como órganos políticos y como órganos administrativos.<sup>112</sup> Por un lado, en los ayuntamientos se presentaron los primeros intentos de representación política de los ciudadanos, ya que desde esas instancias se organizaban elecciones municipales. Respecto a la parte administrativa, los ayuntamientos podían impartir justicia en primera instancia, organizar la milicia cívica, asegurar la buena marcha de la educación, regular el uso y usufructo de sus propios y proponer arbitrios para el sostenimiento de sus comunidades. De hecho, gran parte del contenido de las actas de sesiones de Diputación Provincial de Provincias Internas atañen a cuestiones de los ayuntamientos.

Para tener mejor idea de las facultades y la relación de los ayuntamientos con la diputación en lo relativo a cuestiones hacendarias conviene exponer, a manera de ejemplo, una de las múltiples peticiones que desde esas instancias se hacían a la mencionada diputación:

---

<sup>112</sup> Serrano y Ortiz, *Ayuntamientos y liberalismo*, 2009. p.11.

el [ayuntamiento] de Cinco Señores cree muy conveniente a su distrito que de los dos reales impuestos por el Plan de Derechos Municipales a cada cabeza de ganado mayor y de cerda que se mate se rebaje uno por ser allí muy escaso, y en su lugar se grave la carga de algodón en su extracción con dos reales. Pregunta también si el real que ha de pagar la carga de efectos de peso y medida comprende a los géneros que se introduzcan, seas cual fuere su clase, y a las de colambre y jarcia. Se acordó responderle en cuanto al segundo que cobre solo un real por cada carga de algodón en su exportación; que la jarcia y colambre son comprendidos en el Plan de Derechos Municipales lo mismo que los comestibles, mas no los efectos de comercio que se hayan en el caso de pagar el máximo de alcabala.<sup>113</sup>

Este tipo de peticiones fueron comunes durante todo el periodo en que el órgano estuvo en funciones. En el ejemplo citado puede verse la limitación del ayuntamiento, pues la diputación provincial tenía que autorizar las variaciones propuestas. Sin embargo, así como la diputación facilitó que las autoridades regionales sobrepasaran sus facultades o desconocieran a la instancia “nacional” se daba también el caso que los ayuntamientos no reconocieran a instancias superiores a nivel regional.

Pocos meses antes de la extinción de la diputación se suscitó un desencuentro entre el ayuntamiento de Canelas y el encargado de alcabalas en ese real. El problema fue que el alcalde constitucional suspendió al funcionario a cargo del Real de Canelas para que dejara de hacer el cobro del impuesto y que el mismo alcalde y su camarilla fueran quienes se encargaran de esa recaudación. A pesar de que evidentemente se pasaba por encima de toda normativa, el alcalde estuvo a cargo del cobro de alcabalas por algún tiempo y en ese periodo exentó a muchos comerciantes del pago del impuesto indirecto. El empleado de la renta de alcabalas acudió al “intendente de la hacienda nacional” Juan Navarro. Este señaló el exceso del alcalde y condenó al ayuntamiento a resarcir lo que se había dejado de percibir durante la gestión alcabalatoria del ayuntamiento.<sup>114</sup> Del conflicto descrito se destaca el hecho de que a pesar del desencuentro no se había caído en una anarquía. Todavía en 1824 el intendente contaba con la autoridad de imponerse ante los embates de otras autoridades menores.

---

<sup>113</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 21 de septiembre de 1821, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 193.

<sup>114</sup> Al promotor fiscal de Hacienda Pública, en AHED, cajón 17, exp. 181, 1824, s/f.

No sólo los ayuntamientos se vieron involucrados en desavenencias regionales. Poco tiempo después de jurada la independencia, en las actas de sesiones quedó asentada una queja de Alejo García Conde, comandante de Provincias Internas:

la causa de semejante opresión es el ningún reconocimiento que de su autoridad han hecho todas las corporaciones y magistrados de esta ciudad; el desprecio de sus más activas providencias y el entrometimiento que todos han tenido en las cosas que no son por ningún motivo de su inspección, y concluye, por último diciendo se halla en el caso de no poder adoptar mayor economía que la que actualmente se usa, que a resultas de lo escaso del erario pueden resultar consecuencias muy funestas con cuya responsabilidad pretende gravar la diputación, y en atención a que no es otra la causa de escasez que se experimenta, sino el ningún aprecio que de la buena inversión de los fondos públicos ha hecho su excelencia; a que la diputación le imputa crímenes en que no tiene parte, entrometimientos en que jamás se ha mezclado.<sup>115</sup>

García Conde dio tal respuesta a la diputación cuando esta le propuso economizar en lo posible los gastos que se erogaban en las tropas de su mando. Ante la contestación del comandante, la diputación le acusó de dilapidaciones que habían contribuido al considerable déficit en que se hallaba la provincia en ese entonces.<sup>116</sup> En este desencuentro se remarca lo que ya se había mencionado en capítulos anteriores, la comandancia quedaba cada vez más marginada dentro del nuevo escenario institucional.

Como se adelantó líneas arriba, la falta de recursos para afrontar los gastos derivados del sostenimiento de la diputación provincial fue algo habitual durante el periodo que este órgano estuvo en funciones. Para sobrellevar ese problema se recurrió a préstamos provenientes de los ayuntamientos, pero principalmente se echó mano del estanco del tabaco. El problema era que los caudales derivados del monopolizado negocio tabacalero eran también asediados por la autoridad nacional. En febrero de 1822, la diputación provincial ordenó que de los fondos de

---

<sup>115</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 21 de septiembre de 1821, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 81.

<sup>116</sup> La diputación textualmente asentó “no se ha contenido el escandaloso manejo de los intereses de la Hacienda Pública en algunos que los dilapidaban en lo interior de la Nueva Vizcaya a pesar de ser notorio y de las quejas que se elevaron a sus jefes, y si a la escolta de vuestra excelencia en esta capital, a pesar de tener el uniforme que le señala el reglamento de presidios, se le pusieron morriones, mantillas encarnadas de un color, no se debe vacilar en creer que de estas determinaciones en que no tuvo parte la diputación resulta el considerable déficit que se expone ahora a las “provincias internas de occidente a los mayores males.” *Ibidem*.



la Renta del Tabaco se financiara un viaje de los diputados a la ciudad de México. El factor de Durango respondió que por orden de la dirección general no podía enterar ninguna cantidad para las atenciones provinciales “sino previa orden del señor generalísimo”.<sup>117</sup> Posteriormente, en otra de las muchas ocasiones que la diputación requirió de los fondos del estanco del tabaco, el Ministerio de Hacienda, es decir la máxima autoridad hacendaria a nivel nacional, dejó claro que la diputación provincial podía disponer de un máximo dos tercios de los productos de la Renta del Tabaco y sólo en caso de que no contara con ningún otro recurso. El ministerio señaló también que las extracciones hechas ese año ya excedían por 5 000 pesos tal porcentaje, por lo que ordenó que la cantidad debía ser reintegrada, además de que de seguir extrayendo más del porcentaje acordado el intendente incurrirá en responsabilidad ante la dirección general.<sup>118</sup>

En los casos expuestos se constatan desavenencias y atropellos a las jerarquías establecidas. No obstante, se muestra que, si bien la autoridad regional aprovechaba la oportunidad para sobrepasar sus atribuciones, las autoridades superiores, ya fuera a nivel nacional o regional aún seguían haciéndose valer como tales. Aunque de manera general esta fue la característica del periodo previo a la inauguración del estado de Durango, debe destacarse que no siempre se dio el caso del cumplimiento a los designios de la suprema autoridad. Esta situación fue particularmente notoria en 1823, después de la abdicación de Iturbide y una vez reestablecido el congreso.

Poco tiempo después de que la diputación se unió al Plan de Casa Mata, el comandante preguntó si se debían obedecer los decretos emitidos por el congreso y el Supremo Poder Ejecutivo aunque perjudiquen los intereses de la provincia. La diputación provincial le respondió: “las actuales circunstancias no exigen variación ninguna respecto de la entera obediencia que hasta aquí se ha dado a las órdenes y disposiciones del soberano congreso y Supremo Poder Ejecutivo, pero que si en lo sucesivo se expidiere alguna ley o decreto que pueda perjudicarle en cualquier

---

<sup>117</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 8 de febrero de 1822, en *Ibid.*, p.122.

<sup>118</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 4 de agosto de 1822, en *Ibid.*, p. 232.

sentido o entorpecer su prosperidad representará con toda energía que demanden sus atribuciones para que no se lleve a efecto”.<sup>119</sup>

La respuesta de los diputados describe muy bien la relación con la autoridad suprema durante esos años. Dentro de ese contexto podían verse situaciones aparentemente contradictorias pero que obedecían a la circunstancia institucional del momento. Por un lado, la corporación de provincias internas afirmaba tener una entera obediencia hacia el congreso y el Supremo Poder Ejecutivo y así lo mostraba, por ejemplo, cuando pidió el visto bueno del supremo gobierno para colocar al administrador de la aduana nacional en Durango.<sup>120</sup> Al mismo tiempo se presentaba la faceta de insubordinación, como ocurrió a finales de 1823. En ese entonces, el gobierno nacional se quejaba de que a pesar de que hacía tiempo que había mandado al intendente de Durango la orden de permitir el libre expendio de los tabacos labrados, y de que este funcionario ya había ordenado el cumplimiento, el negocio tabacalero aún se hallaba monopolizado. La diputación argumentó que hacía tiempo también que había hecho llegar a la instancia nacional una representación en la que explicaba los motivos por los cuales no les era posible terminar con el monopolio, dicha representación no había sido resuelta y hasta que no lo fuera ordenaba: “obedézcase pero no se cumpla la transcrita por el señor intendente”.<sup>121</sup>

En 1823, cuando Iturbide ya había abdicado y el congreso se hallaba establecido, no quedaba claro quien mandaba en el país, en ese entonces se hizo más evidente que las provincias habían asumido un mayor control dentro de sus respectivos territorios.<sup>122</sup> Aun en ese contexto, cuando la autoridad central se vio más desdibujada en las regiones, desde Durango no se presentó, al menos de manera generalizada, una situación de desconocimiento o aversión hacia el supremo gobierno. Lo que acontecía más bien era que se sacaba provecho de la

---

<sup>119</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 18 de agosto de 1823, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 44.

<sup>120</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 23 de agosto de 1823, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 447.

<sup>121</sup> Actas de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, sesión del 8 de octubre de 1823, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 465.

<sup>122</sup> Jáuregui “La problemática administrativo-fiscal”, 2020, p. 56.

indefinición de la estructura nacional para hacer lo que se creía más conveniente para el gobierno local pero respetando a fin de cuentas a la autoridad central. Esta situación se confirma al analizar la organización hacendaria.

## 8. EL ESTADO DEL ERARIO REGIONAL ENTRE LA REGENCIA Y PRIMER IMPERIO

Como ya se ha mencionado, se cuenta con pocas fuentes relativas al periodo que va de la consolidación de la independencia al establecimiento del estado de Durango, especialmente para los primeros dos años. Aun así, se halló constancia del estado de la Hacienda Pública de Durango para los años de 1823 y 1824. El primero de estos será analizado en este apartado.

Al igual que en la etapa virreinal, durante el Imperio Mexicano la tesorería más importante de región fue la Caja de Durango. En 1823, los ministros de la tesorería principal de la Intendencia de Durango organizaban los estados de la Hacienda (mensuales, semestrales y anuales) en tres apartados, a saber: ramos, gastos comunes y términos en que se cubre el deficiente. Así puede notarse en el *estado que manifiesta el ingreso por valores que han tenido los ramos del erario que se administran en esta tesorería y los sueldos, pensiones y gastos que han satisfecho la misma en todo el año de 1823*.<sup>123</sup> Dicho balance se realizó en enero de 1824.

El cuadro 2.8 reproduce el estado del erario de 1823. Respecto a los ingresos encasillados dentro de la denominación de ramos, el asiento más importante fue el relacionado a los derechos de la explotación minera, el resto se refería a los ramos ajenos y a un conjunto de diversos ramos menores que por sí solos no alcanzaban el 2% del ingreso total, por lo que en el cuadro 2.8 se optó

---

<sup>123</sup> Los libros manuales y comunes no fungían exclusivamente como documentos contables, sino que también consistían en instrumentos para el control de oficiales reales. Así, en ocasiones la contabilidad de cargo y data en era insuficiente para conocer el estado financiero de las tesorerías. Por esa razón, además de los libros manuales y comunes de cargo y data, durante la etapa virreinal coexistían otros documentos contables como relaciones, informes o resúmenes. Este tipo de registros tenían por objetivo, precisamente, informar de manera detallada el estado financiero. Al respecto véase, Sánchez, *Relaciones de valores*, 2014, pp. 20-22. Con esta explicación, lo que interesa es remarcar que la organización bajo la cual se presentaban los balances del erario en 1823 no consistían en una novedad del gobierno imperial mexicano.

por encasillar esas diversas entradas menores bajo la denominación de “otros”. En ese apartado los ministros de la tesorería incluyeron, por ejemplo, asiento de gallos, licencia de fierros, donativos, préstamos, entre otros. En lo que respecta al apartado gastos comunes se desplegaba el egreso de la tesorería. En lo que más se gastó en 1823 fue en los sueldos de las tropas de todas clases. A este egreso le siguieron los de sueldos civiles, políticos y de justicia y los gastos comunes y extraordinarios, el papel moneda que se entregó a otras oficinas fue también de importancia. Al igual que en el caso de los ingresos, en el cuadro 2.8 en el apartado de “otros” se conjuntaron partidas menores de gasto tales como sínodos de misiones, pensiones temporales, dietas de diputados del congreso, entre otros. Por último, “términos en que se cubre el deficiente” se refiere también al ingreso, pero en este caso a entradas que provenían de ramos no gestionados directamente por la tesorería principal de la Intendencia de Durango, como era el caso de recursos provenientes de la Casa de Moneda, administración de alcabalas o el estanco del tabaco. El orden de importancia de estas transferencias puede apreciarse en el cuadro 2.8. En este caso, el único asiento que no alcanzó al menos el 2% sobre el total fue el de lotería.

Cuadro 2.8. Ingresos y egresos de la tesorería principal de la Intendencia de Durango en 1823

| Ramos   | Valor          | %          |
|---|----------------|------------|
| Derechos de oro y plata                       | 47 242         | 80         |
| Ajenos (Depósitos y montepíos)                | 2 629          | 4          |
| Otros   | 8 994          | 15         |
| <b>Total</b>                                  | <b>58 865</b>  | <b>100</b> |
| <b>Gastos comunes</b>                         |                |            |
| Sueldo de tropas de todas clases              | 116 995        | 66         |
| Sueldos civiles políticos y de justicia       | 18 540         | 10         |
| Gastos comunes y extraordinarios              | 16 164         | 9          |
| Papel moneda entregado a otras oficinas       | 13 139         | 7          |
| Papel moneda devuelto a la tesorería general  | 9 049          | 5          |
| Otros   | 2 828          | 2          |
| <b>Total</b>                                  | <b>176 715</b> | <b>100</b> |
| <b>Términos en que se cubre el deficiente</b> |                |            |
| Papel moneda                                  | 27 688         | 23         |
| Recibido de la Casa de Moneda                 | 20 894         | 18         |
| Alcabalas                                     | 20 409         | 17         |
| Correos                                       | 14 560         | 12         |
| Estanco del tabaco                            | 14 044         | 12         |
| Otras tesorerías                              | 13 805         | 12         |
| Existencia                                    | 6 145          | 5          |
| Lotería                                       | 1 539          | 1          |
| <b>Total</b>                                  | <b>119 084</b> | <b>100</b> |
| <b>Gasto anual</b>                            | <b>176 715</b> |            |
| <b>Ingreso anual</b>                          | <b>177 949</b> |            |
| <b>Existencias</b>                            | <b>1 234</b>   |            |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso por valores totales que han tenido los ramos del erario que se administran en esta tesorería, en AHED, cajón 18, exp., 209, 1823.

El gasto anual de 1823 sumó 176 715 pesos, mientras que el ingreso encasillado como ramos sólo alcanzó los 58 865. Con esto se presentó un deficiente de más de 117 000 pesos. Para cubrir el gran déficit se echó mano de otros recursos, este ingreso se encasilló en el apartado “términos en que se cubre el deficiente”. Así, al sumar el total de los “ingresos” anuales, se consiguió un pequeño superávit de 1 234 pesos. Aunque la organización de los estados mensuales, semestrales y anuales era en apariencia distinta a lo que se hacía a fines del virreinato (distinta en cuanto a que en 1823 no se presentó simplemente una división de entradas y salidas), no era ninguna novedad que la principal tesorería de Durango utilizara recursos no recaudados directamente por ésta.<sup>124</sup> De hecho, lo que muestra el proceder de los ministros de la tesorería principal de la intendencia en 1823 era que la organización hacendaria no había cambiado respecto a la gestión acostumbrada durante las últimas décadas de la etapa virreinal.

Si bien durante el primer imperio no se presentaron innovaciones en cuanto a la organización hacendaria regional, para 1823 sí había nuevas entradas y gastos. En el estado de ingresos y egresos de 1823, específicamente en la sección de gastos comunes, se presentaban dos partidas de poca relevancia respecto al gasto total: dietas de diputados del congreso y gastos de la secretaria de la extinguida comandancia general.<sup>125</sup> El monto de dichas erogaciones fue tan reducido que no fueron incluidas como tales en el cuadro 2.8, sino que se sumaron al resto de las partidas menores y se colocaron bajo la denominación de otros. Pero no es la importancia cuantitativa lo que interesa de ambas salidas, sino lo que estas indicaban sobre la organización institucional. En primer lugar, se evidenciaba que la tesorería de Durango afrontaba los gastos (o al menos parte de estos) para enviar a los representantes de Durango al congreso nacional convocado durante el primer imperio. En cuanto a la partida referente a la

---

<sup>124</sup> Como se expuso en los capítulos anteriores, a la Caja de Durango le llegaban recursos de otras administraciones, incluso parte los caudales del estanco del tabaco que debían ser remitidos a la ciudad de México eran utilizados en la región.

<sup>125</sup> Estado que manifiesta el ingreso por valores totales que han tenido los ramos del erario que se administran en esta tesorería, en AHED, cajón 18, exp., 209, 1823.

“extinguida comandancia”, lo que cabe resaltar es precisamente que fue hasta 1823 cuando se decidió terminar con dicha institución.<sup>126</sup> Algo acorde a la situación del momento, pues como ya se ha mencionado todavía a finales de 1821 se encontraba en funciones la Comandancia de Provincias Internas pero cada vez más marginada dentro del nuevo escenario institucional.

Entre los nuevos ingresos y egresos se destacan, no sólo por la novedad sino también por su importancia cuantitativa, los asientos relativos al papel moneda. Este instrumento fiduciario fue propuesto por Antonio de Medina, segundo secretario de Hacienda en el imperio Iturbidista. Como pudo verse líneas arriba, el imperio se enfrentó a graves problemas financieros y al mismo tiempo trató de evitar el recargo y la creación de nuevos impuestos, por si fuera poco también tuvo dificultades para conseguir prestamos, pues se hallaban sin liquidar adeudos que el gobierno había adquirido desde la década anterior. Todas estas razones fueron invocadas por Medina para proponer la emisión de papel moneda en el imperio.<sup>127</sup> Así, a finales de 1822, el gobierno ordenó “crear cierta cantidad de papel moneda que sirva de pronto recurso para auxiliar en parte al erario en los pagos de importancia y preferencia”.<sup>128</sup> Específicamente, lo que se buscaba era sufragar los gastos de la vida de la corte y del ejército.<sup>129</sup> El papel moneda logró circular sin muchas complicaciones en casi todo el territorio mexicano. El éxito del circulante fue tal que existieron solicitudes para la remisión de más billetes, pues lo enviado se había consumido en circulación.<sup>130</sup> Muestra de la operatividad del instrumento fiduciario es que después de la abdicación de Iturbide, el nuevo

---

<sup>126</sup> Hecho que la historiografía no había dejado claro. Como se ha mencionado en los capítulos anteriores a pesar de que desde 1818 la autoridad virreinal se mostró enérgica para disminuir las facultades del comandante, durante el Antiguo Régimen jamás se decretó la extinción de dicha comandancia. Todavía poco antes de consolidarse la independencia el comandante continuaba vigente y dirigía ordenes hacia la fuerza militar regional, Cordillera ejecutiva de Durango en AHED, cajón 3, exp. 20, 1823. El documento más tardío que se localizó y da constancia de que la comandancia aún se hallaba vigente puede encontrarse en un acta de la diputación provincial del 15 de octubre de 1823, en Navarro, *La Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente*, sesión del 15 de octubre de 1823, en Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 471.

<sup>127</sup> Ludlow, “La primera emisión”, 2007, pp. 212-212.

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 216.

<sup>129</sup> *Ibidem.*

<sup>130</sup> Alvarez, “De bancos y fracasos”, 2010, p. 90.

gobierno decidió conservar el experimento pero dotándolo de condiciones más seguras.<sup>131</sup>

En el caso particular de Durango, el citado cuadro 2.8 deja en evidencia que efectivamente el papel moneda circuló en la región. En los gastos comunes se aprecia una partida denominada “papel moneda entregado a otras oficinas” la cual ascendió a 13 139 pesos. En la misma sección se distingue otro asiento de 9 049 pesos denominado “papel moneda devuelto a la tesorería general”. Por otra parte, en el apartado “términos en que se cubre el deficiente” se registró una entrada de 27 688 pesos. Todos estos asientos indican que sí se presentaron algunos problemas en cuanto a la aceptación del circulante, pues no era el caso de que el papel moneda se haya “consumido en circulación”, sino que por el contrario las autoridades de Durango devolvieron 9 049 pesos al gobierno general, lo cual representaba más del 30% del circulante total recibido. Por otro lado, es también de llamar la atención que el papel fue utilizado solamente en una remisión para “otras oficinas”, es decir que consistía en un egreso más bien relacionado con la administración del erario, lo cual dejaba fuera uno de los objetivos del empleo del papel moneda que fue la subvención del gasto militar. En resumen: si bien el papel moneda fue aceptado en la región y con el circulante se logró cubrir más del 20% del deficiente de la tesorería general, es probable que también haya habido reticencia por el uso del circulante especialmente dentro del ámbito militar.

Una vez vistos los conflictos entre la autoridad regional y nacional por el empleo de los caudales derivados del estanco del tabaco, la pobre remisión de caudales a la ciudad de México, el conflictivo uso del papel moneda y cómo la tesorería “cubría su deficiente” con algunos ingresos que debían ser remitidos a la capital virreinal se puede concluir que la Tesorería General de la Intendencia de Durango había logrado hacerse de un mayor control del erario regional y aunque no se presentaba una desconocimiento de la autoridad central las conexiones con el centro político nacional eran mínimas.

Ahora bien, ¿cuál era el estado del erario regional hasta 1823? En el multicitado cuadro se aprecia respectivamente en el cargo y en la data cantidades

---

<sup>131</sup> Al respecto véase, Alvarez, “Primer experimento”, 2008, pp. 105-118.



menores a los 200 000 pesos, si se toma en cuenta que hasta 1818, último año del que se halló registro del ingreso y egreso para la etapa virreinal, se asentaban entradas y salidas de alrededor 700 000 se apreciaba una notable baja. A pesar de esto, en el ingreso de la Caja de Durango, esta fue aparejada también por una gran disminución del gasto. A fin de cuentas el año de 1823 cerró con una existencia de 1 234 pesos, aunque esta cantidad no era elevada al menos indicaba que se pudo solventar el gasto público en la región.

En buena medida la disminución en el ingreso y egreso se debía a las muy pocas entradas y, sobre todo, a las nulas salidas encasilladas como otras tesorerías, estas últimas abarcaban un considerable porcentaje sobre el total del egreso al menos hasta 1818 como se constató anteriormente. En ese sentido, en la composición de los ingresos y egresos se apreciaba un cambio notable. La falta de flujo de caudales entre tesorerías regionales parece indicar que también el nexo entre las cajas se hallaba debilitado, pues era algo inédito que desde la Caja de Durango no se hiciera envío alguno hacia la de Chihuahua durante todo un año fiscal. Ante la falta de documentos que den constancia del estado general del erario tanto a fines del virreinato como en los primeros años después de la llegada del México (específicamente la ausencia de estados anuales para el periodo 1819 y 1822) sería difícil plantear una conclusión y todo lo dicho queda planteado sólo como una mera hipótesis.

Sin embargo, resulta fundamental comprender el estado de la Hacienda regional en el periodo previo a la llegada de las entidades federativas, pues el erario estatal y federal en el estado de Durango se construirían a partir de la Caja de Durango, como se mostrará en el siguiente capítulo. El estado anual de 1823, analizado en el presente a apartado, y el de 1824 que será estudiado en el siguiente capítulo son importantes indicadores. No obstante, ante la falta de más estados generales anuales, vale la pena dar un seguimiento al único ingreso de Caja de Durango del que sí se halló registro durante gran parte del periodo que va de 1818 a 1822: los novenos reales/nacionales.

Cuando en el capítulo anterior se analizó el desempeño de las entradas por concepto del nuevo noveno y los dos novenos se constató que la evolución del

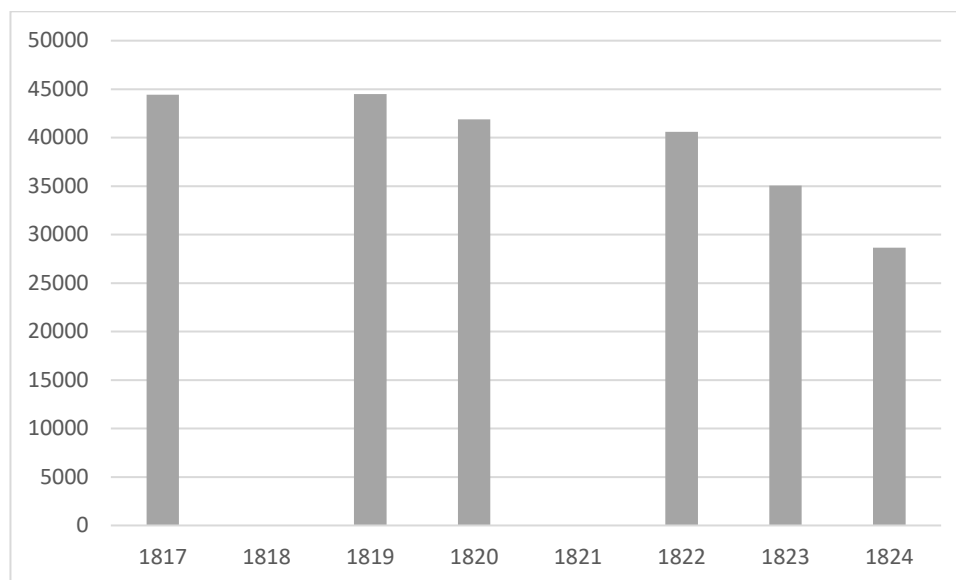
ingreso derivado de la repartición decimal iba en sincronía con la tendencia general de la Caja de Durango. Gracias al estudio de las tendencias de la recaudación decimal pudo confirmarse que la contienda civil de 1810 tuvo un impacto negativo en la recaudación provincial, pero aproximadamente a partir de 1815 se consiguió una recuperación. Con este antecedente es evidente que mediante el análisis de las entradas por concepto de los novenos se podrá brindar un mejor contexto del estado del erario antes de la llegada del federalismo.

En el siguiente capítulo se intentará explicar la razón por la cual en el estado anual de 1823 no había registros de ingresos por los novenos, pues este fenómeno no fue privativo de ese año. De momento, en la gráfica 2.6 se muestra el ingreso por concepto de los novenos que correspondieron a la Caja de Durango. Todos los años expuestos en el gráfico se refieren al año de recaudación y no al año de ejecución.<sup>132</sup> Es decir que indicaban el año en el cual se recaudó el cobro decimal y no en el que se ingresó a la caja. Aunque lo que se aprecia en la gráfica es la parte que de la repartición decimal correspondía a la Caja de Durango (el nuevo noveno decimal y los dos novenos), básicamente lo que se muestra es el desempeño del ingreso decimal en la región hacia fines del virreinato y hasta la llegada del federalismo.

---

<sup>132</sup> Anteriormente se explicó que la ejecución de la repartición decimal se realizaba en promedio con dos o tres años de retraso.

Gráfica 2.6. Ingresos por Novenos y nuevo noveno decimal en la Caja de Durango 1817-1824



Fuente: Para 1817, Repartimiento general de los frutos decimales del año 1817 ejecutado en diciembre de 1818, en AHAD, sección diezmos, legajo 87, 1819. Para 1819 estado de la distribución de diezmos del año 1819 formado en la contaduría principal de la Catedral de Durango, en AHAD, sección diezmos, legajo 89, 1821. Para 1820, Certifico que en distribución principal de diezmos del año pasado de 1820 han tocado al fondo de la nación mexicana por todos los ramos que se aplicaron al rey de España las cantidades que se expresan, en AHAD, sección diezmo legajo 89, 1822. Para 1822 Repartimiento general de los frutos decimales del año 1822 ejecutado en diciembre de 1824, en AHAD, sección diezmos, legajo 82, 1824. Para 1823 Repartimiento general de los frutos decimales del año 1823 ejecutado en diciembre de 1825, en AHAD, sección diezmos, legajo 93, 1825. Para 1824 Repartimiento general de los frutos decimales del año 1824 ejecutado en enero de 1827, en AHAD, sección diezmos, legajo 94, 1827.

En la gráfica 2.6 se aprecia que la recaudación decimal de 1822 era en volumen muy similar a la de 1820. A partir de 1823 se evidenciaba una tendencia a la baja. No obstante, debe tomarse en cuenta que la repartición de 1824 no incluyó el año completo sino sólo hasta octubre de 1824, pues a fines de 1824 se le daría entrada al régimen federal. Si se toma en cuenta que en 1822 prácticamente se mantuvo el volumen de la recaudación decimal que se registraba hacia fines del periodo virreinal, que la baja de 1823 no era muy pronunciada respecto del ingreso de 1822 y que la baja de 1824 se debía en parte a que no se incluía el año completo, puede concluirse que durante el periodo previo a la consolidación de la independencia no se apreciaban signos de crisis, al menos en

lo que respecta a la recaudación decimal, que a fin de cuentas era un indicador de la actividad agropecuaria regional.

## CONCLUSIONES

Con lo expuesto en el presente capítulo se aprecia que la guerra civil novohispana sí tuvo un impacto en la región. Si bien al interior de la provincia el conflicto estuvo vigente durante poco tiempo, a fin de cuentas las cajas reales de la Nueva España fueron creadas con el objetivo de que recibieran y dirigieran los recursos del erario regio y a pesar de la “autonomía regional”, la tesorería de Durango seguía cumpliendo con tal función. Por esa razón desde la Caja de Durango, y a pesar de los desacuerdos, se financiaba la estrategia contrainsurgente planteada a nivel virreinal. Así lo sugiere el desempeño y composición del gasto de la principal tesorería regional.

La tendencia del gasto también indicaba que la intensidad bélica disminuyó aproximadamente a partir de 1815. La evolución del ingreso refuerza esta conclusión, pues precisamente durante la primera mitad de la década de 1810 la contracción del ingreso era notoria, mientras que para el segundo lustro se apreciaba ya una recuperación.

Durante el periodo que va de 1821 a 1824 se pudo distinguir una tensión entre la autoridad regional con la nacional. La manera en la que se manifestaron los problemas entre los distintos mandos era un indicador de que un proceso de transición estaba en marcha. Por otro lado, no puede concluirse que Durango se comportó como una entidad fiscalmente autónoma, pues a pesar de los conflictos por el empleo de los recursos se seguía tomando en cuenta el parecer del mando nacional. Por último, todo parecía indicar que la tendencia positiva del erario continuaba.

### CAPÍTULO 3. LA SOBERANÍA ESTATAL: LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO DE DURANGO 1824-1835

Como herederas de la Caja principal de la Intendencia de Durango, se erigió la administración de rentas del estado y la Comisaría General, es decir la oficina a cargo de la administración federal en el estado. Con la explicación de este proceso se inicia el presente capítulo. Lo que se aprecia con la clausura de la caja es la puesta en marcha del pacto fiscal del 4 de agosto de 1824. La manera en que se acató el pacto permite comprender, entre otras cosas, la relación del ya estado de Durango con la federación, lo cual es relevante debido a que, como se vio en el capítulo anterior, los años previos al establecimiento del federalismo se caracterizaron por la difícil relación entre los mandos regionales y el nacional.

Una vez aclarado dicho proceso se analiza propiamente la administración y desempeño de la administración de rentas del estado. Al respecto se aprecian las grandes expectativas que el poder legislativo depositó en la administración “bajo una sola mano”, pues a pesar de los constantes conflictos políticos y de que incluso se dieron diversos casos en los que se despojó del mando a los gobernadores constitucionalmente instituidos, la organización hacendaria permaneció prácticamente sin reformas profundas hasta 1833. Sólo en el marco de los cambios proyectados a nivel nacional a partir de ese año se comenzó a cuestionar el sistema recaudatorio.

#### 1. LA CLAUSURA DE LA CAJA DE DURANGO Y EL NACIMIENTO DE LAS SOBERANÍAS FISCALES: LA HACIENDA FEDERAL Y ESTATAL EN DURANGO

El 17 de noviembre de 1824, el gobernador del estado de Durango Rafael Bracho, el comisario general de guerra y Hacienda pública (autoridad federal en el estado) Juan Navarro del Rey, el contador de la tesorería principal de la Intendencia de Durango Francisco Xavier Trujillo y el tesorero Pedro Martínez Araujo firmaron el *Estado y corte general de caudales de la tesorería general de Hacienda pública de Durango comprensivos de los diez meses corridos desde el 1 de enero hasta el 31*

de octubre de 1824 en que cesa la expresada tesorería conforme al artículo 17 del decreto del soberano congreso general constituyente de 6 de agosto del mismo año.<sup>1</sup> Con esto los funcionarios no hacían más que dar cumplimiento a lo que se había determinado en el artículo 17 del decreto de clasificación de rentas del 4 de agosto de 1824,<sup>2</sup> en este se ordenó que “se debían entregar a los estados sus rentas y oficinas correspondientes haciendo los cortes necesarios a la liquidación definitiva de cuentas”.<sup>3</sup>

Con el estado y corte general se clausuraba la Caja de Durango. En su lugar se construiría la Hacienda federal y la estatal, es decir el balance de la Hacienda Pública que terminó el 31 de octubre consistió en último estado “anual”, que terminaba con un régimen hacendario para dar entrada al sistema fiscal federal, pues a partir del 1 noviembre de 1824 ya se contabilizaban las rentas federales y estatales.

La herencia que dejaba para el nuevo gobierno la más importante de las tesorerías en la región puede apreciarse en el cuadro 3.1. En este se reprodujo el citado estado de 1824, con la diferencia que en el apartado “otros”, tanto en entradas como en salidas, se conjuntaron asientos de valores que por sí solos no alcanzaron al menos el 2% sobre el valor total, con excepción de las entradas por concepto de tabaco que se incluyó por la importancia histórica de ese ramo. Precisamente, en cuanto a las entradas destaca el poco beneficio que el negocio tabacalero dejó para el erario, esto se debía probablemente a la reorganización del

---

<sup>1</sup> Testimonio del estado y corte general practicado en fin de octubre de 1824 en la extinguida tesorería general de Hacienda Pública de Durango, en AGN, Hacienda Pública, Comisarías, caja 46, exp. 14, 1824, s/f.

<sup>2</sup> Aunque en el “Estado y corte general de caudales” se afirmaba que le documento se realizaba “conforme al artículo 17 del decreto del soberano congreso general constituyente de 6 de agosto del mismo año” era evidente que se refería al decreto de clasificación de rentas generales y particulares emitido el 4 de agosto de 1824, pues precisamente en el artículo 17 se estipuló la liquidación definitiva de cuentas. Además el 6 de agosto el congreso general constituyente sólo expidió un decreto totalmente ajeno a la administración hacendaria, el cual se refería al nombramiento del cónsul general de México en Inglaterra. Se aprueba el nombramiento del cónsul general en Inglaterra hecho en Don Francisco de Borja Migoni, en *Colección de los decretos y órdenes del soberano congreso constituyente mexicano desde su instalación el 5 de noviembre de 1823 hasta el 24 de diciembre de 1824* en que cesó, México, 1825, P.73 <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000076205&page=1>>, [Consulta: 25 de noviembre de 2021].

<sup>3</sup> Decreto de clasificación de rentas generales y particulares, 4 de agosto de 1824, en Dublán y Lozano, *Legislación*, t. II, 1876, p. 710.

monopolio, pues el estanco se había dividido entre el estado y la federación. Por otro lado, se aprecian algunas novedades en los asientos de ingresos y gastos respecto de lo visto para año de 1823. Como es evidente, el papel moneda dejó de circular en la región, además de que surgieron los gastos del congreso estatal.

Cuadro 3.1. Estado y corte general de la tesorería General De Hacienda pública de Durango 1824 (enero-octubre)

| <b>Entradas</b>                   | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|-----------------------------------|----------------|------------|
| Derechos de oro y plata           | 52 098         | 36         |
| Alcabalas                         | 48 581         | 33         |
| Depósitos                         | 27 202         | 19         |
| Correos                           | 5 910          | 4          |
| Donativos                         | 4 653          | 3          |
| Tabacos                           | 2 000          | 1          |
| Otros                             | 5 757          | 4          |
| <b>Total</b>                      | <b>146 201</b> | <b>100</b> |
|                                   |                |            |
| <b>Salidas</b>                    | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Tropas                            | 45 350         | 18         |
| Otras tesorerías                  | 38 188         | 16         |
| Sueldos de Hacienda Pública       | 17 705         | 7          |
| Gastos comunes                    | 6 152          | 3          |
| Sueldos militares                 | 5 058          | 2          |
| Gastos del congreso               | 4 108          | 2          |
| Otros                             | 1 095          | 0          |
| <b>Total</b>                      | <b>127 512</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes 18 689</b> |                |            |

Fuente: Testimonio del estado y corte general practicado en fin de octubre de 1824 en la extinguida tesorería general de Hacienda Pública de Durango, en AGN, Hacienda Pública, Comisarías, caja 46, exp. 14, 1824.

En general, lo que muestra el estado de 1824 es una Hacienda que sustentó sus ingresos en los derechos de oro y plata y en las alcabalas. Esto a pesar de que

la carga fiscal que daba origen a esas entradas había disminuido. Se apreciaba también que el egreso de guerra no era en exceso abultado, pues entre el gasto de tropas y sueldos militares se consumió un 20% de la data total, lo cual era considerablemente inferior a lo que se registró en 1823 aun tomando en cuenta que el corte de 1824 no incluyó los doce meses. La existencia al fin del corte general de más de 18 000 pesos es un indicador de un buen estado de la Hacienda pública. De hecho, cuando en octubre de 1824 se clausuró la tesorería de la Intendencia de Durango y las rentas fueron repartidas entre el estado y la federación, lo que se recibió por ambas instancias fue una Hacienda que estaba lejos de estar en crisis. El estado general permite observar el relevo institucional ocurrido en 1824, es precisamente este documento el que da cuenta de la situación hacendaría legada a la administración en el estado de Durango, tanto federal como estatal, justo al momento de la división de rentas.

Por otro lado y para conocer en mayor profundidad el tránsito hacía las dos soberanías fiscales, resultan de gran utilidad los balances de los meses de noviembre y diciembre de 1824 tanto de la Comisaría General de Durango como de la Administración de Rentas del estado de Durango. Aunque evidentemente en ambos documentos sólo se presentó la información perteneciente a los dos últimos meses del año, estos consisten en los primeros estados bajo la nueva organización institucional. Con esto, no sólo es posible conocer el estado de la Hacienda al momento de la clausura de la tesorería de la intendencia, sino también su inmediata recepción por parte de la autoridad estatal y la autoridad federal en el estado.

En el siguiente capítulo se tratará con detalle lo relativo a la administración del erario federal en el estado. Por ahora conviene indicar algunas cuestiones acerca de la inauguración de la Comisaría General del estado de Durango. Esta oficina entró en funciones a partir del 1 de noviembre, así lo confirma el *libro común para la cuenta de los meses de noviembre y diciembre* de la Comisaría General de Durango. El cuadro 3.2 se elaboró a partir de la información derivada de dicho libro. Más que el volumen de cargo y data, lo que interesa resaltar es la rapidez con la que se logró hacer efectiva la división de rentas, pues inmediatamente después de haberse extinguido la tesorería de la Intendencia de Durango ya se estaban



cobrando las rentas e impuesto federales y la comisaría había definido sus gastos, los cuales se relacionaban en gran parte con egresos de guerra.

Cuadro 3.2. Estado de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango (noviembre-diciembre de 1824)

| <b>Concepto</b>                      | <b>Cargo</b>  |
|--------------------------------------|---------------|
| Existencia en principio de año       | 18 685        |
| Contingente                          | 3 756         |
| Alcabalas de la federación           | 1 096         |
| Descuento de montepío de ministros   | 125           |
| Descuento de montepío de oficinas    | 46            |
| Descuento de inválidos               | 2             |
| <b>Total</b>                         | <b>23 710</b> |
|                                      |               |
| <b>Concepto</b>                      | <b>Data</b>   |
| Buenas cuentas de tropas             | 6 749         |
| Otras comisarías                     | 2 666         |
| Sueldos de empleados de la comisaría | 1 675         |
| Viatico                              | 760           |
| Sueldos militares                    | 471           |
| sueldos de cesantes                  | 241           |
| Pensión de militares                 | 150           |
| Pagos a inválidos                    | 83            |
| Pensiones                            | 68            |
| Arrendamiento de cuarteles           | 40            |
| Gastos de oficina                    | 10            |
| <b>Total</b>                         | <b>12 913</b> |

Fuente: Comisaría general de Durango libro común para la cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 1824, en AGN, Hacienda Pública, Comisarías, caja 36, exp. 10, 1824.

Desde el 1 de noviembre, la Comisaría de Durango inició labores bajo la estructura que se mantendría durante la mayor parte del federalismo. Ese mismo

día fue inaugurada la Hacienda estatal mas no la Dirección General de Rentas, que sería la organización que se mantendría hasta le llegada de la republica central como se verá más adelante.

La constitución federal, expedida en octubre de 1824, reconoció al estado de Durango como una entidad más de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque al mes siguiente ya se presentaban las cuentas estatales, la Hacienda Pública todavía no organizaba una oficina central, pues esta reglamentación sería implementada hasta el año siguiente con la creación de la Dirección General de Rentas. Hasta ese entonces la legislación estatal tenía establecido que todas las autoridades continuarían sin novedad en el desempeño de sus funciones “con arreglo a las leyes que actualmente nos gobiernan”.<sup>4</sup>

En el cuadro 3.3 se despliega el primer balance de la Hacienda estatal. La mayor entrada se recibió por cuenta del fondo de minería. Por decisión del congreso de Durango los fondos pertenecientes en la entidad al Tribunal General de Minería terminaron en arcas estado. Probablemente esta situación estaba relacionada con el reparto de rentas. Como se aprecia en el cuadro 3.3 las existencias en principio de año recibidas por la comisaría ascendieron 18 685 pesos, ese monto equivalía prácticamente la totalidad de la cantidad que quedó existente a finales de octubre de 1824 (cuadro 3.1). Esto significaba que ningún remanente de lo que fue la tesorería principal de la Intendencia de Durango se destinó al erario estatal. Por esa razón y porque las rentas derivadas del negocio minero no habían quedado reservadas para la federación se transfirieron al estado los fondos del Tribunal de Minería.

---

<sup>4</sup> Ley orgánica del estado, 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, pp. 107-109.

Cuadro 3.3. Estado de cargo y data general del estado de Durango (noviembre-diciembre 1824)

| <b>Concepto</b>                                       | <b>Cargo</b>  |
|---|---------------|
| Recibido por cuenta del fondo de minería              | 8 595         |
| Derechos de oro y plata                               | 7 991         |
| Alcabalas   | 3 457         |
| Depósitos   | 1 284         |
| Ensaye  | 46            |
| <b>Total</b>  | <b>21 373</b> |
|   |               |
| <b>Concepto</b>                                       | <b>Data</b>   |
| Dietas del congreso                                   | 4 850         |
| Contingente federación                                | 3 756         |
| Sueldos de la secretaría de la administración general | 1 172         |
| Sueldos de gobierno y su secretaría                   | 845           |
| Gastos ordinarios y extraordinarios                   | 742           |
| Sueldos administración general                        | 433           |
| <b>Total</b>  | <b>11 798</b> |

Fuente: Libro común para la cuenta general de Rentas del estado de Durango, en Archivo Histórico del Museo Regional de Durango (en adelante AHMRD), sección gobierno, administración de rentas, exp. 1, caja 1, 1824.

Aunque el balance de 1824 se realizó en el momento en el que los preceptos imperantes antes de la llegada del federalismo se encontraban todavía vigentes en la entidad, el estado del erario a partir de noviembre ya daba cuenta de los cambios ocurridos en la región a consecuencia del reconocimiento del estado de Durango en el máximo ordenamiento de la nación. Así, salvo lo recibido por cuenta del fondo de minería, en cuanto a los ramos de ingreso no se percibe ninguna novedad respecto a lo que se registró hasta octubre de 1824; sin embargo en la data se apreciaba el cumplimiento de las nuevas obligaciones que se tenían que sufragar en la entidad,

pues ya se pagaba el contingente y se solventaba la administración del estado. Por otro lado, los compromisos de pago al ejército nacional ya no eran obligación del estado, sino de la comisaría, lo cual indicaba que el gasto público también se había repartido en ambas esferas.

Otra importante cuestión que sale a luz en los primeros estados de la Hacienda es el reacomodo de los funcionarios. En el cierre de la tesorería de la Intendencia de Durango estuvieron presentes Juan Navarro del Rey quien fungía como intendente, Francisco Xavier Trujillo quien ocupaba el cargo del contador de la tesorería y Pedro Martínez Araujo quien era el tesorero. Todos estos empleados se colocaron dentro de las nuevas administraciones. Juan Navarro del Rey se ocupó como comisario general, Pedro Martínez Araujo fungió como contador provisional de esa misma tesorería<sup>5</sup> y Francisco Xavier Trujillo continuó como contador pero en la Administración General de Rentas del estado de Durango.

Ambas esferas fiscales, la federal y la estatal, nacieron, pues, de la división de la tesorería principal de la Intendencia de Durango, la cual no distaba de la organización que mantuvo la Caja de Durango a fines de la época virreinal. Si las rentas se repartieron entre el estado y la federación era lógico que algunos funcionarios de la antigua administración provincial pasaran a la administración estatal y otros a la federal en el estado. La división no quedó en el papel y las dos instancias asumieron sus funciones de manera inmediata, pues las necesidades financieras no podían esperar.

---

<sup>5</sup> Comisaría general de Durango libro común de data para la cuenta del año de 1825, en AGN, comisarías, caja 244 exp. 13.

## 2. EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

El sistema federal regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, máximo ordenamiento de la joven nación, implicó el surgimiento de las entidades federativas. La Carta Magna sustentaba la existencia de las soberanías estatales, de ahí que los estados estuvieran facultados para organizar la fiscalidad y el gasto público en la región. Por ese motivo en el estado de Durango se crearon y regularon instituciones para que la entidad pudiera recaudar y hacer frente a sus gastos.

La legislación emitida por el congreso de Durango organizó una Hacienda estatal centralizada.<sup>6</sup> La Dirección General de Rentas se haría cargo de todos los ramos, por lo que se acabaría con la práctica hasta ese entonces acostumbrada de administrar las rentas mediante una multiplicidad de oficinas. La misma dirección, a través de administraciones foráneas ubicadas en cada uno de los partidos, se encargó de la administración de los fondos municipales. Aunque el congreso estaba facultado para variar el método de recaudación, la Dirección General de Rentas se mantuvo y por ende el mismo régimen de gestión de rentas permaneció hasta la llegada del régimen de la República central.

La permanencia de la Dirección General de Rentas no significó que existiera una estabilidad política en el estado. De hecho, una de las características principales durante prácticamente todo el periodo en el que el primer federalismo estuvo vigente fue la confrontación entre los grupos de poder. Las luchas entre los denominados yorkinos y escoceses se presentaron de manera muy temprana en la entidad, incluso antes de que se generalizarán por todo el país.<sup>7</sup> En los aproximadamente diez años en los que las diversas legislaturas se sucedían la balanza se inclinaba bien para la causa yorkina o bien para la causa escocesa, pero ambas facciones estuvieron siempre presentes.

<sup>6</sup> Véase el primer capítulo de esta tesis.

<sup>7</sup> Navarro, "Las primeras décadas ", 2001, p.106.



El telón de fondo durante el primer federalismo en Durango fue, pues, el conflicto. Así puede notarse desde que se inauguró el congreso constituyente y en los seis congresos constitucionales que le siguieron. Los congresos estatales fueron parte fundamental dentro del sistema federalista. El Congreso de Durango estaba a cargo de expedir, interpretar y derogar las leyes y decretos.<sup>8</sup> Por tal motivo, ningún proyecto llevado a cabo en la entidad puede entenderse sin la participación de este importante órgano legislativo. En este sentido, es conveniente brindar un repaso a las problemáticas a las que el soberano congreso del estado debió enfrentarse para dar forma al diseño del sistema hacendario. Es decir, para entender la obra del poder legislativo en materia de Hacienda es necesario explicar los pormenores a los que se enfrentó cada uno de los congresos que se sucedieron. Con el fin de exponer con mayor claridad el devenir del poder legislativo del estado se presenta el cuadro 3.4, en este se despliegan las diversas legislaturas y los respectivos periodos en los que se encontraron en funciones.

---

<sup>8</sup> Art. 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p.134.

Cuadro 3.4. Legislaturas del estado de Durango 1824-1835

| <b>Legislatura</b>              | <b>Vigencia</b>               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Congreso Constituyente          | Junio 1824- octubre 1825      |
| Primer Congreso Constitucional  | Mayo 1826- julio 1827         |
| Segundo Congreso Constitucional | Septiembre 1827- agosto 1828  |
| Tercer Congreso Constitucional  | Agosto 1829- marzo 1830       |
| Legislatura no constitucional   | Abril 1830- julio 1832        |
| Cuarto Congreso Constitucional  | Septiembre 1832- febrero 1833 |
| Quinto Congreso Constitucional  | Febrero 1833- julio 1834      |
| Sexto Congreso Constitucional   | Enero a octubre de 1835       |

Fuente: Navarro, Los congresos federalistas, 2006.

A comparación de lo que sucedería a partir del Primer Congreso Constitucional, la labor del constituyente se dio en relativa paz. Algunos diputados de este congreso habían formado parte de la diputación provincial. También tuvieron cabida antiguos funcionarios del gobierno municipal, como el exalcalde del Ayuntamiento de Durango o el antiguo alcalde de Nombre de Dios. Otros miembros del Congreso Constituyente, como Felipe Ramos, eran conocidos por haber apoyado la causa realista hasta los últimos momentos. Por último, la puesta en vigencia del congreso abrió espacios de participación a nuevas personalidades que hasta ese entonces habían tenido poca o nula participación en las decisiones políticas en la región.<sup>9</sup>

A pesar de la variopinta conformación del constituyente duranguense y de los desencuentros que esto provocaba, de manera general el congreso mantuvo una tendencia liberal. Muestra de esto fue la orden de entregar al estado los fondos destinados para obras pías que el finado Felipe Esparza había dejado en beneficio del descanso eterno de su alma o la supresión de la intolerancia religiosa.<sup>10</sup> Durante

<sup>9</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp. 30-41.

<sup>10</sup> La constitución federal de 1824 establecía en el artículo tercero que la religión de la nación mexicana sería perpetuamente la católica, apostólica y romana y al mismo tiempo prohibía el

el periodo que va de junio de 1824 a octubre de 1825 se construyeron los cimientos de la administración, pues durante esa etapa se expidió la constitución estatal y se ideó el sistema de administración de rentas.

Ya en el Primer Congreso Constitucional tocó a Santiago Baca Ortiz asumir el cargo de primer gobernador constitucional de Durango. Baca Ortiz fue un connotado yorkino y personaje de gran importancia en la etapa federalista. Antes de posesionarse como gobernador ya contaba con experiencia política. En 1821 había sido uno de los representantes de la Nueva Vizcaya ante el Congreso Nacional Constituyente.<sup>11</sup> En 1823 Santiago Baca Ortiz formó parte, junto con el también oriundo del estado Guadalupe Victoria, de la representación que la diputación Provincial mandó a Puebla en respuesta a la petición que los jefes del “ejército libertador” enviaron a Durango una vez que en la región se dio la adhesión al Plan da Casa Mata. Precisamente, la cercanía del primer gobernador de Durango, y otras personalidades locales, con el primer presidente de México fortaleció a la logia yorkina en la entidad, incluso es probable que esta haya llegado al estado por la influencia del propio Guadalupe Victoria.<sup>12</sup>

Si desde el Congreso Constituyente ya se observaba una tendencia liberal, durante el gobierno de Santiago Baca Ortiz fue aún más notoria, pues no era sólo que la mayor autoridad del estado recayera en un decidido miembro yorkino, sino que el Primer Congreso Constitucional se conformó en su mayoría por adictos a la causa de esta logia. Quienes más se vieron afectados por esta política fueron, posiblemente, aquellos pertenecientes a la clase clerical. Durante el periodo que estuvo en funciones la primera legislatura se hizo cada vez más común la práctica de utilizar los capitales píos heredados a la Iglesia para atender a las necesidades del estado. La mayor intromisión en la esfera eclesiástica se dio cuando se declaró extinguido el tribunal de Haceduría de la Catedral de Durango y se creó una junta de diezmos. Más adelante se tratarán con detalle los roces entre la Iglesia y el

---

ejercicio de cualquier otra. La ley orgánica del estado replicaba la prohibición de cualquier otra religión. Sin embargo, ya en la constitución del estado de Durango se suprimió el renglón referente a la intolerancia religiosa. *Ibid.*, p.35.

<sup>11</sup> Navarro, *La Diputación Provincial*, 2006, p. 28.

<sup>12</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.104.



estado y la relación con el erario público, por ahora interesa destacar la tendencia seguida en el primer congreso.

Así como, al menos en un principio, la logia yorkina logró unirse para echar andar una legislación liberal, existió también una oposición en desacuerdo con el rumbo que la arquitectura del gobierno estatal iba tomando. Esta oposición se organizó en la facción escocesa, quienes eran conocidos por haberse pronunciado a favor de un régimen centralista de gobierno y eran identificados como el partido de los terratenientes, de los españoles, de los monarquistas y del clero.<sup>13</sup>

Desde que Baca Ortiz se alzó como gobernador del estado comenzaron los intentos por desplazarlo. Jesús María Mena, senador e importante integrante de la facción escocesa, valiéndose de imprecisiones y lagunas en la legislación intentó desconocer la elección que dio el triunfo al gobernador. Ante los infructuosos intentos por medio de recursos legales se optó por la sedición. A la oposición se le sumaron efectivos de la comandancia militar y consiguieron tomar la capital del estado. El desplazado congreso cambió su sede momentáneamente al partido de Nombre de Dios y solicitó apoyo de la federación. Uno de los principales problemas a los que se enfrentó el Segundo Congreso Nacional fue precisamente resolver la lucha de facciones en Durango.<sup>14</sup> Así, el ejecutivo federal envió auxilio militar y logró reestablecer el congreso en la entidad, por lo que los diputados y senadores volvieron a la ciudad de Durango y, con el objeto de pacificar la región, emitieron una amnistía a los perpetradores del alzamiento.<sup>15</sup>

El proceso de elección para el Segundo Congreso constitucional demostró que, si bien se detuvieron las asonadas militares, el conflicto político no cesó. La elección y renovación de la cámara de diputados se dio sin sobresaltos. Pero el proceso de elección de los senadores estaba regulado de manera más compleja, lo que facilitó las impugnaciones y desconocimientos de elecciones, sin que ninguna facción quedara satisfecha.<sup>16</sup> Por todo esto, durante el periodo que va de septiembre

---

<sup>13</sup> *Ibid.*, p.104.

<sup>14</sup> Sordo, "El Congreso Nacional", 2012, p.91.

<sup>15</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p. 45.

<sup>16</sup> *Ibid.*, p: 55-57.

de 1827 a agosto de 1828 se legisló con poca participación de la cámara de senadores.

Otro fenómeno interesante que destacar del segundo congreso es el rumbo que tomaron las logias. Por un lado, los “escoceses” se vieron seriamente perjudicados por la fallida revuelta en contra del gobierno federal, motivada por la ley de expulsión de los españoles del territorio.<sup>17</sup> Además de condenar al exilio a figuras importantes de la logia, en tiempos de la expulsión los españoles, era vista con recelo por su relación con los peninsulares. El momento parecía propicio para los yorkinos de Durango, pero comenzaron las fracturas internas. Desde el alzamiento armado de los escoceses, durante la anterior legislatura, algunos miembros de la cámara afines a Baca Ortiz mostraron su desacuerdo con la decisión de indultar a los responsables de la asonada. También en el proceso de elección para la renovación de la cámara de senadores para el segundo congreso hubo desacuerdos entre los partidarios de la propia logia. Pero el mayor desencuentro sucedió una vez llegado el momento de elegir al segundo presidente la república. La segunda legislatura no lograba acordar si daría su voto a Manuel Gómez Pedraza o a Vicente Guerrero. El desacuerdo llegó a tal grado que el congreso fue disuelto y no emitió voto por ninguno de los candidatos. Ante esto, el estado de Durango fue la única entidad que no participó en la elección presidencial de 1828.<sup>18</sup>

Todos estos problemas trajeron como consecuencia poca obra legislativa. Pero lo más importante a destacar sobre Segundo Congreso Constitucional es que la lucha de facciones se había tornado aún más compleja. Durante los primeros años de vida de la entidad era fácil identificar a la filiación yorkina con la corriente liberal y a la facción escocesa con el conservadurismo. Sin embargo, los sucesos ocurridos a nivel nacional como el fallido intento de importantes miembros de la logia escocesa para hacerse del mando de la federación o la elección del nuevo presidente de México complicaron la situación para ambos bandos. Así, ya no era válido encasillar a las logias con las tendencias políticas o al menos no de manera tan clara y tajante como lo había sido anteriormente.

---

<sup>17</sup> *Ibidem.*

<sup>18</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p. 59.



El congreso, disuelto en 1828, no volvería a reestablecerse sino hasta agosto de 1829, cuando se conformó la tercera legislatura. Esto significó que durante un año no existió el poder legislativo en la entidad. Razón por la cual el gobernador Santiago Baca Ortiz, quien según el término constitucional debía dejar el cargo una vez concluida la segunda legislatura poco pudo hacer durante el último año de su mandato. Al tiempo que se establecía la tercera legislatura se recibían las noticias del intento de reconquista española al mando del brigadier Isidro Barradas. Con esto, la principal preocupación del recién inaugurado congreso fue organizar la milicia cívica en la entidad y brindar apoyo ante la invasión. Finalmente, el embate peninsular fue rechazado en pocos meses y ni siquiera fue necesario el envío de los elementos castrenses que en Durango ya se preparaban. Paradójicamente, la preocupación de una invasión externa pacificó la lucha interna, lo que permitió que el relevo del poder ejecutivo se diera de forma tranquila. El sucesor de Baca Ortiz fue Francisco Elorriaga, un político cercano al primer gobernador y que compartía su ideología reformista.<sup>19</sup>

Poco duró la calma en el estado, pues el régimen del presidente Vicente Guerrero presentaba graves problemas a finales de 1829. Las dificultades financieras de la federación encaminaron al gobierno al mando de Guerrero a la reducción de salarios a funcionarios de gobierno y a personal del ejército. En ese contexto, los denominados “hombres de bien” conspiraron en contra del gobierno en turno. Los hombres de bien lograron la simpatía del ejército y finalmente consiguieron arrebatarle la presidencia a Guerrero. En su lugar quedó Anastasio Bustamante. La nueva administración estaba al tanto de que dentro del gobierno permanecían personajes pro Guerrero. Por esa razón, el gobierno de Bustamante visualizó la amenaza que suponían los estados para el nuevo régimen. En consecuencia, el brillante ministro Lucas Alamán inició una cruzada contra aquellos que no se mostraran afines a la nueva administración. A Lucas Alamán no le costó trabajo encontrar en las entidades a políticos dispuestos a colaborar con Bustamante y echar de los mandos estatales a los gobernadores que no

---

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 61.

congeniaran con los proyectos del nuevo ejecutivo federal. Así, fueron depuestos los mandatarios en once estados, entre los cuales se incluyó al de Durango.<sup>20</sup>

El gobernador del estado Francisco Elorriaga, quien tenía poco tiempo de haber asumido el cargo, calificó el ascenso de Bustamante como un atentado a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, desconociendo así al presidente de la república. Sin embargo, la coyuntura política nacional facilitó en la entidad que quienes se habían sentido agraviados por las medidas llevadas a cabo hasta ese entonces por el gobierno del estado se organizaran contra este. Así, algunos altos mandos militares como el coronel Gaspar de Ochoa manifestaron ser adictos a la causa de Bustamante. Al no recibir apoyo local se retiraron a una hacienda cercana a la capital del estado y desde ahí solicitaron ayuda al poder ejecutivo federal. La administración Alamán respondió con el envío de tropas federales, asentadas en San Luis Potosí, a Durango. Las fuerzas federales se enfrentaron a la milicia cívica, el encuentro terminó con la derrota de la guarnición estatal. Una vez librada la batalla que dio el triunfo a los partidarios de Bustamante se procedió a clausurar el congreso constitucional, no sin antes elegir al hacendado Juan Antonio Pescador como el nuevo gobernador del estado. Por su parte, la facción derrotada logró refugiarse en el vecino estado de Zacatecas, donde fueron bien recibidos por el gobernador Francisco García Salinas, ferviente defensor del federalismo.<sup>21</sup>

Una vez que en el estado de Durango se reconoció al presidente de la República, bajo el gobierno de José Antonio Pescador se estableció una nueva legislatura que estuvo vigente entre 1830 y 1832. Aunque a esta legislatura se le siguió denominando tercer congreso constitucional,<sup>22</sup> para efectos explicativos en este trabajo se le denominará como “legislatura no constitucional”. La distinción es válida y pertinente, pues en primer lugar el congreso no se erigió bajo los lineamientos que la constitución del estado establecía, ya que los miembros ascendieron a la cámara mediante las armas. Pero sobre todo la distinción es

---

<sup>20</sup> Costeloe, *La primera república federal*, 2012, p. 260.

<sup>21</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp. 69-77.

<sup>22</sup> Actas pertenecientes al Tercer Congreso Constitucional de Durango, en AHED, Fondo reservado, 1831, s/f.

necesaria para entender el rumbo que la legislación emitida por “el tercer congreso” tomó para el periodo que va de 1830 a 1832.

El nuevo gobierno estatal se destacó por atacar la obra de sus antecesores y culpar a estos de todos los males que aquejaban a la entidad.<sup>23</sup> En ese clima, se destituyeron a gran parte de los funcionarios que habían sido nombrados durante las administraciones pasadas. Así, fueron retirados del cargo algunos alcaldes y síndicos en los ayuntamientos y los magistrados del Tribunal de Justicia.<sup>24</sup> También se llevaron a cabo algunas medidas a favor de la Iglesia, como volver a dirigir los fondos derivados de obras pías a las arcas eclesiásticas. Por otro lado, se procuró implementar medidas encaminados a incrementar los ingresos estatales, como el cobro a morosos, la creación nuevos impuestos y se exhortó a los funcionarios de la Hacienda Pública a que redoblaran esfuerzos en el combate al contrabando. Es de llamar la atención que en ese contexto de persecución política no se haya recurrido ni a la separación de funcionarios de Hacienda ni se propusiera variar el sistema de recaudación.

Al tiempo que el gobierno encabezado por Pescador realizaba estos cambios, el gobierno de Bustamante se debilitaba. La indignación por el asesinato de Vicente Guerrero y las medidas contrarias al sistema federal desacreditaban a la administración Alamán. Por este motivo, en Durango se conspiró en contra del gobierno estatal vigente. El hábil militar José Urrea, quien tenía el mando provisional de la comandancia militar de Durango fue quien logró reunir adeptos y consiguió echar al gobierno afín a Bustamante. Francisco Elorriaga volvió del exilio en Zacatecas y se acordó restituirlo.<sup>25</sup> Con esto, el gobierno estatal nuevamente desconocía a la administración federal.

Con el retorno de Elorriaga, mediante unas apresuradas elecciones, se eligió al Cuarto Congreso Constitucional. Los miembros del nuevo congreso acordaron que la legislatura estaría en funciones sólo durante un año, pues dichas elecciones no estuvieron apegadas a la normativa establecida por la constitución y se esperaba realizarlas nuevamente para ese entonces. Bustamante aún se hallaba en el poder

---

<sup>23</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.121.

<sup>24</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p.70.

<sup>25</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.122.

al momento de erigida la cuarta legislatura y ante la aversión de la autoridad estatal el titular del poder ejecutivo nacional solicitó al estado de Chihuahua la invasión a Durango con el fin de destituir al hostil gobierno. El gobierno de Chihuahua, afín a la administración Alamán, ordenó a su comandancia militar el ataque a su estado vecino. La milicia cívica de Durango, comandada por el general Urrea, dio el triunfo al gobierno de Elorriaga sobre los chihuahuenses.<sup>26</sup> Las desavenencias con la federación terminaron con el triunfo de la milicia de Durango, pues bajo la presión de Santa Anna Bustamante aceptó retirarse de la presidencia en diciembre de 1832. Manuel Gómez Pedraza le sucedió y en Durango se le dio inmediato reconocimiento. Por órdenes del nuevo régimen, los estados debían renovar sus legislaturas y así se hizo en Durango, quedando inaugurando el Quinto Congreso Constitucional en febrero de 1833.

Para entender el rumbo del poder legislativo de Durango hacia los últimos años del primer federalismo es necesario atender al contexto político nacional. Con el nuevo gobierno y con el antecedente de que la “administración Alamán” se había caracterizado por emitir reformas favorables a la Iglesia y al ejército, la causa yorkina salió muy favorecida en las elecciones. En ese contexto, para abril de 1833 Santa Anna fue elegido presidente y Valentín Gómez Farías vicepresidente. Cuando Santa Anna se hizo del poder, como era su costumbre, alegó cualquier pretexto para no asumir la presidencia. En su ausencia, Gómez Farías se posesionó en el cargo. Aunque durante poco más de un año la titularidad del ejecutivo federal la alternaron ambos personajes, Gómez Farías fue el artífice principal de una serie de reformas que buscaban, entre otras cosas, disminuir el poder del clero y mejorar la economía. El plan de reformas fue muy radical para la época. Por ejemplo, se propuso la supresión de instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles, así como la abolición de los privilegios del clero y la milicia.<sup>27</sup> Aunque buena parte de este reformismo no pudo ser llevado a cabo, el periodo que fue de la entrada de Gómez Farías a la presidencia en abril

---

<sup>26</sup> Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp. 79.

<sup>27</sup> Briseño, *et al*, *Valentín Gómez Farías y su lucha*, 1991, p.88.

de 1833 a su salida en mayo de 1834 se caracterizó por una política nacional radical, que por supuesto afectó a los estados.

En Durango, la entrada de Gómez Farías fue bien vista por la facción que recién tomaba el poder, es decir el gobierno de Elorriaga. Al mismo tiempo generó la aversión de los escoceses, quienes esperaban verse afectados por la nueva administración. No obstante, y aunque no faltaron los alzamientos militares, desde tiempos del quinto congreso de Durango de manera gradual las posturas y los desencuentros políticos tomaron un rumbo algo distinto. En concreto hubo una política más conciliadora y con menos confrontación.<sup>28</sup>

Cuando se erigió la quinta legislatura, faltaban sólo dos años para que se declararan disueltos los congresos estatales y fueran sustituidos por las juntas departamentales, todo esto en el marco del establecimiento del centralismo. Antes de eso todavía alcanzó a establecerse un sexto congreso constitucional (enero de 1835) que estuvo en funciones menos de un año. Los últimos dos años de vigencia del primer federalismo en Durango fueron también complejos. Ambas legislaturas estuvieron a cargo de partidarios de la causa federalista, aunque por un breve interludio fueron echados del poder. Además entre los propios federalistas había quienes ya no parecían tan convencidos de que sistema que tanto habían defendido fuera la mejor opción. Así, a fines del federalismo se experimentaba ya una dualidad del régimen en la que algunos municipios se decantaron por el régimen centralista, mientras que en la capital estatal y algunos otros municipios se procuraban los principios federalistas.<sup>29</sup>

Aunque breve, hasta aquí se presenta un resumen de las complicaciones de la actividad legislativa estatal. Puede notarse que a pesar de la inestabilidad política se mantuvo el mismo sistema de gestión de Rentas. Por otro lado de lo hasta aquí expuesto se rescatan también los encuentros y desencuentros entre el estado y la federación, lo que llama la atención es la manera en que ambas esferas convergieron. Evidentemente, el sistema federal hacía imposible que las coyunturas políticas nacionales no tuvieran impacto en la región, pero los intereses de la

---

<sup>28</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.131.

<sup>29</sup> *Ibid.*, p: 160.

federación y del estado no siempre coincidieron. En ocasiones, la intervención de la federación fue determinante en el devenir del escenario político regional y en otras ningún esfuerzo era suficiente para doblegar la autoridad estatal. En este mismo sentido, la intervención de otros estados, como se vio en los casos de Zacatecas y Chihuahua, fue también importante.

### 3. LA ESTRUCTURA DE INGRESOS Y EGRESOS: UN PANORAMA GENERAL DEL ERARIO ESTATAL, 1824- 1833

La existencia de las soberanías estatales trajo como consecuencia diversos escenarios regionales. Por ejemplo, en Zacatecas existió una Hacienda Pública superavitaria que se alimentaba mayormente de los impuestos al comercio, minería y tabaco.<sup>30</sup> En el caso de Tamaulipas se presentó un grave problema deficitario, lo cual hizo de ese estado uno de los más morosos en el pago del contingente. En gran medida, los problemas del erario tamaulipeco se debieron a la debilidad del gobierno que no conseguía la suficiente legitimidad para gravar a los habitantes.<sup>31</sup> En Yucatán también se presentaron problemas de déficit, pero en este caso se debía a la excesiva demanda de recursos que una región estratégica para la defensa de la nación, ante invasiones externas, requería. En ese escenario, el esquema de repartición de rentas mostró no ser funcional, pues la Hacienda estatal era incapaz de afrontar una responsabilidad tan onerosa.<sup>32</sup>

Si bien no abundan los estudios referentes a las Haciendas Públicas estatales durante el primer federalismo, la lección que hasta el momento ha dejado la historiografía es que cada estado presentaba sus propias particularidades, razón por la cual es posible esperar un devenir hacendario distinto a lo visto en otras entidades. Sólo mediante el análisis de fuentes primarias puede concluirse si efectivamente en Durango se presentó un escenario disímil al de otras regiones o si el desempeño hacendario fue semejante a lo acontecido en otros estados.

<sup>30</sup> De Vega, "Los dilemas de la organización", 1997, pp. 364-367.

<sup>31</sup> Hernández y Navarro, "Vivir sin impuestos", 2011, pp.127-129.

<sup>32</sup> Cobá, "La Hacienda Pública", 2014, pp. 404-415.



Para un acercamiento general al erario en la entidad, resultan de gran valor las memorias a cargo de los gobiernos estatales. En estos testimonios, el propio gobierno describía la situación en la entidad, además incluían completos anexos que daban cuenta del ingreso y del egreso de la tesorería estatal.

Después de poco más de un año en que había tomado posesión como primer gobernador constitucional de Durango, Santiago Baca Ortiz presentó la memoria del estado de 1827. En esta, Baca Ortiz recalca insistentemente el potencial del estado para la industria agrícola, mercantil y minera. El gobernador aseguraba que en Durango se contaba con una “inmensa extensión de terrenos favorecidos de la naturaleza con diferentes temperaturas y capaces de producir los frutos de diferentes climas”.<sup>33</sup> Respecto al comercio indicaba que “ha aumentado progresivamente desde el año de 1821: época desde donde data la libertad del tráfico...que destruyó el monopolio de Cádiz y Veracruz; el gusto en diferentes de comodidad y de lujo y la baratura de precios le han dado impulso a este manantial inagotable de riquezas y placeres”. Sobre la minería se destacó la abundancia de yacimientos de oro plata.

No obstante de la descripción de este escenario tan favorable, el gobierno hacía notar que no se conseguía sacar provecho de todo ese potencial. La labranza estaba en un estado de bastante abandono, “los terrenos del estado se hayan reducidos a posesiones de unos cuantos propietarios” y los “frutos de esta industria no habían visto aquella concurrencia de vendedores que abaratan los precios de los efectos”. Las minas se hallaban en su mayoría abandonadas y de las que se trabajaban casi ninguna “tiene tiro y la extracción de sus preciosos efectos se hace en hombros de sus operarios lo que hace su laborío perezoso y muy caro”. Asimismo, el gobierno llamaba a la inversión extranjera, pues, según la autoridad estatal, sólo mediante una adecuada legislación y el fomento al capital proveniente de otros países se podría mejorar la situación.

La administración encabezada por Santiago Baca Ortiz señalaba también problemas relacionados con los ayuntamientos. El gobernador acusaba a estas

---

<sup>33</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en Biblioteca Nacional de México, (en adelante BNM), fondo reservado, 16/197, 1827, f.4.

corporaciones de no obedecer los mandatos de la autoridad estatal. A pesar de que la Constitución de Durango estableció desde 1825 que todos los ayuntamientos debían elaborar las ordenanzas municipales, sólo el ayuntamiento de Durango las había presentado. Además las autoridades en los partidos no dirigían al gobierno las noticas estadísticas que se les requerían. Baca Ortiz agregaba más quejas: “la policía puesta a su cuidado está en el más triste abandono, las excitaciones del gobierno no son bastantes para hacerles poner la vista de sus deberes”. En consecuencia en el documento de 1827 quedó expuesto:

el gobierno no duda de la importancia de las atribuciones marcadas a los ayuntamientos; pero puesto que no cumplen, está autorizado para creer que necesitan estas corporaciones una reforma radical...entre tanto para que los pueblos perciban los dulces frutos de la independencia y libertad que gozan sería oportuno que para la organización de su gobierno interior, los jefes de partido se dotaran competentemente si se nombrasen por el gobierno, como los demás empleados para tener individuos de su confianza a quienes hacer los cargos convenientes, de que no pudiesen excusarse de su impericia.<sup>34</sup>

En lo que respecta al erario de la entidad se afirmaba que “los progresos de las rentas son muy halagüeños”. Según los datos desplegados en la memoria, se había logrado un aumento líquido en sus valores de más de 120 000 pesos respecto del año anterior. La Renta del Tabaco era “la más pingüe de las que constituye la Hacienda”, por lo que estaba en marcha la construcción de una fábrica de puros y cigarros para sacar aún más provecho de ese ramo. Las entradas por concepto de alcabalas también aumentaban. Sólo los ingresos derivados de los cobros referentes a los derechos de oro y plata se hallaban a la baja, lo que en palabras de Baca Ortiz se debía a la “decadencia de los minerales, que caminarán en esa progresión, hasta que la minería no reciba un fomento capaz de colocarla en el rango a que le llaman las riquezas de sus frutos”.

Con un gobierno estatal distinto salió a la luz la memoria de 1830. Como se recordará de lo expuesto en el apartado anterior, en dicho año miembros de la logia escocesa y quienes comulgaban con sus ideas se hicieron del poder mediante las armas. En consecuencia, el tercer congreso constitucional fue desplazado por una nueva legislatura. La memoria de 1830, que fue elaborada en 1831, la realizó, pues,

---

<sup>34</sup> *Ibidem.*

un gobierno estatal con ideas distintas y en no pocas ocasiones contrarias a las de Baca Ortiz y sus partidarios. Sin embargo, el testimonio de 1830 mostraba bastantes similitudes con lo que la autoridad estatal dejó asentado en la memoria de 1827.

Al igual que en la memoria escrita en tiempos de Baca Ortiz, el gobierno estatal, encabezado por Antonio Pescador desde 1830, también dejó asentado de manera insistente el gran potencial con que el estado contaba. Pescador destacó las grandes posibilidades que se tenían en el estado para las actividades agrícolas, debido a la variedad de terrenos y a la diversidad de climas. Algo similar afirmaba para el caso del negocio minero: “tenemos en las entrañas de la tierra inmensas masas de oro y plata”. Sin embargo, el gobierno alegaba que los frutos de la actividad agrícola apenas alcanzaban para abastecer a la población y que la minería se encontraba en decadencia, lo cual demostraba con la baja en las entradas por los derechos de oro y plata que entraban a la tesorería.<sup>35</sup>

Para el caso de la actividad agrícola el problema radicaba en que a pesar de que este era “el ramo al que más se dedicaban las gentes” sólo se cultivaban las clases de semillas más necesarias para la vida, ya que era difícil fomentar otro tipo de cultivos como los medicinales y de recreo porque las semillas provenientes de fuera del estado se vendían a precios excesivos. Según Pescador, la causa de este mal era que los terrenos estaban adjudicados a determinados poseedores, los cuales “a pesar del crecido número de leguas que usufructúan y que tienen baldías no proporcionan parte alguna a los infelices y otros hombres laboriosos que desean dedicarse a la agricultura”.<sup>36</sup> En cuanto a la baja en los ingresos derivados del negocio minero, el gobierno la justificaba en la falta de brazos encargados del descubrimiento y trabajo de las minas. Para solucionar ese problema, la administración encabezada por Pescador ya trabajaba en implementar recompensas y beneficios a quienes se adentraran en la actividad minera, pues “este arbitrio sería acaso más útil y beneficioso que con las contratas con extranjeros”.

---

<sup>35</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831, f. 15-17.

<sup>36</sup> *Ibidem*.

El problema con los ayuntamientos también continuaba. A pesar de los requerimientos del gobernador, muchos de los partidos no enviaron los informes estadísticos requeridos para elaborar la memoria, por ese motivo el testimonio de 1830 no incluyó esos datos. El gobierno estatal argumentaba que en esas corporaciones no se tenía la ilustración necesaria para cumplir con las atribuciones encomendadas por la constitución. No obstante, se admitía:

la ley del 11 de agosto de 1825 puso bajo el cuidado, dirección y cargo de la administración general los fondos de los propios ha producido efectos muy saludables y se ha visto que estas rentas han aumentado sus producidos y asegurándose mucho más bajo esta administración que en la de los mismos ayuntamientos que las tenían, lo cual no es de extrañar supuesta la anual variación que se hacía de los empleos municipales.<sup>37</sup>

En cuanto a la Hacienda Pública se señalaba que las rentas habían aumentado más que disminuido. Esto a pesar de que el gobierno anterior había dejado a la entidad próxima a su “disolución y ruina”.<sup>38</sup> En algunos ramos se notaba un aumento, pero nuevamente se advirtió una baja notable en las entradas por el cobro de los derechos mineros, tendencia que se seguía desde 1825.

Los dos testimonios anuales hasta aquí expuestos contienen una descripción general elaborada por las propias administraciones a cargo del gobierno en la entidad. Es decir, las memorias eran a fin de cuentas una descripción que los gobiernos hacían sobre sí mismos. En este sentido, hasta cierto punto las memorias estatales presentaban una apología a la administración en turno. Por ejemplo, en la memoria del estado de Zacatecas correspondiente a 1832 quedaba evidenciado que el gobernador, Francisco García Salinas, la utilizaba convenientemente para exhibir políticamente los logros alcanzados durante su administración y era el mismo García Salinas quien se encargó de editar, difundir y promocionar dicho informe. Más aún era muy probable que el gobierno zacatecano inflara algunos datos, como posiblemente ocurrió con el exagerado número de militares con los que, según la memoria de 1832, contaba ese estado.<sup>39</sup>

---

<sup>37</sup> *Ibid.*, f. 7.

<sup>38</sup> *Ibid.*, fs. 24-26.

<sup>39</sup> Serrano y Chust, *Milicia cívica, revolución*, 2018, p.113.

El caso de Durango no fue la excepción. Aunque ambas administraciones (la de 1827 y la de 1830) mantuvieron una agenda, en algunas cuestiones, opuesta, las memorias presentadas por los dos gobiernos tenían semejanzas. Tanto Baca Ortiz como Pescador enfatizaban que en Durango se contaba con muchas posibilidades para obtener grandes riquezas, pero era necesario un debido fomento a las riquezas de la región. Ambos describían un mal escenario, sobre todo en lo relativo a la agricultura y a la actividad minera. Una vez mostrado este cuadro desfavorable, los gobernadores explicaban el porqué de la situación adversa y proponían posibles soluciones. Al igual que Baca Ortiz, Pescador apuntaba a que era necesario una reforma para la tenencia de las tierras cultivables, pues estas estaban en manos de pocos propietarios. En el caso de la extracción de minerales se apreciaban ideas opuestas, ya que mientras el gobierno de 1827 proponía la llegada de capital extranjero, en la memoria de 1831 se apostaba por empresarios locales.

Como se vio en los ejemplos citados, en las memorias no sólo se presentó una descripción del estado de la agricultura y del negocio minero, sino que también se explicaron las medidas que se estaban tomando o que se tomarían para mejorarlas. Es en ese sentido en el que puede concluirse que en las memorias se aprecia una apología o justificación a la agenda que seguía el gobierno que las elaboraba. Un ejemplo más claro de esta situación se puede distinguir en las quejas que en los documentos de 1827 y 1830 se expresaron en contra de los ayuntamientos. Ambas administraciones concluyeron que las mencionadas corporaciones no obedecían los mandatos de la autoridad estatal, además de que no contaban con los conocimientos necesarios para cumplir con las funciones que la constitución estatal otorgaba a los ayuntamientos. Probablemente, al gobierno de la entidad no le faltaba razón en cuanto a que les era difícil conseguir la debida atención de los ayuntamientos; sin embargo, en las quejas en contra de dichas corporaciones (reproducidas líneas arriba en las citas textuales) se aprecia que los gobiernos estaban también justificando el control cada vez mayor que se quería obtener sobre los ayuntamientos. Esto quedaba evidenciado en afirmaciones como la de Baca Ortiz: “los jefes de partido se dotaran competentemente si se nombrasen

por el gobierno”. Algo similar puede verse en la memoria de 1830, cuando Pescador exhibía la subordinación de las rentas de los ayuntamientos a la Dirección General de rentas del estado de Durango como un logro del estado.<sup>40</sup>

Por ahora no interesa describir la agenda de las diversas administraciones a cargo del gobierno estatal ni la compleja situación de los ayuntamientos, sino que sólo conviene destacar los alcances y limitaciones de las memorias presentadas por el gobierno estatal en cuanto a su valor como testimonios para conocer el estado del erario en la región.

De los informes de 1827 y 1830 llama la atención que ambas administraciones describían un cuadro muy adverso en el que la agricultura se hallaba en el abandono y el negocio minero no despegaba. Al mismo tiempo admitían que “los progresos de las rentas son muy halagüeños” o que las rentas “han aumentado más que disminuido”. Como ya se ha explicado anteriormente, el desempeño hacendario no necesariamente reflejaba al económico. No obstante, si se toma en consideración que el negocio minero era la principal actividad económica de la región y que esta traía consigo un factor de arrastre para otras actividades económicas, ¿cómo era posible que sólo este ramo estuviera en constante debacle mientras los ingresos provenientes de otras actividades aumentaran o al menos no se desplomaran?

Las memorias localizadas no dan suficiente detalle para responder a esa y otras preguntas. La falta de más de estos testimonios anuales para el periodo federalista aunado a las particularidades de este tipo de documentos obligan a echar mano de otras fuentes: los balances de la Administración de Rentas del estado de Durango. Sólo conociendo con mayor detalle la organización y gestión del erario en la entidad, así como aumentando el panorama con más balances anuales se podrán comprender los datos desplegados en las memorias del estado y valóralos de mejor manera. De esto tratará el resto del presente apartado.

---

<sup>40</sup> Como se vio en el primer capítulo, para que la administración general, ubicada en la ciudad de Durango, pudiera tener presencia en los partidos del estado se colocaría en cada uno de estos a un administrador que estaría al frente de una oficina foránea de Hacienda, la cual quedaría subordinada a la Dirección General de Rentas.

Al igual que lo acostumbrado durante el virreinato, en el estado de Durango se utilizó un sistema contable de cargo y data en la gestión de la contabilidad. Este sistema de entradas y salidas quedó enmarcado en la nueva realidad estatal, por lo que junto a los libros manuales y comunes de cargo y data también se generaban otros documentos como los informes mensuales, semestrales y anuales que la Dirección General de Rentas enviaba al congreso para que el órgano legislativo pudiera conocer el estado del erario. Las memorias del gobierno también incluían balances anuales pero en este caso no eran organizados bajo un sistema de cargo y data, sino por “valores líquidos”,<sup>41</sup> lo cual implicaba una organización que atendía a lo que efectivamente consistía en un ingreso neto y en un gasto.

Muy poco tiempo después de que la constitución federal reconoció al estado de Durango ya se presentaban las cuentas estatales. A finales de 1824 la Hacienda Pública todavía no se organizaba en una Dirección General de Rentas, pero desde los primeros balances ya se apreciaban las entradas y sobre todo las nuevas obligaciones que debía afrontar el erario estatal.

La Dirección General de Rentas fue creada hasta 1825.<sup>42</sup> El balance de ese año se muestra en el cuadro 3.5, en este se conjuntaron los datos vertidos en el *libro común de cargo y data general de caudales a la tesorería de la administración general de rentas del estado de Durango de 1825*. Si se le compara con el resto de los balances expuestos en el presente apartado, el año de 1825 consiste en el que menos se logró recaudar. Sin embargo, el gasto fue también el más reducido, lo que permitió una existencia de 38 194 pesos. En el apartado referente a los cargos es de llamar la atención los grandes ingresos del estanco del tabaco, pues tanto en 1823 como en 1824 las entradas por estos ramos fueron insignificantes. Por último, el balance confirma que la normativa y la estructura administrativa pensada por la autoridad estatal ya estaban en marcha a pesar del relativamente poco tiempo del

---

<sup>41</sup> Aunque algunos estados que la administración estatal de rentas enviaban al congreso del estado eran denominados como “estado de ingresos y egresos” en realidad estaba organizados bajo un sistema de cargo y data. Sólo los “valores líquidos” hacían alusión a lo que consistía efectivamente en un ingreso y un egreso, pues el resto de los documentos atendía a la totalidad de entradas y salidas.

<sup>42</sup> Reglamento para el manejo y administración de ramo de Hacienda, 24 de octubre de 1825, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p. 162.

surgimiento soberanía estatal. En este sentido, la joven Hacienda parecía prometedora.

Cuadro 3.5. Cargo y data general de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango de 1825

| <b>Concepto</b>                     | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|-------------------------------------|----------------|------------|
| Tabaco                              | 114 648        | 43         |
| Derechos de oro y plata             | 45 874         | 17         |
| Alcabala                            | 39 002         | 15         |
| Depósitos                           | 35 273         | 13         |
| Tribunal de minería                 | 19 766         | 7          |
| Existencias a principio de año      | 9 577          | 4          |
| Otros                               | 2 002          | 1          |
| <b>Total</b>                        | <b>266 142</b> | <b>100</b> |
|                                     |                |            |
| <b>Concepto</b>                     | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Pago de tabacos                     | 97 330         | 43         |
| Contingente                         | 52 597         | 23         |
| Dietas y secretaría del congreso    | 31 338         | 14         |
| Sueldos administración general      | 11 655         | 5          |
| Sueldos de gobierno y su secretaría | 11 617         | 5          |
| Fletes                              | 6 773          | 3          |
| Edificación del palacio de congreso | 5 707          | 3          |
| Gastos extraordinarios              | 5 497          | 2          |
| Depósitos                           | 3 919          | 2          |
| Gastos ordinarios                   | 1 515          | 1          |
| <b>Total</b>                        | <b>227 948</b> | <b>100</b> |
| <b>Sobrante que resulta 38 194</b>  |                |            |

Fuente: Libro común de cargo y data general de caudales a la tesorería de la administración general de rentas del estado de Durango, en AHMRD, sección gobierno, administración de rentas, exp. 4, caja 2, 1825.



Para 1826 se localizó el ingreso y egreso anual. El cuadro 3.6 se elaboró a partir de un estado de “producto liquido de las rentas en 1826”, localizado en la memoria del estado de Durango de 1827. Como ya se ha explicado, la denominación “valores líquidos” implicaba una organización que no atendía a todo el “cargo” y “data” de la tesorería, sino a lo que efectivamente consistía en un ingreso neto y en un gasto. Por ese motivo en el cuadro 3.6 no se incluyen, por ejemplo, existencias o depósitos, que aunque generalmente consistían en asientos de grandes cantidades no representaban propiamente un ingreso o egreso, sino cantidades que entraban o salían de la tesorería del estado. Si bien en el total de 1826 se observa una disminución considerable respecto a lo visto para 1825, debe tenerse en cuenta que los documentos contables utilizados en ambos años estaban organizados de forma distinta, de ahí que la diferencia no sea tan voluminosa como aparenta en principio.

Cuadro 3.6. Producto liquido de las rentas del estado de Durango en 1826

| <b>Concepto</b>                               | <b>Ingreso</b> | <b>%</b>   |
|---|----------------|------------|
| Tabacos                                       | 62 513         | 33         |
| Alcabalas                                     | 54 277         | 29         |
| Derechos de oro y plata                       | 41 470         | 22         |
| Rentas decimales por el repartimiento de 1824 | 25 905         | 14         |
| Otros   | 3 786          | 2          |
| <b>Total</b>                                  | <b>187 951</b> | <b>100</b> |
|   |                |            |
| <b>Concepto</b>                               | <b>Egreso</b>  | <b>%</b>   |
| Contingente                                   | 67 625         | 43         |
| Tribunal de justicia                          | 16 000         | 10         |
| Consejo de gobierno                           | 12 000         | 8          |
| Dietas de la cámara de diputados              | 11 000         | 7          |
| Sueldos administración general y resguardo    | 10 800         | 7          |

|  |                |            |
|--|----------------|------------|
| Sueldo del gobernador                        | 9 000          | 6          |
| Gastos de escritorio (del poder ejecutivo)   | 6 000          | 4          |
| Sueldos secretarías del Tribunal de Justicia | 5 100          | 3          |
| Secretaría de gobierno                       | 4 240          | 3          |
| Otros  | 15 288         | 10         |
| <b>Total</b>                                 | <b>157 053</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes 30 898</b>            |                |            |

Fuente: Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en BNM, fondo reservado, 16/197, 1827.

Para el siguiente año, además de la memoria estatal se localizaron los estados mensuales. En el caso de la primera, el año económico de 1827 no incluye los meses de enero a diciembre, por lo que se optó por elaborar el cuadro 3.7 con la información de los estados mensuales. En la memoria de 1827 se manifestó una buena marcha de la Hacienda Pública. En el cuadro 3.7 se confirma lo que el gobierno describía en la memoria, pues efectivamente el estado consiguió aumentar sus ingresos notablemente y aunque el gasto también se incrementó el año terminó con un superávit. Según el balance de 1827, al gobierno no le faltaba razón para afirmar el estado del erario como “muy halagüeño” y esto estaba relacionado con el escenario político, pues, como se ha indicado antes, precisamente a partir de 1827 fue cuando los conflictos entre los grupos de poder se tornaron más graves.

Cuadro 3.7. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1827

| <b>Ramo</b>                                     | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|---|----------------|------------|
| Tabacos   | 295 546        | 65         |
| Alcabalas                                       | 50 543         | 11         |
| Existencias a principio de año                  | 39 881         | 9          |
| Derechos de oro y plata                         | 32 045         | 7          |
| Devoluciones                                    | 11 764         | 3          |
| Noveno y medio de hospital                      | 10 658         | 2          |
| Otros   | 15 377         | 3          |
| <b>Total</b>                                    | <b>455 814</b> | <b>100</b> |
|   |                |            |
| <b>Ramo</b>                                     | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Pago de tabacos                                 | 198 845        | 45         |
| Contingente                                     | 67 624         | 15         |
| Dietas y gastos de cámara                       | 47 132         | 11         |
| Extracción por la fuerza de José María Gonzales | 37 266         | 8          |
| Supremo tribunal de justicia                    | 16 585         | 4          |
| Gobierno y su secretaría                        | 15 224         | 3          |
| Administración general y resguardo              | 12 245         | 3          |
| Papel para la fábrica                           | 11 764         | 3          |
| Reintegro tribunal minería                      | 11 000         | 2          |
| Hospital  | 8 106          | 2          |
| Otros   | 16 681         | 4          |
| <b>Total</b>                                    | <b>442 472</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes 13 342</b>               |                |            |

Fuente: elaborado con base en los estados mensuales de ingresos y egresos de la Administración General de Rentas del estado de Durango de 1827, en AHED. exp. 124, casillero 12, 1827.

A consecuencia de las desavenencias políticas, el estado de Durango atravesó por una complicada situación en 1828, los desacuerdos llegaron a tal punto que incluso se suspendió el congreso por algunos meses. El congreso de Durango era de suma importancia para la Hacienda Pública, pues la constitución otorgó al órgano legislativo la facultad de fijar el gasto público y determinar las contribuciones. En ausencia del congreso, el Consejo de Gobierno debía entrar en funciones, por lo que esta instancia se encargó de cumplir las obligaciones en materia de Hacienda que el congreso debía ejercer.<sup>43</sup> Por ese motivo la labor hacendaria no se detuvo y a pesar de la falta del máximo órgano legislativo en la entidad. Además, en 1828 (cuadro 3.8) el erario se mantuvo aproximadamente en los mismos niveles de cargo y data que el año anterior y como puede notarse en el la existencia a fin de año fue incluso mayor que el año anterior. Esto mostraba una organización hacendaria bien cimentada, además de que, a pesar de las marcadas desavenencias entre los miembros del congreso, hasta el momento que ese órgano legislativo estuvo vigente no se presentaron siquiera propuestas para variar el sistema de recaudación.

Cuadro 3.8. Cargo y data de tesorería la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1828

| <b>Concepto</b>                | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--------------------------------|----------------|------------|
| Tabacos                        | 283 615        | 66         |
| Depósitos                      | 49 835         | 12         |
| Alcabalas                      | 45 960         | 11         |
| Derechos de oro y plata        | 30 240         | 7          |
| Existencia en principio de año | 12 384         | 3          |
| Otros                          | 8 085          | 2          |
| <b>Total</b>                   | <b>430 119</b> | <b>100</b> |

<sup>43</sup> La constitución federal en la sección quinta contemplaba un Consejo de Gobierno que entraría en funciones durante el receso del congreso general Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824. Aunque en la legislación estatal también creo un Consejo de Gobierno y la normativa presentaba bastantes semejanzas con la legislación federal, los legisladores estatales no indicaron expresamente que el consejo debía suplir la ausencia del congreso estatal; sin embargo en los libros de sesiones del Consejo de Gobierno se intuye que así debía hacerlo.

| <b>Concepto</b>                          | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
|--|----------------|------------|
| Pago de tabacos a federación             | 175 340        | 43         |
| Contingente                              | 67 625         | 16         |
| Dietas y gastos de cámara                | 27 537         | 7          |
| Depósitos                                | 23 020         | 6          |
| Supremo tribunal de justicia             | 22 666         | 6          |
| Gastos y suministros fábrica de Cigarros | 19 021         | 5          |
| Sueldos de gobierno y su secretaría      | 16 286         | 4          |
| Suplementos federación                   | 15 000         | 4          |
| Administración general y resguardo       | 13 963         | 3          |
| Hospital nacional                        | 10 980         | 3          |
| otros                                    | 19 253         | 5          |
| <b>Total</b>                             | <b>410 691</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes</b>               | <b>19 428</b>  |            |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso y egreso de caudales que ha tenido la tesorería de la administración general de las rentas del estado en todo el año de 1828, en AHED, casillero 12, exp.124, 1828.

Debido a la falta de fuentes no puede conocerse el estado anual de 1829, pero para 1830 se localizó el balance anual además de la memoria de gobierno. Dado que el estado anual está organizado del mismo modo que la mayoría de los estados anuales expuestos en este apartado es decir bajo la lógica de “entradas y salidas”,<sup>44</sup> se optó por utilizar esta fuente para observar balance hacendario de 1830 (cuadro 3.9), con esto se pretende facilitar el comparativo con el resto de los años estudiados en este apartado.

<sup>44</sup> Existen algunas diferencias entre los datos desplegados en ambos documentos. Esto obedece a variaciones en la organización de los balances, ya que en la memoria se incluye un estado de “gastos y líquido”. Otra variación consiste en que los datos del estado anual son más generales. Por ejemplo, en este sólo se asienta “tabacos” para incluir todo el ingreso derivado de este ramo, mientras que en la memoria se hace la distinción entre el ingreso por los tabacos labrados y el tabaco en rama.

Cuadro 3.9. Cargo y Data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1830

| <b>Concepto</b>                            | <b>Cargo</b>   | <b>%</b> |
|--|----------------|----------|
| Tabacos                                    | 226 125        | 60       |
| Alcabalas                                  | 53 525         | 14       |
| Depósitos                                  | 46 754         | 12       |
| Derechos de oro y plata                    | 22 966         | 6        |
| Existencias                                | 13 299         | 4        |
| Indemnización                              | 7 205          | 2        |
| Otros                                      | 5 082          | 1        |
| <b>Total</b>                               | <b>374 956</b> |          |
|  |                |          |
| <b>Concepto</b>                            | <b>Data</b>    | <b>%</b> |
| Contingente                                | 60 762         | 16       |
| Pago de tabacos                            | 46 902         | 13       |
| Dietas sueldos y gastos de cámara          | 44 933         | 12       |
| Pago de haberes milicia cívica             | 35 712         | 10       |
| Pago a particulares                        | 29 413         | 8        |
| Sueldos y gastos de gobierno su secretaría | 26 464         | 7        |
| Supremo tribunal de justicia               | 24 297         | 6        |
| Compañía de gendarmes                      | 16 841         | 5        |
| Descubierto de la casa de moneda           | 14 643         | 4        |
| Gasto y suministros de fábrica de cigarros | 14 191         | 4        |
| Administración general y resguardo         | 10 966         | 3        |
| Compra de papel para fábrica de tabaco     | 10 536         | 3        |
| Hospital nacional                          | 9 583          | 3        |

|                                |                |   |
|--------------------------------|----------------|---|
| Extraordinario                 | 6 032          | 2 |
| Obra material de la cárcel     | 6 000          | 2 |
| Otros                          | 16 571         | 4 |
| <b>Total</b>                   | <b>373 846</b> |   |
| <b>Existencia a fin de año</b> | <b>1 110</b>   |   |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso y egreso de caudales que ha tenido la tesorería de la administración general de rentas de este estado en todo el año de 1830, en AHED, exp. 114, casillero 7, 1830.

Como se ha señalado anteriormente, la memoria del estado de Durango correspondiente a 1830 indicaba que la situación hacendaria no era la mejor, pues el gobierno anterior había dejado a la entidad próxima a su “disolución y ruina”. Vale la pena recalcar que el testimonio de 1830 se realizó justo en el año en que el gobierno de Juan Antonio Pescador había desplazado al gobierno de Elorriaga. En ese contexto, el nuevo gobierno estatal acostumbró a atacar la obra de sus antecesores y culpar a estos de todos los males que aquejaban a la entidad. Por ese motivo era muy probable que el gobierno de Pescador exagerara en cuanto al estado del erario previo a su llegada al poder. No obstante en el cuadro 3.10 se observa que efectivamente en 1830 había una baja de más de 55 000 pesos en la recaudación respecto a lo que se vio para 1828 (cuadro 3.8). Además las existencias a fin de año se redujeron notablemente respecto a las cantidades registradas en años anteriores.

Después del estado anual de 1830, sólo se pudo conjuntar la información para elaborar el balance anual de 1832 y el de 1833 estos son los últimos años de los que se halló registro para el periodo federalista. En el cuadro 3.10 que da cuenta de lo relativo a 1832 se puede apreciar una disminución en el cargo total respecto a 1830. Sin embargo, las existencias aumentaron de manera considerable. Para 1833 (cuadro 3.11) se presentó un aumento tanto en el cargo como en la data total, con una disminución notable en la cantidad existente a fin de año.

Cuadro 3.10. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1832

| <b>Ramo</b>                             | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|---|----------------|------------|
| Tabacos                                 | 237 105        | 69         |
| Alcabalas                               | 57 568         | 17         |
| Derechos de oro y plata                 | 23 260         | 7          |
| Depósitos                               | 7 567          | 2          |
| Existencia a principio de año           | 8 960          | 3          |
| Otros                                   | 9 860          | 3          |
| <b>Total</b>                            | <b>344 320</b> | <b>100</b> |
|   |                |            |
| <b>Ramo</b>                             | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Contingente                             | 73 872         | 23         |
| Gasto y suministros fábrica de cigarros | 48 556         | 15         |
| Milicia cívica                          | 35 224         | 11         |
| Dietas y gastos de cámara               | 29 527         | 9          |
| Pago de tabacos                         | 27 914         | 9          |
| Supremo tribunal de justicia            | 24 290         | 8          |
| Sueldos de gobierno y su secretaría     | 19 164         | 6          |
| Hospital nacional                       | 13 138         | 4          |
| Compra de maíz                          | 12 190         | 4          |
| Administración general y resguardo      | 11 596         | 4          |
| Compañía de gendarmes                   | 7 890          | 2          |
| Compra de papel para la fábrica         | 6 639          | 2          |
| Suplementos de rentas                   | 6 393          | 2          |
| Otros                                   | 6 839          | 2          |
| <b>Total</b>                            | <b>323 232</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes 21 088</b>       |                |            |

Fuente: elaborado con base en los estados mensuales de ingresos y egresos de la Administración General de Rentas del estado de Durango de 1832, en AHED, exp. 144, cajón 6, 1832.



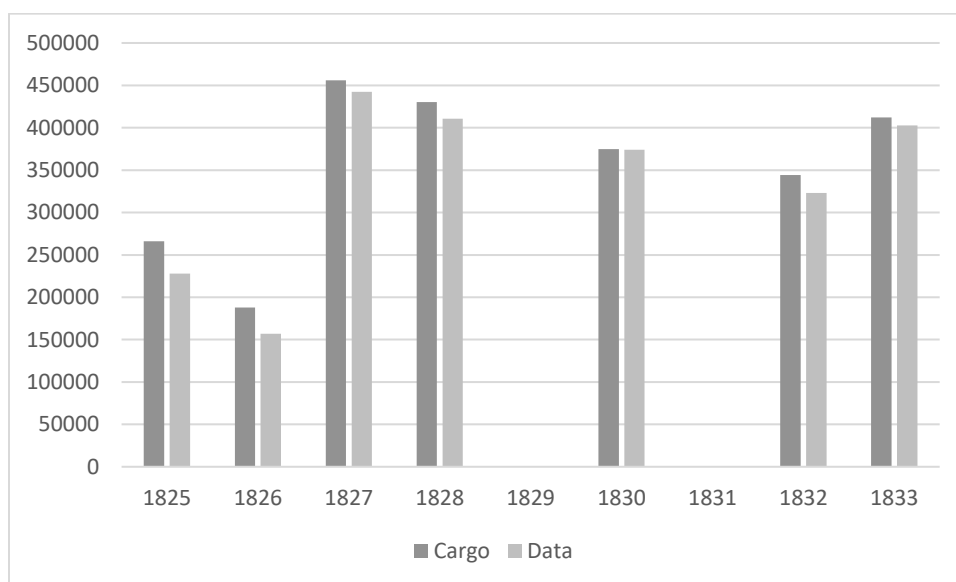
Cuadro 3.11. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1833

| Concepto                                  | Cargo          | %          |
|---|----------------|------------|
| Tabacos                                   | 261 876        | 64         |
| Alcabalas                                 | 73 600         | 18         |
| Existencias                               | 21 088         | 5          |
| Derechos de oro y plata                   | 19 539         | 5          |
| Rentas decimales                          | 19 205         | 5          |
| Otros                                     | 16 871         | 4          |
| <b>Total</b>                              | <b>412 179</b> | <b>100</b> |
|   |                |            |
| Concepto                                  | Data           | %          |
| Gastos de fábrica de cigarros             | 93 472         | 23         |
| Sueldos y gastos de milicia cívica        | 83 916         | 21         |
| Contingente                               | 62 430         | 15         |
| Dietas sueldos y gastos de congreso       | 39 539         | 10         |
| Sueldos y gastos del Tribunal de Justicia | 33 324         | 8          |
| Sueldos y gastos del poder ejecutivo      | 29 285         | 7          |
| Administración general y resguardo        | 14 778         | 4          |
| Gastos de hospital                        | 12 669         | 3          |
| Suplementos de rentas del estado          | 9 504          | 2          |
| Depósitos                                 | 6 262          | 2          |
| Otros                                     | 17 602         | 4          |
| <b>Total</b>                              | <b>402 781</b> | <b>100</b> |
| <b>Quedaron existentes 9 398</b>          |                |            |

Fuente: Estado que manifiesta el ingreso y egreso de los caudales que ha tenido la tesorería de la administración de rentas de este estado en todo el año de 1833, en Gaceta del Supremo Gobierno de Durango, citado en Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.147.

Para apreciar más fácilmente las tendencias generales de cargo y data se elaboró la gráfica 3.1, en esta se conjuntaron los totales anuales expuestos en las tablas desplegadas en este apartado. En dicho gráfico se aprecia que tanto los ingresos como las salidas mantuvieron un nivel similar entre 1827 y 1833. Las cantidades más bajas corresponden a los años de 1825 y 1826, aunque en el caso de este último debe considerarse que los montos totales provienen de un informe sobre el “producto líquido de las rentas del estado” y no de un estado de cargo y data como en el resto de los balances anuales. Por otro lado, puede notarse que en ningún caso el egreso superó al ingreso. Por ese motivo, cada año los administradores de la Hacienda de Durango registraron existencias. Si bien estas no eran muy abultadas, al menos quedaba claro que se trataba de un erario equilibrado. Tomando todo esto en cuenta, puede concluirse que en los primeros tres años de existencia de la Hacienda estatal se presentó un aumento paulatino en el ingreso y gasto. El cargo y data más abultado se registró en 1827. Desde ese año y hasta 1833 no se apreciaron grandes bajas, de hecho puede decirse que el ingreso y gasto se mantuvo aproximadamente en el mismo nivel.

Gráfica 3.1. Cargo y data de la Hacienda Pública del estado de Durango (1824-1835)



Fuente: Ver cuadros 3.5-3.11.

En el apartado anterior quedó claro que durante todo el periodo federalista estuvo presente el conflicto entre grupos que se disputaban el poder. A pesar de la situación tan inestable y de que gobiernos entraban y salían, ya fuera ajustándose a los preceptos establecidos por la constitución o mediante las armas, la Dirección General de Rentas se mantuvo en funciones, incluso con los mismos empleados a cargo de su administración y no sólo eso sino que, al parecer, no hubo siquiera propuestas para variar el gobierno administración del erario. En la gráfica 3.1 se muestra que aunado a toda esa situación se veía además un erario equilibrado. Muchas preguntas se desprenden de lo que hasta aquí se ha expuesto. Una vez explicado el panorama general es momento de plantear cuestiones particulares e intentar responderlas.

#### 4. EL EGRESO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

Para obtener un panorama general de los ingresos y egresos se hizo uso de los balances anuales. Además de dichos documentos, una importante fuente para comprender las tendencias y particularidades del gasto estatal son los presupuestos. Estos documentos consistían en una estimación en la que “se fijan los gastos que debe cubrir el estado anualmente, y no los que cubrirá porque eso depende de circunstancias que acaso podrían variarlos”.<sup>45</sup> La importancia de esta fuente radica precisamente en que al ser una estimación se mostraba el gasto requerido para mantener al estado en funcionamiento, es decir se daba cuenta de la cantidad óptima necesaria para cubrir las obligaciones de la entidad.

Aunque los presupuestos se elaboraban probablemente cada año,<sup>46</sup> sólo fue posible localizar estas prospecciones en los anexos incluidos en las memorias del estado de Durango. En la memoria de 1827, el gobierno de Baca Ortiz puso poco cuidado en la elaboración del presupuesto anual, pues simplemente se limitó a

<sup>45</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

<sup>46</sup> “Fijar anualmente los gastos públicos” era una de las facultades con las que el congreso estatal contó según la constitución. Capítulo II de las facultades del congreso, Constitución política del estado libre y soberano de Durango, en Navarro, *Colección de leyes*, 2006, p. 134

reproducir el monto “líquido anual” del año anterior. De hecho, gracias a esta prospección fue posible conocer el estado anual de 1826.<sup>47</sup> En lo que respecta a la memoria de 1830 fue algo distinto, ya que el gobierno de Antonio Pescador presentó un presupuesto mejor elaborado, en el cual se desglosaban más detalladamente “las erogaciones que se deben cubrir en un año natural o económico”.<sup>48</sup>

El gasto esperado en 1830 es un buen punto de partida para comprender la evolución del egreso estatal, pues consiste en una valoración que se hacía ya con cinco años de experiencia, es decir la administración de rentas contaba con un buen historial para realizar una estimación más precisa sobre el gasto requerido para mantener al estado. Muestra de esto es que la prospección incluida en la memoria de 1830 fue elaborada mucho más detalladamente que la presentada en 1827.

Si se parte de la premisa de que la estimación de 1830 mostraba el egreso óptimo requerido para la manutención del estado, resulta de utilidad analizar dicha fuente como parámetro para observar hasta qué punto la Hacienda estatal logró o no cubrir lo que se había proyectado. Aunque el documento que se anexó en la memoria estatal de 1830 consiste en la prospección de un año en específico, conviene compararlo con el egreso de todos los años analizados en el apartado anterior para al menos de manera indicativa arrojar un comparativo entre las expectativas de la autoridad estatal y lo que en la práctica tuvo que erogarse. Con este ejercicio podrá valorarse hasta qué punto el estado de Durango tuvo o no dificultades para cubrir sus gastos.

El desglose del citado presupuesto puede apreciarse en el cuadro 3.12. Cabe aclarar que dicho cuadro no reproduce de forma idéntica el informe, sino que el documento elaborado por el gobierno presentaba los datos más desagregados, los cuales serán expuestos y analizados más adelante. De momento basta realizar el ejercicio comparativo entre la expectativa del gasto y el gasto. El cuadro 3.12 señala que para 1830 se erogarían 209 010 pesos. En la gráfica 3.2 se muestra la evolución del egreso anual durante el periodo federalista. Como puede apreciarse en la

---

<sup>47</sup> Por ese motivo dicho informe se organizó en lo que efectivamente consistía en ingresos y egresos y no en la acostumbrada organización de cargo y data.

<sup>48</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

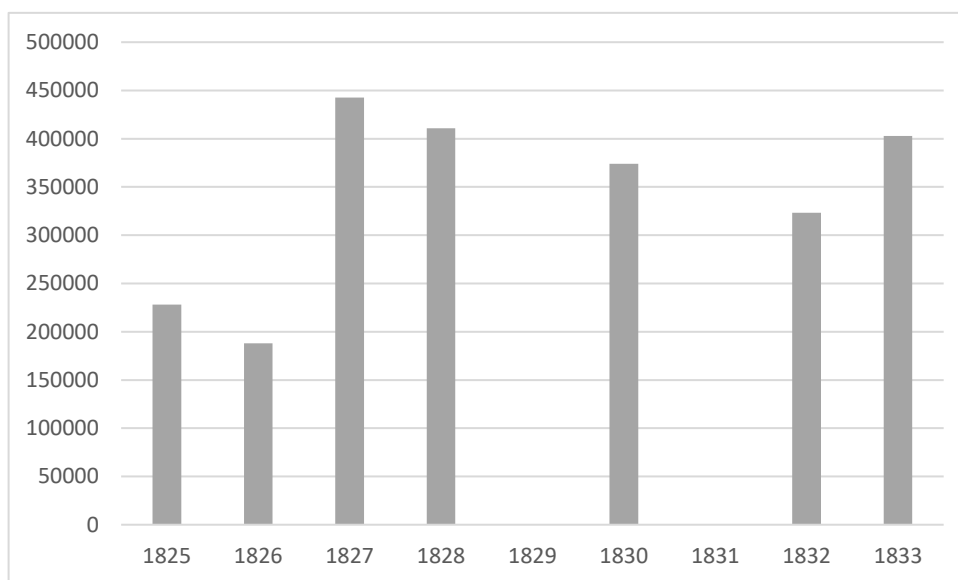
gráfica, los 209 010 pesos estaban lejos de lo erogado en cada año. Incluso el gasto de 1830 estaba casi 200 000 pesos por encima de lo proyectado, sólo el gasto de 1825 y el de 1826 tenía semejanza con las expectativas de 1830. La diferencia entre la expectativa y lo efectivamente erogado radica en parte en que el documento de 1830 se organizó bajo una lógica de valor líquido, mientras que la mayoría de los balances mostrados en la gráfica 3.2 se basan en documentos bajo la organización de cargo y data.

Cuadro 3.12. Erogaciones que debe cubrir el estado en un año (1830)

| <b>Concepto</b>                    | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| Contingente a la federación        | 67 625          | 32                |
| Poder judicial                     | 25 374          | 12                |
| Poder ejecutivo                    | 23 250          | 11                |
| Cámara del Senado                  | 20 292          | 10                |
| Compañía de gendarmes              | 17 851          | 9                 |
| Cámara de diputados                | 16 242          | 8                 |
| Administración general y resguardo | 14 050          | 7                 |
| Compañía cívica o auxiliares       | 9 992           | 5                 |
| Hospital                           | 9 034           | 4                 |
| Fábrica de Cigarros                | 2 850           | 1                 |
| Fiestas nacionales                 | 2 200           | 1                 |
| Pago de sínodos                    | 250             | 0                 |
| <b>Total</b>                       | <b>209 010</b>  | <b>100</b>        |

Fuente: Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

Gráfica 3.2. Evolución del gasto anual en el estado de Durango 1825-1835



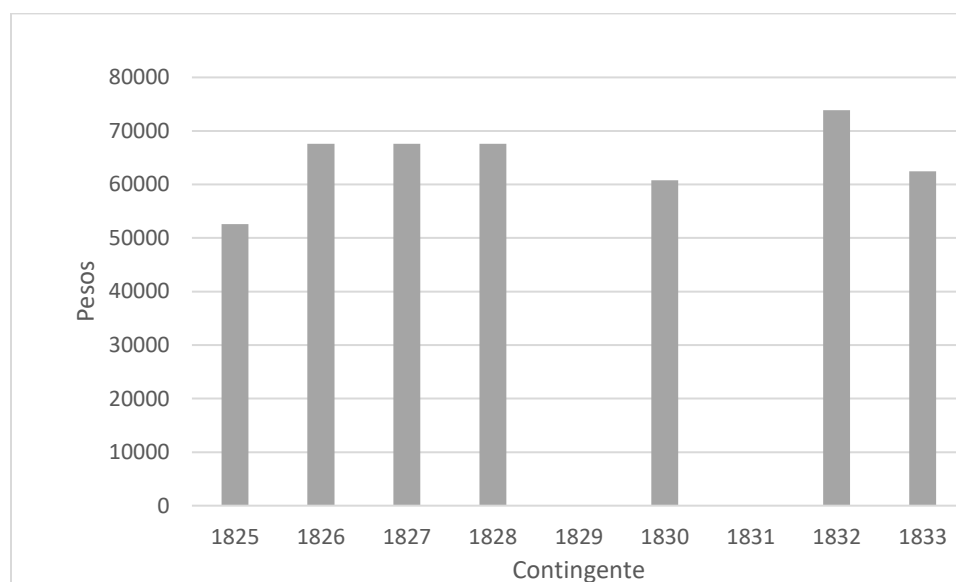
Fuente: Ver cuadros 3.5-3.11.

Para entender con detalle el porqué de la disímil estimación de 1830 es necesario dar un seguimiento a los principales gastos estatales. Si el lector observa los cuadros expuestos en el apartado precedente (cuadros 3.5-3.11) se dará cuenta que la Hacienda estatal encasillaba el gasto en múltiples conceptos, pero si presta atención en los detalles podrá concluir que en realidad la mayor parte del gasto se concentraba en pocas salidas. Esto no sólo por el gran porcentaje que algunas de estas abarcaban sobre el total del gasto anual, sino porque además varios de los asientos se relacionaban entre sí. Por ejemplo, los gastos derivados de la mantención del monopolio del tabaco se veían en asientos como “gastos de la fábrica de cigarros” o “pago de tabacos”. En este sentido, puede concluirse que la gran mayoría del gasto de Durango se concentraba en el pago del contingente, gastos del monopolio del tabaco, gastos de administración estatal y en menor medida y sólo en algunos años resaltaba el gasto militar.

## 4.1. CONTINGENTE

La gráfica 3.3 conjunta los montos anuales del pago del contingente a la federación. El contingente consistió en un egreso representativo de la relación fiscal entre el estado y la federación por ese motivo su análisis se reservará para el capítulo siguiente, pues es necesario conocer con detalle la presencia de la autoridad fiscal federal en el estado a través de la comisaría. Por ahora basta destacar que, como puede apreciarse en el cuadro 3.12 y en la gráfica 3.3, en el caso del contingente la durante el periodo federalista las cantidades entregadas a la federación presentaron un volumen anual más o menos similar a lo que se había presupuestado en 1831.

Gráfica 3.3. Evolución del contingente a la federación



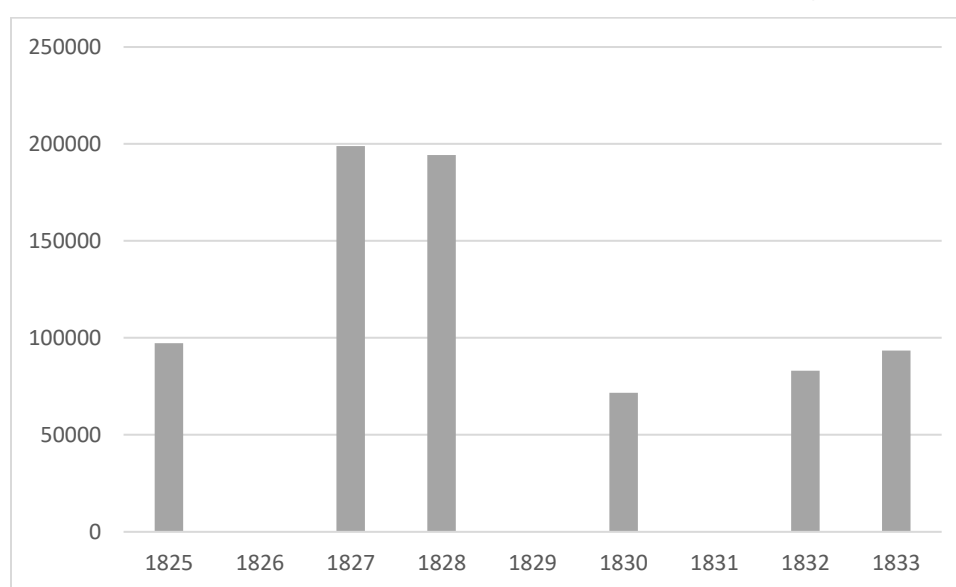
Fuente: Ver cuadros 3.5-3.11.

## 4.2. ESTANCO DEL TABACO

En la gráfica 3.4 se conjuntaron todas las partidas relacionadas con el gasto del estanco del tabaco, es decir se incluyen las salidas encasilladas como pago de papel para la fábrica, pago de tabacos a la federación, etc. Para el monopolio se aprecia un volumen de gasto similar durante todo el periodo analizado, a excepción de 1827 y 1828, años en los cuales el nivel de egreso es considerablemente

superior. Las erogaciones tan altas en ese bienio probablemente estaban relacionadas con el establecimiento de la fábrica de puros y cigarros de Durango. A mediados de 1826 el congreso determinó “se establecerá en esta capital una fábrica de puros y cigarros por cuenta del estado y con tal fin se autoriza al gobierno para que disponga lo conveniente a que se contraten y hagan venir los materiales y maestros necesarios para la enseñanza de los diversos trabajos de semejantes manufacturas”.<sup>49</sup>

Gráfica 3.4. Gasto del ramo del tabaco del estado de Durango (1824-1833)



Fuente: Ver cuadros 3.5-3.11.

La discusión que tuvo lugar en la cámara de diputados y que derivó en la inauguración de la fábrica da cuenta de la necesidad por parte del estado para hacerse cargo de la manufactura de puros y cigarros. Los legisladores veían con entusiasmo la apertura de una fábrica, pues desde Coahuila-Texas se les informaba que gracias a la que se estableció en Saltillo se había logrado aumentar los ingresos estatales. Con este antecedente, en Durango consideraban que la fábrica traería grandes beneficios para la entidad, pues ya no se dependería de los envíos procedentes de la ciudad de México. Además, la fábrica brindaría a la población

<sup>49</sup> Sobre el establecimiento de fábrica de tabacos en esta ciudad, 16 de agosto de 1826, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p.222.



local la oportunidad de ocuparse como trabajadores en esta.<sup>50</sup> En este mismo sentido, el diputado José Antonio Zubiría manifestó el desacuerdo en que se trajeran algunos maestros de México para la manufactura de puros y cigarros, ya que era mejor dejar esa labor a los “hijos del estado”, además de que los gastos para traer personal de México serían elevados. Otro diputado, Miguel de Zubizar respondió:

en vano era pensar en tal fábrica, si no se había de traer maestros de México para su manufactura, pues sabido es que en ninguna de las fábricas que se han establecido en Zacatecas, Guadalajara, Querétaro y otros estados han podido tener sus labrados el gusto de los de México y por consiguiente no han tenido crédito: que el gusto del cigarro mexicano no precisamente consiste en la bondad del tabaco sino en saber hacer las misturas del de primera con el de los otros cortes y por eso es de concepto que no se omita el costo de maestros de misturas para que pueda con ellos y los de recorte darse una perfección cual se requiere a esta fábrica [...] aunque los costos fueran de consideración.<sup>51</sup>

Era evidente que establecer un centro manufacturero capaz de abastecer del producto adecuado a todo el estado era costoso y no era tarea sencilla. Por ese motivo, la fábrica pudo ser inaugurada hasta 1828.<sup>52</sup> Entre 1826 y 1828 mientras el gobierno financiaba la fábrica tenía también que hacer las compras del producto manufacturado en la ciudad de México. Esta situación explica el elevado gasto del ramo del tabaco registrado en 1827 y 1828. Llama la atención que después de 1828 el gasto anual se redujo notablemente, incluso fue ligeramente menor al de 1825 cuando no existía dicha fábrica. La manutención de la fábrica implicaba gastos, pero también terminaba con la dependencia de los productos manufacturados en la ciudad de México. ¿Puede decirse que fue más conveniente para el estado mantener una fábrica que comprar los productos a la ciudad de México? La evolución del gasto derivado del ramo del tabaco así pareciera indicarlo, pero la respuesta a esta pregunta es compleja y sólo al analizar el egreso en conjunto con el ingreso puede intentarse dar una respuesta. Esto se analizará más adelante.

Respecto al comparativo con el presupuesto de 1830 llama la atención que en ese documento sólo se haya estimado un gasto de 2 850 pesos, además de que no se consideraba el pago del tabaco en rama a la federación, el cual consistía

<sup>50</sup> Copia de la discusión habida en la cámara de diputados de 17 de junio de 1826 acerca del establecimiento de una fábrica de cigarros en esta capital, en AHED, casillero 12, exp. 6, 1826, s/f.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

<sup>52</sup> Reglamento provisional de la fábrica de puros y cigarros de esta ciudad, 30 de enero de 1828, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p.222.

también en una importante salida de la tesorería estatal. Más adelante se volverá sobre esta cuestión, por ahora se concluye que la expectativa de 1830 estaba muy por debajo del promedio de gasto anual observado en el periodo de 1825 a 1833.

#### 4.3. GASTOS DE LOS TRES PODERES Y ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

En los cuadros desplegados en el apartado anterior en lo respectivo al gasto resaltaban por su relativamente alto porcentaje sobre el gasto total varias partidas relacionadas con gastos de los poderes del estado y la administración de rentas, tales como las dietas y gastos del congreso, gastos del Tribunal de Justicia, gastos del ejecutivo y otros más. Cada una de estas partidas se relacionaba con erogaciones de la administración del gobierno del estado. Sin embargo, los estados mensuales, semestrales o anuales de los cuales se extrajo la información para la elaboración de dichos cuadros contienen unos datos muy agregados, lo que impide ver con detalle su distribución. Ante esta dificultad resulta de gran utilidad el presupuesto del estado que se incluyó en la memoria de 1830, pues en este se especificaban con detalle las partidas.

En el cuadro 3.13 se muestra el gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y los de administración del erario. Gracias al detallado informe es posible conocer con mayor precisión a qué se referían las partidas asentadas en los balances de la Hacienda estatal expuestos en el apartado anterior. Por ejemplo, al prestar atención en el citado cuadro queda claro que el pago de las dietas del Consejo de Gobierno se encasillaba dentro de los gastos de cámara del senado. No obstante, esto no siempre fue así, pues en el balance anual de 1826 (cuadro 3.6 en el apartado anterior) se aprecia una partida encasillada como Consejo de Gobierno. Esto explica porque un asiento denominado específicamente de tal modo dejó de aparecer en los balances anuales.<sup>53</sup> Este tipo de detalles solamente salen a la luz mediante los datos desagregados, de ahí la importancia del presupuesto del gasto anual de 1830.

<sup>53</sup> La legislación estatal señalaba que el consejo de gobierno lo integrarían los cuatro senadores más antiguos, de ahí que los gastos de este órgano se incluyeran dentro del egreso de la cámara del senado. Art. 82, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1 de septiembre 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.143.

Cuadro 3.13. Desglose del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y administración de rentas en 1830

| Concepto  | Cantidad      | %         |
|---|---------------|-----------|
| Cámara del Senado   |               |           |
| Dietas de tres senadores                                      | 3 000         |           |
| Dietas de los cuatro de que se compone el Consejo de Gobierno | 12 000        |           |
| Sueldos de empleados de la secretaría                         | 3 792         |           |
| Gastos ordinarios y extraordinarios                           | 1 500         |           |
| <b>Total cámara del senado</b>                                | <b>20 292</b> | <b>20</b> |
| Cámara de diputados   |               |           |
| Dietas de los once diputados                                  | 11 000        |           |
| Sueldos de empleados de la secretaría                         | 3 492         |           |
| Arrendamiento de casa   | 250           |           |
| Gastos ordinarios y extraordinarios                           | 1 500         |           |
| <b>Total cámara de diputados</b>                              | <b>16 242</b> | <b>16</b> |
| Poder ejecutivo   |               |           |
| Sueldo del gobernador   | 6 000         |           |
| Sueldo del vicegobernador                                     | 3 000         |           |
| Sueldos de empleados de la secretaría                         | 7 400         |           |
| Gastos de gobierno  | 6 526         |           |
| Arrendamiento de casa   | 324           |           |
| <b>Total poder ejecutivo</b>                                  | <b>23 250</b> | <b>23</b> |
| Poder judicial  |               |           |
|   | 16            |           |
| Sueldos de los tres ministros y un fiscal                     | 000           |           |
| Sueldos de empleados de la secretaría                         | 3 450         |           |
| Gastos de escritorio  | 200           |           |
| Escribano   | 200           |           |
| Dos procuradores  | 600           |           |

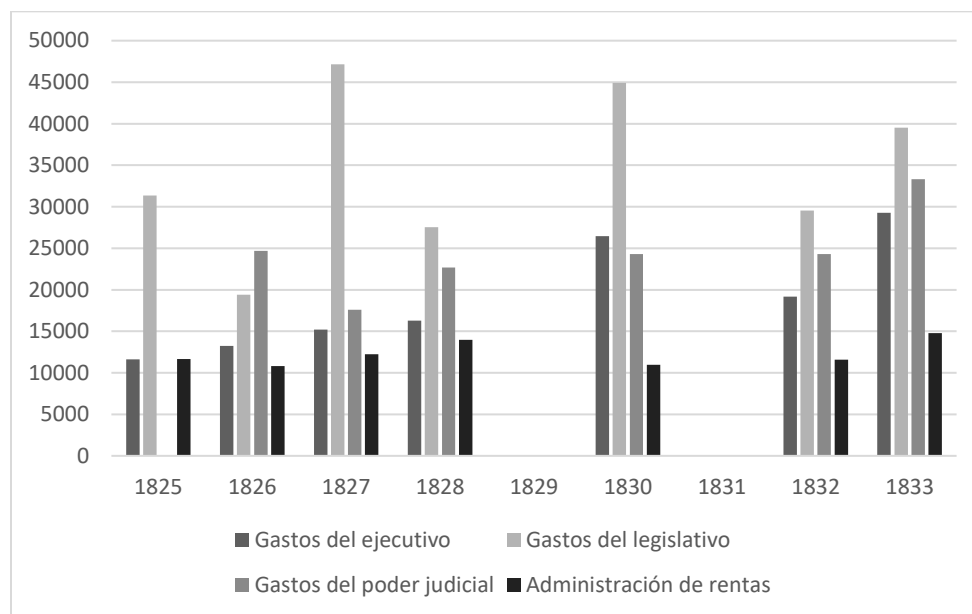
|  |               |            |
|--|---------------|------------|
| Tres asesores  | 3 600         |            |
| Dos abogados de pobres   | 1 000         |            |
| Arrendamiento de casa  | 324           |            |
| <b>Total poder judicial</b>  | <b>25 374</b> | <b>26</b>  |
| Administración general de rentas y resguardo   |               |            |
| Sueldo de los jefes y empleados  | 8 600         |            |
| Un guarda mayor y guardas de garita  | 2 200         |            |
| Gastos varios  | 3 000         |            |
| Arrendamiento de casa  | 250           |            |
| <b>Total Administración General de Rentas</b>  | <b>14 050</b> | <b>14</b>  |
| <b>Total del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y administración de rentas</b> | <b>99 208</b> | <b>100</b> |

Fuente: Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

De manera general en el cuadro 3.13 se aprecia que la mayor parte del egreso se dirigía al pago de sueldos. Además de cumplir con esta obligación, el estado se hacía cargo de los gastos requeridos por los funcionarios para el desempeño de sus tareas como la compra de papel y tinta, reparación de muebles, mantenimiento de las oficinas, entre otros más que comúnmente se clasificaban expresamente como el destino que se les daba (por ejemplo, arrendamientos de casa o gastos de escritorio) o se encasillaban dentro del concepto “gastos ordinarios y extraordinarios”.

Para entender de manera más clara la evolución del gasto del gobierno estatal, conviene dar un seguimiento a cada uno de los tres poderes del estado, así como a los gastos de la administración de rentas. En la gráfica 3.5 se conjuntaron las partidas derivadas del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y de administración de rentas.

Gráfica 3.5. Evolución del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y administración de rentas



Fuente: Véanse cuadros 3.5-3.11.

De todo el gasto expuesto en la gráfica el que menos variaciones presentó a lo largo del periodo analizado fue el de administración de rentas. Esto no es sorprendente, si se toma en consideración que, como ya se ha expuesto en apartados anteriores, la Dirección General de Rentas experimentó una estabilidad, al menos hasta 1833, en el sentido en que no se cambiaron a los empleados a cargo de su administración o que no se presentaron variaciones en el sistema de rentas.

A comparación del egreso de la administración de rentas, el gasto del poder judicial presentó un poco más de variaciones. A diferencia de lo ocurrido en la Administración de Rentas, en el poder judicial sí se presentaron remociones de importantes funcionarios. Esto fue particularmente notorio a la entrada del gobierno de Antonio Pescador en 1830.<sup>54</sup> No obstante, a pesar de la inestabilidad política, durante prácticamente todo el periodo analizado, el estado procuró mejoras encaminadas a fortalecer el poder judicial. Así, el congreso autorizó un edificio para

<sup>54</sup> Como puede verse en el apartado tres del presente capítulo, el periodo en que estuvo en funciones la legislatura no constitucional (1830-1832) se caracterizó por atacar gran parte de la obra de los gobiernos antecesores. Como parte de estas acciones, se removieron a funcionarios del Tribunal de Justicia de Durango.

el Supremo Tribunal de Justicia y sus oficinas<sup>55</sup> y aumentó 1 000 pesos el sueldo de cada uno de los ministros del tribunal,<sup>56</sup> todo esto sólo en 1826. El interés por parte del gobierno en el poder judicial se mantuvo en años siguientes, por lo que sin importar quienes estuvieran al mando del estado se continuaba con las mejoras, tales como aumento de plazas de escribanos, aumento de sueldos de porteros, entre otras más.

El esfuerzo del gobierno por mejorar el poder judicial se refleja en la gráfica 3.5. Hasta finales de 1825 se emitió el reglamento para la administración de justicia en el estado.<sup>57</sup> Por esa razón fue hasta 1826 cuando se aprecia el egreso del poder judicial, para 1827 se observa una leve baja en ese gasto, pero a partir del año siguiente y hasta 1833 aumentó gradualmente. Debe tenerse en cuenta que en 1826 tuvieron lugar muchos gastos para inaugurar el Supremo Tribunal de Justicia como la compra del propio edificio o el pago de viáticos a funcionarios que se encontraban fuera de la ciudad de Durango. Esto explica que en 1827 el gasto del poder judicial tuviera una ligera caída pero como el estado se propuso dotar de más funcionarios y aumentar algunos sueldos, desde ese año y en adelante el egreso fue creciendo.

Ya se había concluido líneas arriba que la mayor parte del gasto de los tres poderes y la administración de rentas se dirigía al pago de salarios. Según la gráfica 3.5, de todos estos gastos el del poder legislativo era no sólo el más oneroso para el estado, sino el que más variaciones presentó a lo largo del periodo analizado. Esto se relacionaba con la estructura del órgano legislativo y con la inestabilidad política. Por un lado, el gobierno de Durango tenía que sufragar un congreso bicameral, lo cual aumentaba el número de sueldos y viáticos. Por otro lado, el número de diputados y senadores era variable para cada legislatura.<sup>58</sup> Así, se daba

---

<sup>55</sup> Autorizando al gobierno para que proporcione el edificio para su establecimiento, el de la secretaría de despacho, Tribunal Superior de Justicia y sus oficinas, 12 de agosto de 1826, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.220.

<sup>56</sup> Aumentando 1 000 pesos el sueldo de cada ministro del Tribunal de Justicia, 23 de agosto de 1826, en *ibid.*, 2006, p.229.

<sup>57</sup> Reglamento para la administración de justicia en el estado, 21 de octubre de 1825, en *Ibid*, p.153.

<sup>58</sup> Según la constitución del estado la cámara de diputados se compondría de los individuo que indicara la convocatoria correspondiente, es decir que el máximo ordenamiento del estado no determinó u número fijo. En cuanto a la cámara de senadores sí se estableció que se debería conformar de siete de siete individuos; sin embargo en la práctica fue también variable, Constitución política del estado libre y soberano de Durango, en *Ibid*, pp.134-136.

el caso de que algunas legislaturas laboraran con seis diputados, mientras que otras lo hicieran hasta con trece. Con los diputados se daban también variaciones muy similares y no sólo eso también se dio el caso, por motivo de conflictos políticos, de que el congreso legislara sin la cámara de senadores.

En cuanto al poder ejecutivo llama la atención el elevado gasto que se presentó a partir de 1830. Como se aprecia en el cuadro 3.13 el sueldo de los empleados de la secretaría del ejecutivo era el gasto más importante del poder ejecutivo, le seguía el salario del gobernador y con mucho menos el del vicegobernador, quien, a su vez, cobraba tres veces más que un diputado o un senador. No hay evidencia que ayude a resolver el porqué del aumento paulatino del gasto del poder ejecutivo, pero era probable que el gobierno haya procurado también mejoras para este.

#### 4.4. EL GASTO DE GUERRA

Otra erogación estatal de importancia fue el gasto bélico. Cuando a fines de 1824 se inauguró la Hacienda estatal resaltaba el hecho de que la tesorería de la entidad no sufragara cantidad alguna referente al gasto bélico. De entrada, esto se debía a que sostener el poder militar era una obligación federal, pero la situación fue más compleja. Manuel Chust ha mostrado cómo las milicias cívicas, es decir las fuerzas regionales, fueron de utilidad para el proyecto nacional, pues sólo así la federación lograría que en todo el territorio se tuviera el elemento indispensable de todo Estado nación: el factor coercitivo.<sup>59</sup> En el fondo, esto se debía a la incapacidad del ejército o a la poca confianza que el gobierno federal depositó en ese cuerpo para garantizar la sobrevivencia del régimen y la conservación de una nación independiente.<sup>60</sup>

Aunque desde antes de la llegada del federalismo ya se habían reglamentado las compañías cívicas fue hasta fines de 1827 cuando, debido entre otras cosas a la incapacidad del ejército federal y a la presión de las entidades, desde el ámbito

<sup>59</sup> Chust, "Milicia, milicias", 2005, p.197.

<sup>60</sup> Ortiz, "Las fuerzas militares", 1993, p.274.

nacional se emitió el *arreglo de la milicia local*.<sup>61</sup> Antes de 1827 las milicias cívicas se concebían como cuerpos locales sujetos a las autoridades del lugar (ayuntamientos, por ejemplo), asimismo las milicias de cada lugar actuaban de manera independiente entre sí.<sup>62</sup> Con el decreto del año referido, los gobernadores quedarían a cargo de las milicias cívicas, por lo que los estados podrían reglamentar sus fuerzas militares y organizarlas acorde a sus necesidades y posibilidades.<sup>63</sup> A pesar de las facilidades que en el decreto expedido en diciembre de 1827 otorgó a las entidades para formar sus compañías militares, en el estado de Durango las milicias cívicas no se fortalecieron rápidamente.

En la memoria del estado de Durango correspondiente a 1830 se expresaba que en las administraciones pasadas se había considerado a las compañías cívicas como “inútiles, perjudiciales y gravosas”. El gobierno encabezado por Antonio Pescador incluso acusaba que en años anteriores el estado había propuesto al supremo gobierno la disolución de estos cuerpos castrenses.<sup>64</sup> Si bien, como ya se ha expresado anteriormente, el gobierno de Pescador no desaprovechaba oportunidad para culpar de todos los males a la administración anterior, era cierto que hasta ese entonces muy poco se había hecho por mejorar la milicia cívica del estado. Aunque desde fines de 1827 ya era posible que en Durango se organizara una fuerza militar a nivel estatal, el egreso de 1828 (véase cuadro 3.8) muestra que el estado aun no dirigía recurso alguno hacia estas compañías. Además, el *reglamento para la organización de la milicia cívica* del estado fue emitido hasta agosto de 1829<sup>65</sup> y hasta ese entonces poco se había legislado sobre la materia. Con esos antecedentes, no es de sorprender que en la memoria de 1830 se describiera que las compañías cívicas estuvieran muy poco desarrolladas en la entidad.

---

<sup>61</sup> Arreglo de la milicia local, 29 de diciembre de 1827, en Dublán y Lozano, *Legislación*, t. II, 1876, p. 49.

<sup>62</sup> Ortiz, “Las fuerzas militares”, 1993, p.273.

<sup>63</sup> *Ibid.*, p.274.

<sup>64</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831, fs. 15-17.

<sup>65</sup> Reglamento para la organización de la milicia cívica del estado, 27 de agosto de 1829, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp.305-317.



Sin embargo, debe recordarse que, debido a los conflictos políticos al interior del estado, Durango no contó con el poder legislativo durante casi un año (agosto de 1828-agosto de 1829), razón por la cual no era posible legislar sobre la organización militar del estado. Meses antes de que se emitiera el decreto nacional de 1827 sobre el arreglo de la milicia local, el gobierno del estado calificaba a las milicias cívicas como “el más firme baluarte de las libertades públicas”, pero, según el entonces gobernador, debido a los reglamentos vigentes sobre la materia el estado no había podido organizar las milicias de manera adecuada.<sup>66</sup> Por otro lado, llamaba la atención que el *reglamento para la organización de la milicia cívica* consistió en uno de los primeros decretos que se emitieron una vez que el poder legislativo fue recuperado por los llamados yorkinos, esto a mediados de 1829. Todo esto era al menos un indicativo<sup>67</sup> de que el gobierno anterior a los tiempos de Pescador sí estaba interesado en desarrollar un cuerpo militar estatal.

El amplio reglamento de la milicia cívica emitido en agosto de 1829 por el congreso del estado de Durango organizó detalladamente la fuerza militar del estado. En dicho reglamento se estipuló quienes deberían componer la milicia, el proceso para enlistarse; también se determinó establecer academias oficiales, se reglamentó el uniforme que debían portar los milicianos, las penas correccionales que podrían aplicárseles en caso de insubordinación. Por otro lado, también quedó asentado que en todos los partidos debían existir los cuerpos castrenses del estado, así como el número que debía haber en cada uno de ellos. Aunque los miembros de la milicia no recibían un salario y se procuraba que fueran los propios milicianos los que rindieran servicio con sus propias armas, según el reglamento, el estado

---

<sup>66</sup> En cierto modo desde el estado de Durango se e presionaba a la federación para que se modificara la legislación vigente y se permitiera a los estados organizar las milicias cívicas. Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en BNM, fondo reservado, 16/197, 1827, f.9.

<sup>67</sup> Debe tenerse en cuenta que el *reglamento para la organización de la milicia cívica* surge en el momento en que la nación se hallaba amenazada por el intento de reconquista española al mando de Isidro Barradas (véase el apartado relativo al poder legislativo y la administración de rentas en esta mismo capítulo), por lo que es difícil concluir si la pronta emisión del reglamento se relacionaba con la voluntad del poder estatal por organizar las compañías cívicas o si se debía más bien a la amenaza externa.

debía “proveer de sus fondos todo lo necesario” para el sostenimiento de las compañías cívicas.<sup>68</sup>

Aunque tal vez algo ambicioso, el reglamento de agosto de 1829 por fin normaba detalladamente la organización de la fuerza militar del estado. Sólo hasta ese entonces, puede decirse que en Durango se estaba instituyendo seriamente la milicia cívica. No obstante, al parecer, muy poco duró vigente dicho reglamento, pues en la memoria de 1830 se mencionaba que las milicias se estaban organizando conforme a la ley del 7 de abril de ese año. Desafortunadamente no se pudo localizar el reglamento de esa fecha, pero si se toma en cuenta que el poder legislativo en tiempos de Pescador comenzó a laborar justamente en abril, destaca el interés mostrado por el nuevo gobierno en reorganizar las compañías cívicas.

Como ya se ha mencionado, la memoria de 1830 describía una milicia estatal poco desarrollada. Dicha memoria asentó que aunque para ese entonces en algunos partidos ya se encontraban enlistados algunos cuerpos sólo en la ciudad de Durango existía tropa activa. Así, fue a partir de 1830 cuando la milicia cívica se desarrolló, muestra de ello fue que las partidas encaminadas a solventar el gasto bélico surgieron, precisamente, a partir de ese año.

El gobierno al mando del estado en 1830 acusaba a sus antecesores de la falta de interés y hasta desprecio por la milicia estatal. Resulta difícil creer que la autoridad estatal se mostrara adversa a organizar las compañías cívicas y acorde a lo hasta aquí expuesto lo más probable era que si las milicias no se hallaban organizadas se debía más a la desfavorable situación política en la entidad que a la falta de voluntad para hacerlo. Sin embargo, y al margen de los problemas políticos, lo cierto era que en 1830, después de tres años de que la federación había permitido la organización de compañías cívicas, no existía en Durango una milicia estatal bien organizada y fue a partir de la entrada del gobierno de Pescador cuando las fuerzas locales tomaron mayor importancia.

Por las razones ya explicadas, el gasto de milicias cívicas puede apreciarse a partir de 1830. Para observar este egreso de manera más clara se elaboró el

---

<sup>68</sup> Reglamento para la organización de la milicia cívica del estado, 27 de agosto de 1829, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp.305-317.

cuadro 3.14. En este se conjunta el gasto por concepto de pago de haberes a milicia cívica que tuvo lugar entre 1830 y 1833. Así, 1830 fue probablemente el primer año en el que se registró un gasto importante destinado a las milicias cívicas,<sup>69</sup> el 10% del total del gasto de ese periodo se empleó para cubrir dicho concepto. Prácticamente, el mismo caso se aprecia en 1832. Aunque el balance anual de 1831 no fue localizado, la gran similitud en volumen de los pagos de haberes a milicia cívica de 1830 con el de 1832 hace pensar que durante todo el periodo que iba de 1830 a 1832 se gastó más o menos la misma cantidad en las milicias cívicas.

Cuadro 3.14. Gastos de milicia cívica en 1830, 1832 y 1833

| <b>Año</b> | <b>Pago de haberes a milicia cívica</b> | <b>Porcentaje sobre el gasto total anual</b> |
|------------|---|--|
| 1830       | 35 712                                  | 10   |
| 1832       | 35 224                                  | 11   |
| 1833       | 83 916                                  | 21   |

Fuente: véanse cuadros 3.9-3.11.

Durante la llamada administración Alamán (1830-1832) en Durango se hizo del poder la facción escocesa. El periodo en el que Antonio Pescador fungió como gobernador de Durango se caracterizó por atacar la obra de sus antecesores, destituir funcionarios nombrados por estos y, como ha podido notarse, también se desarrollaron las milicias cívicas. Para esto, el gobierno en turno dedicó alrededor del 10% de los recursos de la Hacienda, algo sin precedentes hasta ese entonces. El esfuerzo fue insuficiente y a mediados de 1832, cuando la administración Alamán perdía adeptos a nivel nacional, la tropa federal asentada en el estado se volvió en contra el propio gobierno de la entidad, por lo que Pescador y su camarilla fueron echados del mando. En su lugar, se reinstauró el gobernador Francisco Elorriaga, quien había sido despojado del cargo dos años antes. El retorno de Elorriaga

<sup>69</sup> El balance anual de la Hacienda estatal relativo a 1829 no fue localizado; sin embargo, es muy probable que no fuera elevado, pues la propia memoria describe que aun en 1830 había pocos elementos activos en el estado.

significó el regreso de la facción yorkina. Paradójicamente, la milicia cívica fue un apoyo fundamental para afianzar a los yorkinos en el poder, ya que gracias a esta les fue posible derrotar a la tropa federal asentada en Chihuahua, que al poco tiempo de que Elorriaga estuviera al mando invadió a Durango en aras de reinstalar a la administración afín a Bustamante.<sup>70</sup> Es decir, lo paradójico de tal situación era que sólo habían pasado algunos meses después de que el gobierno que había logrado incrementar las compañías cívicas (la administración de Pescador) en Durango perdió el mando del estado, para cuando la misma milicia ya servía a la causa yorkina. Esto muestra lo complejo que resultaba la existencia de milicias estatales en un contexto de constantes conflictos políticos pero también la importancia de unas compañías cívicas fuertes.

Mientras que el nivel de gasto de guerra en el estado fue prácticamente idéntico en 1830 y en 1832, para 1833 se aprecia un alza considerable, que además abarcó más del 20% del gasto total del estado. Ante la falta de datos desagregados para ese año, no es posible explicar el porqué de esta tendencia, pero lo más probable es que se haya debido a la convulsa situación experimentada desde mediados de 1832, pues entre los enfrentamientos y el cambio de poder era posible que hayan quedado pendientes muchos pagos y gratificaciones a quienes hicieron posible que la facción yorkina recuperara el poder. Además de que debido a la importancia que tuvo la milicia cívica en la defensa del estado era muy posible que el nuevo gobierno se haya esforzado en dirigir mayores recursos hacia las milicias cívicas.

Otra cuestión que interesa destacar respecto al gasto bélico es la diferencia que se presentó con el presupuesto anual de 1830. En dicho documento se estimaba que ese año se gastarían 9 992 pesos, tal cantidad estaba muy alejada de los 35 712 que se gastaron precisamente en 1830. Al principio de este apartado se afirmó que el presupuesto de 1830 consistía en un buen punto de partida para comprender la evolución del egreso estatal, pues la valoración se hacía ya con cinco años de experiencia, por lo que la administración de rentas contaba con un buen historial para realizar una estimación más precisa sobre el gasto requerido para

---

<sup>70</sup> Medina y Chon, "José Urrea: Trayectoria política", 2016, p. 8.

mantener al estado. Sin embargo, como se ha demostrado el gasto bélico era prácticamente una novedad para la Hacienda estatal en 1830. Así, a diferencia de los otros gastos era más difícil estimar la cantidad que el estado emplearía para sostener la milicia cívica. Por esa razón en el presupuesto anual se aclaró que dicha estimación se basaba en el supuesto de que las milicias ascendieran a la “fuerza de 50 plazas”.<sup>71</sup>

De los principales gastos del estado, sólo las erogaciones derivadas del sostenimiento del estanco del tabaco y el gasto bélico no se ajustaron a la prospectiva que el estado señaló en el presupuesto de 1830. En el caso del primero, si se presta atención a la evolución del gasto por este concepto para el periodo que va de 1825 a 1833 no queda claro el motivo por el cual la autoridad estatal esperaba una mínima erogación, pues lo que destaca del estanco del tabaco es precisamente la elevada cantidad que se requería anualmente para echar a andar el monopolio. En buena medida, la disparidad entre la estimación y la efectiva erogación anual se explica en que el documento de 1830 prácticamente no consideró los gastos del monopolio, sobre todo el pago que se tenía que hacer a la federación. Es decir, la disparidad se debía a la falta de asentamiento de datos.

En conclusión: en 1830 el gobierno estimó que el gasto óptimo anual para sostener al estado era de 209 010 pesos. Al exponer el total de las salidas anuales durante el periodo que va de 1825 a 1833 se pudo apreciar que en la mayoría de estos años las cantidades que el estado efectivamente erogó eran, por mucho, mayores a lo proyectado en 1830. Lo más probable es que la razón de la disparidad entre la estimación y la erogación se haya debido a razones ajenas a la incapacidad de la Hacienda por cubrir el gasto, pues de todos los egresos analizados en el presente apartado sólo dos no coincidieron con lo proyectado y, como se pudo apreciar, esto se debía a cuestiones relacionadas con el asentamientos de datos o a la falta de experiencia e información para hacer una estimación más precisa. Además, en lo que respecta al resto de los ramos la prospección se apegó bastante al volumen de lo que efectivamente se gastó. Por otro lado, resulta difícil creer que

---

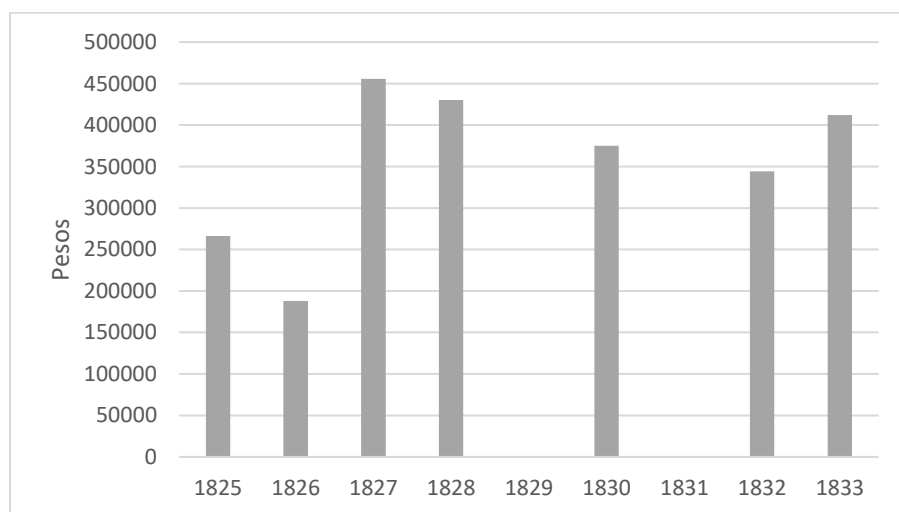
<sup>71</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831, s/f.

en la entidad se hayan presentado problemas para afrontar el gasto cuando el propio estado no buscó disminuir el gasto, por el contrario durante prácticamente todo el periodo procuró mejoras, mediante aumento de empleados, sueldos e infraestructura. Por último, una muestra más de que en Durango no se presentaban problemas con el gasto puede ser vista en la evolución de los ingresos, pues como se verá enseguida los balances anuales dan cuenta que en las entradas no se incluyeron asientos extraordinarios, tales como préstamos, gravámenes sobre funcionarios o sorteos.

## 5. LOS RECURSOS DEL ESTADO: EL INGRESO DE LA HACIENDA PÚBLICA

La evolución de cargo anual de estado de Durango (gráfica 3.6) muestra que el volumen de ingreso se mantuvo más o menos al mismo nivel durante la mayor parte del periodo analizado. Con excepción de los dos primeros años, puede afirmarse que el nivel anual no sufrió grandes altibajos. El erario estatal se alimentó mayormente de tres entradas: el monopolio del tabaco, las alcabalas y los derechos de oro y plata. En algunos años destacaron también los ingresos por los novenos decimales. Para entender la tendencia observada, hace falta dar un seguimiento a los principales ingresos de la entidad. De esto tratará el presente apartado.

Gráfica 3.6. Evolución del cargo anual del estado de Durango, 1825-1833



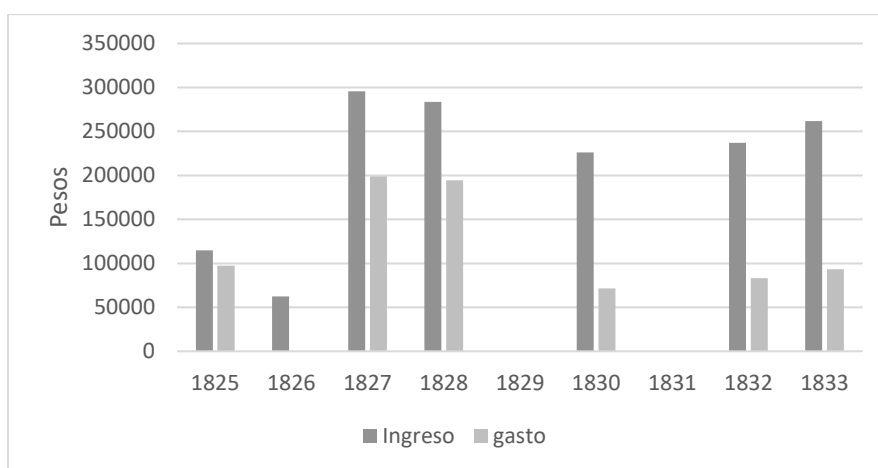
Fuente: Véanse cuadros 3.6-3.12.

## 5.1. EL MONOPOLIO DEL TABACO

De todos los ingresos el que más resaltaba era el derivado del estanco del tabaco. Las memorias estatales calificaron al monopolio como un “pingüe ramo”. A las autoridades no les faltaba razón al emplear dicho calificativo, pues por concepto de tabaco el estado se hacía de grandes cantidades y en algunos años el ingreso por el monopolio abarcó más del 60% sobre total del ingreso. Sin embargo, los gastos para sostener el estanco eran también muy elevados. Por tal motivo, lo que primero interesa es destacar hasta qué punto el monopolio fue rentable para el estado.

En la gráfica 3.7 se conjuntan las entradas y salidas del estanco del tabaco. El contraste entre ingreso y egreso sugiere que el estado de Durango consiguió hacer del negocio tabacalero un exitoso monopolio. Hasta 1828, los gastos eran elevados a comparación del ingreso. En 1825, las erogaciones destinadas a mantener al estanco en pie abarcaron más del 80% sobre el total del ingreso y en 1827 y 1828 rondaban cerca del 70%. Pero de 1830 en adelante el porcentaje del gasto sobre el total del ingreso era ya de alrededor del 35%. Es decir, durante el periodo analizado, el estado de Durango consiguió reducir notablemente los gastos de operación y aumentar las ganancias netas para la entidad. Esto a pesar de que el ingreso total (en bruto) disminuyó a partir de 1830.

Gráfica 3.7. Evolución del ingreso y gasto anual del estanco del tabaco, 1825-1833



Fuente: Véanse cuadros 3.5-3.11.

La reducción del gasto y el aumento neto de ganancias no era un logro menor si se toma en consideración que, por ejemplo, estados como Guanajuato, San Luis Potosí y el vecino Chihuahua necesitaron de más del 60% de los recursos generados por el monopolio para sufragar sus gastos de operación.<sup>72</sup> El rumbo positivo del estanco se explica en buena medida en la fábrica estatal. Ya se ha visto cómo desde 1826 se propuso establecer el centro manufacturero en el estado pero fue hasta 1828 cuando esto se logró, pues los legisladores concluyeron que dicho centro sólo tendría sentido si se conseguía que la calidad de los puros y cigarros se asemejara a la de la fábrica de México. Una vez inaugurada la obra llegaron los grandes beneficios para el erario como se aprecia en gráfica 3.7.

Probablemente los legisladores lograron su cometido de crear una fábrica que realizara productos del gusto de los consumidores. Además, uno de los objetivos de que en Durango se contara con una fábrica fue “la baja del precio de cinco octavos que hoy tiene la cajilla, al de cuatro que es el común en los demás estados.”<sup>73</sup> Con esto se tendría un producto de similar calidad a la de México y a un costo menor. Desafortunadamente, la disponibilidad de las fuentes no permite dar un seguimiento al precio de los puros y cigarros; sin embargo, el aumento de las ganancias netas para los años posteriores son al menos un indicativo de éxito del centro manufacturero.

La historiografía ha mostrado que si bien el monopolio del tabaco fue una importante entrada para muchos gobiernos estatales, para la federación fue un mal negocio. Debido a los malos resultados, desde esta instancia se propusieron cambios importantes. Muchos de ellos no se llevaron a cabo o se les dio marcha atrás rápidamente, ya fuera por la oposición de los estados o porque la federación no encontraba mejores opciones. En 1829, todavía con Vicente Guerrero en el gobierno, se ordenó que el estanco del tabaco debía quedar suprimido a más tardar para diciembre de 1830. Posteriormente el congreso otorgó una prórroga al ordenar que el monopolio podría quedar eliminado hasta 1832. Finalmente, el órgano legislativo rectificó con una nueva propuesta en abril de 1831, dicha propuesta en

---

<sup>72</sup> Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, 2009, p.89.

<sup>73</sup> Copia de la discusión habida en la cámara de diputados de 17 de junio de 1826 acerca del establecimiento de una fábrica de cigarros en esta capital, en AHED, casillero 12, exp. 6, 1826, s/f.



realidad no variaba gran cosa de la organización del estanco fraguada desde 1824 a diferencia de que los particulares podrían comerciar con la hoja.<sup>74</sup> Es decir, a fin de cuentas no hubo cambios para la mayoría de los estados, pues desde que en 1824 se había ordenado la división del monopolio entre la federación y los estados estos últimos no quedaron a cargo de la fase agrícola.

En enero de 1830, pocos meses antes de que el gobernador de Durango Francisco Elorriaga fuera depuesto por el de Antonio Pescador, se emitió un decreto que regularía el desestanco, pues “las leyes generales permiten a los particulares el libre tráfico del tabaco”.<sup>75</sup> En marzo de 1830, la federación resolvió que el desestanco podría esperar hasta 1832, en abril de 1830 el nuevo gobierno estatal asumió el poder y en 1831 llegaría la decisión del gobierno nacional de que el monopolio sólo tendría variaciones en su fase agrícola. Por todas estas razones, el decreto de Elorriaga no fue aplicado. Así, aunque el intento reformista que en esos años primó en el gobierno federal prácticamente no tuvo impacto en la administración al interior del estado de Durango, sí provocó un ajuste por parte de los legisladores que de no ser por la marcha atrás del gobierno general se habría aplicado en el estado. Todo esto deja en evidencia que el estanco no estaba desligado de la federación, además de que la entrada de los particulares en la etapa agrícola a fin de cuentas afectaba al estado. Por esa razón para tener el panorama completo aún hace falta voltear a ver a la Hacienda federal. Esto se tratará en el siguiente capítulo.

## 5.2. LAS ALCABALAS DEL ESTADO

Desde la etapa virreinal y hasta antes de que el estado se hiciera cargo del cobro de las alcabalas, estas fueron gestionadas mediante una administración paralela a la Caja de Durango. Precisamente, la “multiplicidad de oficinas y funcionarios” era lo que los legisladores de Durango quisieron evitar, lo cual quedó claro en el *reglamento para el manejo y administración del ramo de Hacienda del estado*. Como se vio en el primer capítulo, en dicho reglamento se estipuló que la administración

<sup>74</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp.313-316.

<sup>75</sup> Comprende documentos importantes de la fábrica de tabacos y correspondencia con el administrador de ella, en AHED, casillero 7, exp. 117, 1831.

o dirección general se haría cargo de administrar todos los impuestos y rentas. Para esto, las administraciones particulares en los partidos quedarían subordinadas a la dirección ubicada en la capital del estado. Así, el cobro de alcabalas quedaría a cargo de la Dirección General y de las administraciones en los partidos. Por esa razón, en los balances de ingresos y egresos no existía un apartado encasillado como gastos de alcabalas, pues las erogaciones derivadas de la recolección de este gravamen eran parte de lo que en los balances anuales se asentaba como gastos de administración general y resguardo.

La centralización fiscal del estado y la administración bajo “una sola mano” trajo como consecuencia que no existiera como tal un gasto por concepto de alcabalas, lo cual era evidente en la capital estatal, no así en los partidos agregados. Tal situación se aprecia en el cuadro 3.15. El cuadro presentado reproduce un estado de gastos y producto líquido del “ramo” de alcabalas correspondiente a 1830, dicho estado fue incluido en los anexos de la memoria estatal correspondiente a ese año. El balance deja claro que en los partidos el estado tenía que afrontar sueldos, premios y gastos para que el cobro de alcabalas pudiera efectuarse. Por ejemplo, en el partido de El Oro, Vicente Márquez se encargaba de la recolección alcabalatoria. En el libro en el que se registraron los cobros que tuvieron lugar en El Oro, relativos a 1832, Márquez asentó que de los 2 828 pesos que se habían recaudado en ese año le correspondía el 14% por concepto de honorarios.<sup>76</sup> Con este testimonio se entiende de mejor manera el cuadro 3.15. Si en la capital del estado no se registraban erogaciones por concepto de la recaudación de las alcabalas era probablemente porque de esta actividad se encargaban los mismos funcionarios de la administración de rentas, es decir no había empleados del estado que recibieran un pago exclusivamente por realizar el cobro de alcabalas. Caso distinto a lo que ocurría en las administraciones en los partidos.

---

<sup>76</sup> Libro donde consta el ingreso de caudales procedente del derecho de alcabalas que del 3, 6, 8 y 12 por ciento debe cobrarse en dicha administración, en AHED, casillero 7, exp. 117, 1831.

Cuadro 3.15. Valor entero, gastos y producto líquido que ha rendido el ramo de alcabalas en 1830

| <b>Administración</b> | <b>Valor entero</b> | <b>Sueldos premios y gastos</b> | <b>Valor líquido</b> |
|-----------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------|
| Capital               | 45 915              | 0                               | 45 915               |
| Cinco Señores         | 3 881               | 543                             | 3 338                |
| Guarisamey            | 1 556               | 217                             | 1 339                |
| Papasquiaro           | 1 377               | 592                             | 785                  |
| San Juan del Rio      | 1 573               | 341                             | 1 232                |
| Nombre de Dios        | 1 435               | 409                             | 1 026                |
| El oro                | 1 546               | 216                             | 1 330                |
| <b>Total</b>          | <b>57 283</b>       | <b>2 318</b>                    | <b>54 965</b>        |

Fuente: Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

Más cuestiones importantes se aprecian en el citado cuadro. En primer lugar, resalta la importancia de las alcabalas recolectadas en la capital del estado, pues más del 80% sobre el total del valor líquido correspondía a lo recaudado en la capital del estado. Por otro lado, se distingue también que no en todos los partidos se cobraba este impuesto. El gobierno estatal determinó que a la Dirección General de Rentas le estarían subordinados todos los partidos del estado, si se observa el mapa expuesto en el primer capítulo, en el que se señalan los partidos del estado de Durango, y el cuadro 3.15 queda evidenciado que de los nueve partidos del estado tres de ellos (Indé, Cuencamé y Tamazula) no remitían cantidad alguna por concepto de alcabalas, esto al menos hasta 1831. Probablemente el gobierno de Durango consideraba que el comercio en esos partidos era tan escaso que no le sería rentable el cobro de alcabalas.

Una vez expuestas estas particularidades es momento de dar cuenta de la evolución del ingreso por concepto de alcabalas. El decreto del 4 de agosto de 1824 otorgó a los estados la facultad de cobrar el mencionado impuesto indirecto dentro de sus respectivos territorios. Posteriormente, en diciembre de ese mismo año se estipuló que las entidades podrían también cobrar un derecho de consumo, el cual consistió en una tasa del tres por ciento sobre los aforos de mercancías extranjeras

que la federación realizaba en las aduanas marítimas al tiempo de su introducción. Así, a inicios del periodo federalista, además del mencionado derecho de consumo, en el estado se cobraba una tasa del doce por ciento con el que se gravaban los efectos nacionales. En 1827, por motivo de incentivar la industria o simplemente para abaratar bienes básicos de consumo, a algunos productos o se les declaró libres de alcabalas<sup>77</sup> o bien se les redujo la tasa a un 8 y hasta un 3%. Por último, también existía una tasa de un 6% que gravaba la venta de inmuebles. De todos estos cobros descritos el que más tenía lugar era el del 12% sobre los bienes nacionales. De ahí que la mayor parte del ingreso por concepto de alcabalas provenía de los cobros de ese gravamen en específico.

Durante los gobiernos de Santiago Baca Ortiz y Francisco Elorriaga se presentó una política proteccionista al negocio minero. En ese cariz, en marzo de 1825 se declaró “libre del pago de alcabala el cobre de plancha que se extraiga de las minas”.<sup>78</sup> Para mayo de 1827 se emitió un decreto que declaraba que todos los efectos comerciables pagarían solo la mitad de las alcabalas, es decir sólo el 6%, mientras que los efectos de consumo de la minería quedarían totalmente libres del pago. Esto sería aplicable durante cinco años y solamente en algunas poblaciones del partido de Guarisamey, donde se encontraban las minas de plata más ricas del estado.<sup>79</sup>

En 1830 el gobierno nacional estableció una serie de medidas que afectaron la organización alcabalatoria de los estados. El decreto de división de rentas de agosto de 1824 estipuló que las alcabalas se pagarían una sola vez en el estado de su consumo. Pero en agosto 1830 el gobierno general ordenó que “el pago de alcabala se causa en el lugar de su introducción, o en el de su venta o en el de su final destino según las reglas de escala y demás que se observaban para el derecho de alcabala antes del establecimiento del sistema federal”.<sup>80</sup> Claramente, la ley de

---

<sup>77</sup> Exceptuando de alcabalas a varios efectos, 18 de junio de 1827, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.257.

<sup>78</sup> Adoptando el decreto del soberano congreso de la unión, en que se declara libre de alcabala el cobre de plancha, 26 de mayo de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.120.

<sup>79</sup> Sobre exención de alcabalas en Guarisamey, San Dimas y Gavilanes a varios efectos, 30 de mayo de 1827, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.241.

<sup>80</sup> La división de rentas de 1824 trajo consigo cambios profundos en el cobro de alcabalas respecto a lo que se había acostumbrado todavía hasta el primer imperio, pues se pasó de una organización

1830 alteraba el pago del impuesto y así lo expresó el gobierno de Durango. Hasta enero de 1831 fue cuando el estado aplicó la nueva regulación. El consejo de gobierno explicó que a consecuencia de la decisión del poder ejecutivo federal “se deduce bien claramente que hoy según el feliz sistema de gobierno que nos rige debe entenderse por distinto suelo cada uno de los once partidos de que se compone el estado”.<sup>81</sup> Es decir, a partir de lo estipulado por el gobierno nacional en agosto de 1830 en Durango nuevamente existirían los suelos alcabalatorios, pero evidentemente bajo la delimitación del territorio estatal. Así en cada partido los comerciantes tendrían que pagar alcabala.

A pesar de los cambios propuestos por la esfera federal y de que el gobierno estatal en ese entonces era afín a la administración que los había propuesto, es decir al gobierno de Bustamante,<sup>82</sup> la entidad presentó oposición. En primer lugar llama la atención que de la fecha de la orden emitida por el ejecutivo federal a su aplicación en el estado hubieran transcurrido seis meses. Posteriormente, en mayo de 1831, en el Consejo de Gobierno se argumentó “que se deben en lo posible quitar todas las trabas que puedan retraer a los principiantes para que continúen y progrese el comercio: que cobrándoles duplos derechos se compromete a los infelices a padecer y sufrir a más de los crecidos gastos y riesgos en los caminos a que quiebren”.<sup>83</sup> La oposición llegó a su punto máximo cuando finalmente, a menos de un año de la aplicación de la orden federal, en noviembre de 1831 el gobierno de Durango decretó que “en el sistema de alcabalas todos los pueblos del estado formarían un solo suelo”.<sup>84</sup> Así, se volvía a lo acostumbrado en la entidad hasta antes de enero de 1831, pues las alcabalas se pagarían “en el lugar del estado donde se consuman o en el de su introducción con final destino”, como expresamente estipuló el ordenamiento estatal.

---

de 262 suelos alcabalatorios a 18 fronteras fiscales que correspondían al número de entidades y a la Aduana del Distrito Federal. Por esa razón el decreto de agosto de 1830 alteró el cobro en las entidades. Esta situación ya ha sido abordada en la historiografía. Al respecto véase Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, 2009, pp.148-173.

<sup>81</sup> Actas del consejo de gobierno del estado, en AHED, fondo reservado, 1830.

<sup>82</sup> Véase el apartado el poder legislativo del estado libre y soberano de Durango y la Dirección General de Rentas en este capítulo.

<sup>83</sup> Actas del consejo de gobierno del estado, en AHED, fondo reservado, 1830.

<sup>84</sup> Establece el modo de causar los derechos de alcabala y consumo, 19 de noviembre de 1831, en Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, p.361.

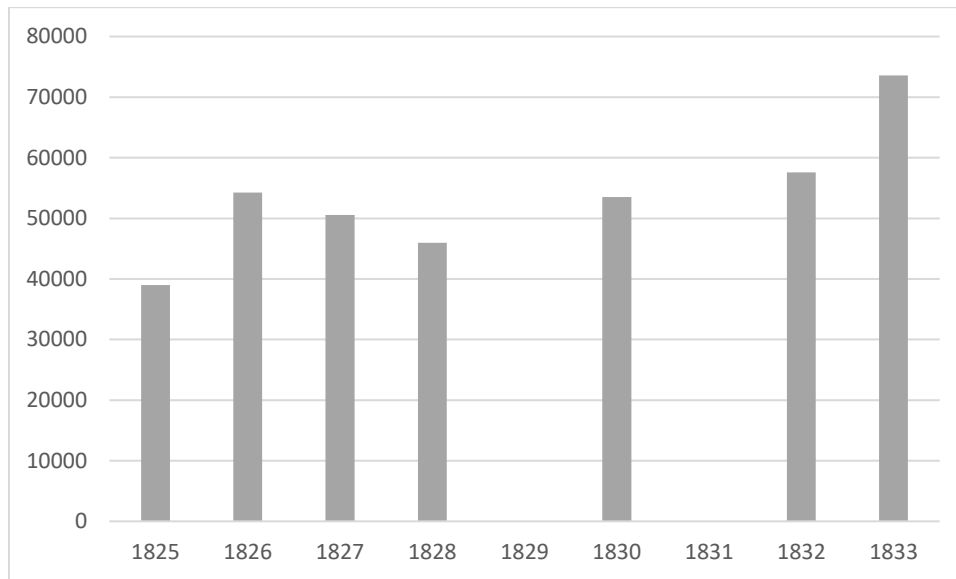
Ahora bien, ¿Cómo evolucionó el ingreso alcabalatorio? Esto se aprecia en la gráfica 3.8. La gráfica muestra que entre 1825 y 1828 se presentó un volumen anual de ingreso más o menos al mismo nivel, con excepción de 1825. La baja en el ingreso de ese año tiene su explicación en el derecho de consumo, pues este se comenzó a cobrar con regularidad a partir de 1826 mientras que en 1825 solamente se hizo en los últimos meses del año.<sup>85</sup> De 1830 en adelante se observa un aumento paulatino, para entenderlo hace falta antes una importante aclaración. La cantidad relativa a 1833 se obtuvo de un balance anual que incluía a todos los ingresos del estado y este fue obtenido de fuente secundaria (véase 3.11), por lo que del balance de 1833 sólo se conocen las cantidades asentadas y no la organización del documento, es decir no queda claro si se refiere a un balance de cargo y data o a valores líquidos. Ante esta particularidad resulta de gran utilidad el libro de alcabalas y consumo de 1833.<sup>86</sup> Este documento incluye las “cuentas de estas rentas en la capital y las administraciones subalternas”, es decir que se presenta el ingreso alcabalatorio de todo el estado en 1833. Según el libro de 1833, en este año el valor líquido anual fue de 63 428 pesos. Si se observa la gráfica 3.8 queda claro que el valor líquido asentado en el libro era prácticamente 10 000 pesos menor a lo que se indicó en el balance anual de 1833. Muchas razones podrían explicar este disímil resultado, pero lo que interesa es destacar que se cuenta con evidencia que indica que el notable aumento en el ingreso alcabalatorio ocurrido en 1833 probablemente no fue tan abultado como se aprecia en la gráfica.

---

<sup>85</sup> Así se puede constatar en el libro común de cargo y data. Libro común de cargo y data general de caudales a la tesorería de la administración general de rentas del estado de Durango, en AHMRD, sección gobierno, administración de rentas, exp. 4, caja 2, 1825. Por otro lado, el estado de Durango emitió el decreto que ordenaba el cobro del derecho de consumo en enero de 1825; sin embargo como ya se ha constatado esta exacción se hizo efectiva a fines de ese año. Estableciendo el derecho de 3% de consumo de consumo a los efectos extranjeros, 25 de enero de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.119.

<sup>86</sup> Libro para las cuentas de estas rentas en la capital y las administraciones subalternas que comprende el mismo estado, en AHED, casillero 8, exp. 45, 1833.

Gráfica 3.8. Evolución del ingreso por alcabalas y derecho de consumo en el estado de Durango 1825-1833



Fuente: Véanse cuadros 3.5-3.11.

Aun tomando en cuenta que el aumento de 1833 fue posiblemente más modesto de lo que se aprecia en la gráfica, es evidente que de 1830 en adelante sí se presentó un incremento en el ingreso. Tal vez poco tuvieron que ver las medidas llevadas a cabo en la entidad y a nivel federal en esa elevación, pues a grandes rasgos hubo una continuidad en la gestión del impuesto indirecto y esto es notorio en dos importantes características del cobro. En primer lugar las diversas tasas alcabalatorias se mantuvieron desde 1825 hasta al menos 1833. Es decir, durante todo el periodo estudiado el monto fue el mismo: 3, 8 y 12% y no sólo eso sino que la lista de objetos que se declararon libres de alcabalas en 1827 no fue actualizada por los posteriores gobiernos. Por otro lado, las reformas implantadas durante la administración de Anastasio Bustamante, que con el regreso de distintos suelos alcabalatorios implicarían el aumento de los cobros, estuvo muy poco tiempo vigente en la entidad, como ya se ha mostrado.

Si el aumento en el ingreso no se relacionaba con alzas en las tasas de los cobros ni con los bienes que se gravaban ni con las reformas del ejecutivo federal, solamente quedan dos opciones posibles. La primera es que se hayan comenzado a cobrar alcabalas en todos los partidos. La otra es que simplemente haya habido

un aumento en el comercio. Una vez analizados todos los ingresos se podrán valorar de mejor manera estas opciones.

### 5.3. LA DECADENCIA NO ESTÁ EN LO FÍSICO SINO EN LO MORAL: INGRESOS POR DERECHOS DE ORO Y PLATA

Los distintos gobiernos a cargo del estado de Durango fueron insistentes en destacar la importancia del negocio minero para la entidad. A grandes rasgos se consideraba a la minería como la actividad económica más importante, la cual consistía en el “principal resorte”, pues gracias a este negocio se lograban formar poblaciones, aumentar el comercio y proporcionar el trabajo.<sup>87</sup> Al mismo tiempo, también se dejaba claro que dicho giro pasaba por mal momento. Sin importar el gobierno en turno o filiaciones políticas fue un común denominador encontrar expresiones como:

el importante ramo de minería que se halla en la situación más deplorable debiendo ser el más floreciente en razón de ser una de las principales producciones de este estado, y por consiguiente formar una parte muy esencial de su Hacienda, pero por desgracia se experimenta lo contrario mas si recibe el impulso y el minero se encuentra con utilidades mayores a las que hoy le produce este giro se debe creer que los progresos del ramo son seguros.<sup>88</sup>

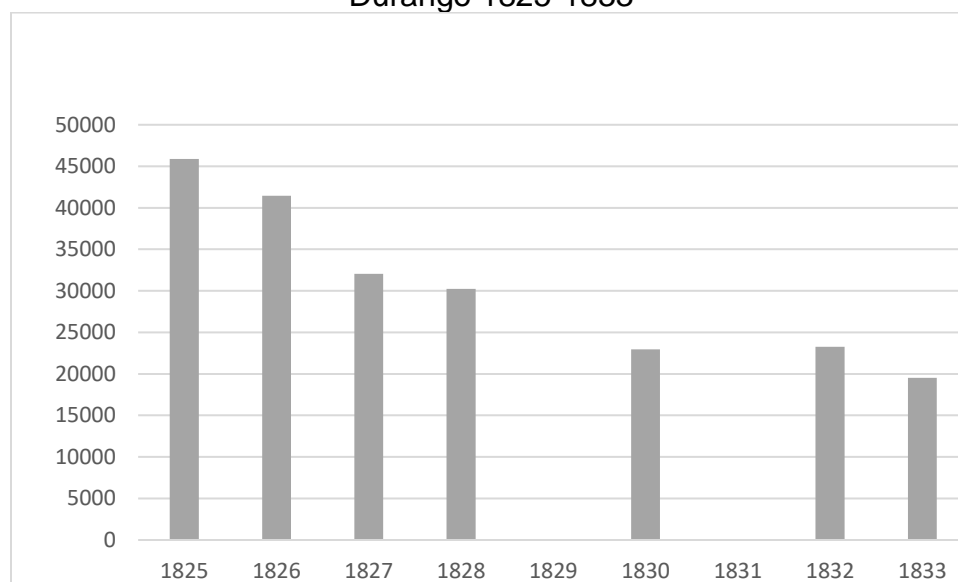
Era usual que quienes argüían el deplorable estado del negocio minero en la entidad basaran sus argumentos en las bajas entradas por concepto de los distintos derechos de oro y plata que la Hacienda estatal resentía. Efectivamente, en la gráfica 3.9 se constata una baja en las entradas de la Hacienda estatal por concepto de los distintos derechos de oro y plata. Al respecto dicho gráfico es claro, en él se aprecia que año con año se experimentó una baja progresiva.

<sup>87</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831.

<sup>88</sup> Informe el administrador general de rentas de este estado, en AHED, casillero 12, exp. 90, 1827.



Gráfica 3.9. Evolución del ingreso por derechos de oro y plata en el estado de Durango 1825-1833



Fuente: Véanse cuadros 3.6-3.12.

A fines del periodo virreinal y durante la regencia y primer imperio todo indicaba que los ingresos derivados del cobro de derechos de oro y plata se recuperaban, incluso en 1823 y antes de la repartición de rentas, realizada en octubre de 1824, estos consistieron en la mayor entrada para la Caja de Durango. Todavía en 1825 y 1826 este ingreso abarcaba alrededor del 20% sobre el total de lo que se ingresaba anualmente. Pero poco a poco el ingreso disminuyó hasta llegar a su nivel más bajo en 1833.

La autoridad estatal no desaprovechaba oportunidad para hacerle ver a la federación la decadencia en la que se encontraba el negocio minero y esto era particularmente evidente en las memorias del estado. Pero el Ayuntamiento de Durango en una ocasión presentó una versión algo distinta. A principios de 1825, dicho ayuntamiento tenía la intención de que la Diputación minera de Guarisamey fuera suprimida, para esto envió al congreso del estado una representación. Más adelante se abordarán las implicaciones de esta petición. De momento, lo que interesa es destacar lo que en dicha representación se argumentó para explicar el mal rumbo de la minería.

Según el Ayuntamiento de Durango “nuestro estado está dotado por la naturaleza incomparablemente mejor que todos los demás mexicanos en riquezas,

pues en efecto no se vuelven los ojos a parte alguna donde no se vea algún mineral, que si a la vez tenemos en su mayoría en estado poco menos de abyección así por nuestras circunstancias políticas anteriores como por falta de especuladores...” El ayuntamiento continuaba con la descripción y argumentó que “de tiempo inmemorial” los minerales de Gavilanes, Guarisamey y San Dimas habían dado importante riqueza a la región, incluso la ciudad de Durango había experimentado un crecimiento gracias a dicho minerales. Según la representación, “los testimonios subsistentes en nuestros archivos, principalmente en cajas, dan una demasiada, clara y precisa de su valor tanto en el grado de su riqueza como en la duración constante y abundante de vetas...las minas subsisten hasta hoy con la propia o con mayor riqueza y sin embargo sus productos han disminuido las tres cuartas partes a lo menos”.<sup>89</sup>

Hasta aquí la descripción del negocio minero iba en el mismo sentido que lo que los gobiernos estatales expresaron constantemente durante todo el periodo federalista, es decir se presentaba una situación deplorable sin dejar de lado el gran potencial que tenía la región. Lo verdaderamente interesante de la representación elevada al congreso del estado se muestra al momento en que el ayuntamiento explicó las razones del mal estado de la minería. Al respecto se dijo que no había una causa “demasiado poderosa” que por sí sola produjera tales estragos, sino que “aquella degradación” se debía a varios factores: la mala dirección del giro, la falta de sujetos instruidos y la torcida administración de justicia. Bajo esos argumentos el ayuntamiento concluyó que las causas del retraso no estaban “en lo físico sino en lo moral”.

El documento redactado por el ayuntamiento es de suma importancia para el análisis de los ingresos por concepto de derechos de oro y plata en la Hacienda del estado. La representación dejó en evidencia que las autoridades daban a los testimonios provenientes de las “cajas” bastante peso para describir la situación del negocio minero, pues era notorio que las autoridades en muchas ocasiones usaban como parámetro a los ingresos que este giro dejaba en la arcas de la Hacienda para

---

<sup>89</sup> Representación del ayuntamiento de la capital, 4 de enero de 1825, en BNM, Archivo Franciscano, Fondo reservado, 18/392, f.1-19.

describir a la minería como un mal negocio. Mientras que el ayuntamiento argumentaba que “las minas subsisten hasta hoy con la propia o con mayor riqueza y sin embargo sus productos han disminuido las tres cuartas partes a lo menos”.

Si bien el objetivo principal de la representación el ayuntamiento era convencer a la autoridad del estado de extinguir la Diputación de Guarisamey, de ahí que se señalara que los problemas del giro minero se debían más bien a cuestiones “morales” que a “físicas”, a fin de cuentas se presentaba una visión distinta y más detallada sobre la cuestión minera. La descripción asentada por el ayuntamiento se diferenciaba de otras que se realizaban, ya que mientras en las memorias del estado y en otros documentos se afirmaba que el origen de la debacle minera se debía exclusivamente a cuestiones como inundaciones, derrumbes e incluso a lo inaccesible de algunos minerales, la representación iba más allá y también criticaba a la actuación del propio gobierno. El documento expedido por el ayuntamiento es también relevante porque, hasta cierto punto, ponía en duda que la Hacienda del estado lograra gravar adecuadamente al negocio minero.

Además de las descripciones hechas por las distintas autoridades (del ayuntamiento y del estado) sobre la minería, hace falta analizar el marco normativo que rodeaba dicho negocio. Sólo así se podrá entender la tendencia plasmada en la gráfica 3.9.

Al igual que todo lo relacionado con la Hacienda Pública, el estado pugnó por centralizar lo referente al ramo minero. Esto fue notorio desde los primeros momentos en que el estado comenzó a legislar. En noviembre de 1824, se ordenó establecer el Tribunal de Alzadas de Minería, cuya sede se ubicaría en la ciudad de Durango.<sup>90</sup> Meses después, en abril de 1825, por orden del gobierno del estado se suprimió la Diputación Minera de Guarisamey y se ordenó establecer una en la capital del estado.<sup>91</sup>

A nivel general, en el virreinato novohispano, tanto el Tribunal de Minería como las diputaciones mineras locales habían sido instituciones que durante los

---

<sup>90</sup> Estableciendo el tribunal de alzadas de minería, 23 de mayo de 1824, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.117.

<sup>91</sup> Sobre el establecimiento de la Diputación Minera en esta ciudad, 26 de abril de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.121.

últimos años del dominio español habían tenido gran injerencia en las decisiones que las autoridades tomaban respecto a la fiscalidad minera.<sup>92</sup> Sin embargo, el reacomodo político, institucional y económico que trajo consigo la independencia favoreció a que las mencionadas organizaciones mineras disminuyeran su poder.<sup>93</sup> Precisamente, una vez que Durango contó con un cuerpo legislativo intentó reorganizar las corporaciones mineras y centralizarlas a la capital estatal, pero sobre todo se pretendía que el propio gobierno del estado tuviera gran importancia dentro de estas organizaciones. Por esa razón de un Tribunal de Alzadas de Minería que en tiempos virreinales tenía su sede en Guadalajara (con jurisdicción en Durango) y sus jueces eran nombrados por el Tribunal de Minería se pasó a uno con sede en la capital estatal,<sup>94</sup> cuyos miembros serían nombrados por el juez de letras de Durango y por el propio gobernador. Por otro lado, el gobierno de Durango acusó a la Diputación Minera de Guarisamey de ser abusiva e ineficiente<sup>95</sup> y organizó una nueva, en la cual sería también el gobernador quien nombraría a sus miembros de una terna propuesta por el Consejo de Gobierno.

La influencia y efectividad que las organizaciones mineras referidas tuvieron durante el virreinato fue variable según la región.<sup>96</sup> Ante la falta de trabajos acerca de esas corporaciones en la entidad, en el presente estudio no es posible dar un seguimiento al desarrollo de estos cuerpos, pues no se conoce con precisión cual fue su influencia en la región antes de la llegada del federalismo. Lo que sí se logra apreciar es que los legisladores buscaron por medio del marco legal detentar el poder, o al menos tener gran influencia, en las corporaciones mineras.

El esfuerzo por parte del gobierno estatal por regular el tribunal y las diputaciones mineras se entiende mejor cuando se toma en cuenta que algunos legisladores o funcionarios del estado se dedicaban también al giro minero. No fueron pocos los legisladores que entraron en este supuesto, a saber: Juan Manuel

---

<sup>92</sup> Herrera y Parra, "La fiscalidad minera", 2018, P.5.

<sup>93</sup> *Ibidem*.

<sup>94</sup> Sobre el tribunal de alzadas de minería, ejercerá las mismas funciones que el de Guadalajara, 18 de enero 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.118.

<sup>95</sup> Extinguiendo la diputación minera de Guarisamey, 5 de enero de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.121.

<sup>96</sup> Herrera y Parra, "La fiscalidad minera", 2018, p.20.

Manzanera, quien fungió como diputado en la quinta legislatura, Francisco Fierro, quien fue también diputado en la legislatura no constitucional, José María Regato, quien participó en el segundo congreso constitucional como diputado y Basilio Mendarózqueta, quien fue diputado en el tercer congreso constitucional. Estos dos últimos, además de participar como legisladores ocuparon el cargo de gobernador, Mendarózqueta en 1833 y Regato en 1835.<sup>97</sup> Otro personaje que también se dedicó a la minería fue Felipe López, comandante de las milicias cívicas.<sup>98</sup>

Anteriormente se mencionó que el gobierno diseñó una política proteccionista del ramo minero, lo cual se reflejó en algunas medidas como reducir a la mitad la alcabala a los efectos comerciables y liberar del pago a los efectos de consumo de la minería en algunas regiones del estado. Estas medidas respondían a la importancia que la minería tenía para la región, pues este giro era el “principal resorte” de la economía. Pero tampoco debe descartarse la idea de que los legisladores y funcionarios del estado buscaran también el beneficio propio al disminuir la carga fiscal sobre el negocio al que ellos mismos se dedicaban.

Probablemente, la gran importancia que los mineros tuvieron en el diseño del marco institucional, lo que incluía a la Hacienda Pública, explica que el estado haya aplicado una ligera carga fiscal al negocio minero. Durante la década de 1810, el gravamen que se debía pagar en la Caja de Durango era del 1% más el diezmo del valor de la plata, ya fuera en beneficio de fuego o azogue, estuviera incorporado con oro e incluso si se trataba de plata labrada. Respecto al oro, el cobro era del 3% ya fuera en beneficio de fuego o azogue o si estuviera incorporado con plata. Desde 1820, en el marco del restablecimiento de la constitución de Cádiz se implementaron rebajas fiscales en el diezmo minero.<sup>99</sup> Para 1821, la Junta Provisional Gubernativa dio continuidad a estas disminuciones.<sup>100</sup> No se localizó

---

<sup>97</sup> En los libros manuales de la Caja de Durango y en el libro manual de la tesorería estatal se asentaba el nombre de los causantes que pagaban los impuestos mineros. Libro manual de la caja principal de Durango, 1817, en AHED, cajón 17, exp. 167. Libro manual de la caja principal de Durango, 1818, en AHED, casillero 6, exp. 17. Libro común de cargo y data general de caudales a la tesorería de la administración general de rentas del estado de Durango, en AHMRD, sección gobierno, administración de rentas, exp. 2, caja 1, 1825.

<sup>98</sup> Autorizando al gobierno para el pago de 250 fusiles, sables y fornituras para milicia cívica, 31 de julio de 1826, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.230.

<sup>99</sup> Sánchez, *La imperiosa necesidad*, 2016, pp. 397-398.

<sup>100</sup> Velasco, “Política, ingresos”, 2016, pp.65-66.

evidencia que indicara con precisión cómo esas determinaciones se aplicaron en Durango, pero lo que sí quedaba claro era que a la llegada de la soberanía estatal el nuevo gobierno no tenía intención de que los causantes mineros entregaran muchos recursos a la Hacienda. Así, el gobierno de Durango ordenó que en el estado se debía pagar un único impuesto para todos los metales, que sería del 3%.<sup>101</sup> Tal como se había determinado en 1821, esto representaba una notoria baja en la carga fiscal respecto a lo que se acostumbró, al menos hasta antes de 1820.

La legislación “proteccionista” fue más notoria durante los primeros años de gobierno. Pero las administraciones estatales posteriores no hicieron mucho para modificarla, ya que, al menos en la legislación de la que pudo hallarse registro, no se aprecia que hayan derogado o modificado las medidas que desde los primeros años se establecieron.

Además de la relativamente baja carga fiscal, el estado se enfrentó a la salida de plata de la entidad. En octubre de 1824 el congreso explicaba este problema:

El congreso constituyente del estado libre de Durango, después de haber meditado detenidamente y tomado en consideración los gravísimos perjuicios que resultan al mismo estado, de que sin embargo de hallarse establecida en esta capital una casa de moneda a que se ha dado ya toda la perfección y exactitud que parece necesaria, se extraigan de su territorio cuantiosas sumas de platas pastas, ya para acuñar en las diversas casas de Zacatecas y México, o ya para hacer con ellas un comercio lucrativo en hoja con los negociantes extranjeros, ha tenido a bien decretar. Que en lo sucesivo se exija indistintamente a toda clase de personas que extraigan de este estado platas que no tengan ley de oro [...] el derecho de un 2% de extracción [...]<sup>102</sup>

El apuro para el estado consistía en que si las “platas pastas”, es decir plata sin quintar, salían de la entidad, el gobierno se quedaba sin el ingreso, por lo que de poco le valía que dentro de su territorio hubiera ricos minerales. A pesar de que el cobro del dos por ciento por la salida de plata se decretó “después de haber meditado detenidamente y tomado en consideración los gravísimos perjuicios que resultan al mismo estado”, el poder legislativo se desdijo muy pronto, ya que tan sólo un mes después de haberlo determinado se emitió una nueva orden que

---

<sup>101</sup> Reglamento de Hacienda del estado de Durango, 24 de octubre de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.121.

<sup>102</sup> Sobre exacción de un 2% a las platas pastas que se extraigan de este estado, 2 de octubre de 1824, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.111.

suspendía el gravamen referido.<sup>103</sup> La carga en cuestión quedó interrumpida y fue hasta noviembre de 1830 cuando nuevamente quedó vigente el cobro del 2% “sobre la plata pura que se extraiga del estado”.<sup>104</sup>

A juzgar por la legislación, el problema de la salida de la plata perjudicaba a la Hacienda Pública estatal. No queda claro el motivo por el cual en 1824 el estado dio marcha atrás al cobro del 2%. Al respecto sólo se argumentó que su cumplimiento “ofrecía obstáculos”. Independientemente de las razones, lo cierto era que a pesar de que el mismo gobierno admitía desde 1824 “gravísimos perjuicios para el estado” muy poco hizo para remediarlo y tuvieron que pasar seis años para que se retomara la medida. Esto con muy poco éxito, ya que los balances anuales posteriores a 1830 dan cuenta de que el ingreso derivado del 2% de extracción de platas fue muy escaso.

De lo hasta aquí expuesto interesa destacar varias características del ingreso. En primer lugar que la Hacienda Pública del estado nació en una situación lejos de la bancarrota, como ya se ha aclarado en apartados anteriores. Incluso en el caso específico de los ingresos derivados del cobro de los distintos derechos de oro y plata, la Hacienda Pública de Durango recibió un “ramo” en relativo buen estado. Otra característica que también llama la atención es que los otros ingresos hasta aquí estudiados no hayan presentado bajas notables. Inclusive en el caso del ingreso alcabalatorio se presentó un leve aumento entre 1830 y 1833. El relativamente positivo desempeño de los otros ingresos, así como el hecho de que los propios legisladores se hayan dedicado al giro minero hace difícil creer que la baja recaudación se debiera exclusivamente a cuestiones “físicas”, como el mismo gobierno constantemente afirmaba. Todo parece indicar que en la baja recaudación tuvo mucho que ver que las diversas administraciones que detentaron el poder durante el periodo federalista no pudieron (o no quisieron) gravar adecuadamente a la actividad minera. Además el gobierno estatal no consiguió combatir adecuadamente la salida ilegal de la plata, lo cual también mermaba los ingresos.

---

<sup>103</sup> Suspendiendo el pago del 2% sobre extracción de platas, 24 de noviembre de 1824, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.117.

<sup>104</sup> Impuesto a la plata pura que se extraiga del estado, 19 de noviembre de 1830, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.350.

#### 5.4. INGRESO POR NOVENOS DECIMALES

Los novenos, vacantes y otros repartimientos de diezmos no formarían parte del erario federal, según el decreto del 4 de agosto de 1824. Por esa razón, de manera tácita, se entendía que los estados podrían reclamar para sí mismos dichos ingresos. Las entidades así lo hicieron, pero esto suponía una importante complicación: el territorio de los obispados no coincidía con la delimitación de los estados. Josefina Zoraida Vázquez a descrito que esta situación “convertía a la recaudación decimal en una verdadera maraña”.<sup>105</sup>

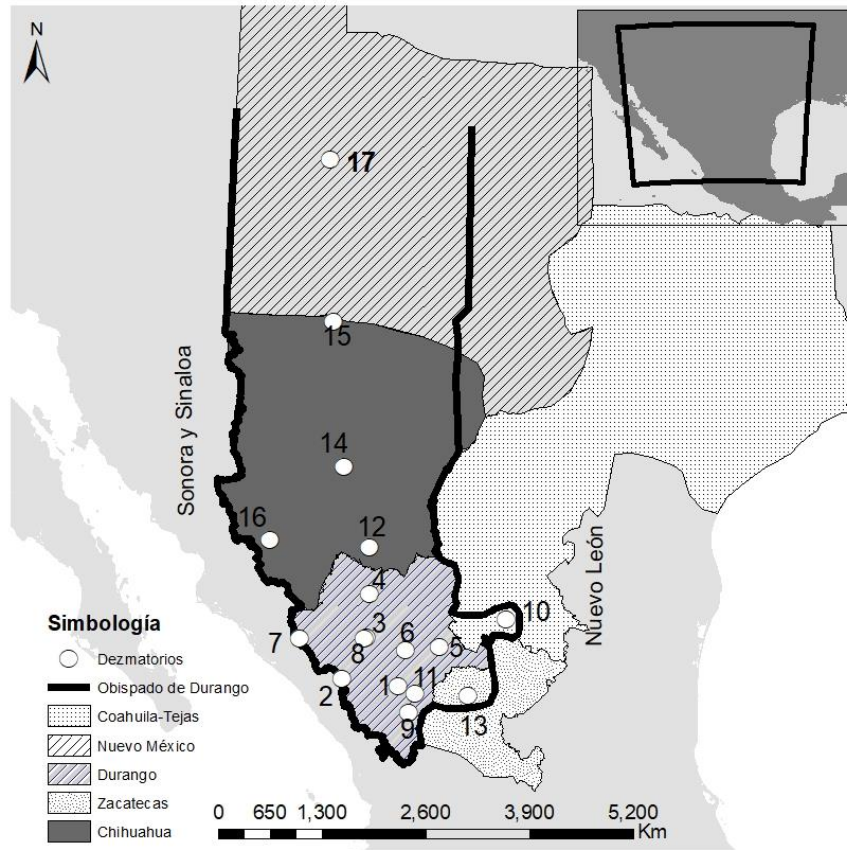
Para entender el caso particular del Obispado de Durango se elaboró el mapa 3.1, en este se aprecia la delimitación del obispado así como los estados que tocaban su jurisdicción. La diócesis de Durango conservaba el mismo territorio que se había definido desde las últimas décadas de la etapa virreinal. Cuando se establecieron las entidades, en el obispado cabía el estado de Durango, el de Chihuahua y una porción del territorio de Nuevo México, del estado Coahuila-Tejas y del de Zacatecas. Así, los dezmatorios del Obispado de Durango quedaron diseminados por varios estados. A su vez, cada una de las entidades tenía su propia normativa para reclamar su respectiva porción de la gruesa decimal. Por esa razón se presentaban situaciones complejas. Por ejemplo en la repartición de 1832, desde la Catedral de Durango se escribía “no se incluye el dezmatorio de Parras...por que las leyes particulares del estado de Coahuila expedidas sobre el cobro de diezmos han complicado de tal modo este negocio que es quimérico cualquier valor que se fijase en razón de que se han avanzado hasta entrar todos los conductos legales para impedir la exacción de los productos decimales”.<sup>106</sup>

<sup>105</sup> Vázquez, *Federalismo e Iglesia*, 2010, P.138.

<sup>106</sup> Repartimiento general de los frutos decimales de 1832, 1835, en AHAD, sección: diezmos, legajo 709.



Mapa 3.1. El Obispado de Durango y las delimitaciones estatales dentro de su jurisdicción



Dezmatorios del Obispado de Durango

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| 1 Durango      | 10 Parras         |
| 2 Guarisamey   | 11 Nombre de Dios |
| 3 Papasquiario | 12 Allende        |
| 4 El Oro       | 13 Rio Grande     |
| 5 Cuencamé     | 14 Chihuahua      |
| 6 San Juan     | 15 Paso del Norte |
| 7 Tamazula     | 16 Batopilas      |
| 8 San Andrés   | 17 Nuevo México   |
| 9 Mezquital    |                   |

Fuente: Elaboración cartográfica propia con base en Repartimiento general de los frutos decimales de 1826, 1828, en AHAD, sección: diezmos, legajo 91. Para la delimitación de los estados se recurrió a Commons, *Delimitación Cartográfica*, 2002, p.57.

Para que el Obispado de Durango pudiera dar la parte correspondiente a cada uno de los estados y al territorio de Nuevo México, la partición de la guesca decimal se hacía acorde a los dezmatorios que se encontraban en cada estado. Por ejemplo, el obispado entregaba a Coahuila solamente la parte proporcional de lo

recaudado en Parras. Pero la situación era más compleja, ya que también se daba el caso de que incluso lo recolectado en un mismo dezmatorio se tuviera que dividir entre dos estados. Por ejemplo, la parte proporcional que correspondía al Estado de lo recaudado en Nombre de Dios se dividía entre Durango y Zacatecas.<sup>107</sup>

En el fondo la complicación se debía a que existían dos entidades con ingerencia en la repartición decimal. Por un lado, cada estado se organizaba según sus respectivas legislaciones, que al menos en el caso de Durango y Chihuahua<sup>108</sup> se hacía bajo juntas de diezmos. Por otro lado, el Obispado de Durango atendía a todo su territorio y para esto se mantuvo, paralelamente a lo que dictaran las entidades, la Haceduría de diezmos de la Iglesia catedral de Durango.

Como se explicó en el primer capítulo, en 1826 el estado ordenó dismantelar la Haceduría de la Catedral de Durango y en su lugar colocar la Junta de Diezmos del estado. En julio de 1827 se decretó también que dicha junta se regularía bajo las atribuciones concedidas en la ordenanza de 1786.<sup>109</sup> Lo que se pretendía en la legislación del estado era que la esfera del gobierno estatal y la eclesiástica quedaran unidas en la junta y desde ahí se determinara todo lo relativo al gobierno y administración de los diezmos. Sin embargo, esto no se logró, pues, como lo demuestra el proceso de repartición de la masa decimal, la Haceduría de la Catedral de Durango no fue dismantelada y esta instancia continuó a cargo de dicha repartición durante al menos todo el periodo federalista.<sup>110</sup>

La legislación de Durango no dejó claro cómo lo estipulado en la ordenanza de 1786 se adaptaría a la novedad de la soberanía federal y las estatales. En las reparticiones de la masa decimal que la Haceduría de la Catedral realizaba sólo se

---

<sup>107</sup> Repartimiento general de los frutos decimales de 1826, 1828, en AHAD, sección: diezmos, legajo 91.

<sup>108</sup> Constataciones con la Junta de Diezmos del estado de Chihuahua 1829, en AHAD, sección: diezmos, legajo 100.

<sup>109</sup> Sobre que la junta de diezmos use las atribuciones que le concede la cédula del 4 de diciembre de 1786, 9 de julio de 1827, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, p.266.

<sup>110</sup> Así se demuestra en la ejecución de la repartición de la gruesa decimal de 1828, 1829, 1830, 1831, 1833 y 1835. Repartimiento general de los frutos decimales de 1826, 1828, en AHAD, sección: diezmos, legajo 91. Repartimiento general de los frutos decimales de 1827, 1829, en AHAD, sección: diezmos, legajo 100. Repartimiento general de los frutos decimales de 1828, 1830, en AHAD, sección: diezmos, legajo 106. Repartimiento general de los frutos decimales de 1831, 1833, en AHAD, sección: diezmos, legajo 808. Repartimiento general de los frutos decimales de 1832, 1835, en AHAD, sección: diezmos, legajo 709.

indicaba que en cada una de ellas se daba aviso a la Junta de Diezmos del estado. Por estas razones, no queda del todo claro cuál fue el papel de la autoridad estatal en la repartición del Obispado de Durango, pero era evidente que la junta no quedó a cargo del gobierno y administración de los diezmos, como los legisladores pretendían.

Con lo hasta aquí expuesto interesa destacar que la recaudación del diezmo por parte del Obispado de Durango y la manera en que el estado recibía su proporción correspondiente es una cuestión muy compleja y para abarcar esta problemática haría falta un estudio que trate en mayor profundidad la recudación por parte del obispado, la relación con los estados dentro de su diócesis, entre otras cuestiones más. Esto rebasaría los objetivos del presente estudio. Por tal motivo, lo que en este apartado se presenta es solamente una visión limitada desde la perspectiva del estado de Durango.

Con la evidencia documental mostrada en apartados anteriores pudo concluirse que las complicaciones derivadas de la insurgencia afectaron el ingreso decimal, pero aproximadamente a partir de 1815 se presentó una recuperación. Así, en los tiempos de la regencia y de Imperio Mexicano se apreciaba también una buena marcha. Durante el periodo que fue de 1821 y hasta a fines de 1824 no hubo intentos reformistas que buscaran una mayor intromisión en la esfera eclesiástica o que se vararía el sistema de repartición. Es decir que, durante la etapa mencionada, la Iglesia no fue afectada en sus ingresos ni en sus mecanismos recaudatorios.<sup>111</sup>

Con la llegada del régimen federal, las autoridades hicieron lo posible por obtener un mayor control sobre la riqueza de la Iglesia. Un claro ejemplo de esta situación puede ser vista en las juntas de diezmos. Como ya se explicó en el primer capítulo, en el estado de Durango y en muchos otros se establecieron estas juntas, las cuales se conformaron por la autoridad estatal y eclesiástica y a partir de estas se gestionaría la proporción de la masa decimal que a cada entidad le correspondía.

En el entendido de que el estado de Durango se inauguró en un momento en que la recaudación decimal no pasaba por mal momento y que además, probablemente, la autoridad estatal de Durango tenía injerencia en su recaudación

---

<sup>111</sup> Ortega, *El ocaso de un impuesto*, 2015, p.110.

y repartición (o al menos alguna supervisión), llama la atención que de los siete balances anuales de cargo y data, de los que se pudo hallar registro para el periodo comprendido entre 1824 y 1833, sólo dos incluyeran entradas derivadas de la repartición decimal. La explicación de esta situación es compleja, ya que se debía a varias causas. En primer lugar a los términos del pacto fiscal entre estados y federación. En segundo lugar a que en algunos años el estado no recibió la debida parte. Por último, a que los funcionarios a cargo de la tesorería del estado no siempre encasillaban el cargo derivado del reparto expresamente como “rentas decimales”.

El artículo doce del decreto de 4 de agosto de 1824 sobre la división de rentas estableció que “los créditos activos y pasivos de las rentas consignadas a los estados son del haber o cargo de las generales”.<sup>112</sup> Esto se traducía a que el gobierno federal era el acreedor sobre cualquier adeudo que se tuviera al momento de la repartición de rentas. En lo concerniente a la repartición decimal, el ministro de Hacienda, José Ignacio Esteva, en la memoria de Hacienda nacional de 1825 explicaba claramente esta situación:

Por este principio [artículo 12 del decreto de 4 de agosto de 1824] pertenecen a la federación los novenos, vacantes y demás repartimientos de diezmos correspondientes a tiempos anteriores al día en que cada estado recibió sus rentas y como las decimales cuya distribución se ha de hacer en el año de 1825, son dimanadas de frutos adquiridos en los 21, 22, y 23 me formo cargo de sus rendimientos en la memoria presente. Ellos alcanzarán en mucha parte del venidero de 1826. En el de 1827 es de inferir que poco o nada pertenezca a rentas generales porque entonces principiarán ya a cobrarlos estados lo relativo a su época.<sup>113</sup>

Como se trató en el segundo capítulo, la distribución de diezmos contaba con la particularidad de que la ejecución de la repartición de la gruesa decimal se hacía con algunos años de retraso. Por esa razón, como explicaba Esteva, durante los primeros años de vida del federalismo las rentas decimales se dirigieron a las arcas federales.

<sup>112</sup> Decreto de clasificación de rentas generales y particulares, 4 de agosto de 1824, en Dublán y Lozano, *Legislación*, t. II, 1876, p. 710.

<sup>113</sup> Memoria sobre el estado de Hacienda Pública, 4 enero de 1825. en *Guía de memorias de Hacienda de México (1822-1910)* < [https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page\\_id=557](https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page_id=557) > [Consulta: 28 de abril de 2022].

Debido a todo lo mencionado fue hasta 1826 cuando el estado de Durango recibió su parte correspondiente de la masa decimal, esto por el repartimiento de 1824.<sup>114</sup> Según el pacto fiscal, de ese año en adelante el estado ya podría ingresar “los novenos, vacantes y demás repartimientos de diezmos”, pero los balances anuales de la Hacienda de Durango dejan evidenciado que, después de 1826, sólo en 1833 se presentó una entrada bajo el concepto de rentas decimales.

La memoria de Hacienda de Durango correspondiente a 1830 describió a unas rentas decimales en mucha decadencia.<sup>115</sup> En dicho documento se da cuenta que de la masa decimal recaudada, al estado le correspondía 50 910 pesos por el año de 1826, 46 732 por el de 1827 y 38 876 por el de 1828. Estas cantidades no habían sido entregadas a la tesorería estatal y por ese motivo la Iglesia debía al estado de Durango más de 130 000 pesos. Justo en 1830 la tesorería estatal recibió, en calidad de depósito, 34 875 pesos a razón de dicho adeudo. Así, la deuda de la Iglesia a fin de ese año se redujo a 101 643.

De lo expresado en el testimonio de 1830 llaman la atención varias cuestiones importantes. La primera de ellas es que el gobernador del estado argumentaba que las rentas decimales se encontraban en mucha decadencia; sin embargo, no dio muchos detalles al respecto. Atendiendo a las cantidades que correspondían al estado de Durango, efectivamente se aprecia una baja progresiva en la recaudación decimal, pero lo que no queda claro es la relación entre la baja recaudación y que el estado no haya recibido durante tres años cantidad alguna por concepto de recaudación decimal, pues, en todo caso, una “decadencia” en los dezmatorios del obispado se hubiera traducido simplemente en unos bajos rendimientos en la gruesa decimal y por ende en unas pobres (y no nulas) reparticiones para Durango. Para entender esta problemática es pertinente dar a un seguimiento a la recaudación decimal desde la perspectiva del Obispado de Durango.

---

<sup>114</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en BNM, fondo reservado, 16/197, 1827, s/f.

<sup>115</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831, S/f.

Ya se explicó líneas arriba que, al margen de lo que dictaran los estados, el obispado seguía atendiendo su vasto territorio. La Haceduría de diezmos de la Catedral de Durango dejaba registrado la parte proporcional que de la gruesa decimal le correspondían a todas las entidades que tocaban su territorio. En el cuadro 3.16 se presentan las cantidades que correspondían al estado de Durango a razón de la repartición decimal y vacantes del obispado. En este se aprecia el año del que procedía la recaudación y el año en que se repartía la masa decimal. En lo respectivo a las cantidades que debían dirigirse al erario de Durango no se distinguen variaciones tan pronunciadas. La excepción estaba solamente en el año de 1831, pero debe tenerse en cuenta que el repartimiento de ese año se ejecutó a finales de 1833 cuando ya se había declarado inhabilitada la coacción civil de pagar el diezmo y cuando el régimen federalista ya era muy cuestionado en la entidad, como se verá en el apartado siguiente.

Cuadro 3.16. Rentas decimales pertenecientes al estado

| <b>Año de repartimiento</b> | <b>Año de ejecución</b> | <b>Cantidad</b> |
|-----------------------------|-------------------------|-----------------|
| 1826                        | 1828                    | 50 910          |
| 1827                        | 1829                    | 46 732          |
| 1828                        | 1830                    | 38 876          |
| 1829                        | 1832                    | 46 450          |
| 1831                        | 1833                    | 31 452          |

Fuente: Para el repartimiento ejecutado en 1828, Repartimiento general de los frutos decimales de 1826, 1828, en AHAD, sección: diezmos, legajo 91. Para el ejecutado en 1829, Repartimiento general de los frutos decimales de 1827, 1829, en AHAD, sección: diezmos, legajo 100. Para el ejecutado en 1830, Repartimiento general de los frutos decimales de 1828, 1830, en AHAD, sección: diezmos, legajo 106. Para el ejecutado en 1831 Repartimiento general de los frutos decimales de 1831, 1833, en AHAD, sección: diezmos, legajo 808.

Más allá del volumen de las cantidades, lo que interesa es destacar que la repartición decimal que la Haceduría de la Catedral de Durango efectuaba no necesariamente se reflejaba en ingresos para la tesorería estatal. En la memoria de 1830 se indicaba que las cantidades que la Haceduría repartió para el estado entre 1826 y 1828 efectivamente correspondían a la Hacienda Pública de Durango, pero

estas no habían sido entregadas y solamente hasta 1830 la Hacienda estatal pudo hacerse de los ingresos decimales. Incluso en la repartición ejecutada en 1830 correspondían al estado 38 876 pesos, de los cuales sólo se entregaron 34 875. La razón por la cual las cantidades no se ingresaban en la tesorería estatal, o al menos no en el mismo año que se ejecutaba la repartición no se responde en dicha memoria. Tampoco en las reparticiones de la Haceruría de la Catedral se da explicación alguna al respecto.

Como se indicaba en la memoria estatal de 1830, la tesorería recibió a razón del adeudo de la Haceruría Catedral con el estado 34 875 pesos, pero los funcionarios de la tesorería del estado encasillaron a esa entrada en calidad de “depósito”. El balance de la Hacienda de ese año (cuadro 3.9) indicó que, por concepto de depósitos, a la tesorería de Durango ingresaron 46 754 pesos. Como puede concluirse gran parte de esa entrada consistía en lo que la Haceruría había entregado al estado. Es por esa razón que en los balances anuales mostrados en apartados anteriores, que provienen de fuentes con datos agregados, no se indica la recaudación decimal, pues era posible que en algunos años se incluyeran dentro del aparatado encasillado como “deposito”, como fue el caso del balance anual de 1830.

La evidencia documental localizada para la presente investigación no permite conocer con detalle los motivos por la cuales el estado de Durango registró tan pocos ingresos durante el periodo analizado. Por esa razón no es posible concluir si el estado contó o no con la suficiente legitimidad para que la iglesia le transfiriera parte de su riqueza, pues la falta, o al menos el atraso, de los ingresos por concepto de rentas decimales en el estado pudieron estar relacionados a diversos motivos y no sólo a la falta de voluntad por parte del clero. Sin embargo, fue muy probable que el poder de la Iglesia haya tenido mucho que ver con que la Haceruría de la Catedral no se haya extinguido y con que la Junta de Diezmos no se haya logrado establecer con las atribuciones que los legisladores del estado pretendían.<sup>116</sup>

---

<sup>116</sup> Una situación muy similar ha sido documentada por Jorge Silva Riquer en un estudio para el caso particular de Michoacán. En este se afirma que en esa entidad las arcas estatales no recibían la porción correspondiente de la masa decimal, a pesar de que la normativa así lo determinaba. El autor sugiere, aunque no de manera concluyente, que esto se debía precisamente a la “incapacidad

Desde la perspectiva de los ingresos, de manera general puede decirse que el desempeño de la Hacienda de Durango fue positivo. Aunque el gobierno del estado no logró sacar buen provecho de la riqueza minera y no recibía regularmente la parte correspondiente de la masa decimal, sí logró construir un monopolio del tabaco exitoso seguido de buenos dividendos que los cobros alcabulatorios le generaban. Estos dos últimos fueron el principal sustento de la Hacienda estatal durante el periodo analizado, pero a pesar de la progresiva baja en la recaudación minera a fin de cuentas esta no fue una entrada insignificante, por lo que podría incluirse también como un ingreso estatal.

## 6. EL LIBERALISMO NACIONAL Y EL NUEVO REGLAMENTO DE HACIENDA ESTATAL 1833-1835

La memoria estatal correspondiente a 1830 señalaba que ese año fiscal la Hacienda había terminado con un “ha de haber líquido y libre” de 212 806 pesos. Esto significaba que una vez solventados todos los gastos y deducidas todas las deudas que el gobierno reconocía, el estado tenía a su favor más de 200 000 pesos. A la luz de los balances anuales analizados en apartados anteriores no hay razones para creer que la situación de una Hacienda superavitaria haya cambiado después de 1830.

El estado de Durango, a diferencia de otros como Tamaulipas y Yucatán, no presentó un erario deficitario. Por el contrario, la entidad se asemejó más a la situación del vecino estado de Zacatecas. Por esa razón no sorprende que el poder

---

del gobierno michoacano de hacer válido el derecho asumido al convertirse en el acreedor de los diezmos reales e integrarlos al erario público estatal”. Esto significaba que el problema de fondo era la debilidad de la esfera estatal ante el poder de la Iglesia. Silva, “La Construcción de la Hacienda”, 2015, pp.118-119. Posiblemente el caso del estado Durango el problema fue el mismo. Aunque no se localizó evidencia que demuestre de manera tajante que la clase clerical logró doblegar a la autoridad estatal para no entregar la parte correspondiente por concepto de diezmos, cabe destacar que algunos personajes de importancia dentro del clero tuvieron cabida en puestos del gobierno. Tal fue el caso de Pedro Ignacio Iturribaría, quien fungió como arcediano de la Catedral de Durango y también fue representante de Durango en el Congreso Constituyente en 1822. Otra caso más notorio fue el de Manuel José Pacheco, contador general de diezmos del Obispado de Durango, que tomó el puesto vicegobernador del estado de Durango por un breve periodo. Navarro, *Los congresos federalistas*, 2006, pp.15-96.



legislativo no haya presentado siquiera propuestas para variar la administración hacendaria. Sin embargo, en 1833 la organización de la Hacienda estatal comenzó a recibir fuertes críticas y, por primera vez desde el nacimiento del estado de Durango, se plantearon alternativas al sistema recaudatorio que hasta ese entonces había imperado en la entidad. El porqué de este cambio tan repentino en los legisladores estaba relacionado con la problemática a nivel nacional.

Ya se describió en el apartado titulado *el poder legislativo del estado libre y soberano de Durango y la administración de rentas* el contexto en el cual los llamados hombres de bien fueron echados del poder y cómo Valentín Gómez Farías quedó a cargo del gobierno nacional. También se explicó que con la llegada de este se iniciaron una serie de reformas consideradas radicales para su época. Lo que hasta aquí no se ha tratado son las implicaciones que la entrada del nuevo gobierno trajo para la Hacienda Pública.

Gómez Farías, en su discurso de toma de posesión, expuso que el ramo de Hacienda demandaba de reformas “para que se adopte una economía prudente y que haya pureza y fidelidad en el manejo de los caudales”.<sup>117</sup> No obstante, en realidad no hubo cambios profundos encaminados a resolver los problemas del sistema recaudatorio, sino que por el contrario se implementaron medidas que empeoraron la situación del erario. Dentro de estas reformas se destacó la supresión de la coacción civil de pagar diezmo y el desestanco del tabaco en el ámbito nacional.<sup>118</sup> Ambas novedades se relacionaban más con la situación política que con la voluntad de mejorar a la Hacienda Pública. Por ejemplo, la supresión de la obligatoriedad de pagar el diezmo tenía que ver con el clima anticlerical, mientras que la eliminación del monopolio del tabaco estaba relacionada con el apoyo que muchos cosecheros veracruzanos habían dado en la revuelta que logró que Santa Anna depusiera a Anastasio Bustamante, por lo que por esa razón el gobierno de Gómez Farías tuvo que pagar el favor, además la supresión de un monopolio no iba en contra de los principios de la administración en turno.<sup>119</sup>

<sup>117</sup> Briseño, *et al*, *Valentín Gómez Farías y su lucha*, 1991, p.85.

<sup>118</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, p. 361.

<sup>119</sup> *Ibid.*, p. 383.

Así el contexto nacional en 1833 cuando en el estado Durango se comenzó a cuestionar el sistema recaudatorio de la entidad. Aunque en el discurso inaugural el titular del ejecutivo federal no dejó indicios de que se llevarían a cabo reformas radicales, muchos ya se suponían que sí las habría.<sup>120</sup> Seguramente, la sola llegada de Gómez Farías al poder preocupó más bien al sector conservador y apegado a la Iglesia en el estado de Durango, pero en general el clima reformista provocó la movilización del poder legislativo sin importar ideologías, pues justamente a principios de 1833 en la cámara de diputados comenzaron bastantes discusiones relacionadas con los cambios proyectados a nivel federal, principalmente en cuestiones relacionadas con la Iglesia y también en materia hacendaria.

El impacto más directo derivado de las medidas llevadas a cabo por la federación era la supresión de la obligación de pagar el diezmo y la eliminación del estanco del tabaco. En realidad la primera de estas, es decir la relativa al diezmo no debería afectar gran cosa al erario estatal, pues, como se vio en el apartado correspondiente a esa entrada, la Hacienda de Durango en muy pocas ocasiones recibía la parte correspondiente de la masa decimal. El caso del monopolio del tabaco debía ser muy distinto, ya que las entradas derivadas del estanco consistían en el principal sustento para el estado. Desafortunadamente no se cuenta con los balances anuales de la tesorería de Durango correspondientes a 1834 y 1835, por lo que no es posible apreciar con detalle el impacto de los cambios ordenados por el gobierno general. Sin embargo, precisamente en las propuestas de los legisladores de Durango referentes a variar el sistema hacendario es posible, al menos de manera indirecta, comprender el desempeño hacendario hacia los últimos años de vigencia del primer federalismo.

Hasta siete propuestas se elevaron a la cámara de diputados de Durango entre 1833 y 1834. Una de las primeras trató de que, en la medida de lo posible, se regresara a la administración hacendaria de tiempos virreinales. Dicha idea fue rechazada rápidamente bajo el argumento de que

de establecerse del mismo modo que estaban antes de la clasificación de rentas, si entonces las diversas oficinas se recibieron en una sola por que las rentas producían muy poco y de

<sup>120</sup> Briseño, *et al*, Valentín Gómez Farías y su lucha, 1991, pp.86-87.

facto con el nuevo arreglo produjeron y han seguido produciendo hasta hoy cantidades mucho mayores es inconcuso que no debe ponerse la administración bajo el sistema de antes, pues volveríamos a ver reducidos los ingresos de la Hacienda y como actualmente debe tratarse de que se aumenten y supuesto que deba darse nuevo arreglo porque según esta no puede desempeñar los diversos objetos de su atención, deberá arreglarse bajo unas nuevas bases distintas de aquellas que regían en años anteriores al del 24.<sup>121</sup>

La propuesta y el rechazo de la misma dejaban entrever que al momento en que se efectuaron (principios mayo de 1833) todavía no se había meditado claramente qué era lo que se necesitaba reformar de la Hacienda estatal. Pero posteriormente las proposiciones que se fueron discutiendo mostraban mejores formulaciones que daban cuenta de los problemas que el sistema recaudatorio presentaba hasta ese entonces.

A juzgar por las discusiones que tuvieron lugar en la cámara de diputados, no era tarea sencilla reorganizar el sistema hacendario. Durante casi un año se estuvo discutiendo y reformulado la manera en la cual podría conseguirse una recaudación más eficiente. Durante ese periodo, los legisladores se enfocaron en implementar mejoras en los dos ingresos que hasta 1833 más importancia tenían para el estado: el estanco del tabaco y las alcabalas. De la manera en conseguir mayores entradas con los otros “ramos” existentes o de hacerse de ingresos con la imposición de nuevos gravámenes bien poco se habló.

Los diputados alegaban que el problema con las alcabalas era básicamente que por falta de funcionarios se dejaban ir muchos cobros que debían entrar en arcas estatales. Por ejemplo, se mencionaba que los vistos, es decir los funcionarios encargados de hacer los aforos en las aduanas eran “regalados” por los comerciantes y de este modo les favorecían en los cobros de las alcabalas, por ese motivo se proponía una rotación de funcionarios de manera en que los comerciantes no tuvieran modo de saber quién les haría los aforos.<sup>122</sup> Otra propuesta tenía por objetivo no renovar los contratos de igualas que se tenían con algunos hacendados en algunos municipios, pues se pensaba que la cantidad que estos entregaban era

---

<sup>121</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833, f.3.

<sup>122</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833, f.60.

muy baja a comparación de lo que se podría obtener si se realizaba el cobro alcabalatorio, pero para esto sería necesario aumentar el número de empleados.

En cuanto al estanco del tabaco, la dificultad radicaba en que la fábrica no se daba abasto para surtir de labrados a todo el estado. Una solución estaba en aumentar el número de “torcedores” en la fábrica y que los jefes en los partidos procuraran que los estanquillos estuvieran bien surtidos. En el fondo, el inconveniente era la falta de personal en la administración de rentas y por eso se propuso que “este ramo tan productivo sólo se pondrá en correcto cuando se ponga independiente de la administración y se establezca la oficina que deba entender exclusivamente en su total arreglo”.<sup>123</sup>

El problema más grave y en el cual los legisladores fueron más críticos e insistentes fue el relativo a la glosa de cuentas. Como se recordará de lo expuesto en el capítulo uno, la propia constitución de Durango otorgó al Consejo de Gobierno, que se conformó por el vicegobernador y los cuatro senadores más antiguos, la obligación de la glosa de cuentas. Los diputados hicieron notar enfáticamente que esa determinación había quedado sólo en el papel, pues en la práctica la revisión no se efectuaba.

La revisión de las cuentas no era una cuestión menor y así lo hicieron notar los diputados. De entrada, sin una adecuada supervisión no era posible conocer el “verdadero” estado del erario y si los mismos diputados no disponían siquiera de una clara información mucho menos podrían emitir un buen diagnóstico sobre los problemas del erario. Además el no conocer “el verdadero estado del erario” también incluía el desconocimiento preciso del debe o haber del estado. Los diputados afirmaban que sabían de “sujetos que deben hasta 30 mil pesos” los cuales ante la falta de información detallada no podían ser recuperados.<sup>124</sup> De hecho, al margen de las reformas sobre el arreglo de la Hacienda, se intentó nombrar una comisión especial que glosara las cuentas. Al parecer dicha comisión

---

<sup>123</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833. f.115.

<sup>124</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833. f.37.

nunca se estableció pero la sola proposición ya dejaba en evidencia el gran problema que traía consigo la falta de revisión.

Con el objetivo de conocer los porqués de la insistencia de los legisladores en que la reforma hacendaria incluyera una adecuada glosa de cuentas, vale la pena dar seguimiento a la propuesta que el diputado Bernardo Tomelloso presentó en la cámara, pues en esta se resumen muy bien el tipo de argumentos que se esgrimieron en el órgano legislativo sobre la cuestión durante casi un año.

A principios de 1834, Tomelloso elevó a la cámara la muy razonable petición de que se diera cabal cumplimiento al artículo 122 de la constitución estatal, que a la letra decía “las cuentas de la tesorería de la administración general y administraciones subalternas del estado de un año, se concluirán y presentarán para su glosa precisamente dentro de los dos primeros meses del siguiente, sin que el administrador permita jamás que ningún crédito activo del estado quede insoluto de un año para otro”.<sup>125</sup> Tomelloso alegaba que a la fecha en que exponía su propuesta habían pasado años sin que se verificara dicho ordenamiento, pues los responsables de realizar la revisión de cuentas se escudaban en el recargo de sus “atenciones y trabajos” para no realizarlas. Lo que en ese momento el legislador específicamente quería era que se diera cumplimiento a la última parte del artículo 122: “que ningún crédito activo del estado quede insoluto de un año para otro”. En otras oportunidades, los diputados ya habían hecho notar que el estado siempre quedaba con deudas por cobrar. Aunque la citada propuesta de Bernardo Tomelloso se relacionaba con otra relativa al arreglo de Hacienda, en esa ocasión sólo buscaba que los funcionarios consiguieran que los deudores liquidaran sus compromisos con el estado. Para esto se planteó una determinación legal en contra del administrador de rentas en caso de que se demostrara una voluntaria morosidad. El diputado admitía que en ese momento no tenía idea clara de “los créditos que debe haber insolutos”, pues no tenía a la vista más que los balances mensuales que la administración general de rentas remitía mensualmente a la cámara y “estos no dan idea del estado del erario y no sirven para nada”. Por tal motivo, el diputado José

---

<sup>125</sup> Constitución política del estado libre y soberano de Durango, 1 de septiembre de 1825, en Navarro, Los congresos federalistas, 2006, pp.147-148.

María Favela, quien apoyaba la moción de Tomelloso recomendó acudir a “un individuo” de la cámara de senadores que tiene el conocimiento y acceso al archivo “donde están depositados los libros manuales y comunes y demás documentos relativos a las cuentas”.<sup>126</sup> Según Favela esta era la única forma de tener todos los detalles sobre los adeudos que la Hacienda tenía por cobrar.<sup>127</sup>

Con lo hasta aquí expresado queda claro el problema que los legisladores tuvieron con la falta de la revisión de cuentas. Antes de continuar cabe aclarar que lo que los diputados expresaban no siempre era un fiel reflejo de lo que ocurría con el erario, por el contrario en sus discusiones se aprecian algunas imprecisiones. Aunque en ocasiones los legisladores afirmaban basar sus dichos en dictámenes de Hacienda era notorio que muchas veces lo que se dejaba asentado en las actas de sesiones no siempre estaba bien sustentado. La discusión en torno a la glosa de cuentas era un buen ejemplo de ello. Durante el casi un año en que se estuvo debatiendo la cuestión salían a relucir algunas contradicciones. Una de ellas se refería al tiempo en el que las cuentas se habían dejado de supervisar por el Consejo de Gobierno, pues mientras algunos legisladores aseguraban que esta práctica jamás se había llevado a cabo otros mencionaban que las cuentas se habían glosado por algún tiempo, pero que sí presentaban algunos años de atraso. Otro ejemplo se puede apreciar en los motivos del atraso, ya que mientras algunos diputados culpaban a la administración de rentas por no remitir al Consejo de Gobierno los documentos necesarios para la glosa, algunos otros argumentaban que era el consejo el que, por sus muchas obligaciones, no podía revisar las cuentas de la Hacienda estatal.

Como ha quedado en evidencia, las afirmaciones de los diputados no pueden ser tomadas a pies juntillas. Sin embargo, la actividad legislativa no deja de ser buen testimonio de la situación hacendaría durante los últimos años del primer federalismo. La sola falta de conocimiento e información fidedigna sobre el erario

---

<sup>126</sup> Al parecer se refería a un individuo en específico y no a que todos los senadores contaran con un conocimiento profundo de la Hacienda del estado.

<sup>127</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833. P.314.

que los legisladores mostraron en las discusiones ya daba cuenta de que en la Hacienda Pública no todo marchaba a la perfección.

Ahora bien, ¿en que terminaron todas esas propuestas que se estuvieron discutiendo durante casi un año? Muy probablemente en un nuevo reglamento de Hacienda.

El quinto congreso constitucional del estado dejó de funcionar hasta julio de 1834, pero debido a la disponibilidad de las fuentes sólo se halló registro de las discusiones habidas hasta mayo de ese año.<sup>128</sup> Hasta esa fecha los legisladores aún se encontraban discutiendo sobre el arreglo de la Hacienda, pero algunos artículos del nuevo reglamento ya habían sido aprobados. Si bien no se conoce con exactitud el momento en el que dicho reglamento quedó aprobado así como los términos bajo los cuales finalmente quedó vigente, lo tratado en las sesiones, los artículos ya admitidos, al menos hasta mayo de 1834, así como una mirada a algunos estados posteriores a 1835, permiten constatar que efectivamente sí hubo un cambio en el sistema recaudatorio y sobre todo es posible apreciar el rumbo que con las reformas el congreso quiso darle al sistema recaudatorio.

El nuevo reglamento indicaba que se debían crear dos administraciones que tendrían a su cargo la gestión de los impuestos y rentas del estado, también se incluyeron variaciones en el modo en que deberían glosarse las cuentas.<sup>129</sup> A primera impresión pareciera que la legislación en mención representaba cambios notables respecto a la organización hacendaria que se había planteado desde 1825, pero en realidad no había variaciones tan profundas.

La novedad de las dos administraciones, así como las variaciones en la glosa de las cuentas, fueron básicamente los únicos cambios que el reglamento, al menos el parcialmente aprobado, traía consigo. Lo referente a las dos administraciones se trataba de que habría una denominada “departamento del tabaco” que, como el nombre lo indica, se dedicaría a lo referente al estanco; la otra administración sería

---

<sup>128</sup> El libro de sesiones localizado del quinto congreso y del cual se extrajo la información hasta aquí expuesta sólo presenta las sesiones correspondientes hasta mayo de 1834. Además, del libro de sesiones del sexto congreso constitucional (enero-octubre 1835) no fue localizado.

<sup>129</sup> Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833. s/f.

nombrada “departamento de alcabalas”, esta última no sólo se encargaría de del cobro alcabalatorio sino del gobierno y administración de todos los gravámenes a excepción por supuesto del estanco del tabaco. Ambas estarían subordinadas a una dirección general de rentas acorde a “lo establecido por ley del 24 de octubre de 1825”. Lo que esto significaba era que a fin de cuentas la Administración General de Rentas seguiría a cargo de todo lo referente a las rentas e impuestos. De hecho, el nuevo reglamento le otorgó a la administración una mayor responsabilidad, pues esta debía hacerse cargo de la glosa de cuentas y de presentarlas al congreso.

En el reglamento que se preparaba a principios de 1834 se dejó vigente la mayoría de lo que se había estipulado en la normativa desde 1825, por lo que el administrador y el tesorero siguieron siendo parte importante dentro del sistema recaudatorio. Si la Administración General de Rentas siguió siendo la autoridad a la cabeza de la Hacienda estatal, y además conforme a lo establecido en 1825, entonces la única diferencia era que ahora habría dos oficinas subordinadas a la dirección general, en lugar de “la reunión de todas en una sola administración”.<sup>130</sup>

En 1834 los legisladores todavía continuaban discutiendo sobre la aprobación de la nueva normatividad, por lo que la organización hacendaria se reguló bajo el nuevo reglamento por lo menos a partir de 1835. Así, sólo pasarían algunos meses para que, en octubre de 1835, se diera “por destruida” la constitución de 1824. En otras palabras, cuando el nuevo reglamento quedó vigente pasaría muy poco tiempo para que la nación se rigiera por un centralismo<sup>131</sup> y, como ya se ha explicado, el estudio de la Hacienda durante el centralismo es una problemática que ya no compete a este estudio. En ese sentido, lo que interesa destacar no es la organización hacendaria durante la transición al centralismo, sino lo que la reforma representaba justo antes de que las soberanías estatales fueran, al menos legalmente, disueltas.

---

<sup>130</sup> Véase capítulo uno.

<sup>131</sup> Más bien que se comenzará la compleja transición. Torres, *Centralismo y reorganización*, 2013, p.57.



## 7. LA ADMINISTRACIÓN HACENDARIA Y EL FIN DE LA SOBERANÍA ESTATAL, 1833-1835

La labor legislativa llevada a cabo entre 1833 y 1835 referente a la Hacienda estatal es de suma importancia, pues esta actividad dejó constancia no sólo del estado del erario a fines del primer federalismo, sino que también por vía de la retrospectiva se hacía un diagnóstico de todo el periodo.

El arreglo que los diputados quisieron darle a la Hacienda de Durango deja evidenciado que las reformas ordenadas a nivel nacional por el presidente Valentín Gómez Farías no afectaron de gran manera en la entidad. Esto queda claro cuando se toma en consideración que los artífices del nuevo reglamento apostaron a que las ganancias para el estado aumentarían si se hacían mejoras precisamente en la administración del estanco del tabaco y en la de alcabalas, es decir que sólo se buscó hacer más eficiente lo que ya se tenía y no se procuró una reforma profunda.

Para lograr hacer un sistema recaudatorio más efectivo el estado estaba dispuesto a dirigir mayores recursos para solventar la administración hacendaria, así pudo verse en los ejemplos citados líneas arriba en los que se pretendía aumentar los funcionarios a cargo del cobro de alcabalas o en el aumento de trabajadores en la fábrica estatal. La misma creación de dos oficinas para hacerse cargo del cobro y gestión de los diferentes impuestos ya implicaba más recursos para echar a andar la Hacienda del estado. Todo esto es indicativo de que a finales del periodo federalista en el estado no había problemas con el erario. Después de todo, por ejemplo, si el desestanco del tabaco ordenado por el gobierno nacional en mayo de 1833 hubiera afectado tan negativamente a Durango, entonces, ¿qué razón tendrían los legisladores para intentar mejoras en el estanco y dirigir más recursos a su administración? Y sobre todo, ¿por qué motivo dentro del reformismo hacendario estatal no se procuró la creación de ningún tipo de nuevos gravámenes, el recargo de impuestos en los ya existentes o medidas extraordinarias como reducción de sueldos, sorteos, entre otros? La única explicación era, pues, que la abolición del monopolio en la entidad y en general las disposiciones nacionales planteadas entre 1833 y 1834 no se tradujeron en una disminución en los ingresos

del estado, o al menos no lo suficiente como para que el poder legislativo propusiera cambios drásticos en el sistema recaudatorio.

Como ya se ha mencionado, de las reformas emitidas a nivel nacional durante el mandato de Valentín Gómez Farías relacionadas con la Hacienda Pública la que en teoría más afectaría al estado sería la abolición del estanco, a razón de la importancia que el monopolio tenía para el erario de Durango. En este sentido, cabe resaltar que no queda del todo claro el motivo por el cual las finanzas estatales no se vieron tan afectadas, pero lo más probable era que esto se debiera a los términos en los que se ordenó el desestanco.

Los preceptos que terminaron con el estanco incluyeron la desmonopolización del tabaco, pero sólo en espacios federales y se dejó a decisión de las entidades la continuidad del monopolio en todas sus fases (siembra, manufactura y venta) dentro de sus respectivos territorios. Las nuevas reglas seguramente dificultaron la lucha contra el contrabando en el estado, ya que, aunque Durango optó por mantener el monopolio tanto a los contrabandistas como a los consumidores les sería más fácil hacerse del tabaco en rama de los territorios vecinos, si es que en aquellos lugares se decidió dejar libre la siembra. Más allá de posibles dificultades con el contrabando, la determinación de 1833 no debería traer grandes complicaciones para el estado de Durango, pues la entidad no contaba con las condiciones climáticas ni de suelo para la siembra del tabaco, por lo que a fin de cuentas no hubo cambios en la esfera estatal debido a que desde 1824, cuando se había ordenado la división del monopolio entre la federación y los estados, estos últimos no quedaron a cargo de la fase agrícola. De ahí la insistencia de los legisladores de Durango para que el estanco continuara como la columna del erario a pesar de la abolición decretada en 1833.<sup>132</sup>

Cuando a lo largo del presente capítulo se estudió la evolución del erario de Durango pudo constatarse en general un buen desempeño hasta 1833. El que hasta esa fecha no se haya propuesto alguna reforma al sistema hacendario refuerza

---

<sup>132</sup> Cabe aclarar que algunas entidades como Guanajuato y Michoacán sí resintieron profundamente la medida de 1833. Sin embargo, esto tenía que ver con las particularidades bajo las cuales las entidades asumieron el desestanco nacional, así como la situación previa de cada estado. Al respecto véase Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp. 383-390.

dicha conclusión. Sin embargo, cuando esta finalmente ocurrió, los legisladores siguieron apostando por el estanco del tabaco y las alcabalas, es decir, los mismos ingresos que prácticamente desde inicios del federalismo habían solventado al estado. Con esto queda claro que, en el fondo, los legisladores aceptaban que hasta ese momento la Hacienda no era un fracaso. Lo que cabe preguntarse entonces es por qué se inició una reforma fiscal en el estado.

Aunque las asonadas y los levantamientos armados continuaron en los últimos años de vigencia del federalismo, el contexto político nacional, los años de desgaste y lucha, además de un probable desencanto con el sistema federal hicieron que aproximadamente partir de 1833 los desencuentros entre los grupos de poder regional tomaran un cariz distinto.

Cuando se erigió la quinta legislatura estatal (febrero de 1833) faltaba muy poco tiempo para la entrada de Valentín Gómez Farías (abril de 1833). La agenda de esta administración nacional no era bien vista por la clase clerical y sus partidarios, pues no sólo la abolición de la coacción civil del diezmo afectaba sus intereses sino también otras medidas como la secularización de bienes, cesión del patronato a autoridades de la república, entre otras más.<sup>133</sup> A pesar de que el gobierno establecido en Durango fue afín al de Gómez Farías durante todo el tiempo que estuvo al mando, las voces contrarias a su política estuvieron siempre presentes, incluso en la misma cámara de diputados del estado se elevaron propuestas o replicas encaminadas a frenar las medidas anticlericales.<sup>134</sup>

Al igual que en Durango, el descontento por las reformas contrarias a la Iglesia también causaba molestias en prácticamente toda la nación. El mismo Santa Anna acabó por ceder y apoyar a los antirreformistas. Así, Santa Anna se hizo del poder y desplazó a Gómez Farías, ya no por la alternancia del ejecutivo sino que definitivamente lo echó del mando en abril de 1834. Con esto, la cruzada contraria a las reformas se fortaleció a nivel nacional y comenzaron a surgir una serie de consignas que demandaban invalidar las reformas planteadas por el congreso nacional e incluso algunos pedían terminar con el sistema federal. De estas

<sup>133</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, p.126.

<sup>134</sup> La mayoría de estas se relacionaban con el ejercicio del patronato, Libro de sesiones de la Cámara de Diputados del estado de Durango, en AHED, fondo reservado, 1833.

consignas la de mayor trascendencia fue el Plan de Cuernavaca emitido en mayo de 1834.

A la entrada de Santa Anna al ejecutivo nacional, el gobierno del estado seguía decantándose por el sistema federal y en todo momento desconocía cualquier pronunciamiento que cuestionara las reformas anticlericales. No obstante, al mismo tiempo la cruzada antirreformista se fortalecía ante el cambio del mando federal. En ese contexto el municipio de Nombre de Dios se adhirió al Plan de Cuernavaca y en la capital del estado se preparó una conspiración, al parecer con el mismo fin. Si bien el pronunciamiento de Cuernavaca declaraba que las medidas llevadas a cabo durante la administración de Gómez Farías deberían declararse nulas, en realidad no proponía terminar con la constitución de 1824 y el sistema federal.<sup>135</sup> Aun así, las conspiraciones en contra del gobierno estatal al tiempo que daban su apoyo al Plan de Cuernavaca también se decían contrarias al sistema federal.<sup>136</sup>

Las primeras conspiraciones fueron rápidamente solucionadas por el gobierno del estado con la ayuda de la milicia cívica. Pero la facción antirreformista no daba marcha atrás y en septiembre de 1834 lograron deponer al gobernador Basilio Mendarózqueta. Finalmente en noviembre de ese mismo año Mendarózqueta y su camarilla recuperaron el poder. Pero a diferencia de otras asonadas que se había dado en años anteriores, con la vuelta de Mendarózqueta se presentó muy pronto una política conciliadora y se permitió el regreso de quienes habían quedado exiliados por atentar en contra del sistema federal. Tal vez por esa política, después de septiembre de 1834 ya no se presentaron levantamientos que terminaran en la expulsión del poder ejecutivo estatal. En ese contexto, se entiende que para 1835 se experimentara una dualidad del régimen, ya que para ese entonces algunos municipios se decantaban abiertamente por el régimen

---

<sup>135</sup> De hecho el argumento del plan era que muchas de las determinaciones del congreso nacional en tiempos de Gómez Farías no debían declararse validas, pues no se apegaban a la constitución. Acta del plan del pronunciamiento de la Villa de Cuernavaca el 25 de mayo de 1834, en *Leyes Fundamentales*, p.167.

<sup>136</sup> Navarro, *Las primeras décadas*, 2001, pp.125-137.

centralista, mientras que en la capital estatal y algunos otros municipios se seguían procurando los principios federalistas.<sup>137</sup>

Como ha podido notarse el “régimen dual” no se dio de la noche a la mañana. Con esta situación era difícil definir cuál era la postura del estado; sin embargo, lo cierto fue que, en medio de embates centralistas, el mando del gobierno estuvo en manos de los federalistas incluso hasta poco después de que el congreso estatal se hubiera disuelto con motivo de las bases de la reorganización de la nación mexicana el 23 de octubre de 1835. Sólo hasta ese entonces, los partidarios del federalismo se replegaron en espera de mejores oportunidades para su causa.<sup>138</sup>

Como ha descrito Charles Hale en su estudio del liberalismo mexicano, durante los primeros años posteriores a la independencia hubo “una atmosfera cargada de optimismo político”, en la que prevalecía la fe en la magia de las constituciones.<sup>139</sup> Tal vez lo mismo podría aplicarse para el caso particular del estado de Durango. A pesar de que la misma constitución del estado permitía, bajo ciertas limitantes, que fuera modificada, hasta 1833 no se propuso una reforma profunda y menos en materia hacendaria. Pero a partir de ese año, en el marco del reformismo “radical” nacional, esto cambió e incluso el sistema federal era ya cuestionado. Después de todo, como ha afirmado Jesús Hernández Jaimes, el ascenso de los liberales en 1833 convenció a muchos e incluso propios partidarios del federalismo que había llegado el momento de revisar el pacto federal, en especial su dimensión fiscal.<sup>140</sup>

Aún en 1833 los legisladores no describieron el estado de las finanzas estatales como deplorable, pero esto no significaba que el sistema recaudatorio fuera perfecto. De ahí que los propios diputados presentaran argumentos sustentados que mostraban que sí había fallos en el sistema recaudatorio. Sólo en un clima más crítico en el que ya no había tanta fe por la magia de la constitución,

---

<sup>137</sup> *Ibid.*, p. 160.

<sup>138</sup> Pacheco, *El régimen central-federalista*, 2021, p.352.

<sup>139</sup> Hale, *El liberalismo mexicano*, 1982, p. 81.

<sup>140</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, p. 371.

y por el sistema federal, se explica que en Durango se haya presentado la reforma hacendaria.

## CONCLUSIONES

La repartición de rentas entre el estado y la federación que tuvo lugar en el estado de Durango en noviembre de 1824 daba cuenta de un pronto acatamiento del pacto fiscal. Así, se había logrado que ambas esferas de poder congeniaran cuando apenas algunos años antes se apreciaba una relación más tensa. En ese sentido, el pacto de 1824 parecía haber limado asperezas.

Al analizar las tendencias del ingreso se pudo constatar que en términos generales el desempeño de la Hacienda estatal fue positivo. En primer lugar, los arreglos que se hicieron para lograr un sistema fiscal más efectivo fueron exitosos. De estos se destacó el del estanco del tabaco, del cual con el establecimiento de la fábrica en la entidad se consiguió aumentar los beneficios para el estado. También en las tendencias del gasto se apreciaba el buen rumbo del erario, pues era notoria una constante inversión en mejoras, por ejemplo en la misma fábrica de tabacos o en el aumento de recursos para los tres poderes del estado.

Sin embargo, también había importantes defectos en el fisco estatal. La evidencia mostrada en el apartado relativo al ingreso derivado de los cobros a la actividad minera parece indicar que algunos personajes que se dedicaban a este giro lograron hacerse de importantes escaños en el gobierno de la entidad y desde esa posición pugnaron por el beneficio personal sobre las necesidades estatales. Algo similar ocurrió con las rentas decimales. En los repartimientos generales realizados por la Haceduría de la Iglesia Catedral de Durango se apreció que año con año al estado le debía corresponder una cantidad considerable por concepto de los dos novenos. El problema era que estas sumas rara vez se remitieron a la administración de rentas. Y más aún, la legislación del estado había estipulado desde 1827 que la Haceduría de la Catedral de Durango debía extinguirse para colocar en su lugar una Junta de Diezmos, en la que el estado debía tener el mismo peso que la autoridad eclesiástica. Como pudo verse en el apartado

correspondiente, esta determinación quedó sólo en letra muerta. Esto debido probablemente a la influencia del clero.

Las reformas propuestas por los legisladores desde 1833, al intentar mejorar el sistema recaudatorio, daban un diagnóstico del mismo. Por vía de la retrospectiva describieron más deficiencias en el fisco estatal. No obstante, la única realmente grave fue la falta de una adecuada glosa de las cuentas. Las críticas a la administración de rentas en buena medida respondían a las reformas proyectadas a nivel nacional en 1833, pues en el clima de los cambios radicales el optimismo por el sistema federal se fue desgastando. Sólo así el poder legislativo emprendió un intento de reformas sobre la administración de rentas, que a fin de cuentas no buscaba cambios profundos. Todo esto confirmaba que en el fondo los legisladores aceptaban que el sistema recaudatorio, aunque requería de cambios, había sido exitoso.



## CAPÍTULO 4. LA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO FEDERAL: LA COMISARÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO 1824-1835

Desde la perspectiva de la administración de rentas del estado de Durango se apreciaba una relativamente buena relación con la federación. Pero la esfera fiscal federal y la estatal estaban estrechamente relacionadas, por lo que para entender en profundidad el acatamiento y las implicaciones del pacto fiscal federal hace falta antes analizar ambas esferas. En el capítulo anterior se analizó lo relativo a la administración estatal, en este se analiza la administración federal en el estado, es decir a la Comisaría General del estado de Durango.

### 1. EL PACTO FISCAL FEDERAL Y LA COMISARÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

La repartición de rentas entre el estado y la federación, decretada el 4 de agosto de 1824, sustentó la coexistencia de la soberanía fiscal federal con la estatal. Por esa razón, en Durango además de la Dirección General de Rentas del estado existió una comisaría general. En el primer capítulo se explicó que al interior de los estados existía una red de subcomisarías y que el cargo de subcomisario fue asumido por los administradores de correos. Con estas administraciones distribuidas dentro del estado se formaba una cadena de mando en la cual la subcomisaría debía rendir cuentas a la comisaría, a su vez la comisaría debía hacer lo propio con el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, en el referido capítulo no se explicó una importante cuestión: ¿por qué los administradores de correos asumieron la función de subcomisarios y que implicaba esta situación? La respuesta a esta pregunta es pertinente para entender de mejor manera la administración de rentas federales al interior del estado y la relación entre la esfera fiscal federal con la estatal.

Durante la mayor parte de la existencia del virreinato de la Nueva España el correo fue administrado por particulares. Hasta mediados del siglo XVIII, en el marco del reformismo borbónico, la corona terminó con los arrendamientos y creó la Real



Renta de Correos.<sup>1</sup> El interés de la monarquía por controlar el correo trajo consecuencias para el septentrión novohispano. Hasta la época en la que se inauguró la Comandancia de Provincias Internas, en la década de 1770, el correo semanal sólo llegaba hasta Durango.<sup>2</sup> El primer comandante de Provincias Internas, Teodoro de Croix, hizo notar a la autoridad virreinal la importancia de que se estableciera un correo mensual dentro de las provincias:

bien reconocidos en mi tránsito por las provincias de Tejas, Coahuila y Nueva Vizcaya, los notables prejuicios que infiere a su buen gobierno, a la pronta administración de justicia, al fomento del comercio y los ramos de Real Hacienda, la ninguna correspondencia que tienen entre sí, y examinando por mí mismo que las partes que me llegan por línea de presidios exponen algunas veces sin fruto la tropa que los conduce, que por lo regular se retardan los avisos inutilizando en mucha parte mis providencias...<sup>3</sup>

Finalmente, en 1776 se emitió un bando que ordenó instaurar el correo mensual desde la Bahía del Espíritu Santo en Tejas hasta Arizpe en Sonora. Con esto se inauguraron una serie de administraciones principales y subalternas para el gobierno y dirección del correo.<sup>4</sup> Lo que destaca de toda esta situación es que el interés mostrado en su momento por la autoridad virreinal en la creación de un correo coincidía en gran medida con lo que la autoridad federal buscaba con la instauración de las comisarías. Como el mismo Teodoro de Croix lo mencionó, el establecimiento del correo era fundamental para que la Comandancia de Provincias Internas pudiera llevar un “buen gobierno” y sólo mediante una adecuada comunicación podrían gestionarse los ramos de Real Hacienda. Con ese antecedente, la autoridad federal no hizo más que sacar provecho de la estructura que desde tiempos virreinales se había construido. No en vano la Renta de Correos quedó reservada para federación.

En 1824 se estableció el sistema federal, hasta ese entonces fue cuando las intendencias y las cajas Reales/Nacionales fueron sustituidas. Por un lado se instituyó una inédita organización a cargo de la administración del erario estatal. Por otra parte se organizó la Hacienda federal. En noviembre de 1824 el Congreso de

<sup>1</sup> Al respecto véase, Bose, “Orígenes del correo”, 1947 pp. 55-103.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 98-103.

<sup>3</sup> Sandoval, *El correo en las provincias*, 1948, P.27.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp.45-47.

la Unión estableció “el secretario de estado y del despacho de hacienda dirigirá por sí mismo todas las rentas pertenecientes a la federación”. A consecuencia de esta determinación, todo lo relacionado a las rentas federales quedó centralizado en la figura del secretario de Hacienda.<sup>5</sup> La estructura centralizada tenía semejanzas con la administración virreinal de finales del siglo XVIII. Sin embargo, la nueva organización institucional (una nación que reconocía en su máximo ordenamiento la soberanía regional) impedía una simple transposición de la centralización pensada en la etapa virreinal. Por esa razón, los legisladores vieron en los gobiernos estatales un apoyo fundamental para el desempeño del gobierno federal en las entidades. En las reglas para la administración de la Hacienda Pública de la federación en los estados se estableció que “los gobernadores de los estados y las primeras autoridades políticas de los pueblos ejercerán inspección sobre las comisarías generales y subalternas [...] y a dar cuenta los prefectos y autoridades políticas de los pueblos, al gobierno del estado, y este al comisario general de la mala versación y notarias omisiones de los subalternos”.<sup>6</sup> Los gobernadores y demás autoridades políticas debían también auxiliar a los comisarios en cuestiones de índole militar. Incluso en caso de situaciones extraordinarias que no admitieran demora, los gobernadores en los estados podrían tomar la administración de la comandancia.

Era evidente que no se pretendía que los administradores de correos llevaran por sí solos la administración del erario federal al interior del estado. De ahí que el comisario requiriera de la colaboración de funcionarios en los partidos para poder llevar a cabo sus objetivos. En Durango era común la coadyuvancia entre la autoridad federal y estatal. Por tomar algunos de muchos ejemplos puede citarse que en 1826 el comisario ordenó al administrador de rentas del estado en Guarisamey que reuniera toda la pólvora existente en el fielato de Gavilanes, la condujera inmediatamente bajo su custodia y entregara los comprobantes de gastos

---

<sup>5</sup> Jáuregui, “La primera organización”, 1998, p.234.

<sup>6</sup> Reglas para la administración de la hacienda pública de la federación en los estados, 21 de septiembre de 1824 en Dublán y Lozano, vol.1, pp. 715-717.

de transporte para el debido reintegro por parte de la autoridad federal.<sup>7</sup> Otro ejemplo ocurrió en 1831, cuando el comisario escribió al subcomisario de Papasquiario que ya había pasado mucho tiempo de que “debía haberse remitido ha esta comisaría el libro en que constan las partidas sentadas del derecho de consumo como también el producto de él”.<sup>8</sup> Como es sabido el subcomisario no estaba a cargo del cobro de alcabalas, en ese caso su obligación únicamente era remitir a la comisaría lo que los funcionarios a cargo de la administración alcabalatoria le enviaran.

Los subcomisarios no necesariamente debían manejar caudales y la legislación así lo contemplaba.<sup>9</sup> No por eso su labor era irrelevante para la Hacienda federal. Como se vio en los ejemplos citados, las subcomisarías atendían las solicitudes de la comisaría general y fungían como representantes de esta autoridad al interior del estado, pues estos se encargaban de gestionar que los funcionarios de la Hacienda estatal cumplieran con las labores de apoyo a la comisaría que la legislación federal determinó.

José Antonio Serrano Ortega señala al contingente y a la Renta del Tabaco como el “gozne de la federación”, el autor justifica su afirmación en que estas rentas obligaban a interactuar al gobierno federal con los estatales y más aún describe al binomio contingente-tabaco como el medio más propicio y efectivo para entender y evaluar la relación fiscal entre estados y federación.<sup>10</sup> Efectivamente, estas obligaciones eran muy representativas del pacto fiscal y generaron constantes conflictos entre los gobiernos locales y el general. Sin embargo, la relación fiscal entre los dos niveles de gobierno no se reducía a la eficacia del contingente y la Renta del Tabaco, sino que el acatamiento del pacto federal era también notorio en la colaboración del gobierno estatal con el general al interior de los estados, en el funcionario de rentas que por orden del comisario acudía a lejanos felatos para

---

<sup>7</sup> Correspondencia con el administrador de rentas del estado en Guarisamey, en AHED, cajón 18, exp. 17, 1826, s/f.

<sup>8</sup> Correspondencia con las subcomisarías de los partidos de este estado en AHED, casillero 13, exp. 91, 1831, s/f.

<sup>9</sup> Ley de arreglo de las comisarías, 21 de mayo de 1831, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 2, p.329

<sup>10</sup> Serrano, “Tabaco y contingente”, 2012, P.136.

hacerse de la pólvora requerida por la federación o en el subcomisario que presionaba a los encargados del cobro de alcabalas para entregar las partidas correspondientes a la comisaría de Durango.

Un elevado porcentaje del producto de las rentas del estado de Durango tenía que ser transferido a las arcas federales a través del pago del contingente y el pago del tabaco a la federación. En este sentido, vale recalcar, el binomio contingente-tabaco es de suma importancia para observar la problemática hacendaria, pero, como se ha explicado, para que la Hacienda federal pudiera mantener presencia dentro de todo el territorio nacional, los legisladores apostaron por reestructurar y adecuar la centralización que había funcionado hacia las últimas décadas de vida del virreinato. Por ese motivo, el éxito o fracaso de esa centralización es también muy importante para entender la relación fiscal entre las esferas de gobierno y esto no puede ser visto exclusivamente mediante las grandes trasferencias del estado a la federación, pues las interrupciones o disminuciones de estos pagos pudieron obedecer a diversas circunstancias y no necesariamente al debilitamiento de la federación en las regiones. Todo esto podrá comprenderse de mejor manera una vez analizados los egresos e ingresos de la Comisaría General del estado de Durango.

## 2. LA HACIENDA FEDERAL EN EL ESTADO: UN BALANCE GENERAL DE LA COMISARÍA DEL ESTADO DE DURANGO 1824-1833

La operatividad administrativa, financiera y de pagos de la federación en los estados ya ha sido abordada por Luis Jáuregui. El autor, a partir del caso particular de la Comisaría de Nuevo León, detecta rutinas y formas de operación que bien podrían verse replicadas en otros estados. Como se muestra en ese estudio, los comisarios organizaban la contabilidad mediante libros de cargo y data, específicamente bajo libros manuales y comunes. Los libros comunes consisten en las fuentes más indicadas para conocer de manera general la estructura básica de los gastos e ingresos de las comisarías, pues estos arrojaban un balance anual organizado por

“ramos”.<sup>11</sup> A partir de 1833, el gobierno general estableció una serie de medidas que contrariaban los intereses de la Iglesia y del ejército nacional. Esto generó gran descontento a lo largo del país. Justo en 1833 se emitió una reforma en las comisarías generales, dicha reforma trajo como consecuencia que la Comisaría General de Durango se convirtiera en una subcomisaría agregada a la de zacatecas, es decir que desde ese año el estado no contaría ya con su propia comisaría general.<sup>12</sup> Para analizar debidamente estos cambios, primero se brindará un panorama general hasta el momento en que la oficina federal en el estado de Durango pasó a fungir como subcomisaría y se dejará para otro apartado lo relativo a la administración posterior a 1833.

Al igual que la administración estatal, la administración federal en el estado se construyó a partir de la clausura de la Caja de Durango a fines de 1824. En este sentido, como se trató en el capítulo anterior, la Hacienda federal surgió como heredera inmediata de una tesorería que no mostraba signos de crisis financiera. Además, el inmediato relevo de la Caja de Durango por el erario estatal y federal indicaba una pacífica puesta en marcha del pacto fiscal federal en la región. Todo esto indica que la comisaría no se inauguró en un momento de apuro financiero ni en medio de conflictos políticos que pusieran en duda o retrasaran el pacto del gobierno general con el del estado.

Aunque la comisaría ya registraba sus entradas y salidas desde 1824, las autoridades consideraron como el primer corte anual al efectuado en 1825, pues la relación de 1824 sólo alcanzó los meses de noviembre y diciembre. A pesar de esto, en el primer balance anual (1825) solamente se incluyeron los meses de enero a agosto. El siguiente “estado anual” comenzó en septiembre de 1825 para terminar en junio de 1826. Después de 1826 y hasta extinguida la comisaría en 1837 todos los años fiscales o económicos comenzarían el primero de julio y finalizarían en junio del siguiente, ya que así lo estipularon los legisladores mediante un decreto emitido en mayo de 1826.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> Jáuregui, “Una nueva perspectiva”, 2017, p.511.

<sup>12</sup> Reforma de las comisarías generales, 26 de octubre de 1833, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, V. 2, P. 566.

<sup>13</sup> Jáuregui, “Una nueva perspectiva”, 2017, p.525.

El primer estado anual se encuentra sintetizado en el cuadro 4.1.<sup>14</sup> A comparación del resto de los balances presentados en el actual apartado, el de 1825 es, por mucho, el que menor volumen de entradas y salidas registró. Esto se debía en primer lugar a que el corte “anual” solamente incluía ocho meses, a diferencia de la mayoría del resto de los estados en los que sí se contabilizaban doce. Pero también tenía que ver con que el estanco del tabaco, una de las más voluminosas entradas de la administración estatal durante la mayor parte del periodo federalista aun no era una entrada que se destacara.

Cuadro 4.1. Cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango en 1825  
(enero-septiembre)

| <b>Concepto</b>                      | <b>Cargo</b>  | <b>%</b>   |
|--------------------------------------|---------------|------------|
| Contingente                          | 33 812        | 46         |
| Alcabalas                            | 13 558        | 18         |
| Existencia                           | 10 798        | 15         |
| Tabacos                              | 4 120         | 6          |
| Correos                              | 3 259         | 4          |
| Pólvora                              | 2 598         | 4          |
| Reintegro a la Hacienda Pública      | 1 712         | 2          |
| Lotería                              | 1 227         | 2          |
| Otros                                | 3 097         | 4          |
| <b>Total</b>                         | <b>74 181</b> | <b>100</b> |
|                                      |               |            |
| <b>Concepto</b>                      | <b>Data</b>   | <b>%</b>   |
| Escuadrón de Dragones                | 18 280        | 30         |
| Otras comisarías                     | 16 263        | 27         |
| Sueldos de empleados de la comisaría | 8 272         | 14         |

<sup>14</sup> Los cuadros desplegados en el presente apartado se organizaron de la misma manera que en capítulos anteriores: de los asientos de las fuentes citadas se colocaron los ramos de mayor a menor y las entradas o partidas que no alcanzaban por sí solas al menos el 2% sobre el total de cargo y data se encasillaron bajo la denominación de otros.

|                                     |               |     |
|-------------------------------------|---------------|-----|
| Artillería                          | 4 003         | 7   |
| Sueldos de cesantes                 | 3 588         | 6   |
| Portes de cartas                    | 2 259         | 4   |
| Sueldos militares                   | 2 086         | 3   |
| Pagos a inválidos                   | 1 523         | 2   |
| Arrendamientos de casas y cuarteles | 1 398         | 2   |
| Otros                               | 3 382         | 6   |
| Total                               | 61 054        | 100 |
| <b>Existencia a fin de año</b>      | <b>13 127</b> |     |

Fuente: Comisaría general de Durango libro común de cargo para la cuenta del año de 1825, en AGN, comisarías, caja 21, exp. 9. Y Comisaría general de Durango libro común de data para la cuenta del año de 1825, en AGN, comisarías, caja 244 exp. 13.

Además de las pocas entradas derivadas del estanco del tabaco, en lo que respecta al ingreso de la comisaría resalta el hecho de que sólo tres cargos completaban casi el 80% del cargo anual total: contingente, alcabalas y existencias. Es también de llamar la atención la gran importancia de las alcabalas sobre el cargo total. Esto contrastaba con la estructura del ingreso de los años posteriores en los cuales el estanco sería el principal cargo de la tesorería federal.

Como es sabido, entre los principales objetivos de las comisarías estaba cubrir las erogaciones bélicas. En la Comisaría de Durango, esto ya era notorio desde el primer balance anual como queda en evidencia en los apartados denominados escuadrón de Dragones, artillería, sueldos militares, pagos a inválidos, arrendamientos de casas y cuarteles. Incluso el gasto encasillado como otras comisarías era empleado, por ejemplo, en la compañía presidial de Santa Fe en Nuevo México, para el pago de sueldos en algunos presidios de Sonora o para algunos otros ubicados en el estado de Chihuahua.<sup>15</sup> Cabe aclarar que en la tesorería federal del estado también tenían lugar entradas por concepto de “otras comisarías”, sólo que en este caso fueron mínimas, por ejemplo en el corte de 1825 se ingresaron a la tesorería 1 000 pesos por dicho concepto.

<sup>15</sup> Comisaría general de Durango libro común de data para la cuenta del año de 1825, en AGN, comisarías, caja 244 exp. 13, fs. 38-41.

Después del egreso de guerra, el gasto más abultado era el derivado de la administración de la propia comisaría. Así puede apreciarse en los apartados denominados sueldos de los empleados de la comisaría y en partidas menores encasilladas en el apartado denominado “otros” tales como gastos de oficina o gastos extraordinarios.

El siguiente año económico, es decir el que fue de septiembre de 1825 a junio de 1826, se aprecia en el cuadro 4.2. Este balance fue el último que no contabilizó doce meses, ya que a partir del siguiente se realizarían bajo las premisas del decreto emitido en mayo de 1826 que estipuló que todos los años fiscales comenzarían el primero de julio y finalizarían en junio del siguiente. En el referido cuadro 4.2 destaca el ingreso por concepto del estanco del tabaco con casi un 60% sobre los ingresos totales del año económico. El contingente y la existencia a principio del año fueron también entradas importantes. Las entradas fueron suficientes para afrontar el gasto de la comisaría, pues a fin del año aun quedó una existencia de 13 622 pesos.

Cuadro 4.2. Cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango de septiembre de 1825 a junio de 1826

| <b>Concepto</b>               | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|-------------------------------|----------------|------------|
| Tabacos                       | 101 204        | 59         |
| Contingente                   | 46 961         | 27         |
| Existencia a principio de año | 13 123         | 8          |
| Alcabalas                     | 3 980          | 2          |
| Otros                         | 7 516          | 4          |
| <b>Total</b>                  | <b>172 784</b> | <b>100</b> |
|                               |                |            |
| <b>Concepto</b>               | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Tabacos                       | 101 204        | 64         |
| Otras comisarías              | 12 837         | 8          |
| Escuadrón de Dragones         | 11 948         | 8          |
| Sueldos de empleados          | 8 672          | 5          |



|                                       |                |            |
|---------------------------------------|----------------|------------|
| Pagos a inválidos                     | 4 234          | 3          |
| Artillería                            | 4 165          | 3          |
| Sueldos de cesantes                   | 3 622          | 2          |
| Sueldos militares                     | 2 650          | 2          |
| Sueldos de retirados                  | 2 503          | 2          |
| Otros                                 | 7 327          | 5          |
| <b>Total</b>                          | <b>159 162</b> | <b>100</b> |
| <b>Existencia a fin de año 13 622</b> |                |            |

Fuente: Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza en 1 de septiembre de 1825 y concluye el fin de junio de 1826, en AGN, comisarías, caja 43 exp. 3.

A comparación de todos los años económicos expuestos en este apartado, el balance que incluyó las cuentas de la comisaría para el periodo de julio de 1826 a junio de 1827 fue el que registró la mayor cantidad de cargo y data anual. Gran parte del cargo de ese año económico consistió en entradas provenientes del estanco del tabaco y en el contingente. En el cuadro 4.3 se da cuenta que ambas entradas abarcaban más del 80% del total del cargo. Por otro lado, los ingresos por alcabalas ya no tenían gran relevancia para la comisaría. Por último, es también notorio el alto monto derivado del concepto encasillado como correo. Esto se debía simplemente a que ese año al administrador de correos liquidó adeudos provenientes de dos años anteriores.

Cuadro 4.3. Cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1826 a junio de 1827

| <b>Concepto</b>                      | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--------------------------------------|----------------|------------|
| Tabacos                              | 173 533        | 67         |
| Contingente                          | 39 447         | 15         |
| Existencia en principio de año       | 13 618         | 5          |
| Derechos de minería                  | 9 897          | 4          |
| Correos                              | 8 012          | 3          |
| Depósitos                            | 7 300          | 3          |
| Otros                                | 6 524          | 3          |
| <b>Total</b>                         | <b>258 331</b> | <b>100</b> |
|                                      |                |            |
| <b>Concepto</b>                      | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Tabacos                              | 133 922        | 52         |
| Regimiento de caballería             | 29 355         | 11         |
| Otras comisarías                     | 10 951         | 4          |
| Regimiento de infantería número 10   | 10 942         | 4          |
| Minería                              | 9 454          | 4          |
| Sueldos de retirados                 | 8 802          | 3          |
| Sueldos de empleados de la comisaría | 8 774          | 3          |
| Regimiento de caballería número 11   | 6 860          | 3          |
| Gastos extraordinarios               | 6 214          | 2          |
| Artillería                           | 5 644          | 2          |
| Pagos a inválidos                    | 4 239          | 2          |
| Sueldos militares                    | 3 951          | 2          |
| Otros                                | 18 309         | 7          |
| <b>Total</b>                         | <b>257 417</b> | <b>100</b> |
| <b>Existencia a fin de año</b>       | <b>914</b>     |            |

Fuente: Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1826 y concluye el fin de junio de 1827, en AGN, comisarías, caja 261 exp. 4.

No se localizaron registros del año económico de 1827-1828, pero sí para el de 1829-1830. Del libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado se pudo rescatar gran parte de los asientos de cargo. Con estos datos fue posible elaborar el cuadro 4.4, en el cual se incluyó una estimación con los datos disponibles. Por ese motivo no se incluye el apartado “otros” sino “resto de los ramos”.<sup>16</sup> En cuanto al cargo se aprecia una baja notable en las entradas por el monopolio del tabaco y un aumento en los ingresos por el contingente. Ambos asientos seguían siendo los cargos más voluminosos de la tesorería federal en el estado.

Cuadro 4.4. Estimación del cargo anual y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1829 a junio de 1830

| <b>Concepto</b>                           | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|---|----------------|------------|
| Contingente                               | 58 389         | 39         |
| Tabacos                                   | 58 003         | 38         |
| Existencia                                | 6 829          | 5          |
| Alcabalas (aduana marítima de Tamaulipas) | 5 057          | 3          |
| Minería                                   | 4 108          | 3          |
| Correos                                   | 3 579          | 2          |
| Otras comisarías                          | 3 549          | 2          |
| Pólvora                                   | 3 233          | 2          |
| Descuento a empleados                     | 2 474          | 2          |
| Resto de los ramos                        | 7 391          | 5          |
| <b>Total</b>                              | <b>152 614</b> | <b>100</b> |
|   |                |            |

<sup>16</sup> El libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango correspondiente al periodo que va del 1 de julio de 1829 al fin de junio de 1830 presenta algunos faltantes en el apartado donde se registraron los cargos; sin embargo, se logró tener acceso al total de la data anual y a las existencias a fin de año. Con esto fue posible estimar el total del cargo, pues las existencias a principios del año económico siguiente indican que el cargo superó a la data con 6 201 pesos. Así, a las entradas de las que sí se halló registros se le sumó la cantidad necesaria para que se consiguiera una existencia de 6 201. Por ese motivo no organizó bajo el apartado de otros, sino como restos de los ramos, ya que no se tiene certeza de la cantidad que se ingresó para cada una de las diferentes entradas.

| <b>Concepto</b>                      | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
|--------------------------------------|----------------|------------|
| Remesa de caudales                   | 33 054         | 23         |
| Otras comisarías                     | 25 725         | 18         |
| Pagos a inválidos                    | 11 294         | 8          |
| Artillería                           | 11 136         | 8          |
| Minería                              | 7 965          | 5          |
| Sueldos de empleados de la comisaría | 7 841          | 5          |
| Octavo regimiento permanente         | 6 927          | 5          |
| Sueldos militares                    | 5 404          | 4          |
| Sueldos de retirados                 | 5 226          | 4          |
| Sueldos de cesantes                  | 5 001          | 3          |
| Situado de Chihuahua                 | 4 451          | 3          |
| Tesorería general                    | 4 438          | 3          |
| Gastos generales comisaria           | 3 565          | 2          |
| Dietas congreso de la unión          | 3 000          | 2          |
| Otros                                | 11 384         | 8          |
| <b>Total</b>                         | <b>146 411</b> | <b>100</b> |
| <b>Existencia a fin de año</b>       | <b>6 201</b>   |            |

Fuente: Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1829 y concluye el fin de junio de 1830, en AGN, comisarías, caja 244, exp.12 y Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1830 y concluye el fin de junio de 1831, en AGN, comisarías, caja 199 exp.50.

Del balance del año económico de 1829-1830 interesa también destacar que el abanico tanto de entradas como de salidas aumentó notablemente. Aunque no se conoce el monto de todos estos, el libro de la comisaría daba cuenta de la existencia de diversas entradas como sorteos, donativos o descuentos a empleados, lo cual indicaba una urgencia por parte de la autoridad federal por conseguir mayores ingresos. Todo esto a pesar de que, como se aprecia en el cuadro 4.4, la data anual fue incluso menor a la de periodos anteriores. Como era característico de la comisaría, el gasto principal se encaminaba a cubrir las

necesidades de guerra y los administrativos, la diferencia era que en ese año se apreciaba un aumento en el egreso dirigido a otras comisarías.

El estado de 1829-1830 presentó una novedad en cuanto a la partida que más porcentaje abarcó sobre el total del gasto anual, este fue el caso del apartado denominando “remesa de caudales”. Las partidas que componían dicho egreso consistían básicamente en remisiones hacia otras comisarías o a la Tesorería General en la ciudad de México. Todos los envíos encasillados como remesa de caudales tenían en común que por orden superior se le dio un destino distinto al que el egreso originalmente debía tener. Por ejemplo, un asiento indicaba que el estado de Durango debía 27 760 pesos por el pago de tabacos a la federación; sin embargo la propia autoridad federal determinó que la cantidad que se le adeudaba se remitiera a la comisaría de San Luis Potosí “con aplicación y a buena cuenta de los tabacos que adeuda el estado”.<sup>17</sup>

Otras partidas interesantes son las del pago a inválidos, por su volumen, y el situado de Chihuahua. Lo abultado de la primera de ellas se explica por un gran adeudo que la comisaría logró finiquitar a los militares en ese año. En cuanto al situado de Chihuahua lo que cabe resaltar es cómo el gasto dirigido a otras tesorerías estaba cada vez más arraigado en la comisaría del estado, tanto así que ya se organizaban partidas específicas para un gasto que en otros años se encasillaba en “otras tesorerías”.

El siguiente año económico (cuadro 4.5) presenta, a grandes rasgos, una composición muy similar al de 1829-1830 con la diferencia que se redujeron algunas entradas que gravaban a los empleados de las comisarías así como algunas disminuciones de sueldos o los sorteos; no obstante la necesidad de recursos por parte de la comisaría seguía siendo notable, incluso mayor que el año anterior como puede verse en la llegada del nuevo ingreso referido como derechos de consumo cinco y diez por ciento a efectos extranjeros y en la disminución de las existencias que resultaron a fin de año. En cuanto a la data, la gran cantidad de diversas partidas se mantuvo y el gasto de guerra disminuyó ligeramente.

---

<sup>17</sup> Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1829 y concluye el fin de junio de 1830, en AGN, comisarías, caja 244 exp.12, fs. 171-172.

Cuadro 4.5. Cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1830 a junio de 1831

| <b>Concepto</b>                                  | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--|----------------|------------|
| Contingente                                      | 63 292         | 44         |
| Tabacos  | 53 856         | 37         |
| Existencia                                       | 6 201          | 4          |
| Correos  | 5 651          | 4          |
| Derechos de consumo 5 y 10 a efectos extranjeros | 4 554          | 3          |
| Otros  | 10 636         | 8          |
| <b>Total</b>                                     | <b>144 190</b> | <b>100</b> |
|  |                |            |
| <b>Concepto</b>                                  | <b>Data</b>    | <b>%</b>   |
| Otras comisarías                                 | 30 491         | 22         |
| Octavo regimiento permanente                     | 16 331         | 12         |
| Situado de Chihuahua                             | 13 350         | 9          |
| Artillería                                       | 13 264         | 9          |
| Tesorería general                                | 10 146         | 7          |
| Sueldos de empleados de la comisaría             | 7 550          | 5          |
| Pagos a inválidos                                | 6 817          | 5          |
| Sueldos militares                                | 6 130          | 4          |
| Sueldos de retirados                             | 4 362          | 3          |
| Correos extraordinarios                          | 3 974          | 3          |
| Sueldos de cesantes                              | 3 588          | 3          |
| Depósitos  | 3 406          | 2          |
| Viáticos congreso de la unión                    | 3 316          | 2          |
| Correos  | 2 443          | 2          |
| Otros  | 16 044         | 11         |
| <b>Total</b>                                     | <b>141 212</b> | <b>100</b> |
| <b>Existencias a fin de año</b>                  | <b>2 978</b>   |            |

Fuente: Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1830 y concluye el fin de junio de 1831, en AGN, comisarías, caja 199, exp.50.

El balance del año económico de 1830-1831 consiste en el último del que se halló registro hasta antes del cambio administrativo que ordenó el reemplazo de la Comisaría General del estado de Durango por una subcomisaría agregada a la de Zacatecas. A falta del libro común de ese año se recurrió al libro manual, es decir al libro en el cual se registraban las entradas y salidas por orden cronológico y no por “ramos”. De dicha fuente pudo obtenerse el cargo desagregado y de la data sólo fue posible conocer el total anual,<sup>18</sup> como se aprecia en el cuadro 4.6.

Cuadro 4.6. Estimación del Cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1831 a junio de 1832

| <b>Concepto</b>  | <b>Cargo</b>   | <b>%</b>   |
|--|----------------|------------|
| Contingente  | 50 713         | 46         |
| Derechos de consumo 5 y 10 a efectos extranjeros           | 17 726         | 16         |
| 30% del total productos de rentas del estado (contingente) | 16 735         | 15         |
| Pólvora  | 4 837          | 4          |
| Pago de deuda tabaco                                       | 3 565          | 3          |
| Lotería  | 3 112          | 3          |
| Existencia en principio de año                             | 2 980          | 3          |
| Depósitos  | 2 782          | 3          |
| Arrendamientos   | 2 011          | 2          |
| Otras tesorerías   | 1 737          | 2          |
| Otros  | 4 405          | 4          |
| <b>Total</b>   | <b>110 603</b> | <b>100</b> |
| <b>Data total</b>  | <b>107 223</b> |            |
| <b>Existencia en fin de año</b>                            | <b>3 380</b>   |            |

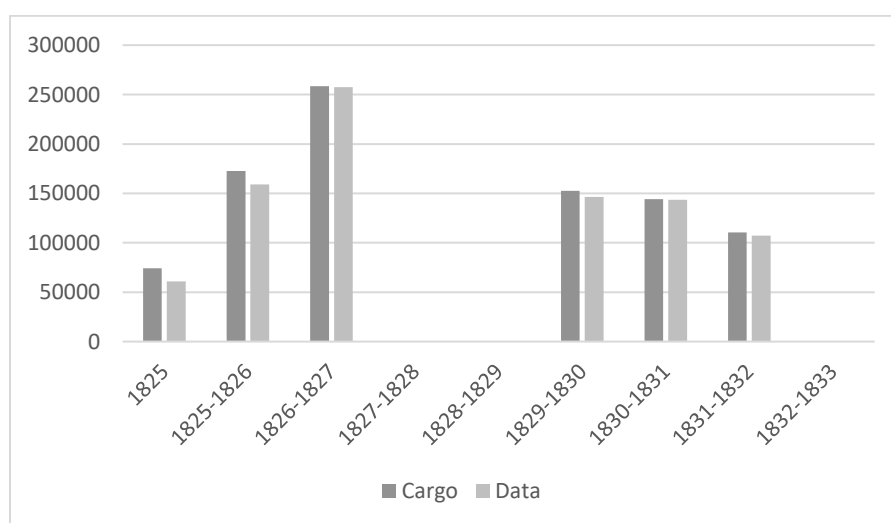
Fuente: Libro Manual de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1831 y concluye el fin de junio de 1832, en AGN, comisarías, caja 245, exp.2.

<sup>18</sup> Esto debido a que el citado libro no está completo en la parte correspondiente a los asientos de las datas.

Tanto el cargo como la data total asentados en el cuadro 4.5 son mayores en comparación a lo expuesto en el 4.6. Sin embargo, en la composición del ingreso persistían algunas características observadas anteriormente: pagos parciales de deudas y gravámenes a funcionarios. Aunque no fue posible localizar la información desagregada relativa a las salidas ocurridas en el año económico 1831-1832, la semejanza en la composición del cargo sugiere que el gasto también mantuvo una composición similar respecto al año anterior, por lo que era probable que buena parte del egreso haya sido empleado en envíos hacia otras comisarías.

En la gráfica 4.1 se conjunta el cargo y data total de la comisaría de Durango expuestos en los cuadros precedentes. Debido, entre otras cosas, a que los dos primeros periodos no contabilizaron doce meses se observa una baja cantidad tanto en las entradas como en las salidas. Aunque el periodo de 1826-1827 (primer balance anual que contabiliza doce meses) sólo incluye dos meses más que el año anterior se aprecia un notable aumento en el cargo y data respecto al periodo de 1825-1826. En los siguientes tres años económicos de los que se halló registro es notoria una gran baja en el ingreso y gasto de la comisaría, los niveles son incluso más bajos que el periodo de 1825-1826, cuando se contabilizaron menos meses.

Gráfica 4.1. Cargo y data total anual de la comisaría General de Durango 1825-1833



Fuente: véanse los cuadros 4.1 -4.6.



Con lo expuesto en el presente apartado puede notarse que la comisaría utilizaba la gran mayoría de los recursos para afrontar el gasto de guerra y en solventar a los empleados de la propia oficina federal en el estado. En cuanto al ingreso la situación fue más compleja, pues aunque las entradas por concepto de contingente y por el del monopolio abarcaron una parte considerable sobre el total del cargo, durante todo el periodo analizado hubo otros ingresos que fueron importantes en algunos años, tales como las alcabalas.

Aunque el pacto fiscal no sufrió modificaciones estructurales durante el periodo tratado, las comisarías fueron a fin de cuentas las instituciones mediante las cuales la Hacienda federal mantenía presencia en las regiones. Así, a través de las comisarías el gobierno aplicaba los ajustes necesarios y estos tuvieron un impacto en la evolución tanto del cargo como de la data anual. En este sentido, antes de pasar a estudiar la evolución y pormenores de las principales entradas y salidas de la tesorería federal en el estado de Durango, conviene ejemplificar con detalle cómo la Hacienda federal realizaba ciertos arreglos.

En el año económico de 1826-1827 y en el de 1828-1829 los funcionarios de la comisaría asentaron tanto en el cargo como en la data el concepto de minería, ¿por qué la oficina federal en el estado de Durango se hacía de ingresos derivados gravámenes mineros?, ¿no se suponía que el decreto del 4 de agosto de 1824 había otorgado a los estados la facultad para cobrarlos? La respuesta está en el decreto del 20 de mayo de 1826. En esa fecha el gobierno nacional ordenó cesar el Tribunal de Minería en cuanto a la administración de justicia, atribuciones gubernativas, económicas y directivas. El artículo siete del decreto en mención también dictó “los productos del que se llamó real de minería y demás créditos activos del que fue tribunal, se aplicará al pago de sus oficinistas, mantenimiento del colegio, pago de réditos y amortización de capitales”.<sup>19</sup> Junto a esto la nación reconocía como deuda a favor del tribunal cualquier cantidad que anteriormente de sus fondos se hubieran

---

<sup>19</sup> Cesa el Tribunal de Minería, 20 de mayo de 1826, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 1, p.795.

tomado “para los urgencias del estado”. Por ese motivo, Durango tuvo que entregar a la federación lo que en tiempos anteriores había tomado.

El decreto del 20 de mayo de 1826 determinó que las comisarías debían recoger el ya referido adeudo. Por posteriores decretos, los términos en los que la deuda debía recogerse cambiaron. Pero no interesa dar un seguimiento específico a ese cobro, sino mostrar cómo dentro del pacto fiscal federal la federación mantuvo cierto margen de maniobra que le permitía hacerse de más ingresos con la ayuda de los gobiernos estatales. Sólo así se entiende que a las arcas federales se hayan ingresado ingresos por concepto de minería y sólo así pueden entenderse las particularidades de los diversas entradas y salidas.

### 3. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LA REGIÓN: DATA Y GASTO DE LA COMISARÍA

Aunque en los estados anuales se aprecia un amplio abanico de salidas desde la tesorería federal en el estado, en realidad la gran mayoría de la data se reducía a tres grandes rubros: tabacos, gastos de guerra y gastos de administración de la comisaría. Si bien los funcionarios de la Comisaría de Durango no organizaban específicamente una partida denominada como gastos de guerra o como gastos de administración, como se explicará más adelante, las salidas asentadas bajo diversas denominaciones se empleaban para esos fines.

El diccionario de autoridades definió la palabra data como “las partidas que se ponen en las cuentas, para descargo de lo que se ha recibido”.<sup>20</sup> Esto ya ha sido analizado anteriormente y se relacionaba con que el término data se refería en general a las salidas o remisiones, es decir partidas, de alguna tesorería y no necesariamente a un gasto como tal. Este concepto es relevante en este apartado para comprender la composición del gasto. De los tres grandes rubros de data de la comisaría resaltaban las voluminosas salidas por concepto de tabaco. Pero más que el ejercicio del gasto federal en la región lo que esta partida indicaba era la

---

<sup>20</sup> Diccionario histórico de la lengua español [Recurso en línea]. <<https://apps2.rae.es/DA.html>>. [Consulta: 1 de junio 2022].

dinámica del monopolio del tabaco, el cual detentaban en conjunto los estados y la federación. Esto se analiza a continuación.

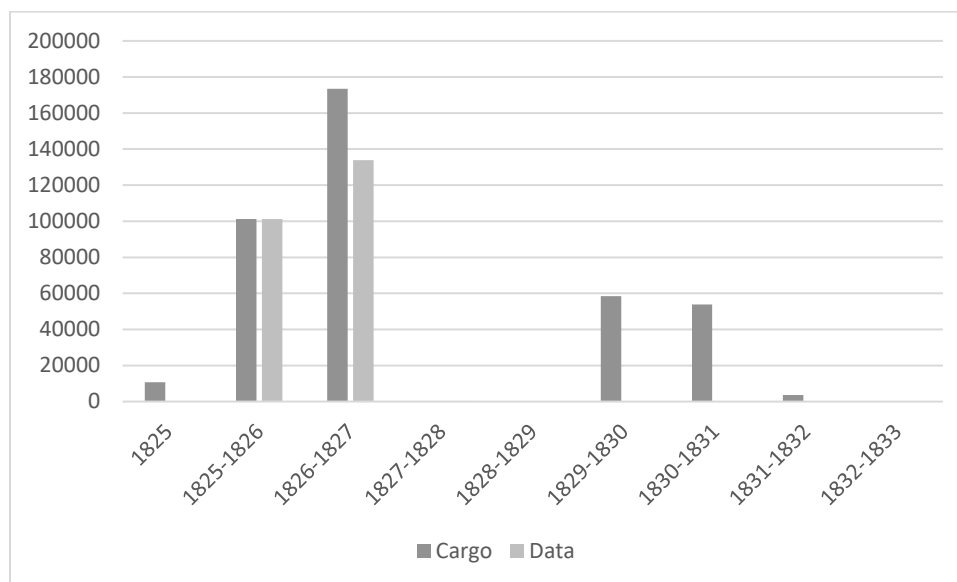
### 3.1. LAS PARTIDAS POR CONCEPTO DEL ESTANCO DEL TABACO

El gasto por concepto de tabaco registró unas partidas voluminosas para el periodo de 1825 a 1826 y el de 1826 a 1827, las cuales abarcaron más del 50 % del total de la data anual, pero para el resto de los años analizados no se registró cantidad alguna por dicho concepto. Esto tiene su explicación en el hecho de que la Comisaría de Durango dejó de cumplir con las obligaciones del estanco, principalmente se dejaron de realizar pagos por el producto manufacturado y se dejó de pagar a los cosecheros por el tabaco en rama, ya que, entre otras cosas, los caudales que deberían emplearse para tales fines fueron utilizados para otras cuestiones. Esta situación sólo puede entenderse al analizar la data en conjunto con el cargo.

Con la gráfica 4.2 puede entenderse la manera en la cual fluían los caudales relativos al monopolio. En el periodo de 1825-1826 se aprecia que la misma cantidad “cargada” en la comisaría fue exactamente la misma que quedó registrada en la data anual. En el libro común del año mencionado es posible constatar que las salidas encasilladas como “tabaco” consistían en pagos o remisiones “a buena cuenta”, es decir pagos parciales, por el tabaco, ya fuera en rama o manufacturado. Esto significó que la comisaría recibió 101 204 pesos por parte del estado de Durango y una vez en poder de la tesorería federal en el estado esta última las remitió a la ciudad de México. En el caso del “año económico” descrito quedaba claro que se estaba dando cabal cumplimiento al pacto fiscal de agosto de 1824, en el cual la federación quedó a cargo del monopolio del tabaco en la etapa agrícola, además como en 1826 todavía no se establecía la fábrica del estado las compras del producto manufacturado se hacían mediante la comisaría. La lógica bajo la cual se guiaban las transferencias explica que en 1825 se haya registrado una cantidad tan baja en el cargo y nula en la data, ya que fue hasta el siguiente periodo cuando

tuvieron lugar las diversas transferencias que terminaron con los caudales a disposición de la autoridad federal en la ciudad de México.

Gráfica 4.2. Cargo y data por concepto de tabaco 1825-1833



Fuente: véanse los cuadros 4.1 -4.6.

Para el periodo 1826-1827 se observó un aumento en el cargo y data respecto al del año anterior, pero para los siguientes periodos expuestos en la gráfica se constata una baja muy pronunciada. La laguna para el año económico de 1827-1828 y el de 1828-1829 dificulta el análisis de dicha caída. Pero al menos se cuenta con evidencia que indica que cerca del 50% de los 58 389 pesos del cargo registrados en el año económico de 1829-1830 encasillado como tabaco se refería al pago de un adeudo a la comisaría que el estado de Durango liquidó en agosto de 1829. Así, a fin de 1830 la deuda que el estado tenía con la federación por concepto de tabaco era mínima.<sup>21</sup> Con esto se descarta la posibilidad de que la disminución en las entradas de la comisaría estuviera relacionada con la falta de pagos por parte del estado.

<sup>21</sup> Memoria de los ramos que son a cargo del estado libre de Durango, en AHED, casillero 7, exp. 109, 1831, s/f.

En el capítulo anterior se mostró que la inauguración de la fábrica de Durango generó importantes variaciones en el ingreso y gasto estatal. Tomando en cuenta que la mencionada fábrica fue establecida en 1828 y que buena parte del cargo y data observado (en la Comisaría de Durango) para el año económico de 1825-1826 y el de 1826-1827 se refería a las transferencias para la compra del producto manufacturado resulta fácil concluir que el hecho de que en el estado de Durango se elaboraran puros y cigarros tuvo mucho que ver con la gran caída registrada desde 1829.

Con una fábrica en la entidad, el estado no tuvo la necesidad de adquirir el producto elaborado en la ciudad de México, al menos no en grandes cantidades. De ahí que en los años posteriores a la inauguración del centro manufacturero ya no se observaran grandes flujos de caudales. La baja fue aún más abrupta, pues, como también ya se trató en el capítulo anterior, ante lo poco rentable que el monopolio resultó para la federación, desde 1830 la propia autoridad federal intentó eliminar el monopolio del tabaco. Finalmente, el órgano legislativo federal permitió a los particulares comerciar con la hoja de tabaco.<sup>22</sup> De ahí que de 1829 en adelante no se registrara salida alguna por concepto de tabaco, ya que la comisaría ya no intervendría en la compra del tabaco en rama por parte del estado.

Con las propuestas federales de suprimir el monopolio del tabaco desde 1830 y con la llegada de los particulares al comercio de la hoja en 1831, en cierto modo la federación renunciaba a la parte que le correspondía del monopolio del tabaco, es decir a la fase agrícola. Precisamente la voluntad de la autoridad nacional por desligarse del monopolio del negocio tabacalero era evidente desde 1830. En ese año la comisaría registró bajo la denominación de “remesa de caudales” unas salidas en las cuales los recursos que debían ser empleados para el pago de adeudos con cosecheros, por orden de la misma federación, fueron remitidos a la Comisaría de San Luis (probablemente para ser empleados en gastos de guerra). Con todo lo hasta aquí expuesto queda claro que la baja tan pronunciada apreciada en la gráfica 4.2 se debía a la reorganización del monopolio que se planteó a nivel federal.

<sup>22</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp. 313-316.

### 3.2. EL GASTO EN LA COMISARÍA DE DURANGO

Las grandes cantidades en las salidas habidas entre 1825 y 1827, así como la baja tan pronunciada en el volumen anual de la data por concepto de tabaco no permiten apreciar con detalle la trayectoria del gasto anual. En la gráfica 4.1 expuesta en el segundo apartado se conjuntó el cargo y data anual total. A juzgar por la tendencia mostrada en dicho gráfico podría concluirse que el gasto de la comisaría disminuyó hacia los últimos años del periodo analizado. Sin embargo, del total de la data del año económico de 1825-1826 el 64% correspondía a las salidas encasilladas como tabaco y para el de 1826-1827 dicho concepto abarcó un poco más de la mitad del total de la data. Es decir que para ambos periodos más de la mitad de las partidas registradas consistieron en remisiones a la ciudad de México y no precisamente en gasto de la comisaría.

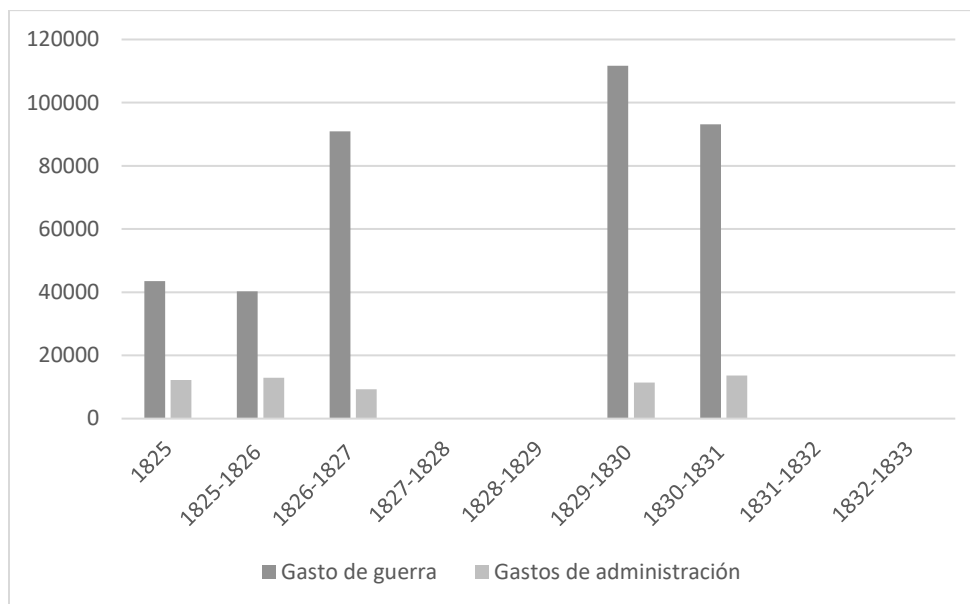
Como se advirtió líneas arriba, la gran mayoría de la data se reducía a tres grandes rubros: tabacos, gastos de guerra y gastos de administración de la comisaría. Dejando de lado el gran volumen abarcado por el estanco del tabaco se puede constatar que en realidad el monto anual de las salidas anuales aumentó. En la gráfica 4.3 se aprecia tal conclusión. Para elaborar el gráfico en mención se conjuntaron las múltiples partidas que tenían como finalidad costear el gasto bélico. Así, en el gasto de guerra se incluyeron salidas que los funcionarios de la comisaría denominaban, por ejemplo, sueldos militares, pagos a inválidos, arrendamiento de cuarteles, entre otros. Al gasto de guerra también se le sumaron las partidas encasilladas como otras comisarías y situado de Chihuahua, pues los asientos pertenecientes a este gasto dejan en evidencia que la gran mayoría de estas partidas tuvieron como finalidad afrontar las necesidades bélicas.<sup>23</sup> En cuanto al gasto de administración de la comisaría en este se incluyeron diversas partidas

---

<sup>23</sup> Por ejemplo, en el libro común de la comisaría del año económico de 1830-1831 en los asientos de "otras comisarías" quedó registrado que cierta cantidad fue empleada para cubrir el presupuesto de los diferentes piquetes de la tropa de occidente. De igual manera, en los asientos de la data denominada como "situado de Chihuahua" puede leerse que cierta cantidad fue empleada para "auxilio de las tropas en ese estado". Este tipo de asientos conformaban la inmensa mayoría de los apartados encasillados como otras tesorerías y situado de Chihuahua. Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1830 y concluye el fin de junio de 1831, en AGN, comisarías, caja 199, exp.50, fs.123-131.

como gastos de oficina, gastos extraordinarios, sueldos de la comisaría, sueldos de cesantes, entre otros que tenían como finalidad precisamente administrar la tesorería federal en el estado.<sup>24</sup>

Gráfica 4.3. Gastos anuales de guerra y gastos de administración en la Comisaría de Durango 1825-1833



Fuente: véanse los cuadros 4.1 -4.6.

El gasto de la administración prácticamente se mantuvo en el mismo nivel durante el periodo estudiado. Pero en el gasto de guerra se presentaron más variaciones. Los dos primeros “años” económicos muestran un relativo bajo gasto bélico, esto se debía en primer lugar a que los balances no incluían las erogaciones de doce meses. Pero mucho tenía que ver también que los desencuentros políticos en el estado de Durango se agravaron hasta 1827. Como se trató en el capítulo

<sup>24</sup> El porcentaje de estos dos gastos sobre el total de la data anual era muy alto. Si para los años económicos de 1825 a 1826 y el de 1826 a 1827 el porcentaje se calcula sobre el total anual sin incluir las datas pertenecientes al concepto de tabaco. Entonces se tiene que el gasto de guerra y el de administración abarcaron para 1825 el 91%, para 1825-1826 el 92, para 1826-1827 el 82, para 1829-1830 el 84 y para 1830-1831 el 75. De ahí que tanto el gasto de guerra como el de administración fueran los más relevantes de la comisaría.

anterior, en marzo de aquel año tuvo lugar un alzamiento por parte de la facción escocesa de la entidad, este levantamiento terminó con la salida del gobernador Santiago Baca Ortiz. Ante estos problemas el ejecutivo federal envió auxilio militar y logró reestablecer el gobierno constitucional de la entidad. La prensa de circulación nacional dedicó varias páginas al conflicto. Por ejemplo, el periódico El Sol escribió: “no hay que dejar envejecer y arraigar el mal, y aplíquese al momento y con prudencia la medicina saludable asegurando la paz y sosiego de los duranguenses. Esperamos que el congreso y gobierno adoptarán las providencias oportunas para conseguir tan interesante objeto”.<sup>25</sup> No fueron pocas las expresiones de este tipo que los periodistas dejaron plasmados en sus impresos durante ese año.

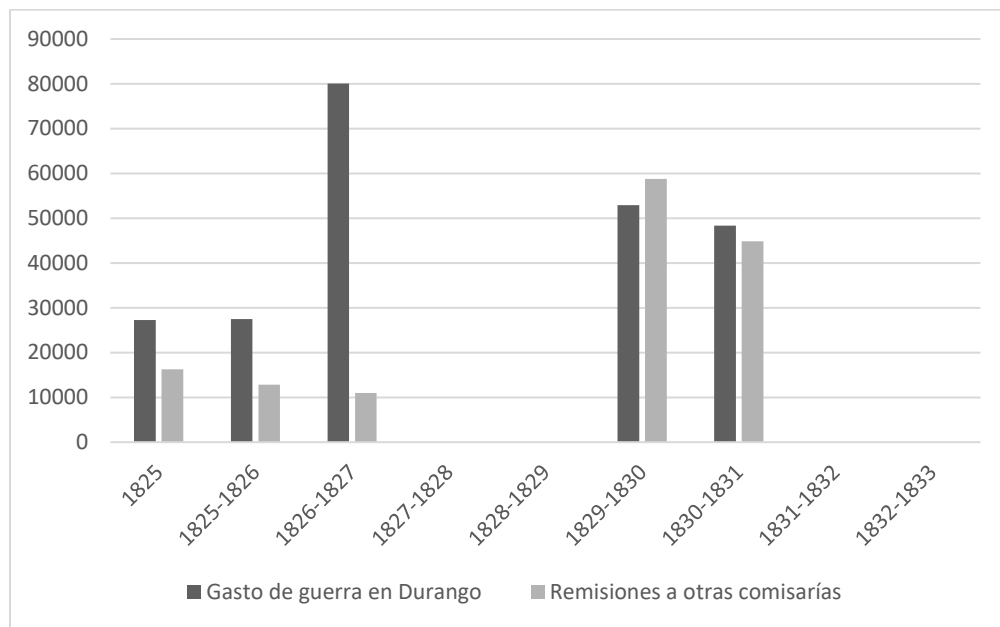
Mientras en 1827 la lucha de facciones ocupó la atención nacional y la federación dirigió recursos y tropa hacia el estado de Durango, para 1829 y 1831 la situación cambió. Para explicar este fenómeno hace falta recurrir a la gráfica 4.4. En ella se indica el gasto bélico federal empleado dentro del estado y las remisiones que de la Comisaría de Durango se hacían hacia las de otros estados para auxiliar el gasto de guerra de otras entidades (asientos de “otras comisarás” y “situado de Chihuahua”). A pesar de que, como se aprecia en la gráfica anterior (4.3), el aumento experimentado en el año económico de 1829-1830 y el de 1830-1831 no era tan abultado respecto al de 1826-1827 el gasto bélico presentó una diferente composición, pues las erogaciones dirigidas hacia otras comisarías aumentaron, incluso en el año fiscal de 1829 a 1830 estas últimas fueron más abultadas que el gasto empleado dentro de los límites estatales.

---

<sup>25</sup> *El sol*, 5 de mayo de 1827.



Gráfica 4.4. Gasto de guerra en Durango y gasto dirigido a otras comisarías 1825-1833



Fuente: véanse los cuadros 4.1 -4.6.

Hacia principios de 1827, cuando la federación se preocupaba por la lucha de facciones en la entidad, los desencuentros políticos aún no se encontraban tan generalizados en el país.<sup>26</sup> Esto cambiaría rápidamente y los conflictos serían cada vez más comunes dentro del territorio nacional. Además, los añejos problemas que aquejaban al septentrión desde tiempos virreinales, como los ataques de los llamados indios bárbaros, continuaban y esto era particularmente notorio en el estado de Chihuahua.<sup>27</sup> Por esas razones, a pesar de que entre 1829 y 1831 también se presentaron graves luchas dentro de la entidad, la federación decidió aumentar los recursos que se dirigían a otras regiones.

<sup>26</sup> Sordo Cedeño, "El Congreso Nacional", 2012, pp.91-98.

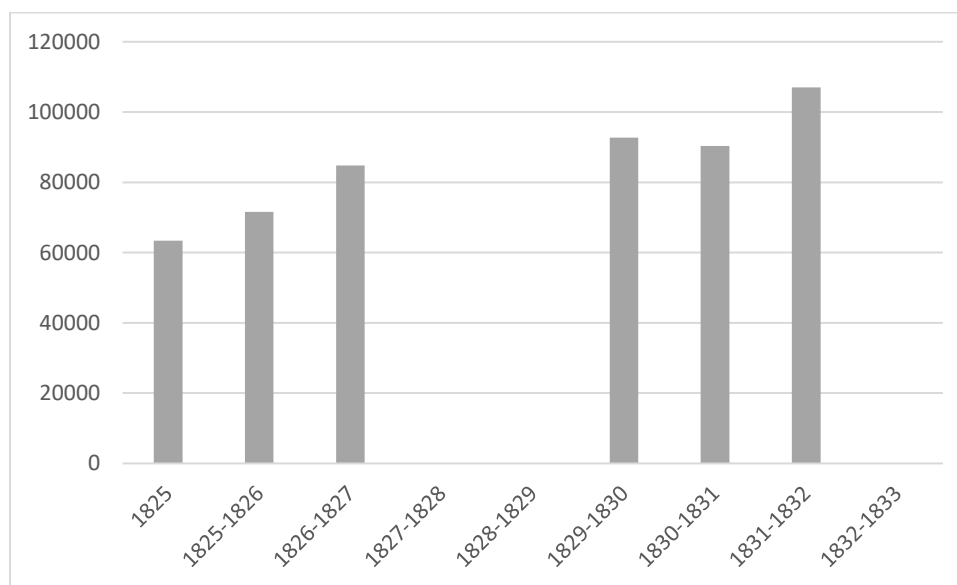
<sup>27</sup> Al menos así puede intuirse si se observa el gasto federal que desde la comisaría de Durango se dirigía hacia el estado de Chihuahua. Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1830 y concluye el fin de junio de 1831, en AGN, comisarías, caja 199, exp.50 y Libro Manual de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1831 y concluye el fin de junio de 1832, en AGN, comisarías, caja 245, exp.2.

#### 4. LA RECAUDACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO: LOS INGRESOS DE LA COMISARÍA

Acorde al volumen anual ingresado en la comisaría, las entradas por concepto de tabaco fueron por mucho las más importantes. Lo referente al monopolio ya ha sido tratado. Precisamente, con lo expuesto en el tercer capítulo y en el apartado precedente ya ha quedado claro cómo la fábrica estatal así como el reacomodo del estanco a nivel nacional trajeron consigo cambios notables en el volumen anual cargo y data. En este sentido, para apreciar de mejor manera el cargo de la tesorería federal en el estado vale la pena observar la evolución del ingreso anual sin incluir las entradas generadas por el monopolio del tabaco.

El ejercicio presentado en la gráfica 4.5 muestra que, dejando de lado el ingreso por concepto del estanco, la comisaría presentó prácticamente un aumento paulatino en el volumen de cargo anual. Si bien este no fue muy abultado, al menos queda claro que, al margen de la desarticulación del estanco del tabaco, la autoridad federal en el estado seguía haciéndose de recursos en Durango.

Gráfica 4.5. Cargo anual de la Comisaría de Durango 1825-1833



Fuente: véanse los cuadros 4.1 -4.6.

## 4.1. CONTINGENTE

Uno de los ingresos de la Comisaría de Durango más importantes fue el derivado del pago del contingente. Las cantidades que el estado entregaba a la federación además de abarcar un buen porcentaje sobre el total anual del cargo estuvieron presentes durante todo el periodo analizado. Es decir, esta entrada fue relevante porque aunque hubo también otras que se destacaron en el cargo de la tesorería, tales como las derivadas del estanco del tabaco, las alcabalas y el derecho de consumo, el contingente fue la única entrada que estuvo siempre presente en todos los años económicos sin mostrar bajas significativas y ocupando un relativamente alto volumen sobre los totales anuales.

La existencia de las entidades federativas implicó que en las regiones se contara con una soberanía territorial y económica. En el ámbito fiscal, los estados acordaron, entre otras cosas, entregar a la federación el contingente a cambio de dicha soberanía. El contingente consistió en cierta cantidad que los estados debían entregar al gobierno nacional. Como lo ha señalado Jorge Castañeda “además de haber sido un elemento indispensable en la negociación política representó, a través de las cuotas, un instrumento político fiscal que reflejaba el desarrollo material de las distintas regiones del país”.<sup>28</sup> En este sentido, y como el mismo autor explica, el cumplimiento de esta obligación estaba relacionado con la situación política particular de cada entidad, su relación con la federación y, por supuesto, con el contexto de cada Hacienda estatal. Por tales motivos cada entidad presentaba un comportamiento distinto en el pago del contingente.

En principio, el acuerdo entre la esfera federal y las estatales no representó grandes problemas. Incluso se ha afirmado que en general el pacto fiscal fue producto de “tersas negociaciones”.<sup>29</sup> Pero lo terso del acuerdo no duró mucho y eso fue notorio en el caso del cumplimiento de la entrega del cupo que los estados se habían comprometido a entregar. Después de 1824 el contingente siguió siendo objeto de constantes negociaciones en las cuales las entidades siempre pugnaban

<sup>28</sup> Castañeda, “El contingente fiscal”, 2001, p. 136.

<sup>29</sup> Serrano, “Tabaco y contingente”, 2012, P.137.

por reducir el monto a conceder a la federación.<sup>30</sup> Según la multicitada ley de división de rentas del 4 de agosto de 1824 a Durango le correspondería entregar anualmente a la federación 67 625 pesos a razón del contingente. A finales de 1828, las necesidades financieras obligaron a la federación a solicitar a los estados 600 000 pesos para afrontar los crecidos gastos de guerra.<sup>31</sup> La orden de 1828 estipuló que el estado de Durango tenía que contribuir con 30 000 pesos. El citado documento de 1828 también señaló que las cantidades requeridas a los estados serían “abonadas” a cuenta del contingente. Lo que a fin de cuentas la federación solicitaba era un adelanto del contingente o liquidación de deudas anteriores. Para 1832, se derogaron los artículos del 4 de agosto de 1824 que estipulaban que el contingente consistiría en una cuota fija y se decretó que dicho pago se efectuaría ya no por cuota fija sino que las entidades deberían entregar el 30% sobre el producto total de las rentas estatales.<sup>32</sup> Esta medida fue poco realista. En primer lugar, hasta 1832 la gran mayoría de las entidades había entregado sólo parcialmente las cantidades asignadas desde 1824 y lo mismo con los préstamos solicitados, por lo que un 30 % sobre el total del ingreso representaba una carga aun mayor a la que no se había logrado cumplir a cabalidad. Por otro lado, la federación carecía de una información detallada sobre los ingresos en los estados como para asegurarse de que los contingentes representaran efectivamente el porcentaje solicitado. Por estas razones la medida ordenada por la federación no pudo ser cumplida adecuadamente por las entidades.<sup>33</sup>

A pesar de todas las complicaciones y de los cambios referentes al cupo federal, entre el gobierno del estado de Durango y el nacional no hubo grandes conflictos relacionados con dicha entrega, esto al menos hasta 1833. En el capítulo anterior se constató que hasta ese año las cantidades entregadas a la federación

---

<sup>30</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp. 326-346.

<sup>31</sup> Se prorratean para gastos de guerra entre los estados de la federación, 4 de octubre de 1828, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana, 1876*, V. 2, P. 81.

<sup>32</sup> En el ejercicio fiscal de 1831-1832 (cuadro 4.6) se aprecia el pago del contingente y además el del 30% de las rentas del estado. Esto se debía a que en ese año económico el contingente se dejó de pagar bajo lo términos ordenados en 1824 y la entregas se comenzaron a realizar acorde a lo estipulado en 1832. Que cada uno de los estados contribuya para la federación con una parte de las rentas públicas, 11 de febrero de 1832, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana, 1876*, V. 2, P. 409.

<sup>33</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, pp. 326-346.

presentaron un volumen anual más o menos similar, y más aún, el egreso por concepto de contingente presentó semejanzas con el presupuesto anual. Además, el erario de Durango no se vio tan exigido para cubrir el contingente, a diferencia de otros estados norteños como, por ejemplo, Nuevo León.<sup>34</sup> Todo esto era un indicador de que desde la perspectiva de la administración de rentas del estado<sup>35</sup> el contingente se cubría sin problemas.

En la gráfica 4.6 se aprecia la evolución el ingreso por concepto del contingente que entró en las arcas de la tesorería federal en el estado de Durango durante el periodo de 1825 a 1833. Para su elaboración se recurrió, además de los balances de la comisaría, a las memorias de Hacienda de la federación.<sup>36</sup> Si se toma en cuenta que los dos primeros “años” no contabilizaron doce meses se puede apreciar que en realidad no hubo diferencias tan pronunciadas en los montos anuales. Esto probablemente indica que el gobierno estatal no entregó a la federación el préstamo (más bien adelanto del contingente) solicitado en 1828. Por otro lado, la gráfica 4.5 parece indicar que el último año registrado hubo una baja

---

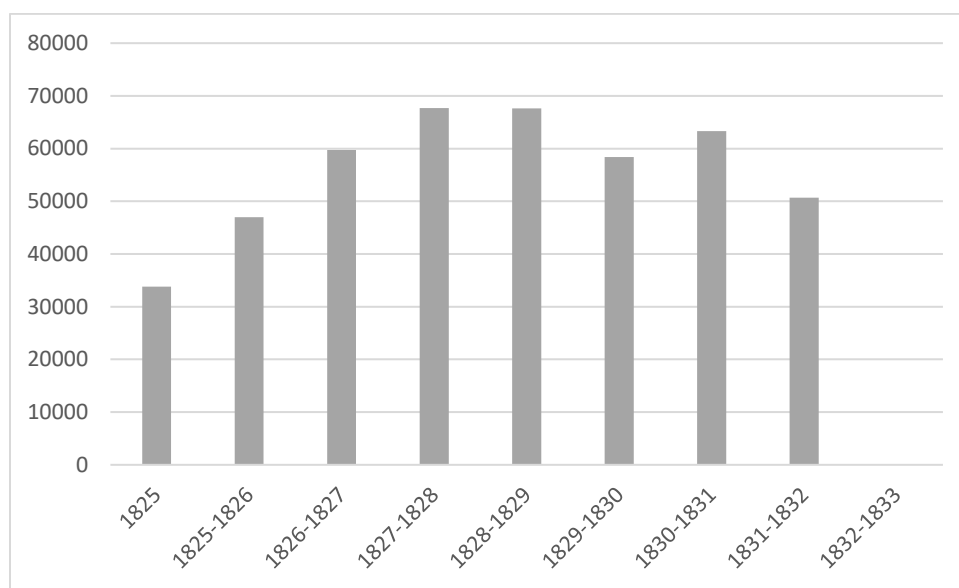
<sup>34</sup> Hasta una tercera parte del total de los recursos de Nuevo León se empleaban para cubrir el contingente asignado Jáuregui, “Una nueva perspectiva”, 2017, p.540. En cambio el estado de Durango en no pocos años el porcentaje sobre el total del gasto anual abarcó menos del veinte por ciento.

<sup>35</sup> Mientras que la gráfica 3.4, expuesta en el capítulo anterior, muestra las transferencias que la tesorería estatal realizó a la federal, la gráfica 4.6 reproduce las cantidades que esta última recibió. Como la comisaría de Durango organizaba el cargo y data en años económicos distintos a los acostumbrados en la tesorería del estado en este apartado se analizan los datos desde la perspectiva de la tesorería federal en el estado. Por esa razón las cantidades en ambas gráficas no coinciden.

<sup>36</sup> Para el ejercicio fiscal de 1826-1827, Memoria del ramo de la Hacienda federal, 4 de enero de 1827, en <<https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mh/index>. [Consulta: 3 de junio 2022]. . Para el de 1827-1828, Memoria del ramo de la Hacienda Federal de los Estados Unidos Mexicanos, leída en la Cámara de Diputados, por el Ministro respectivo, el día 3, y en la de Senadores el 7 de enero de 1829, en MEMORIA 9 (2 DE ENERO DE 1829) (recurso en línea) <[https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page\\_id=563](https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page_id=563)>, [Consulta: 3 de junio 2022]. Para el de 1828-1829, Memoria de la Secretaría del despacho de Hacienda. Leída por el Ministro del ramo en la Cámara de Senadores el día 5 de abril de 1830, y en la de Diputados el día 7 del mismo, en MEMORIA 10 (1° DE ABRIL DE 1830) (recurso en línea) <[https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page\\_id=565](https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page_id=565)>, [Consulta: 3 de junio 2022]. Para el de 1829-1830, Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda. Leída en la Cámara de Diputados el día 24, y en la de Senadores el 27 de enero de 1831, en MEMORIA 11 (22 DE ENERO DE 1831) (recurso en línea) <[https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page\\_id=567](https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mhwp/?page_id=567)>, [Consulta: 3 de junio 2022]. Para el de 1830-1831, Leída en la Cámara de Senadores el día 15, y en la de Diputados el 17 de febrero de 1832, en <<https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mh/index.php/1823/1832>>, [Consulta: 3 de junio 2022]. Para el de 1831-1832, Memoria del secretario del despacho de Hacienda, leída en las cámaras del Congreso General el día 20 de mayo de 1833, en <<https://memoriasdehacienda.colmex.mx/mh/index.php/1823/1833>>, [Consulta: 3 de junio 2022].

relativamente pronunciada. Sin embargo, esto no significaba que el estado no hubiera entregado la parte correspondiente, ya que precisamente en 1832 la tesorería de Durango entregó a la comisaría más de 70 000 por ese concepto.<sup>37</sup> Lo que ocurrió era que seguramente buena parte de esa cantidad se entregó a fines de año y el corte de la comisaría se realizó a mediados de 1832.

Gráfica 4.6. Ingreso por contingente 1825-1833



Fuente: Para 1825 y 1825-1826 véanse los cuadros 4.1 y 4.2. De 1826 en adelante véase nota al pie 36.

Probablemente el estado de Durango no atendió a las solicitudes de la federación para el adelanto del contingente y en ocasiones llegó a retardarse en el pago; sin embargo, estos contratiempos fueron más bien una excepción. El relativamente buen cumplimiento del contingente en Durango es aún más notorio en un contexto en el que la gran mayoría de las entidades no cumplieron cabalmente con el cupo federal. Hasta 1830 ningún estado había entregado la totalidad de la cantidad anual acordada en el pacto fiscal de agosto de 1824. Las excepciones se encontraban en los estados de Durango y Chihuahua, pues dichas entidades fueron

<sup>37</sup> Véase el tercer capítulo.

las únicas que prácticamente no presentaban adeudo con la federación por concepto de contingente hasta el año referido.<sup>38</sup> A juzgar por las tendencias de la entrega del contingente, mostradas tanto en este capítulo como el anterior, puede concluirse que al menos en Durango el buen cumplimiento del cupo se mantuvo unos años más. Esto sugiere además de unas finanzas estatales saludables que el gobierno estatal estaba cumpliendo con su parte correspondiente del pacto fiscal.

#### 4.2. IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO INTERNO: ALCABALAS Y DERECHO DE CONSUMO

En el entendido de que según la repartición de rentas al estado le quedó reservado del cobro de las alcabalas, llama la atención que en la tesorería federal de Durango tuvieran lugar entradas por concepto de este impuesto. Esto tiene su explicación en el artículo doce del decreto de 4 de agosto de 1824 sobre la división de rentas que estableció “los créditos activos y pasivos de las rentas consignadas a los estados son del haber o cargo de las generales”.<sup>39</sup> Con esto el gobierno federal era el acreedor de cualquier adeudo que se tuviera al momento de la repartición de rentas. Como en los últimos años del virreinato y aun durante la regencia y primer imperio el ingreso alcabalatorio tardaba algún tiempo en remitirse a la Caja de Durango, cuando se hizo la repetición de rentas en 1824 quedaron pendientes varias entregas y según la legislación estas corresponderían a la federación. Por ejemplo, todavía en 1830 se entregaron a la comisaría 18 pesos que se adeudaban desde 1824.<sup>40</sup> Por ese motivo hasta el ejercicio fiscal de 1825-1826 esta entrada aún tenía cierta relevancia en los ingresos de la comisaría.<sup>41</sup>

<sup>38</sup> Castañeda, “El contingente fiscal”, 2001, p. 168.

<sup>39</sup> Decreto de clasificación de rentas generales y particulares, 4 de agosto de 1824, en Dublán y Lozano, *Legislación*, Vol. I, 1876, p. 710.

<sup>40</sup> Libro común de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1830 y concluye el fin de junio de 1831, en AGN, comisarías, caja 199, exp.50.

<sup>41</sup> En el año fiscal de 1829-1830 se ingresaron en la tesorería federal del estado 5 057 pesos encasillados bajo la denominación de alcabalas (véase cuadro 4.4). Sin embargo, esto se refería a un ingreso relativo a “los derechos que se “causaron en la aduana marítima de Matamoros” y por orden del ministerio de Hacienda se ingresaron a la comisaría de Durango. Estos fue algo más bien anecdótico, pues no se halló constancia de ingresos de ese tipo para otros periodos. Libro común

Otro ingreso relacionado con los impuestos sobre el comercio interno era el derecho de consumo. Por este concepto en el año económico de 1830 a 1831 entraron en la comisaría 4 554 pesos y para el de 1831 a 1832 fueron 15 883. El derecho de consumo tiene su origen en un decreto emitido en diciembre de 1824 que indicaba que “los estados podrán imponer el tres por ciento de derecho de consumo a los efectos extranjeros sobre los aforos hechos en las aduanas marítimas”<sup>42</sup> Posteriormente, la tasa que las entidades podían imponer aumentó. Finalmente el 24 de agosto de 1830 se estipuló que los efectos extranjeros pagarían un 5% por derecho de consumo mientras que los licores de la misma procedencia lo harían con un 10. Pero lo más importante del decreto en mención era que también se ordenaba que del derecho de consumo que los estados cobraran el 80% debía dirigirse a la federación mientras que para el caso de los licores de procedencia extranjera la proporción para el gobierno nacional sería del 90.<sup>43</sup>

El éxito de esta medida fue notoria en el caso de Durango, pues a pesar de que este cobro se comenzó a aplicar hasta fines de 1830 esta entrada tuvo cierta relevancia en el ejercicio fiscal de 1830-1831 y para el periodo que fue de 1831 a 1832 abarcó el 14% sobre el volumen total del cargo anual de la comisaría.

Con la legislación emitida, la federación consiguió extender su alcance fiscal más allá de la sola comisaría. Esto gracias a la colaboración del estado, pues era el gobierno estatal el que se encargaba de cobrar un impuesto que tenía como mayor beneficiario al gobierno nacional.<sup>44</sup> En este sentido, más allá de lo exitoso de la medida cabe destacar cómo la federación tenía cierto margen de maniobra y no por ello incumplía con el pacto fiscal.

---

de cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango para la cuenta que comienza el 1 de julio de 1829 y concluye el fin de junio de 1830, en AGN, comisarías, caja 244, exp.

<sup>42</sup> Derechos que los estados pueden imponer a los efectos extranjeros, 22 de diciembre de 1824, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, Vol. 1, pp. 748-749.

<sup>43</sup> Derecho de consumo sobre géneros, frutos y efectos extranjeros, 24 de agosto de 1830 en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, vol. 2, P. 283.

<sup>44</sup> Esta situación ya ha sido analizada por Ernest Sánchez Santiró, al respecto véase Sánchez, *Las alcabalas mexicanas*, 2009, pp. 141-147.



## 5. LA REFORMA DE LAS COMISARÍAS DE 1833 Y EL FIN DEL PRIMER FEDERALISMO

En el capítulo anterior se concluyó que, al menos hasta 1833, la Hacienda del estado de Durango consiguió buenos resultados. Dicha conclusión se sustentó básicamente en que el gobierno estatal logró solventar todos sus gastos, incluyendo las obligaciones con la federación, sin necesidad de recurrir a exacciones extraordinarias ni al endeudamiento. El caso de la Comisaría de Durango era casi opuesto, ya que hasta ese mismo año se habían presentado algunos signos de problemas financieros, como los descuentos a los funcionarios de la propia comisaría y la creación de nuevos gravámenes como el derecho de consumo.

Los apuros financieros de la comisaría no son para sorprender cuando se considera que, como es bien conocido, las finanzas federales no pasaron por buen momento durante buena parte del siglo XIX. Además, por supuesto, era mucho más complejo organizar una Hacienda federal que las estatales.

Las comisarías fueron diseñadas para que la Hacienda federal mantuviera presencia en todo el territorio nacional. En ese sentido, no era una tarea fácil sostener una administración eficiente en las tan diversas regiones del país. Precisamente, el bando 26 de octubre de 1833 da muestra de ello, pues en este se ordenaba la reforma de las comisarías generales. Bajo el argumento de que “las circunstancias del erario demandan la reducción de gastos públicos” y que las comisarías estaban “dotadas con mucho mayor número de empleados del que necesita”<sup>45</sup> se ordenó reducir el número de comisarías. Dentro de esos cambios se contempló extinguir la Comisaría de Durango y en su lugar colocar una subcomisaría, dependiente de la Comisaría General de Zacatecas.

La reforma de 1833 dejó vigente del artículo 29 en adelante de la ley de arreglo de las comisarías del 21 de mayo de 1831 que determinaba la organización de las subcomisarías. Con esto se entendía que las subcomisarías que antes quedaron subordinadas a la de Durango ahora lo estarían a la de Zacatecas. Aun

---

<sup>45</sup> Reforma de las comisarías generales, 26 de octubre de 1833, en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, Vol. 2, pp. 566-569.

así, como se verá enseguida, la Subcomisaría de Durango tendría un estatus distinto al del resto de las ubicadas dentro del estado. Más allá de los cambios ya descritos, la lógica de recaudación y subordinación sería exactamente la misma que en años anteriores.

Uno de los argumentos bajo los cuales se llevaron a cabo los mencionados cambios era que los fondos que se recaudaban en las comisarías que se decidió eliminar apenas alcanzaban para el pago de sueldos. A la luz de los balances anuales expuestos anteriormente queda claro que, al menos para el caso de la administración federal en Durango, lo expresado por los legisladores era una exageración, ya que la gran mayoría de los recursos federales en el estado se destinaban a solventar las necesidades bélicas. No sólo eso, sino que rara vez se ingresaron en la comisaría recursos provenientes de otras regiones, es decir que los ingresos federales se recaudaban dentro del mismo estado.

Si algo dejaba claro la legislación de finales de 1833 era que sólo buscaba disminuir el gasto y no modificaciones de fondo. Aunque no era cierto que en la Comisaría General de Durango apenas se lograra recaudar para solventar la propia administración, sí era evidente que la comisaría estaba mal planteada. Probablemente el motivo de la supresión de la oficina federal se debía no tanto al ingreso sino a la composición del gasto. Cuando líneas arriba se mostró la evolución de los principales gastos de la comisaría (gráfica 4.4) pudo concluirse que el gasto bélico era por mucho el más importante, pero conforme corrían los años los recursos dirigidos a otras comisarías fueron aumentando. Dicho esto, es posible que el gobierno general haya decidido suprimir la Comisaría General de Durango porque creyeron que no tenía caso sostener una administración federal en un estado que dirigía gran parte de los recursos hacia otras regiones, especialmente un contexto de apuros financieros en el que cualquiera ahorro sería de ayuda.

Fue hasta 1837 cuando las comisarías quedaron eliminadas para dar entrada a las jefaturas superiores de Hacienda en los departamentos.<sup>46</sup> Sólo hasta ese año puede hablarse ya de una Hacienda nacional de organización centralista. Sin embargo, desde 1835 se inició un complejo proceso de transición. No es objetivo

---

<sup>46</sup> Jáuregui, "los comisarios generales", 2014, p. 29.

del presente estudio analizar la Hacienda durante la etapa centralista. Pero para comprender de mejor manera la organización de la Hacienda federal en el estado vale la pena dar un breve repaso a lo que ocurrió hacia los últimos años en que la constitución de 1824 estuvo vigente.

La salida de Valentín Gómez Farías del ejecutivo federal en abril de 1834 allanó el camino para quienes cuestionaban al sistema federal. En ese contexto, las voces a favor de derogar la constitución federal fueron escuchadas cada vez más seriamente. Hasta el 23 de octubre de 1835 el congreso que se había asumido como constituyente aprobó suspender la vigencia de la constitución de 1824.<sup>47</sup> Con esto oficialmente se clausuraban las soberanías estatales y se inauguraban los gobiernos departamentales que estarían sujetos al ejecutivo supremo de la nación. Pero desde el 3 de octubre del mismo año ya se había decretado disolver las legislaturas estatales y establecer las juntas departamentales. Desde ese entonces las soberanías estatales habían ya quedado clausuradas, por lo que el pacto fiscal federal de 1824 también quedó sin efectos. Además de lo relativo a los poderes legislativos estatales, en el decreto del 3 de octubre se incluyó el reglamento de la administración de rentas en los estados.<sup>48</sup> Las nuevas reglas tenían por objetivo encaminar a las Haciendas regionales hacia una administración centralista. Sin la limitante del pacto fiscal, los estados, llamados poco después departamentos, debían rendir cuentas al Supremo Gobierno, desde ese entonces este indicaría la manera en que se organizarían los erarios regionales.

Como puede notarse desde finales de 1835 las administraciones federales en los estados ya no operaban dentro del mismo marco institucional en el que fueron creados, sino dentro de nuevos parámetros proyectados a nivel nacional que pretendían una organización controlada desde el ejecutivo nacional y por el mismo ministro de Hacienda de manera vertical y supervisada para evitar errores en las

---

<sup>47</sup>Bases constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente, 23 de octubre de 1835, en <<https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Bases-constitucionales-expedidas-por-el-congreso-constituyente-1835.pdf>>. [Consulta: 1 de junio 2022].

<sup>48</sup>Ley sobre gobernadores de los estados, jueces, de tribunales y empleados de ellos, cesación de sus legislaturas y establecimiento juntas departamentales 3 de octubre de 1835 en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, 1876, V. 3, pp. 75-79.

cuentas y en la información recopilada.<sup>49</sup> Por esa razón los balances de la comisaría posteriores a 1835 no pueden ser comparados con los anteriores a la supresión de la constitución de 1824. Por ejemplo, en 1836 y 1837 desde la administración de Durango se solventaban algunos gastos administrativos de la Comisaría de Zacatecas, además de que había remisiones relacionadas con la nueva organización departamental.<sup>50</sup>

No se halló registro del estado de la tesorería federal en Durango y en general se cuenta con muy poca información después de 1833 y hasta el fin de la primera etapa federalista en 1835. Aunque las comisarías se extinguieron hasta 1837, la falta de fuentes para los últimos años del federalismo así como los cambios ocurridos a raíz del establecimiento del centralismo dificultan la comprensión de las implicaciones del cambio en la organización federal en la región a finales de 1833. Lo que era evidente, cabe recalcar, es que lo que se buscaba con la reforma de 1833 era una reducción del gasto. Desde la creación de las comisarías, se pensó en dejar a cargo de las subcomisarías a los administradores de correo con el fin de disminuir los costos. Pero con la reforma de 1833, la Subcomisaría de Durango no quedaría regulada bajo los mismos principios que hasta ese entonces seguían las subcomisarías dentro el estado. A partir de 1833 la Subcomisaría de Durango seguiría funcionando como una tesorería y como tal requeriría de gastos para cumplir con sus funciones. Al parecer la labor de la Subcomisaría de Durango no era muy distinta a la que anteriormente desempeñaba la comisaría. A fin de cuentas a cargo de esa oficina no quedó el funcionario de correos, sino que había toda una planta encargada de llevar los libros de cargo y data.

---

<sup>49</sup> Torres, *Centralismo y organización*, 2013, p. 79.

<sup>50</sup> Libro común de data de la subcomisaría de Durango que comienza 1 de julio de 1834 y concluye el fin de junio de 1835, en AGN, comisarías, Caja 282, exp.2. Y libro común de data de la subcomisaría de Durango que comienza 1 de julio de 1836 y concluye el fin de junio de 1837, en AGN, comisarías, Caja 62, exp 7.

## CONCLUSIONES

La clasificación de rentas generales y particulares decretada el 4 de agosto de 1824 determinó las rentas que pertenecerían a la federación y de manera tácita las correspondientes a los estados. Pero la legislación posterior dejó claro que para que el pacto fiscal funcionara era necesaria la colaboración de ambas esferas y no sólo distribuir las rentas e impuestos. Así, en Durango la voluntad de dar cumplimiento a los términos de la división de rentas era notoria no sólo en la pronta repartición de los erarios a partir de la Caja de Durango, como se vio a principios del capítulo anterior, sino que la colaboración estaba presente en todo momento. Por esa razón los subcomisarios trabajaban conjuntamente con los funcionarios de las rentas del estado. También por esa razón el estado de Durango, años después de la división de rentas de 1824, seguía “entregando los créditos activos y pasivos de las rentas” que le correspondían a la federación. Por último, una muestra más de la voluntad del estado por mantener el pacto fiscal se apreciaba en el caso del cobro del derecho de consumo, pues gracias al sistema fiscal estatal fue que la mayor parte de lo recaudado por este impuesto terminó en arcas federales.

Las oficinas federales en los estados respondían a las necesidades de toda la nación, por ese motivo su labor era más complicada. Los panoramas regionales eran muy diversos y era muy posible que la presencia federal y la relación con las entidades no se dieran del mismo modo dentro de las distintas regiones de la república. Pero en lo que atañe al caso de Durango se concluye que la autoridad estatal estuvo dispuesta a colaborar en aras de mantener el pacto fiscal.

## CONCLUSIONES GENERALES

Uno de los principales problemas a los que se enfrentó el gobierno mexicano durante el periodo conocido como primera república federal fue el relativo al erario público. A través del caso particular de una de las entidades federativas de la joven nación: el estado de Durango, y desde la perspectiva de la historia fiscal, en la presente investigación se ha podido ahondar en algunos elementos de este complejo periodo de la historia mexicana.

El estado de Durango, como parte integrante de la república, estuvo facultado a nivel constitucional para diseñar su propio sistema hacendario. Esto, dentro de la normativa contenida en el máximo ordenamiento de la nación, además de lo que estableció el decreto del 4 de agosto de 1824 que reglamentó la coexistencia de las dos soberanías fiscales. Bajo estas reglas, el gobierno de Durango comenzó a fraguar el sistema recaudatorio estatal.

El marco legal diseñado durante la república federal, la relación del estado con la federación, el estado de la economía, la influencia de grupos de poder dentro del gobierno local, los conflictos políticos, todo esto influyó en la formación de la Hacienda Pública estatal. Sin embargo, la novedad institucional que representó la creación del estado de Durango no se desligaba del legado virreinal, de las novedades surgidas durante la regencia y primer imperio ni tampoco de los añejos problemas regionales. Por esa razón, estos antecedentes tuvieron también un peso importante en la organización hacendaria estatal.

A fines del periodo virreinal, la máxima autoridad hacendaria regional era el intendente de Durango, pero en las cuestiones referentes a la guerra fue el comandante de Provincias Internas quien quedó al mando. Como la guerra requería de recursos era necesaria la colaboración entre ambas autoridades. Debido a los ataques de los llamados indios bárbaros, una de las características de la región fue la constante movilización militar. Además, desde 1776 cuando se había inaugurado la comandancia se determinó que esta tendría una categoría de virreinato por lo que contaría con un mando autónomo respecto de la Nueva España. Aunque este proyecto finalmente no se concretó, los comandantes de las provincias se

amparaban en estas facultades para actuar con mayor libertad respecto a las órdenes virreinales. A este complicado escenario se le sumó el levantamiento insurgente de 1810, lo cual, además de aumentar notablemente la necesidad de recursos generó un empoderamiento regional.

A pesar de que después de 1811 al interior de las Provincias Internas de Occidente no se presentaron fuertes enfrentamientos relacionados con la guerra civil, la región no permaneció ajena a la situación bélica, ya que la fuerza militar tuvo que movilizarse para evitar la entrada de insurgentes y brindar apoyo a regiones donde el movimiento rebelde se encontraba más activo. El volumen de ingreso y gasto, así como su composición, dejó constancia de que aproximadamente a mediados de la década los apuros para mantener al margen a los insurgentes cesaron o al menos disminuyeron notablemente. No obstante, muchas de las determinaciones relacionadas con el erario regional que, amparados momentáneamente en la imperiosa necesidad, habían fraguado tanto el intendente como el comandante, durante las urgencias de la guerra, permanecieron durante toda la década. Por esa razón, por ejemplo, siguió en pie la Casa de Moneda. Asimismo, no sólo subsistieron ciertas determinaciones, sino también el hecho de que la autoridad regional mantuvo una relativa autonomía respecto a las órdenes de las autoridades virreinales. Así, algunas disposiciones fiscales ordenadas a nivel virreinal no se aplicaron cabalmente en Durango, fue el caso de la eliminación del cobro del derecho convoy como se mostró en el segundo capítulo.

Durante la presente investigación se enfatizó que la relativa autonomía con la que *de facto* quedaron investidos las autoridades regionales no implicó una aversión hacia al gobierno general. Esto todavía después de consolidada la independencia. Durante la regencia y primer imperio el mando general se vio más debilitado y sobre todo no existía una estructura nacional bien definida. Sin embargo, aún bajo estas circunstancias, las instancias de Durango mantuvieron una relativa subordinación al mando nacional, aunque con algunos conflictos.

La herencia que el Antiguo Régimen dejó para la nación era clara. Esto era notorio, por ejemplo, en la importancia que mantuvo el intendente en materia hacendaria durante el periodo de la regencia y primer imperio, así como en su

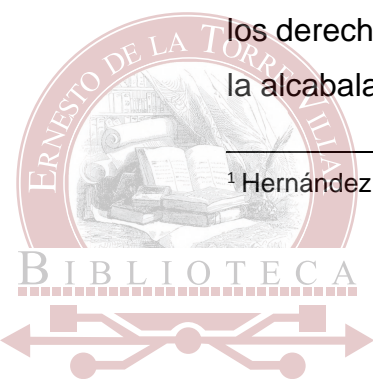
relevancia durante los primeros momentos de la república federal, pues en ese entonces fue visto como un funcionario que ayudaría en la transición hacia la Hacienda Pública estatal. El legado era todavía más claro cuando se toma en cuenta que la repartición de rentas entre la federación y el estado en Durango se realizó precisamente a partir de la Caja principal de la Intendencia de Durango. Y más aún, los mismos funcionarios que estaban a cargo de la administración de la caja se colocaron, inmediatamente después del reparto, respectivamente en la administración estatal y en la federal en el estado.

Jesús Hernández Jaimes en su obra sobre la Hacienda Pública mexicana argumentó que con el pacto fiscal federal de agosto de 1824 las provincias perdieron parte de la autonomía que habían conseguido en los años previos. En este sentido, a comparación del poco control que se tenía sobre las regiones durante el tiempo anterior, el gobierno nacional salió fortalecido con la repartición de rentas.<sup>1</sup> Desde la perspectiva del estado de Durango puede constatarse que efectivamente así ocurrió. En la región, durante la regencia y primer imperio se observó una tensión entre la autoridad regional y nacional por el empleo de los caudales derivados del estanco del tabaco, un conflictivo uso del papel moneda y sobre todo que la tesorería de la Intendencia de Durango cubría sus deficientes con algunos ingresos que debían ser remitidos a la ciudad de México. Sin embargo, la determinación del 4 de agosto de 1824 fue acatada sin contratiempos. Así, tan sólo tres meses después de la clausura definitiva de las antiguas tesorerías provinciales (cajas reales-nacionales) ya se distinguían y contabilizaban las rentas federales y estatales. Si bien las tensiones no desaparecieron una vez establecido el federalismo, con una estructura nacional claramente definida el estado de Durango no presentó oposición alguna para cumplir con el pacto fiscal. De hecho, los términos de dicho acuerdo resultaban bastante atractivos para la entidad.

El decreto del 4 de agosto de 1824 estipuló que a la federación pertenecerían los derechos de importación y exportación en los puertos y fronteras de la república, los derechos de internación en los puertos, la renta del tabaco en su etapa agrícola, la alcabala del tabaco en los lugares de cosecha, la renta de correos, la de lotería y

---

<sup>1</sup> Hernández, *La formación de la Hacienda*, 2013, p.22.





la de salinas. Como el decreto de agosto también ordenó que todas las rentas e impuestos que no habían quedado reservadas para la federación podrían quedar en manos de las entidades se entendía que el estado de Durango podría incluir en su Hacienda Pública al estanco del tabaco (manufactura y venta), los derechos derivados de la extracción minera, las alcabalas y la parte proporcional de la masa decimal, es decir todas las entradas que hasta ese momento eran el sustento principal del erario regional. Además, el estado de Durango, al no contar con puertos ni con las condiciones climáticas ni de suelo para la siembra del tabaco muy poco tendría que ceder a la federación a cambio de la soberanía fiscal. Prácticamente, lo único que afectaría a las finanzas estatales sería la entrega del contingente a la federación.

Otro atractivo para el gobierno de Durango tenía que ver con el gasto público. Como se pudo observar en el primer y segundo capítulo, durante el virreinato la Caja de Durango funcionó como una especie de caja matriz regional. Desde esta tesorería se apreciaba que una considerable proporción del gasto se dirigía a la zona más septentrional de la Intendencia de Durango, es decir al territorio que algunos años después sería ocupado por el estado de Chihuahua. Esto se debía a que en esa región el problema de la guerra contra los “bárbaros” era más intenso. Con la separación del estado Interno del Norte, de muy breve existencia, y la delimitación de las entidades de Durango y Chihuahua, el primero se vio beneficiado, al menos desde la perspectiva del gasto público, ya que el estado de Chihuahua se quedaría con la mayor parte del problema de las invasiones “bárbaras”. Además, con la creación de las entidades federativas, Durango dejó de ser una región fronteriza, por lo que la entrada directa de invasiones extranjeras por tierra no era más una posibilidad. Por último, la federación estaba obligada a brindar ayuda militar a los estados. Por todo esto, la repartición de rentas resultaba muy conveniente para el estado y tal vez el pago del contingente y la cesión de unas rentas de menor cuantía era un bajo precio para todas las ventajas que ofrecía a Durango ser parte integrante de la federación.

Los términos de la repartición de rentas beneficiaban a Durango, pero no en una manera “confederal” en el sentido de que no era el caso de que la esfera fiscal

estatal lograra imponerse sobre de la federal. Por el contrario, el estado dentro de sus posibilidades cumplió con sus obligaciones con el gobierno nacional, como con el pago al contingente, por ejemplo. Pero sobre todo no es correcto afirmar que la Hacienda de Durango funcionó en la práctica bajo una lógica confederal porque la innovación de una Hacienda Pública dividida entre la federación y los estados no se reducía simplemente a que la primera pudiera cobrar ciertos impuestos y las entidades algunos otros. La organización hacendaria fue más que sólo eso. En primer lugar, la administración federal en los estados no era una oficina exclusivamente recaudatoria, sino que desde las comisarías se ejercía el gasto público federal. Por ejemplo, como se vio en el último capítulo, desde esta tesorería se dirigieron los recursos para que el gobierno de Durango, establecido constitucionalmente, pudiera enfrentar al golpe de estado que los “escoceses” estaban llevado a cabo. Por otra parte, la reglamentación para la administración de la Hacienda Pública federal en los estados dejó claro que para que las comisarías pudieran cumplir con sus objetivos era necesaria la colaboración de las entidades con la federación. Por esa razón, al interior del estado de Durango se veían situaciones como aquella en la cual, por orden del comisario, el funcionario de la administración de rentas de Durango acudía a lejanos fielatos para hacerse de la pólvora requerida por la federación o aquella otra en la que el subcomisario presionaba a los encargados del cobro de alcabalas para entregar las partidas correspondientes a la comisaría general. En conclusión, la legislación creada durante el primer federalismo planteó una *coexistencia interconectada* de las dos soberanías fiscales, bajo la cual el apoyo mutuo era necesario; desde esta perspectiva en el estado de Durango se cumplió con esa normativa y por ende con esa coexistencia fiscal.

La Hacienda del estado de Durango presentó algunos problemas. Uno de ellos era que no lograba gravar adecuadamente la economía regional. Por ejemplo, la influencia de los mineros en el gobierno del estado y particularmente en el poder legislativo probablemente explica la ligera carga fiscal que se impuso sobre el negocio de los minerales. El erario también resintió el poder de la Iglesia, pues los

clérigos contaron con la suficiente influencia para dar marcha atrás a la legislación del estado que había ordenado extinguir la Haceduría de la Catedral de Durango.

A pesar de esos problemas, de los desencuentros políticos, de que las asonadas militares no faltaron y de que en ciertos momentos el gobierno estatal no reconocía el mando nacional, al menos hasta 1833, el erario estatal presentó un buen desempeño y en general puede decirse que la Hacienda de Durango fue superavitaria. Esto debido principalmente a que desde un principio el estado no tomó a la ligera los dividendos que el estanco del tabaco podría dejar para el erario estatal, por lo que en la entidad se decidió invertir en una fábrica de puros y cigarros. La fábrica fue muy exitosa, pues gracias a esta las ganancias netas para el erario aumentaron considerablemente. Además, los ingresos derivados del cobro de los impuestos sobre el comercio interno fueron también importantes en las entradas del erario. Por último, y pesar de la baja carga fiscal, los impuestos que gravaban la minería a fin de cuentas tampoco fueron insignificantes.

La buena marcha de la Hacienda explica la ausencia de propuestas para variar el sistema hacendario hasta 1833. Sólo hasta ese año se comenzó a cuestionar el sistema recaudatorio en la entidad, pero en este caso se debía en parte a los cambios que estaban ocurriendo a nivel nacional, que inevitablemente afectaban a la entidad.

## SIGLAS

|       |   |
|-------|---|
| AHAD  | Archivo Histórico del Arzobispado de Durango    |
| AHED  | Archivo Histórico del estado de Durango         |
| AHMRD | Archivo Histórico del Museo Regional de Durango |
| AGN   | Archivo General de la Nación                    |
| BNM   | Biblioteca Nacional de México                   |

## FOLLETO SIN AUTOR

Leyes fundamentales de los estados unidos mexicanos. Planes revolucionarios que han influido en la organización política de la república. México, imprenta del gobierno, 1842. [en línea], <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1190001285/1190001285> [Consulta: 1 de junio 2022].

## HEMEROGRAFÍA

*El sol*, ciudad de México.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Nieves, Roxana, “Primer experimento de emisión de papel moneda en México, 1822-1823”, tesis de licenciatura, México, UNAM-Facultad de Economía, 2008.
- \_\_\_\_\_, “De bancos y fracasos: tres ejemplos para el caso mexicano, 1774-1837”, en Legajos, número 3, enero-marzo, 2010.
- Arroyo García, Israel, “México: proporcionalidad en el contingente y formas de gobierno, 1824-1857”, en Luis Jáuregui (coord.), De Riqueza e inequidad. El problema de las contribuciones directas en América Latina, siglo XIX, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, pp. 149-181.

- Ávila Rueda, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio 1821-1823*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.
- Batiz Vázquez, Jose Antonio, y Covarrubias, José Enrique. *La moneda en México, 1750-1920*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de Mexico, 1955.
- Bertrand, Michel. *Grandeza y miseria del oficio: Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Bose, Walter, "Orígenes del correo terrestre en México, los correos mayores" (1579-1765), en *Revista de Historia de América*, No. 23, junio, 1947, pp. 55-103.
- Brading, David, "Diezmos y capellanías", en Brading, David, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp.236-253
- Briseño Senosiáin, Lilian, Solares Robles, Laura Y Suárez de la Torre, Laura, *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo 1822-1858*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Gobierno del estado de Jalisco, 1991.
- Bueno Hurtado, Edgar, "Contrabando de tabaco en la factoría de Durango, 1764-1824", en *Letras Históricas*, n.º 21 (enero), 2019, pp.11-29.
- Carmagnani, Marcello, "Finanzas y Estado en México, 1820-1880", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Las finanzas públicas en los siglos XVIII-XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Autónoma de México, 1998, pp. 131-177.
- Castañeda Zavala, Jorge, "El contingente fiscal en la nueva nación mexicana, 1824-1861" en Carlos Marichal y Daniela Marino (comps.), *De colonia a nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2001, pp. 135-188.
- Chust Calero, Manuel, "Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835, en Juan Ortiz Escamilla (coord.), *Fuerzas*

militares en Iberoamérica siglos XVIII y XIX, México, El colegio de México/El colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2005, pp.179-198.

Cobá Noh, Lorgio, “La Hacienda pública en Yucatán: las vicisitudes del erario nacional y estatal, 1810-1839”, tesis de doctorado en Historia Moderna y Contemporánea, México, Instituto Mora, 2014.

Commons, Áurea, *Delimitación Cartográfica de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*, México, Instituto de Geografía UNAM, 2002.

Costeloe, Michael P. *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Covarrubias, José Enrique, *La moneda de cobre en México, 1760-1829. Una perspectiva administrativa*, José Enrique Covarrubias, en la moneda en México 1750-1920 Batíz Vázquez, José Antonio y Covarrubias, José Enrique, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, El Colegio de México 2007, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1998, pp. 89-106.

Cramaussel, Chantal, *Poblar la frontera: la provincia de Santa Bárbara en Nueva Vizcaya durante los siglos XVI y XVII*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2006.

\_\_\_\_\_, “la tributación de los indios en el Septentrión de la Nueva España, en Medina Bustos, José Marcos, Esther Padilla Calderón (coords.), *Indios, españoles y mestizos en zonas de frontera, siglos XVII-XX*, El Colegio de Sonora/El Colegio de Michoacán. 2013, pp. 19-52.

\_\_\_\_\_, “La compañía volante de campaña del Valle de San Bartolomé, 1688-1752”, en *Región y sociedad / año xxviii / no. 67*. 2016, pp. 177-211.

Deans-Smith, Susan. *Burócratas, cosecheros y trabajadores: la formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*. México, Instituto Mora, 2014.

De Vega, Mercedes, *Los Dilemas De La Organización Autónoma: Zacatecas 1808-1832*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1997.

Domínguez Rascón, Alonso, “Autonomía, insurgencia y oligarquía: las provincias internas y la formación de los estados septentrionales”, *Historia mexicana*, el Colegio de México, Vol. 66, Núm. 3 (263) enero-marzo 2017, México, pp. 1023-1075.



- \_\_\_\_\_, *Estado, frontera y ciudadanía: el septentrión entre el Antigua Régimen y la formación de la nación mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios históricos de las Revoluciones de México, 2017.
- Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia*, México, Imprenta del comercio, 1876.
- Fernández, Ricardo, “Los enigmas en la formación del sistema monetario mexicano durante la transición de virreinato a nación independiente”, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 2019.
- Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia. *Historia general de Real Hacienda*. México: Vicente García Torres, 1845, 6 vols.
- Garvaglia, Juan Carlos, “De Veracruz a Durango: un análisis regional de la Nueva España borbónica”, siglo XIX, vol 2:4, 1987, pp. 9-52.
- \_\_\_\_\_ y Grosso, Juan Carlos, *Las alcabalas novohispanas (1776-1821)*, México, Archivo General de la Nación, 1987.
- Gómez, Mónica, “El debate sobre el ingreso fiscal y la actividad económica. El caso de la Nueva España en el siglo XVIII”, en Marichal, Carlos y Marino, Daniela (coords.), *De colonia a nación: impuestos y política en México, 1750-1860*. México, El Colegio de México, 2001, pp.115-132.
- González Oropeza, Manuel, Luna Ramos, José Alejandro, Paolo Bolio Francisco, José, Barragán Barragán, José, *Constitución Política de la Monarquía Española*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
- Hale, Charles Adams, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1972.
- Hausberger, Bernd, “El rescate de plata en Sinaloa, mediados del siglo XVIII”, en Bernd e Ibarra, Antonio (coords.) *Oro y plata en los inicios de la economía global: de las minas a la moneda*, en Hausberger e Ibarra, México, 2014, pp. 77-99.
- Hernández Jaimes, Jesús, “Entre el liberalismo radical y la necesidad: los debates en torno al monopolio estatal del tabaco en México, 1821-1824”, en *América Latina en la Historia Económica*, n. 36, julio-diciembre, 2011, pp. 65-91.

\_\_\_\_\_ y Navarro González, Benito Antonio, “Vivir sin impuestos: los orígenes de la Hacienda pública tamaulipeca, 1825-1831”, 2011, pp.127-129.

\_\_\_\_\_ *La formación de la Hacienda pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, El Colegio de México-Instituto Mora-IIH.

Herrera Canales, Inés y Parra Campos, Alma, “La fiscalidad minera en México en la transición a la independencia, en Bertrand, Michel y Moutoukias, Zacarías, *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018, pp. 175-195.

Ibarra Bellón, Araceli, *El comercio y el poder en México, 1821-1864. La lucha por las fuentes financieras entre el Estado central y las regiones*, México, Fondo de Cultura Económica/ Universidad de Guadalajara, 1998.

Ibarra Romero, Antonio, “Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribuciones directas y pacto federal, 1824-1835”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (coords.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 133-174.

Jaramillo M., Juvenal, “Fiscalidad en Nueva España. El Obispo y el Cabildo Catedral de Michoacán ante la crisis fiscal Borbónica”, en *América Latina En La Historia Económica*, agosto 2013 pp. 56-89.

Jáuregui, Luis, “La primera organización de la Hacienda pública federal en México”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 227-264.

\_\_\_\_\_, *La real hacienda de Nueva España: su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, 1999.

\_\_\_\_\_, “Los comisarios generales como fuente para el estudio de la Hacienda Pública del México independiente”, en *América Latina en la Historia Económica*, enero-diciembre, 2000, pp. 25-32.





\_\_\_\_\_, “Del intendente al comisario: la herencia novohispana en la administración fiscal mexicana”, en Ibarra, Jáuregui y Sánchez Santiró (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del Antiguo Régimen a las naciones independientes, 1754-1850*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos/Instituto Mora/Facultad de Economía UNAM, México, 2001, pp. 223-253.

\_\_\_\_\_, “Los orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855”, en Aboites, Luis y Jauregui Luis (coords.), *Penuria sin fin, historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XX*, Mexico, Instituto Mora, 2005, pp. 79-114.

\_\_\_\_\_, “Una Nueva Perspectiva Sobre La Fiscalidad De La Primera República Federal Mexicana: El Caso De La comisaría De Nuevo León, 1824-1835”, en *Historia Mexicana* 68, no. 2, octubre 1, 2018, pp. 509–555.

\_\_\_\_\_, “La problemática administrativo-fiscal de un país naciente, 1821-1824. *Estudios De Historia Moderna Y Contemporánea De México*, Núm. 59, septiembre 2020, pp. 33-69, 2020.

Jones, Oakah, "Juan José Zambrano of Durango, “The Rise and Fall of a Colonial Peninsular”, *Colonial Latin American Historical Review* 7, 1 (1998), pp. 1-24.

Ludlow, Leonor “Elites y Finanzas públicas durante la gestión del estado independiente”, en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 79-114.

\_\_\_\_\_, “La primera emisión del papel moneda del imperio iturbidista: fundamentos y críticas”, en Martínez, López-Cano María del Pilar y Ludlow, Leonor *Historia del pensamiento económico: del mercantilismo al liberalismo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Dr, José María Luis Mora, 2007, pp. 211-240.

Marichal, Carlos, “La Hacienda Pública en el Estado de México desde la independencia hasta la república restaurada, 1824-1870”, en Marichal, Carlos, Miño Grijalva, Manuel y Paolo Riguzzi (coords.), *Historia de la hacienda pública del Estado de México, 1824-1990*, México, El Colegio Mexiquense, 1994, vol. 1, pp.101-184.

\_\_\_\_\_, *La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas /Fondo de Cultura Económica, 1999.

\_\_\_\_\_ y Jáuregui, Luis, “Paradojas fiscales y financieras de la temprana república mexicana”, 1825-1855, en Marichal Salinas, Carlos y Llopis, Enrique (coords.), *Latinoamérica y España, 1800-1850: un crecimiento económico nada excepcional*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2009, pp. 111-159.

Medina Bustos, José Marcos, “La crisis de la Monarquía Hispánica en una zona de frontera: la intendencia de Arizpe, 1808-1821”, en Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el septentrión de la Nueva España Provincias Internas e intendencias norteñas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 217-248.

\_\_\_\_\_ y Torres Chon, Iván Aarón, “José Urrea: Trayectoria política Y Bases De Poder Territorial En Durango Y Sonora, 1821-1849”, en *Estudios De Historia Moderna Y Contemporánea De México*, n.º 53 (agosto), 2018 pp. 1-20.

Mirafuentes Galván, José Luis (recopilación, selección y advertencia), *Movimientos de resistencia y rebeliones indígenas en el norte de México (1680-1821). Guía documental II*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1993.

Moreno Coello, Georgina, “Alcaldes mayores y subdelegados frente a la siembra clandestina de tabaco: Papantla, 1765-1806”, en *América Latina en la Historia Económica*, n.3, septiembre-diciembre, 2012, pp. 206-234.

Moreno Gutiérrez, Rodrigo, “La consumación de la independencia en el norte: síntesis y reflexión”, en Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el septentrión de la Nueva España Provincias Internas e intendencias norteñas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 385-417.

\_\_\_\_\_, *La trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, 2016.



Nater Laura. "Integración imperial: el sistema de monopolios de tabaco en el Imperio Español Cuba y America en el siglo XVIII". Tesis doctoral, El Colegio de México, 2000.

Navarro Gallegos, César, *Durango las primeras décadas de vida independiente*, México, Instituto de Investigaciones Dr, José María Luis Mora, 2001.

\_\_\_\_\_, La Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya y Durango). Actas de sesiones, 1821-1823, Instituto Mora, México, 2006.

\_\_\_\_\_ y Pavel Leonardo Navarro Valdez, *Los Congresos Federalistas de Durango, 1824-1835: Colección de leyes y decretos del Congreso Constituyente al Cuarto Congreso Constitucional del Estado de Durango*, México, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2007.

Navarro García, Luis, *Don José de Gálvez y la comandancia general de las Provincias Internas del norte de Nueva España*, Sevilla, Escuela de estudios hispanoamericanos de Sevilla, 1964.

Olveda, Jaime, "La insurgencia en las Provincias Internas de Occidente", en Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el septentrión de la Nueva España Provincias Internas e intendencias norteñas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 153-176.

Ortega González, Carlos Alberto. *El ocaso de un impuesto. El diezmo en el Arzobispado de México, 1810-1833*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2015.

Ortelli, Sara "Los indios de pueblos", en, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En línea]*, Debates, 2011 <http://journals.openedition.org/nuevomundo/60764>, [consulta: 26 de diciembre 2020].

Ortiz Escamilla, Juan, "Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México", en Hernández Chávez, Alicia y Miño Grijalva, Manuel, *Cincuenta años de historia en México*, México, El colegio de México, 1993, pp. 261-282.

\_\_\_\_\_ y Serrano Ortega, José Antonio, *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007.

\_\_\_\_\_, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México, 1808-1825*. México, El Colegio de México, 2015.

Ortiz Peralta, Rina, "Las casas de moneda provinciales en México en el siglo XIX", 1998, en Batiz Vázquez, Jose Antonio, y Covarrubias, José Enrique. *La moneda en México, 1750-1920*. México, Instituto de Investigaciones Históricas- Históricas- Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 131-144.

Pacheco rojas, José, "Independencia y autonomía en la intendencia de Durango, 1808-1824", en Ibarra, Ana Carolina (coord.), *La independencia en el septentrión de la Nueva España Provincias Internas e intendencias norteñas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 105-152.

\_\_\_\_\_, *El movimiento de independencia en la intendencia de Durango*, Durango, Universidad Juárez del estado de Durango-Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2016.

\_\_\_\_\_, *El régimen central-federalista en Durango 1835-1846* en Zoraida Vázquez josefina (coord.), *Los centralismos mexicanos 1834-1846*, México, El colegio de México/el Colegio de Michoacán, 2021, pp.347-376.

Pérez Herrero, Pedro, *Plata y libranzas: la articulación comercial del México borbónico*. México, El Colegio de México, 1988.

Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Piña Gutierrez, Jesús Antonio, *Antecedentes y evolución del poder legislativo en Tabasco, 1824-1914*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2011.

Porras Muñoz, Guillermo, *Iglesia y estado en la Nueva Vizcaya, 1562-1821*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Reese jones, Ricardo (estudio introductorio), *Real ordenanza para el establecimiento de intendencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

Rio, Ignacio del, *Mercados en asedio, el comercio transfronterizo en el norte central de México (1821-1848)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

\_\_\_\_\_, *La aplicación regional de las reformas borbónicas en Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.

Rodríguez Venegas, Carlos, "Un acercamiento a las propuestas de organización del sistema impositivo en México, 1821-1823", en José Antonio Serrano Ortega y Luis

Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 227-264.

\_\_\_\_\_, “Las políticas ministeriales durante la Regencia y el Imperio”, en Ludlow, Leonor (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos, (1821-1933), Tomo I*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, pp. 29-54.

Romano, Ruggiero, *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, México, El Colegio de México, 1998.

Sánchez Bañón, Julio, “El septentrión novohispano: la comandancia general de las provincias internas”, tesis de doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

Sánchez Santiró, Ernest “Igualas, producción y mercado: las alcabalas novohispanas en la receptoría de Cuautla de Amilpas (1776-1821)”, en *Secuencia*, enero-abril, 2001, pp. 6-41.

\_\_\_\_\_, *Las alcabalas mexicanas 1821-1857*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009.

\_\_\_\_\_, “La población y la economía azucarera del distrito de Cuernavaca, 1821-1854, en *Historia de Morelos: tierra, gente, tiempos del sur*, Crespo, Horacio, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2009, pp. 233-259.

\_\_\_\_\_, “Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones”, en Ayluardo, Clara García (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México: Fondo de Cultura Económica, 2010, pp. 288-366.

\_\_\_\_\_, *Corte de caja. La real hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los Borbones (1720-1755). Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2013.

\_\_\_\_\_, *Relaciones de valores y distribución de la Real Hacienda de Nueva España 1744-1749*(estudio introductorio) , México, Archivo General de la Nación, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, 2014.

- \_\_\_\_\_, *La imperiosa necesidad crisis y colapso del Erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2016.
- Sandoval, Fernando, *El correo en las provincias internas*, México, Archivo General de la Nación, 1948.
- Saravia, Atanasio G., *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, México, UNAM, 1978, 4 tt.
- \_\_\_\_\_, *Cuatro siglos de una hacienda*, Durango, México, Primera edición en la *Colección Autores del 450* - Instituto de Cultura del Estado de Durango, 2013.
- Serrano Ortega, José Antonio y Jáuregui, Luis (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de Michoacán, 1998.
- \_\_\_\_\_, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1838*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*, México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007.
- \_\_\_\_\_, "Tabaco y contingente, el gozne fiscal entre federación y estados, 1824-1835", en Serrano ortega, José Antonio y Zoraida Vázquez, Josefina, *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*. México, El Colegio de México, 2012, pp. 135-153.
- \_\_\_\_\_ y Chust Calero, Manuel., *¡A las armas!: milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Marcial Pons, 2018.
- Silva Riquer, Jorge, "La construcción de la Hacienda Pública en Michoacán, 1821-1896", en Jorge Silva Riquer (Coord.) *Historia de la Hacienda Pública en Michoacán, 1786-1951, una historia larga*, México, Universidad Michoacana da San Nicolás de Hidalgo/ El Colegio de San Luis, 2015. pp. 85-173.

Soberanes Fernández, José Luis. "El primer Congreso Constituyente mexicano", en *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, n.22, julio-diciembre, 2012, pp. 311-381.

- Sordo Cedeño, Reynaldo, "El congreso nacional: de la armonía al desconcierto institucional", en Josefina Zoraida Vázquez y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 77-110.
- Soria Murillo, Víctor Manuel, *La casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*, México, UAM-I, 1994.
- Staples, Anne, *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.
- \_\_\_\_\_, "Mineros, militares y el mito de la destrucción", en *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*, en Guedea, Virginia (coord.), México, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001, pp. 229-254.
- Suárez Argüello, Clara Elena, "Los bancos de rescate de platas: ¿incremento en la circulación monetaria y ahorro de fletes? Una nueva propuesta a fines del siglo XVIII", *Relaciones, Estudios de historia y sociedad*, vol. XX. Núm. 79, Verano de 1999, pp. 83-128.
- Tedesco, Elida, "Diezmo indiano: La fiscalidad eclesiástica frente a la ofensiva borbónica y la guerra de independencia (diócesis de México, Guadalajara y Michoacán, 1752 1821)", tesis doctoral, México, El Colegio de México, 2014.
- Tenenbaum, Bárbara A., *México en la época de la agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Tepaske, John Jay y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986.
- Torres Medina, Javier, *Centralismo y reorganización. La Hacienda pública y la administración durante la primera república central de México, 1835-1842*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2013.
- Vázquez, Josefina, "Federalismo e Iglesia", en Vázquez, Zoraida Josefina, *Décadas de inestabilidad y amenazas, 1821-1824*, México, el Colegio de México, 2010, pp. 123-147.

Velasco Herrera, Omar, "Política, ingresos y negociación: el arrendamiento de las casas de moneda de Guanajuato, Zacatecas y la Ciudad de México frente a la

construcción de la Hacienda pública nacional, 1825-1857”, tesis doctoral, México, Instituto de Investigaciones Dr, José María Luis Mora, 2016.

Velázquez, María del Carmen, “La Comandancia General de las Provincias Internas”, en *Historia Mexicana*, n. 2, octubre-diciembre, 1977, pp. 163- 176.





## ÍNDICE DE CUADROS, MAPAS Y GRÁFICAS

### Capítulo 1

|   |    |
|---|----|
| Cuadro 1.1. Diputación de las Provincias Internas de Occidente.....                         | 25 |
| Cuadro 1.2. El jefe político en la diputación provincial .....                              | 26 |
| Cuadro 1.3. Funcionarios de la Casa de Moneda.....  | 64 |
| Mapa 1.1. Procedencia del diezmo minero a las cajas de<br>la Intendencia de Durango.....    | 33 |
| Mapa 1.2. La factoría de tabaco de Durango, 1768-1812.....                                  | 46 |
| Mapa 1.3. Receptorías y subreceptorías de la administración<br>de alcabalas de Durango..... | 52 |
| Mapa 1.4. Administración General de Rentas del estado de<br>Durango 1825-1835.....          | 74 |

### Capítulo 2

|   |     |
|---|-----|
| Cuadro 2.1. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1810.....                                      | 93  |
| Cuadro 2.2. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1811.....                                      | 95  |
| Cuadro 2.3. Cargo y data de la Caja Nacional de Durango en 1813.....                                  | 97  |
| Cuadro 2.4. Cargo y data de la Caja Real<br>de Durango en 1816.....                                   | 98  |
| Cuadro 2.5. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1817.....                                      | 100 |
| Cuadro 2.6. Cargo y data de la Caja Real de Durango en 1818.....                                      | 101 |
| Cuadro 2.7. Composición de los gastos de paz y guerra<br>(tropa reglada y otras tesorerías).....      | 116 |
| Cuadro 2.8. Ingresos y egresos de la tesorería principal de la<br>Intendencia de Durango en 1823..... | 150 |
| Gráfica 2.1. Gastos de guerra y paz, 1810-1821.....   | 117 |
| Gráfica 2.2. Ingresos por derechos de oro y plata.....  | 121 |
| Gráfica 2.3. Ingresos por alcabalas y rentas complementarias.....                                     | 124 |
| Gráfica 2.4. Ingresos por novenos en la Caja de Durango.....  | 131 |
| Gráfica 2.5. Plata enviada para amonedar y moneda recibida<br>en la Caja de Durango.....              | 138 |
| Gráfica 2.6. Ingresos por novenos y nuevo noveno decimal en la Caja de<br>Durango 1817-1824.....      | 156 |

### Capítulo 3

|  |     |
|--|-----|
| Cuadro 3.1. Estado y corte general de la tesorería general de Hacienda Pública de<br>Durango 1824 (enero-octubre)..... | 160 |
| Cuadro 3.2. Estado de cargo y data de la Comisaría General del estado de<br>Durango (noviembre-diciembre de 1824)..... | 162 |
| Cuadro 3.3. Estado de cargo y data general del estado de Durango<br>(noviembre-diciembre 1824).....                    | 164 |
| Cuadro 3.4. Legislaturas del estado de Durango 1824-1835.....  | 168 |

|  |     |
|--|-----|
| Cuadro 3.5. Cargo y data general de la tesorería de la administración general de rentas del estado de Durango de 1825..... | 185 |
| Cuadro 3.6. Producto liquido de las rentas del estado de Durango en 1826.....  | 186 |
| Cuadro 3.7 cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1827.....          | 188 |
| Cuadro 3.8 cargo y data de tesorería la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1828.....                | 189 |
| Cuadro 3.9. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1830.....         | 191 |
| Cuadro 3.10. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1832.....        | 193 |
| Cuadro 3.11. Cargo y data de la tesorería de la Administración General de Rentas del estado de Durango en 1833.....        | 194 |
| Cuadro 3.12. Erogaciones que debe cubrir el estado en un año (1830).....   | 198 |
| Cuadro 3.13. Desglose del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial y administración de rentas en 1830.....         | 204 |
| Cuadro 3.14. Gastos de milicia cívica en 1830, 1832 y 1833 .....   | 212 |
| Cuadro 3.15. Valor entero, gastos y producto líquido que ha rendido el ramo de alcabalas en 1830.....                      | 220 |
| Cuadro 3.16. Rentas decimales pertenecientes al estado.....  | 239 |
| Mapa 3.1. El Obispado de Durango y las delimitaciones estatales dentro de su jurisdicción.....                             | 234 |
| Gráfica 3.1. Cargo y data de la Hacienda Pública del estado de Durango.....  | 195 |
| Gráfica 3.2. Evolución del gasto anual en el estado de Durango 1825-1835.....  | 199 |
| Gráfica 3.3. Evolución del contingente a la federación.....  | 200 |
| Gráfica 3.4. Gasto del ramo del tabaco del estado de Durango (1824-1833).....  | 201 |
| Gráfica 3.5. Evolución del gasto del poder legislativo, ejecutivo, judicial Y administración de rentas.....                | 206 |
| Gráfica 3.6. Evolución del cargo anual del estado de Durango, 1825-1833.....   | 215 |
| Gráfica 3.7. Evolución del ingreso y gasto anual del estanco del tabaco, 1825-1833.....                                    | 216 |
| Gráfica 3.8. Evolución del ingreso por alcabalas y derecho de consumo en el estado de Durango 1825-1833 .....              | 224 |
| Gráfica 3.9. Evolución del ingreso por derechos de oro y plata en el estado de Durango 1825-1833.....                      | 226 |

## Capítulo 4

|   |     |
|---|-----|
| Cuadro 4.1. Cargo y data de la Comisaría General del estado de Durango en 1825 (enero-septiembre).....            | 263 |
| Cuadro 4.2. Cargo y data de la comisaría general del estado de Durango de septiembre de 1825 a junio de 1826..... | 265 |

|   |     |
|---|-----|
| Cuadro 4.3. Cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1826 a junio de 1827.....                      | 267 |
| Cuadro 4.4. Estimación del cargo anual y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1829 a junio de 1830..... | 268 |
| Cuadro 4.5. Cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1830 a junio de 1831.....                      | 271 |
| Cuadro 4.6. Estimación del cargo y data anual de la Comisaría General del estado de Durango de julio de 1831 a junio de 1832.....       | 272 |
| Gráfica 4.1. Cargo y data total anual de la Comisaría General de Durango 1825-1833.....   | 273 |
| Gráfica 4.2. Cargo y data por concepto de tabaco 1825-1833.....   | 277 |
| Gráfica 4.3. Gastos anuales de guerra y gastos de administración en la Comisaría de Durango 1825-1833.....                              | 280 |
| Gráfica 4.4. Gasto de guerra en Durango y gasto dirigido a otras comisarías 1825-1833.....  | 282 |
| Gráfica 4.5. Cargo anual de la Comisaría de Durango 1825-1833.....  | 283 |
| Gráfica 4.6. Ingreso por contingente 1825-1833.....   | 287 |